



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002251

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

SG/SH/nn

Alcalde-Presidente:

D. Ignacio Vázquez Casavilla

Señores/as Asistentes de forma presencial:

D. José Luis Navarro Coronado
 D. Valeriano Díaz Baz
 D^a. Carla María Picazo Navas
 D. Alejandro Navarro Prieto
 D. Juan José Crespo Rincón
 D. Marcos López Álvarez
 D^a Ana Verónica González Pindado
 D. José Miguel Martín Criado
 D^a Rubén Martínez Martín
 D^a Ainhoa García Jabonero
 D. José Antonio Moreno de Torres
 D^a María Esperanza Fernández de Mesa
 D^a María de los Ángeles Jiménez Méndez
 D. José Alberto Cantalejo Manzanares
 D. Eduardo Bejarano Vígara
 D. Armando Álvarez Aranda
 D^a María Carmen González Martínez
 D. Francisco Javier Castillo Soria
 D^a María Moragón Domínguez.
 D. Ignacio Escribano Poquet
 D^a Cristina García Montaña
 D^a Iratxe Puerta Moreno.
 D. Félix Ortega Sánchez
 D^a Olga María Jiménez Velado
 D. Mario Pascual García

En el Salón de Plenos de la Casa consistorial de Torrejón de Ardoz, a treinta de marzo de dos mil veintidós, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, don Ignacio Vázquez Casavilla, se reúnen en primera convocatoria los Concejales reseñados al margen, para celebrar sesión ordinaria del Pleno.

Debido a la situación creada por el Covid-19, se celebra el Pleno semi-telemáticamente con los presentes señalados y con los Señores/as Concejales/as que están telemáticamente conectados/as.

Si se ha de indicar que se constata la presencia con ese carácter de todos los Señores/as Concejales/as, habiendo funcionado bajo la supervisión del Responsable del T.I.C y haciendo la constatación de que el sistema ha funcionado sin ningún tipo de interrupción.

Queda debidamente excusada D^a Miriam Gutiérrez Parra.

El acto se declara abierto por el Sr. Alcalde a las 9:00 horas; de conformidad con el orden del día se adoptaron los siguientes acuerdos:

Interventor Accidental:

D. Carlos Mouliá Ariza

Jefe del Dpto. de Nuevas Tecnologías

D. Ernesto Romero Navarro

Secretario General:

D. Saturio Hernández de Marco

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 2 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

- 1.- SEC, Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
- 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002252

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E

Nº Registro Entidades Locales 01281489

DIR L01281489

1º.- Aprobación del acta de la sesión plenaria ordinaria de 30 de marzo de 2022.

Interviene la Sra. Jiménez diciendo Antes de empezar me gustaría dar la bienvenida a los primeros vecinos y vecinas que de manera presencial asisten al Pleno del Ayuntamiento de Torrejón. Desde marzo de 2020 esta institución vio interrumpida su actividad habitual con la llegada de una pandemia, que obligó al cierre de sus puertas. Volver a vernos las caras, y volver a contar con vuestra presencia, es la mejor de las noticias y esperamos que por fin podamos ir cerrando el triste capítulo de esta historia.

Por el Sr. alcalde se someten a votación el acta referenciada, con el siguiente resultado:

PODEMOS: SI; PSOE: SI; PP: SÍ.

Se aprueba el acta por unanimidad.

2º.- Dación de cuenta de los Decretos del nº 1046 al 1701 del año 2022, ambos inclusive.

Interviene el Sr. Pascual diciendo volvemos a tener como es costumbre, decretos duplicados que deberán controlar para su anulación y corrección, ya que este grupo político considera que no es una misión nuestra subsanar este tipo de errores.

Decretos 1056, 1057, 1568, 1569, 1570, 1571, 1572, 1573: Llevamos viendo gran cantidad de sanciones sobre drogas estos últimos meses, especialmente por consumo y tenencia de cannabis. Como bien saben, desde nuestro partido defendemos la legalización y regularización del cannabis. ¿Tienen ustedes pensado llevar a cabo algún proyecto de concienciación en los institutos para los más jóvenes?

Decreto número 1197: Consideramos acertado pagar una ayuda económica para vivienda habitual o habitación a una víctima de violencia de género. ¿Tienen previsto cubrir con más dinero este tipo de expedientes? En Podemos saben que

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0

Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31

Página 3 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
20/05/2022 11:53Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002253

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

hemos insistido mucho con este tema ya que es el camino que debe tomar nuestro Ayuntamiento,

Decreto número 1245: Nos parece vergonzoso que no se utilicen las subvenciones que recibimos por parte de la Comunidad de Madrid en materia de formación y perfeccionamiento de personal, ¿Piensan seguir devolviendo subvenciones?

Decreto número 1277: Agradecemos que se lleven a cabo este tipo de talleres en las que trabajan con jóvenes otro tipo de masculinidades, pero creemos que es insuficiente. ¿Van a aumentar el presupuesto para proyectos enfocados a la lucha contra la violencia machista?

Interviene la Sra. Moragón diciendo gracias, Sr Alcalde, Buenos días a todos y a todas, señores y señoras concejales y concejalas, y especialmente buenos días a las personas que nos están viendo desde sus casas:

Decreto nº 1653: Relacionado con modificación de créditos de la modalidad de generación por ingresos por la cantidad de 811.772,79 más 52.249,33 de Intereses. El gobierno de España, tal y como se comprometió con los Ayuntamientos en la disposición adicional 88 de la ley 22/2021, de 28 de diciembre de Presupuestos Generales del Estado 2022, devuelve al Ayuntamiento de Torrejón la cantidad de 864.022,12€, que le quitó el Ministro Montoro, del Gobierno de Rajoy en la anterior legislatura, como consecuencia de la liquidación en la participación en los Tributos del Estado de 2017. Y con este dinero se van a acometer gastos ordinarios tan significativos como los 80.000 € destinados a subvenciones a entidades culturales o los 242.344,91€ desinados a limpieza de edificios públicos, o los 53.536,00€ destinados a gastos del Centro de Protección Animal, o los 132.000 € destinados a contratos de prestación de servicios de Juventud. ¿Qué les parece la diferencia de que nos quiten a que nos den casi un millón de euros?

Decreto nº 1082: Relacionado con la solicitud de reintegro de la cantidad de 322.935,98 €, que tiene que ver con la subvención concedida a este Ayuntamiento denominada BRIGADAS ESPECIALES DE SEGURIDAD (BESCAM) a favor de la Comunidad de Madrid, que se desprende de la liquidación correspondiente a la anualidad del ejercicio 2020. Es decir, que

ACTA: acta pleno 27.04.2022

Código para validación: **Z8JH8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 4 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002254

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

primero la Comunidad nos dio una cantidad por las famosas BESCAM de Esperanza Aguirre que hay que devolverle. Solicitamos una explicación documentada de este decreto y que nos expliquen también cuánto dinero le ha costado al Ayuntamiento de Torrejón las BESCAM desde su creación hasta la fecha.

Decreto nº 1200: Relacionado con la modificación de créditos nº 09/2022, por importe total de 3.531.765,07€ en remanentes incorporables. Cuando todavía no tenía vigencia el ejercicio 2022, porque estábamos con el 2021 prorrogado.

De Todos ellos nos llama la atención sendas partidas para CONTRATO RECOGIDA BASURAS por importe de 323.745,96€ y para SERVICIO DE LIMPIEZA VIARIA por importe de 867.281,12€. ¿Hay que sumar estas cantidades al gasto anual en estas partidas que se produzca en el ejercicio 2022, con todo lo que se ha aumentado el nuevo contrato de limpieza viaria y recogido de RSU, que firmaron recientemente?

Decreto nº 1207: Relacionado con el reconocimiento y disposición de pago de la relación de facturas nº F/2022/42, por importe de 603.801,52€. Entre las que cuales nos han llamado la atención dos facturas por la compra de 1000 mascarillas higiénicas 3 capas Papelmatic a la mercantil PAPEL AUTOMATIC. S.A. pero con un importe muy distinto entre ambas. La primera en la página 13 con un importe de 826,00€ y la segunda con el mismo número de mascarillas, en la página 14, con un importe de 1534,00€.

¿Nos pueden explicar documentalente y de una forma razonable esta disparidad en los precios?

Decreto nº 1230: Relacionado con el reconocimiento y disposición de pago de la relación de facturas nº F/2022/45 por importe total de 147.019,51€. Les preguntamos en concreto por tres pagos a Concepción Patón García vinculados a la partida de Distribuciones Postales y Otras, por los importes de 6358,55€, 4.055,92€ y 4.012,36€ respectivamente.

¿El contrato de Concepción Patón no es exclusivo para el buzoneo? Les solicitamos copia del contrato.

Decreto nº 1247: Relacionado con la devolución a la comunidad de Madrid de 7.897,20 en concepto de reintegro de la subvención FORMACION Y PERFECCIONAMIENTO DEL PERSONAL.

002255



Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

¿Por qué se devuelve esta cantidad no consumida de la Subvención a la Comunidad de Madrid?

Decreto nº 1680: Relacionado con la modificación de créditos nº 12/2022 para generar crédito por importe de 33.034,22€ a la partida ENTRADAS MÁGICAS NAVIDADES. ¿Qué cantidad se llevó la empresa encargada de su gestión y venta?

3º.- Moción del Alcalde al Pleno solicitando la adhesión del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz al Código de Buen Gobierno Local de la Federación Española de Municipios Y Provincias y adopción de acuerdos.

Se transcribe la moción que, literalmente, dice lo siguiente:

“La Comisión Ejecutiva de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) aprobó por unanimidad de todos los grupos políticos el Código de Buen Gobierno Local en su Junta de Gobierno celebrada el 24 de marzo de 2015. Este Código recoge los principios de transparencia y ética pública, junto a medidas para mejorar la gestión y la calidad de la democracia local.

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz participó activamente en su redacción y elaboración formando parte del grupo de trabajo que elaboró este Código de Buen Gobierno Local, siendo uno de los pocos consistorios de España en hacerlo.

Uno de los objetivos principales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz es seguir fomentando la transparencia en la gestión municipal y trabajando en su modernización para avanzar en unos mejores servicios públicos de calidad, basados en el buen gobierno.

Además, consideramos que tanto los principios generales como los compromisos concretos contenidos en el Código de Buen Gobierno Local de la FEMP son plenamente aplicables y realizables en Torrejón de Ardoz.

Por todo lo anteriormente expuesto, se propone al Ayuntamiento Pleno que adopte acuerdo en el siguiente sentido:

ACTA: acta:pleno 27.04.2022

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0

Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31

Página 6 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

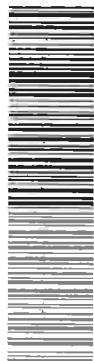
1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40

2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO

20/05/2022 11:53



002256

Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

Primero.- Aprobar la adhesión del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz al Código del Buen Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).

Segundo.- Notificar el presente acuerdo a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Proceder a publicar este acuerdo de adhesión en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Torrejón de Ardoz, 5 de abril de 2022 .ALCALDE. Fdo.: Ignacio Vázquez Casavilla."

Interviene la Sra. Jiménez diciendo nos dice el Sr. Alcalde que este Ayuntamiento participó en el 2015 en la elaboración de El Código de Buen Gobierno Local. ¿Saben cuánto tiempo han tardado en traerlo a este Pleno? 7 años.

Un código de Buen Gobierno siempre está bien, aunque no garantiza su cumplimiento. Les adelanto que les vamos a acompañar en esta moción pero mi obligación es recordarles en qué consiste su día a día en materia de Buen Gobierno de este ayuntamiento:

En primer lugar, omiten en sus actuaciones cotidianas la propia Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información y buen gobierno: impidiendo a la oposición tener la información y la documentación de los expedientes administrativos a los que tenemos derecho y reclamamos: les recuerdo que el Defensor del Pueblo les ha tirado de las orejas y les ha obligado a entregar documentación de la EMVS a petición de nuestro grupo municipal, tras haberla negado en repetidas ocasiones.

Segundo, omiten la participación ciudadana de cualquier decisión vinculante con la ciudad: no hacen encuestas, no existen canales participativos y ni siquiera han puesto en marcha la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones. Cada vez que les decimos que hay decisiones en la ciudad que deberían ser votadas por sus ciudadanos, como el cambio de fecha en el día de la tortilla y ustedes miran para otro lado, porque para ustedes la participación ciudadana es cada 4 años.

ACTA: acta pleno 27.04.2022

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0

Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31

Página 7 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
20/05/2022 11:53Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002257

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

También tenemos lo que denominan "Presupuestos Participativos". Pedimos que nos detallen las propuestas que en teoría nuestros vecinos y vecinas traen a este ayuntamiento para tenerlos en cuenta en los presupuestos participativa. Todavía las estamos esperando. Suponemos que se les ha olvidado, así que se lo volvemos a recordar al concejal de Hacienda, el Sr. López, que cuando quiera nos las puede hacer llegar. Mientras tanto, seguiremos diciendo que estos presupuestos tienen de participativos el nombre, lo demás es todo humo.

Esto son tan solo algunos ejemplos de lo que hacen cada día en este ayuntamiento con su mayoría absolutista.

Por nuestra parte, apoyaremos esta moción para que el Ayuntamiento de Torrejón se adhiera al Código de Buen Gobierno de la Federación Española de Municipios y Provincias. Esperamos que no se quede en papel mojado y cumplan con las normas de transparencia y participación que se merece la ciudad de Torrejón y no quedarse en otra mera campaña comunicativa más de este equipo de gobierno.

Interviene el Sr. Castillo para decir que lo que se propone es la adhesión del ayuntamiento de Torrejón de Ardoz al código de buen gobierno.

Un código que refleja el grado de desconfianza hacia la política, las instituciones y los responsables públicos, y propone reducir esa brecha mediante principios fundamentales de transparencia y participación, es decir mejorar la democracia desde el ámbito local.

Pues comienza esto de la transparencia con una paradoja, y es que nos dan una moción un viernes para tratar en una comisión el lunes, en la que se propone la adhesión del Ayto. de Torrejón de Ardoz a un documento que no nos dan, lo suben a la intranet después de celebrarse la comisión en la que se resolvían las posibles dudas...

Dice la moción que el ayuntamiento está muy convencido de lo que conlleva la adhesión al código de buen gobierno porque este ayuntamiento con este gobierno ha formado parte del grupo que ha elaborado el documento. Bien, pues cuando nos facilitan el documento vemos que su fecha de aprobación es del año

ACTA: acta pleno 27.04.2022

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0

Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31

Página 8 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
20/05/2022 11:53

002258

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

2015, hace 7 años. Qué importancia darán a las prácticas de buen gobierno, transparencia y salud democrática que se olvidan durante 7 años de adherirse a un documento que ellos mismos han elaborado.

Y conviene recordar que prácticas maneja el alcalde de esta ciudad y su partido el PP. Porque el buen gobierno, la transparencia y la democracia se demuestran con hechos y no con las palabras. Este alcalde nos ha expulsado de la revista municipal, nos ha expulsado del consejo de administración de la EMVS, nos ha expulsado de los consejos escolares de los colegios públicos de la ciudad, nos esconden actos municipales, y en otros nos prohíbe la participación, nos tiene en un despacho para 7 personas que es 1 quinta parte del que tiene el vicealcalde para él solo, tienen 34 personas con dedicación exclusiva, por cierto empiecen a cumplir con el código y publiquen la cantidad correcta de cargos de confianza y los sueldos reales de todos los concejales y asesores, se lo hemos pedido por escrito hace días.

¿Saben que pasa con todo esto? Que esto no se lo hacen al PSOE y al odio que le tienen, ustedes dejan fuera de la revista municipal a las más de 12.000 personas que representamos, ustedes prohíben que tengan voz y voto en la gestión del suelo de la ciudad, es decir de su patrimonio, ustedes impiden que podamos realizar nuestra labor de oposición con las garantías democráticas necesarias, y por prohibir hasta prohíben a los vecinos participar en los plenos.

Por tanto, claro que estamos de acuerdo con la adhesión a este Código de Buen Gobierno, no tengan dudas de que exigiremos su cumplimiento porque Torrejón tiene un problema de salud democrática.

Interviene el Sr. Alcalde diciendo que se hace la actuación en debida forma y es una adhesión adecuada.

Por el Sr. alcalde se somete a votación la enmienda, con el siguiente resultado:

PODEMOS: Sí; PSOE: Sí; PP: Sí.

Se aprueba este punto del orden del día por unanimidad y se harán las actuaciones pertinentes para su efectividad.

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 9 de 335

El documento ha sido firmado por :
 1.- SEC, Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



002259

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

4º.- Moción del Alcalde para aprobación definitiva de la constitución, creación y normas del Tribunal Económico municipal del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y adopción de acuerdos.

Se transcribe la moción que, literalmente, dice lo siguiente:

"El 23.02.2022 se publica en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, página 252, anuncio de constitución, creación y normas del Tribunal Económico municipal del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

No habiendo habido alegaciones, se eleva a pleno conforme a la Ley 7/85 para su aprobación si procede.

Torrejón de Ardoz a 6 de abril de 2022. Fdo. Ignacio Vázquez Casavilla. Alcalde."

"REGLAMENTO ORGANICO MUNICIPAL DEL TRIBUNAL ECONOMICO-ADMINISTRATIVO MUNICIPAL DE TORREJÓN DE ARDOZ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 137 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, tras la redacción introducida por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, habilita la creación en este Ayuntamiento de un órgano especializado para el conocimiento y resolución de las reclamaciones sobre actos tributarios de competencia local, cuya composición y funcionamiento pretenden garantizar la competencia técnica, la celeridad y la independencia requerida por los ciudadanos en ese ámbito.

Dicho órgano se prevé con la finalidad de abaratar y agilizar la defensa de los derechos de los ciudadanos en materia tributaria, así como para reducirla conflictividad en vía contencioso-administrativa con el consiguiente alivio de la carga de trabajo a que se ven sometidos los órganos de esa jurisdicción.

Se trata de un órgano específico para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas con competencia para la resolución de las reclamaciones sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean competencia municipal; el dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales; así como la elaboración

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 10 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

- 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
- 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



002260
 Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

002260

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

de estudios y propuestas en materia tributaria cuando sea requerido por los órganos municipales competentes en dicha materia.

La regulación -composición, competencias, organización, funcionamiento, así como el procedimiento de las reclamaciones- debe realizarse en virtud de un reglamento de naturaleza orgánica, el cual debe ajustarse a lo establecido en la Ley General Tributaria y en la normativa estatal reguladora de las reclamaciones económico-administrativas, sin perjuicio de las adaptaciones necesarias en consideración al ámbito de actuación y funcionamiento del órgano.

Artículo 1º.- Denominación, carácter y adscripción del órgano especializado para el conocimiento y resolución de las reclamaciones.

1.- *El órgano especializado para el conocimiento y resolución de las reclamaciones económico-administrativas, se denominará Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Torrejón de Ardoz.*

2.- *El Tribunal quedará adscrito a la Concejalía competente en materia de Hacienda del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.*

3.- *La sede de este órgano se ubicará donde radique la de los órganos centrales del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, si bien por acuerdo de la Junta de Gobierno Local podrá fijarse su sede en otro lugar del término municipal siempre que con tal decisión no se perjudique el acceso de los ciudadanos al mismo.*

Artículo 2º.- Competencias

1.- *En el ejercicio de sus competencias el Tribunal actuará de manera objetiva y con sometimiento pleno a la ley y al derecho, disfrutando de independencia técnica y funcional respecto de los órganos municipales a los que corresponda la aplicación de los tributos, la imposición de sanciones tributarias y la recaudación de los ingresos de derecho público no tributarios.*

2.- *Corresponde al Tribunal Económico-Administrativo:*

a) *El conocimiento y resolución de las reclamaciones sobre actos de gestión, liquidación, recaudación e inspección de tributos e ingresos de derecho público, que sean de competencia municipal.*

La competencia en relación con los ingresos de derecho público de naturaleza no tributaria se limitará a los actos dictados en vía ejecutiva. Quedan excluidos por lo tanto de su competencia los actos dictados en la fase de gestión previos a dicha vía.



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002261

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

b) El dictamen sobre los proyectos de ordenanzas fiscales. Este dictamen deberá ser solicitado preceptivamente con carácter previo a la aprobación inicial de las mismas y deberá evacuarse en el plazo de diez días.

c) En el caso de ser requerido por los órganos municipales competentes en materia tributaria, la elaboración de estudios y propuestas en esta materia.

Artículo 3º. Actos susceptibles de reclamación y extensión de la revisión

1. Podrá reclamarse en vía económico-administrativa en relación con las siguientes materias:

- a) La aplicación de los tributos y la imposición de sanciones tributarias.
- b) La recaudación de los ingresos de derecho público no tributarios.

2. Sólo pueden impugnarse ante el Tribunal, en relación con la materia a la que se refiere el apartado anterior, los siguientes actos dictados por los órganos municipales competentes:

a) Los que provisional o definitivamente reconozcan o denieguen un derecho o declaren una obligación o un deber.

b) Los de trámite que decidan, directa o indirectamente, el fondo de un asunto o pongan término al procedimiento.

3. En particular, son impugnables en materia de aplicación de los tributos y de imposición de sanciones tributarias los siguientes actos:

- a) Las liquidaciones provisionales o definitivas.
- b) Las resoluciones expresas o presuntas derivadas de una solicitud de rectificación de autoliquidación.
- c) Los que denieguen o reconozcan exenciones o bonificaciones tributarias.
- d) Los que impongan sanciones tributarias.
- e) Los dictados en el procedimiento de recaudación.
- f) Las resoluciones expresas o presuntas de los recursos de reposición.
- g) Los que, distintos de los anteriores, se consideren expresamente impugnables por disposiciones dictadas en materia tributaria local.

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0
Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
Página 12 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:
1 - SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
2 - Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002262

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

4. Serán impugnables las actuaciones derivadas de las relaciones entre el sustituto y el contribuyente.

5. No se admitirá reclamación económico-administrativa respecto de los siguientes actos:

- a) Los que den lugar a reclamación en vía administrativa previa a la judicial, civil o laboral, o pongan fin a dicha vía.
- b) Los actos de imposición de sanciones no tributarias.
- c) La contestación a las consultas tributarias.
- d) Los dictados en virtud de una Ley que los excluya de reclamación económico-administrativa

6. La reclamación económico-administrativa somete al Tribunal la revisión de todas las cuestiones de hecho y de derecho que ofrezca el expediente, hayan sido o no planteadas por los interesados, sin que en ningún caso pueda empeorarse la situación jurídica inicial del reclamante

Artículo 4º.- Composición y funcionamiento.

1.- El funcionamiento del Tribunal se basará en criterios de independencia técnica, celeridad y gratuidad.

2.- Estará constituido por un mínimo de 3 y un máximo de 5 miembros, designados por el Pleno, que designará en el mismo acuerdo el número de miembros, por un periodo de cuatro años prorrogables por periodos anuales, con el voto favorable de la mayoría absoluta de los miembros que legalmente lo integren, de entre personas que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar en posesión de la titulación requerida para la subescala de funcionarios técnicos de administración general. La persona que ostente la Secretaría deberá tener licenciatura o grado en derecho.
- b) Ostentar la condición de funcionario de administración local con habilitación de carácter nacional categoría superior, o bien funcionario de carrera del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, pertenecientes al Grupo A. Excepcionalmente, el Pleno podrá nombrar a persona que no reúna dicha condición de funcionario, de acuerdo con criterios de competencia profesional y experiencia en el desempeño de puestos de responsabilidad en la gestión pública o privada.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal (Salvador Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:40:55 del día 20 de Mayo de 2022 Sanuro Hernández de Marco y por Alcalde (Ignacio Vozzquez Casavilla) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:53:24 del día 20 de Mayo de 2022 Ignacio Vozzquez Casavilla 2390088 Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0 D0E3F96D99F904AC25A2CFBB9741A2FD3A26F311 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web https://sede.ayto-torrejon.es



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002263

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

c) Acreditar una reconocida competencia técnica en materia de ingresos públicos locales y jurídico administrativa.

3.- La propuesta de nombramiento se efectuará por la Alcaldía motivadamente en relación a los requisitos establecidos en el apartado 2.

4.- Los miembros del Tribunal cesarán por la pérdida de la condición de funcionario, en su caso, y por alguna de las siguientes causas:

a) A petición propia.

b) Cuando lo acuerde el Pleno con la misma mayoría que para su nombramiento.

c) Cuando finalice el plazo para el que fueron designados, si su nombramiento no ha sido prorrogado de conformidad con lo establecido en el apartado 2.

d) Cuando sean condenados mediante sentencia firme por delito doloso.

e) Cuando sean sancionados mediante resolución firme por la comisión de una falta disciplinaria grave o muy grave.

5.- El Tribunal contará con una Presidencia, una Secretaría y los/las vocales que se determinen.

Corresponde al Pleno del Ayuntamiento nombrar y cesar, en los supuestos legalmente previstos, a los miembros del Tribunal.

En el caso de ausencia o enfermedad, y, en general, cuando concurra alguna causa justificada, al Presidente/a lo sustituirá el Secretario/a y a este lo sustituirá uno de los vocales si hubiera más de uno. Si alguno de los miembros no pudiera ejercer sus funciones durante un período prolongado de tiempo será suplido, mediante nombramiento accidental acordado por el Alcalde, por un funcionario que reúna los requisitos que se mencionan en el apartado segundo de este precepto.

6.- El Tribunal funcionará en sala única compuesta por el Presidente/a, el/los Vocal/es y el Secretario/a, todos ellos con voz y voto.

También actuará de forma unipersonal a través de la Presidencia, de la Secretaría y del Vocal/es, en los casos previstos en la legislación reguladora de las reclamaciones económico-administrativas y cuando la cuantía de la reclamación sea inferior a 25.000 euros. Actuará en sala única, cualquiera que sea la cuantía, cuando el contenido de la reclamación se refiera a la nulidad de disposiciones normativas municipales.



Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

002264

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

7.- Los servicios municipales colaborarán con el Tribunal cuando este así lo requiera.

La Presidencia podrá convocar a las sesiones del Tribunal a personal funcionario. Dicho personal no participará en las deliberaciones.

Cuando el Tribunal actúe de forma unipersonal dicha facultad la ostentará el miembro del Tribunal que actúe en tal condición.

8.- El Concejal Delegado que ostente competencias en materia de Hacienda, a propuesta de la Presidencia, podrá adscribir a éste a los funcionarios/as que se estimen necesarios para la preparación de las ponencias.

9. El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz dotará al Tribunal del apoyo administrativo necesario, que se adscribirá funcionalmente a la Secretaría del Tribunal, para contribuir a la realización de las tareas propias de la tramitación de las reclamaciones, así como a la asistencia a los miembros del Tribunal en el estudio de los expedientes y la preparación de las resoluciones.

Artículo 5º.- Estatuto de los miembros.

Los miembros del Tribunal podrán tener dedicación plena o parcial, según lo determine el Pleno del Ayuntamiento en su nombramiento.

El Pleno del Ayuntamiento, al efectuar los nombramientos de los miembros del Tribunal, determinará el tipo de dedicación que corresponde a cada uno de ellos.

Los miembros del Tribunal serán remunerados con cargo a los Presupuestos municipales.

En el supuesto de dedicación plena, percibirán las retribuciones correspondientes a su puesto de trabajo previstas en tal caso en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

En caso de dedicación a tiempo parcial, los miembros del Tribunal percibirán las retribuciones en la forma que determine la Junta de Gobierno Local, que fijará el importe correspondiente. En este caso, no podrán desempeñar funciones relacionadas con las materias propias de la competencia del Tribunal Económico-Administrativo.

A los miembros del Tribunal les será de aplicación el régimen de incompatibilidades previsto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones públicas.

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0
Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
Página 15 de 335

El documento ha sido firmado por:
1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

FIRMADO
20/05/2022 11:53



002265
Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

Artículo 6º.-Funciones de los miembros del Tribunal.

1.- *Corresponde a la Presidencia: la convocatoria del Tribunal, fijación del orden del día, dirección de las deliberaciones, autorización de las comunicaciones con otros órganos, convocatoria a las sesiones de funcionarios, la coordinación superior del personal adscrito al Tribunal y aquellas otras previstas en este Reglamento.*

La Presidencia del Tribunal, dentro del primer trimestre de cada año, comparecerá ante la Comisión Informativa de Hacienda al objeto de presentar y exponer una Memoria anual de las actividades del Tribunal, de la que se dará cuenta al Pleno

2.- *Cuando el Tribunal actúe en Pleno, corresponderá al Vocal/es del Tribunal las siguientes funciones:*

- a) *Poner de manifiesto, cuando proceda, los expedientes a los reclamantes para que formulen los escritos de alegaciones y hagan la proposición de pruebas.*
- b) *Acordar o denegar la práctica de pruebas en los expedientes de que sean ponentes.*
- c) *Redactar los acuerdos de resolución, enviando copia de ellos, por medio de la Secretaría del Tribunal, a los restantes miembros de éste.*
- d) *Redactar la resolución definitiva y someterla a conformidad y aprobación de los restantes miembros del Tribunal.*
- e) *Vigilar el cumplimiento de las resoluciones y adoptar o proponer a la Presidencia, según proceda, las medidas pertinentes para remover los obstáculos que se opongan a ejecución.*

Cuando el Tribunal actúe de forma unipersonal dichas funciones las ejercerá el miembro del Tribunal que actúe con tal condición.

3.- *Corresponden a la Secretaría del Tribunal las funciones siguientes:*

- a) *Recibir los escritos que inicien las reclamaciones económico-administrativas y reclamar los expedientes referidos de los centros o dependencias en que se encuentren, pasándolos para su tramitación al Vocal que deba despacharlos.*
- b) *Redactar, copiar y cursar todas las comunicaciones y ordenes que acuerde el Tribunal o su Presidencia, cuando el Tribunal actúe como sala única.*

El documento descrito no ha sido aprobado: por SEC. Secretario Municipal (Salvador Hernández de Muro) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:40:55 del día 20 de Mayo de 2022 Emitido Hernández de Muro y por Alcalde (Irene Vázquez Carralón) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:53:24 del día 20 de Mayo de 2022 Emitido Vázquez Carralón y Vázquez Carralón
25052022 20:05:11:53:24 D1E3P5P0R0E110A1C310C3B117A1F010A2E111 El documento se ha firmado correctamente. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la aplicación web.
https://sede.ayto.torrejondelar.do.es

ACTA: acta pleno 27.04.2022

E-33333333

FIRMAS

ESTADO

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 16 de 335

El documento ha sido firmado por:
 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



**Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ**

288500

002266

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

c) Llevar los libros de registro de ordenes y comunicaciones, los de actas y de votos particulares y archivar los testimonios de las resoluciones dictadas por el Tribunal, mediante algún medio que garantice la autenticidad de las mismas.

d) Practicar las citaciones para las reuniones del Tribunal y hacer llegar a la Presidencia y al vocal/es el índice de las ponencias de los asuntos que tengan que examinarse en cada sesión.

e) Notificar las resoluciones a los interesados que comparezcan en la reclamación y devolver los expedientes, después de incorporarles la copia autorizada de aquellas dependencias de que procedan, para el cumplimiento de dicha decisión.

f) Poner en conocimiento de la Intervención General y del Concejal Delegado de Hacienda las resoluciones estimatorias que se dicten.

g) Asesorar, verbalmente o por escrito, a la Presidencia en los asuntos que este someta a su consideración.

h) Participar en las deliberaciones del Tribunal y asesorar en general a este en cuantas cuestiones de derecho se susciten.

i) Dirigir la tramitación de los expedientes.

k) Las demás previstas en este Reglamento.

Las funciones descritas en las letras b), e) e i) cuando el Tribunal actúe de forma unipersonal las ejercerá el miembro del Tribunal que actúe en tal condición.

Artículo 7º.-Formación de voluntad del Tribunal.

1.- Para la válida constitución del Tribunal, para los efectos de realización de sesiones, deliberaciones y adopción de acuerdos, será necesaria la asistencia de la Presidencia y de la Secretaría. No obstante, en materia de suspensión bastará con la asistencia de uno de ellos.

2.- El Tribunal se reunirá, al menos, una vez cada quince días y cuando lo convoque la Presidencia.

3.- Los acuerdos serán adoptados por la mayoría de los asistentes, y dirimirá los empates el voto de la Presidencia.

4.- Ningún de los miembros del Tribunal podrá abstenerse de votar, y el que disienta de la mayoría podrá formular voto particular por escrito, en el plazo de

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 17 de 335

1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



**Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ**

002267

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

cuarenta y ocho horas, que se incorporará al expediente sin que se haga mención ninguna en las resoluciones ni en la notificación de ella.

5.- En cualquier caso, quien formule voto reservado podrá proponer la declaración de lesividad de la decisión, dirigiéndose directamente al Concejal Delegado/a que ostente competencias en materia de Hacienda, enviándole copia del acuerdo o resolución y de su voto reservado con los razonamientos que considere oportunos.

Artículo 8º.-Actas de las sesiones.

1.- De cada sesión que celebre el Tribunal se levantará acta, que contendrá la indicación de los asistentes, lugar y tiempo de reunión, mención de los expedientes vistos, resultado de las votaciones y sentido de los acuerdos.

2.- Las actas se aprobarán en la misma o posterior sesión, se firmarán por la Secretaría con visto bueno de la Presidencia y se conservarán correlativamente numeradas en la secretaría del Tribunal.

3.- Cuando el Tribunal actúe de forma unipersonal, la Secretaría levantará acta de aquellas actuaciones que implique la comparecencia en el Tribunal de interesados en la reclamación.

Artículo 9º.-Recurso contencioso-administrativo y recurso de reposición potestativo.

1.- Las resoluciones del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Torrejón de Ardoz agotan la vía administrativa y frente a ellas cabrá recurso en vía contencioso-administrativa ante el Órgano Jurisdiccional que resulte competente, de acuerdo con las normas reguladoras de dicha jurisdicción, sin perjuicio de los supuestos en que proceda el recurso extraordinario de revisión conforme a lo previsto en el artículo 224 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

2.- Así mismo, los interesados podrán, con carácter potestativo, presentar previamente contra los actos previstos en el artículo 137.1.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el recurso de reposición regulado en el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

ACTA: acta:pleno 27.04.2022

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: **20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31**
 Página 18 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

- 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
- 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

002268

C.I.F.: P-2814800E

Registro de Entidades Locales 01281489

DIR L01281489

Artículo 10º.-Procedimiento de las reclamaciones económico-administrativas.

El procedimiento para la tramitación y resolución de las reclamaciones interpuestas contra los actos del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz que versen sobre las materias a las que se refiere el artículo 2º 2 a) así como las cuestiones relativas a los interesados en el procedimiento, objeto de las reclamaciones y actuaciones en general, se regularán por las normas del Estado que regulan la reclamación económico-administrativa y en concreto por la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en el Real Decreto 520/2005, de 13 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento general de desarrollo, en materia de revisión en vía administrativa, o cualquier otras normas que sustituyan a las citadas, todo ello con las oportunas adecuaciones a la organización y estructura de la Administración Municipal de Torrejón de Ardoz.

Disposición adicional.

En el supuesto de que el nombramiento o nombramientos de miembros del Tribunal recaigan en funcionarios de la Administración Municipal de Torrejón de Ardoz, el Pleno podrá asignar a estos funcionarios otras funciones complementarias de las señaladas en este Reglamento que no impliquen incompatibilidades con la función principal.

Disposición transitoria.

Se someterá a conocimiento del Tribunal Económico Administrativo Municipal la impugnación de las resoluciones relacionadas en el artículo 2º. 2.a) recaídas con anterioridad a la aprobación inicial de este Reglamento y las impugnaciones de aquellas que no tuvieran la condición de firmes por la interposición del preceptivo recurso de reposición.

Disposiciones finales.

Primera. -

Se faculta al Concejal Delegado de Hacienda para dictar las Instrucciones necesarias para el desarrollo y aplicación del presente Reglamento.

Segunda. -

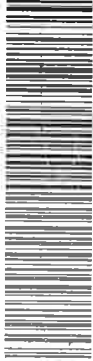
La revisión en vía jurisdiccional de las resoluciones que versen sobre las materias relacionadas en el artículo 2º a) recaídas a partir de la entrada en vigor de este Reglamento exigirán la interposición de la reclamación económico-

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 19 de 335

El documento ha sido firmado por:

- 1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
- 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

FIRMADO
20/05/2022 11:53



002269
 Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

administrativa previa, circunstancia que habrá de indicarse en la notificación de las citadas resoluciones.

Tercera. -

El presente Reglamento Orgánico de del Tribunal Económico Administrativo del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Comunidad, y una vez hubiera transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local."

Interviene la Sra. Jiménez para decir que Torrejón de Ardoz alcanzó la denominación de "Gran Ciudad" en el año 2008.

La Ley de Grandes Ciudades o la Ley 57/2003 consiste en la modernización de la gestión de los ayuntamientos y desarrolla e impulsa la participación de los ciudadanos en la gestión de los asuntos locales.

Una de las medidas de esta ley es la división por distritos del territorio, permitiendo descentralizar las funciones desde la participación ciudadana, buscando políticas de proximidad y participación.

Otra de las medidas es la creación de un Órgano para la resolución de las reclamaciones económico-administrativas, en este caso el Tribunal Económico Administrativo que hoy nos traen a Pleno. Un tribunal que deberá resolver las reclamaciones económico-administrativas de competencia municipal y ordenanzas fiscales y estará sometido a la ley y al derecho.

En fin, que aunque no estamos en contra de la creación de este Tribunal nos parece que mientras tanto, una importante herramienta de control en materia de contratación está secuestrada por el Partido Popular: Ni se reúne, ni permiten que la oposición tenga la Presidencia y el control, que de manera tradicional se venía desarrollando desde anteriores legislaturas.

Además de poner en marcha este Tribunal económico, también les pedimos que pongan en marcha el resto de medidas de la Ley de Grandes Ciudades que garanticen la participación ciudadana:

ACTA: acta pleno 27.04.2022

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0

Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31

Página 20 de 335

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC_Secretaría Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53FIRMADO
20/05/2022 11:53Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002270

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

1. Que la ciudad de Torrejón descentralice su actividad administrativa y se divida en 4 distritos administrativos.
2. Que la ciudad de Torrejón impulse la participación de sus vecinos y vecinas en la gestión de los asuntos locales y de la vida pública.
3. Que la ciudad de Torrejón cree el órgano para la participación de sus vecinos y la defensa de sus derechos a través de una Comisión de Sugerencias y Reclamaciones que según recoge la Ley estaría formada por todos los miembros del Pleno, incluida la oposición.

Interviene el Sr. Escribano diciendo buenos días, señor Alcalde, señoras y señores concejales:

En relación con la aprobación definitiva de la constitución, creación y normas del Tribunal Económico-Administrativo Municipal de Torrejón de Ardoz, este Grupo Municipal no tiene cuestión que oponer, por ello no hemos presentado alegaciones durante el periodo que ha estado sometida a información pública.

Este Grupo Municipal está a favor de cualquier propuesta que agilice las gestiones que los vecinos y vecinas tienen que realizar con el Ayuntamiento, en este caso, en materia de gestión de tributos. Por ello, consideramos a priori que puede ser un elemento positivo en materia de gestión tributaria.

Sin embargo, nos gustaría que el Gobierno local fuese transparente con la oposición, en la búsqueda del máximo consenso posible para las propuestas que se traen a este Pleno. Como ya les hemos indicado, nos gustaría contar con información acerca de la composición del Tribunal Económico-Administrativo Municipal.

Y, por otro lado, de acuerdo con la información que disponemos, no nos consta que el Gobierno local haya consignado presupuestariamente en 2022 los gastos derivados del funcionamiento del Tribunal, y teniendo en cuenta que el próximo punto del orden del día es la aprobación definitiva de los Presupuestos Generales y la plantilla para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento, resulta un tanto curioso. Muchas gracias.



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002271

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

Por el Sr. alcalde se somete a votación la moción, con el siguiente resultado:

PODEMOS: SÍ; PSOE: SÍ; PP: SÍ.

Se aprueba este punto del orden del día por unanimidad y se harán las actuaciones pertinentes para su efectividad.

5º.- Moción de Alcaldía relativa a la valoración de las alegaciones y aprobación definitiva de los Presupuestos Generales y plantilla para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz y adopción de acuerdos.

Se transcribe la moción que, literalmente, dice lo siguiente:

"Por acuerdo del Pleno de esta Corporación de fecha 22 de diciembre de 2021 se aprobaba provisionalmente los Presupuestos Generales y Plantilla para el ejercicio 2022 del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Vistas las reclamaciones, alegaciones y enmiendas presentadas en cada caso, por los grupos municipales de la oposición, atendiendo a los informes de los técnicos municipales, así como examinada la ejecución presupuestaria del presupuesto prorrogado durante este ejercicio 2022.

1. Valoración de las alegaciones presentadas:

1.1. Por parte del Grupo Concejales Socialista se han presentado bajo la denominación de alegaciones a los presupuestos 2022, una serie de consideraciones que de manera resumida podemos valorar como irrespetuosas, irresponsables e irrelevantes.

-Irrespetuosas, por cuanto se señala a la Intervención Municipal lo que debe incluir en sus informes

-Irresponsables, por cuanto todo lo indicado en relación con el Parque de Bomberos, supondría, no sólo incumplir el actual Convenio entre la Comunidad de Madrid y el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz suscrito en julio de 2002 por el que se transferían a aquella todos los medios personales y materiales afectos al servicio de prevención y extinción de incendios, sino también, llevar a cabo el

ACTA: acta pleno 27.04.2022

VERIFICACIÓN

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0

Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31

Página 22 de 335

FIRMSA

El documento ha sido firmado por :

1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
20/05/2022 11:53Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002272

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

presupuesto de hecho que argumentan las entidades aseguradoras para impugnar nuestra ordenanza fiscal reguladora de la tasa por el mantenimiento del servicio de prevención y extinción de incendios y salvamentos en Torrejón de Ardoz, tal y como resulta de ROJ STS 3473/2021

-Irrelevantes, por último, por cuanto mediante acuerdo de Pleno de 9 de marzo del presente año, se aprobaba el expediente de modificación de crédito 8/2022 en el que se recoge un crédito extraordinario de 765.400 euros correspondientes a la parte financiada por este ayuntamiento destinado a la construcción del Centro Cultural en el barrio Soto de Henares.

1.2. Por parte del Grupo de Concejales de Podemos se han presentado alegaciones a los presupuestos de las que se propone su desestimación, pues todas se hacen girar en la desaparición de actual Plan de Vivienda con cargo al cual se está llevando la construcción de 131 viviendas en régimen de VPPB.

2.Modificaciones del proyecto inicial de Presupuestos 2022.

La inicial crisis del precio de la energía y de los carburantes desde finales del año 2021, acrecentado por el conflicto bélico desatado por la Federación Rusa con la invasión de Ucrania, abre un panorama de incertidumbre de precios que nos plantea revisar el presupuesto de gasto inicialmente aprobado.

Descartado un incremento del presupuesto de ingresos y de gastos, y atendida la ejecución presupuestaria en este primer trimestre del año, se estima incrementar la dotación al fondo de contingencia en 1.611.307,34 euros con la finalidad de atender todas aquellas necesidades que pudieran presentarse a lo largo del ejercicio, derivadas de los contratos en vigor que tengan su origen en la inestabilidad de los precios energéticos y que pudieran afectar al mantenimiento de los servicios públicos.

Resultando una reducción del Capítulo 1 de 422.720,00 euros y 1.188.587,34 euros en el Capítulo 2, con el detalle que figura en el informe de RRHH y en el anexo I.

Todo ello, sin perjuicio de puntuales modificaciones en el Capítulo 6, sin que suponga modificación en el importe de los créditos destinados a Inversiones Reales (anexos II y III)



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002273

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

En base a todo lo expuesto, se propone al Pleno:

- a) La desestimación total de las reclamaciones y alegaciones presentadas por los Grupos Municipales de Socialistas de Torrejón y Podemos Torrejón.
- b) Y la aprobación definitiva de los Presupuestos Generales y Plantilla 2022 de acuerdo con las modificaciones que figuran en la presente moción, quedando fijado el presupuesto general del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz para el año 2022 en 120.619.580,31 euros. Ascendiendo a nivel consolidado a 126.083.561,95 euros (anexo IV)
- c) Proceder a la anulación de los expedientes de modificación de créditos del presupuesto prorrogado que aparecen relacionados en el anexo V en tanto que están incluidos en los créditos iniciales del presupuesto 2022.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) Fecha y firma al margen."

Interviene el Sr. Navarro Coronado diciendo que Hoy en el Pleno que estamos celebrando se aprueba uno de los instrumentos más importantes con los que cuentan las administraciones, en este caso los ayuntamientos, que es el presupuesto de esta entidad y, por tanto, el presupuesto de Torrejón de Ardoz para el ejercicio 2022.

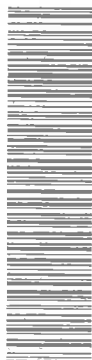
Los presupuestos que se aprueban definitivamente hoy y que se plantean por el concejal de Hacienda, ascienden a 120.000.000 millones de euros, exactamente 120.619.580 millones de euros, para consolidar el proceso de mejora y transformación de la ciudad.

Estos presupuestos tienen un marcado carácter social, ya que aumentan el apoyo a las familias y vecinos más castigados por la crisis económica provocada por la pandemia de la Covid-19. Así se mantienen con un aumento del 100% las ayudas económicas de alimentación y vivienda, del 25% la subvención a toda las entidades sociales, y una subida de los usuarios del Servicio de Ayuda a Domicilio y Telesistencia. También varias concejalías de carácter social tienen

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 24 de 335

El documento ha sido firmado por:
 1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



**Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ**

002274

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

un notable incremento en su presupuesto, destacando Educación (134%), Mayores (74%), Juventud (66%), Mujer (5%) y Bienestar (4%) entre otras.

El gasto social representa la mayor parte del Presupuesto en 2022. En concreto se destinan 104.954.556 euros distribuidos, entre otras, en las concejalías de Bienestar, Educación, Mujer, Mayores, Medio Ambiente, Sanidad, Empleo, Juventud, Deportes, Obras, Nuevas Tecnologías, Movilidad y Voluntariado. Por lo tanto, más de 4 de cada 5 euros del Presupuesto del Ayuntamiento estarán destinados a gasto social.

Y por supuesto se va a realizar una importante actividad inversora que asciende 9.351.369 euros y a desarrollarse por los distintos barrios de la ciudad, además de la puesta en marcha y el desarrollo de equipamientos tan importantes como:

- Consolidar el Polígono Industrial Los Almendros
- Torrejón-Smart City: Proyecto Ciudad Inteligente
- Programa de Mejora y Agilidad Tráfico - Suavizar Pasos de Peatones - Nuevas Rotondas
- Plan Seguridad Viandantes
- Cerramiento Anillo Ciclista
- Ir completando Ronda Sur hasta M-45 y M-50
- Plan Mejora de Barrios
- Programa Torrejón Cuida sus Barrios
- Desarrollar Plan Vivienda Alquiler para Torrejoneros, la primera vez en la historia.
- Mejorar Servicio Autobuses Urbanos
- Campaña Acerado
- Ayudas Instalación Ascensores
- Crear Aparcamiento en Superficie en Parque Cataluña
- Objetivo 10.000 Nuevos Árboles - Plan Reforestación
- Plan Actuación en Parques:
- Mejorar Limpieza Vial y Recogida Basuras
- Completar Soterramiento Contenedores Basura
- Plan de Mejora de Colegios Públicos
- Finalizar construcción Colegio Educación Especial Público Iker Casillas.
- Crear Oficina de Apoyo Comunidades con Viviendas Ocupadas a través de mafias.
- Implantar Policía de Barrio
- Nuevos Vehículos Policía Local



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002275

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

- Mantener el incremento de 100% a las Ayudas Económicas de Alimentación y Vivienda y etc, etc, etc.

El alcalde de Torrejón de Ardoz ha reiterado su compromiso de no subir los impuestos y por lo tanto el Ayuntamiento de Torrejón mantiene la bajada del 5% en los impuestos para el año 2022, mediante su domiciliación bancaria, siendo Torrejón la segunda ciudad madrileña con el IBI más bajo de la Comunidad de Madrid, los torrejoneros son los ciudadanos que pagan el IBI más bajo de la Comunidad de Madrid. También continúa la exención del IBI a las familias con todos sus miembros desempleados, única ciudad de la Comunidad de Madrid. Que hacen las ciudades de los gobiernos de PSOE y Podemos, eximen a que paguen el IBI, me puede decir dos o tres ejemplos, y luego nos critican lo que quieren.

Y por último indicar que el Ayuntamiento seguirá pagando la deuda municipal, que ha disminuido desde 2013 su importe en 80,02 millones de euros, es decir, un 44,95%. Se reducirá el endeudamiento de 178 millones en 2013 a 98.071.774 en 2022 y bajando del máximo del 176,82% al 87,08% que se alcanzará finalizado el 2022.

Interviene la Sra. Jiménez para decir que el Presupuesto es el documento económico donde se define el modelo de ciudad y marca el rumbo por el que caminar. Nuestras alegaciones están basadas en la defensa de los intereses de nuestros vecinos y vecinas con especial interés hacia la población más desfavorecida, que ha incrementado su vulnerabilidad durante la pandemia.

Decir que priorizamos la defensa del medioambiente, la accesibilidad universal, lo social y lo público frente a los intereses privados.

El Presupuesto para el año 2022 del ayuntamiento de Torrejón, asciende a 120.619.000 € y manteniendo su particular estilo de gobierno, han rechazado todas las Alegaciones presentadas por nuestro grupo municipal. Se basan en "que todo lo que presentamos se hace girar en la desaparición del actual Plan de Vivienda". Lo que no es del todo cierto y se lo voy a explicar.

Nos gustaría que persiguieran la devolución de 1.260.000 € de préstamo del 2015 a la EMVS (hace 7 años), y lo que pedimos es que este Ayuntamiento deje de funcionar como una banco con la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo,

Código para validación: **ZBHJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 26 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

- 1 - SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
- 2 - Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002276

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

prestando el dinero público sin ninguna garantía de devolución. Aunque evidentemente, un banco jamás daría un préstamo a fondo perdido a una empresa a la que encima le regalan el suelo donde construye. Lo que no dicen es que un Banco, jamás prestaría dinero a una Empresa que sólo genera pérdidas a las arcas municipales. Y que un Banco, jamás perdonaría una deuda millonaria.

En un par de años, este Ayuntamiento le ha dado 6 millones de euros más a esta empresa. Y en este año, le vamos a dar un millón más que sepamos. Aunque en diciembre le iba a dar dos millones.

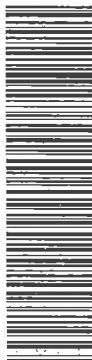
No dicen que desde Podemos hemos pedido que se solucionen este problema, incluyendo un Plan de pagos de la EMVS de esta enorme deuda con los torrejoneros y torrejoneras, con un calendario que fije las cuotas y las devoluciones económicas. O bien se entregue vivienda social que tanta falta nos hace. Hay que solucionar el problema de la vivienda en Torrejón.

No dicen que desde Podemos pedimos que se realice un Plan de Vivienda Municipal de alquiler a precio social y consolidar un parque de vivienda pública social por 4 millones de euros, que permita que los precios de las viviendas bajen en nuestra ciudad.

Lo peor de todo es que encabezamos el ranking de los municipios de la Comunidad de Madrid donde más sube el precio del alquiler y pagamos un 33% más que hace 5 años.

Claro que estamos muy preocupadas por la vivienda en nuestra ciudad. No queremos que nuestros jóvenes se les expulse de Torrejón, queremos ofrecerles futuro y eso sólo pasa con la vivienda y el empleo dignos y de calidad.

En cuanto al empleo, lo llevamos diciendo desde hace meses. El Ayuntamiento de Torrejón tiene que implantar programas de empleo municipal dirigidos a todos los colectivos, especialmente a mujeres, jóvenes y mayores de 45 años. Dígan en su revista Plaza Mayor que Podemos ha pedido dedicar 1 millón de euros a Programas de Empleo, para fomentar el empleo de calidad y que además permita el aumento en el consumo de nuestra ciudad.



01281489
Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002277

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

Tampoco dicen que desde Podemos hemos pedido la reducción de asesores del equipo de gobierno del Partido Popular, liberando 393.000€ del presupuesto para emplearlo en las verdaderas necesidades de Torrejón. Además en plena pandemia han tenido la poca "elegancia" de contratar a un nuevo asesor para comunicación lo que suman 5 asesores a comunicación y 1 a protocolo, lo que no tiene ningún municipio con nuestras características.

Parece que la pandemia nos ha enseñado más bien poco. Es triste comprobar como este Presupuesto no dedica ni un euro a servicios sanitarios básicos de atención a la salud mental y dentista municipal. Pedimos que se dupliquen las partidas dedicadas a gasto social, ya que hay demasiados vecinos y vecinas viviendo

Que mientras que en Podemos pedimos que se amplíe la partida del gasto del Centro de Protección Animal hasta llegar a los 350.000 €, el Partido Popular la reduce en 60.000€.

Mientras que en Podemos pedimos que aumente la partida relativa al "Pacto Local contra las violencia de Género" en 50.000€, el Partido Popular la mantiene congelada en 5.000€.

Nos presentan unos presupuestos en diciembre, y otros diferentes ahora en abril. Ahora reducen el capítulo 1 y 2 de (Gastos de Personal y Gastos Corrientes) y pasan 1.600.000 € al fondo de contingencia según ustedes por la subida de los carburantes y la guerra de Ucrania.

Reducen significativamente partidas presupuestarias importantes:

- Mantenimiento contenedores semisoterrados de 74.400 a 46.900 € = 27.500
- Proyecto de compostaje de 47.300 a 10.300 € = 37.000. Casi eliminan el proyecto de compostaje. No le dan ninguna importancia a la gestión de los residuos orgánicos.
- Contratación limpieza edificios públicos de 1.396.000 a 1.154.000 = 242.000
- Centro de protección animal de 200.000 a 131.400 = 68.600

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0

Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31

Página 28 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40

2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO

20/05/2022 11:53

Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

575500

002278

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

- Contratos servicios juventud de 260.000 a 115.500= 144.500 (importante recorte a los jóvenes de nuestra ciudad)
- Contrato de cerramiento de parques de 264.000 a 244.000 (Vaya tela lo que se gastan en abrir y cerrar los parques).
- Contrato de conservación de zonas verdes: 5.629.000 a 5.454.000= 175.000
- Apoyo al comercio zona centro: de 383.4000 a 343.400= 40.000
- Inversión en infraestructuras: de 770.000 a 670.000 =100.000
- Equipamiento para mayores de 6.400 a 3.400

Aumentan :

- El bosque de las almas de 125.000 a 225.000
- Ampliación Centro de Protección animal 3.000
- Teatro: 3.000
- Inversión infraestructuras: 770.000

Los Presupuestos que van aprobar hoy, dejan de lado el medioambiente. Nosotras pensamos que es urgente recuperar el Arroyo Ardoz y recuperar los caminos y márgenes del Río Henares por lo que proponemos emplear 600.000€ del Presupuesto municipal. De la Economía Circular, ustedes dedican 0 euros, nosotras planteamos implementar una partida de 200.000. En cuanto a la recogida de residuos urbanos, ya hemos visto que reducen la puesta en funcionamiento del compostaje de materia orgánica y que reducen el contrato de conservación de zonas verdes, mal, muy mal.

Y nos parece que tienen que dar muchas explicaciones en la falta de presupuesto para la mejora de la accesibilidad y movilidad en Torrejón: Nos han tumbado en estas alegaciones conectar a través de un paso la calle hierro y la avenida constitución hacia la calle Budapest. Nos han tumbado en estas alegaciones la creación de una partida específica para ir acometiendo el acuerdo de este pleno para la accesibilidad de los edificios municipales, el Teatro y el



002279

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

Ayuntamiento. Nos han tumbado en estas alegaciones la creación de caminos escolares seguros.

Al igual que en diciembre, seguimos manteniendo que a estos Presupuestos les queda mucho para ser sociales, les queda mucho para ser medioambientalmente aceptables, y que claramente no apuestan en materia de accesibilidad universal, ni por el empleo ni por la vivienda como un derecho fundamental. Nuestro voto fue No en los presupuestos iniciales y claramente va a ser que NO en los definitivos.

Interviene el Sr. Castillo para decir que casi en mayo nos traen la aprobación definitiva del presupuesto 2022, y lo traen 4 meses después de su aprobación inicial, y claro, antes hablábamos de avanzar en conductas de buen gobierno por una cuestión de mejora de la democracia local y quiero recordar que en la aprobación inicial nos pretendían dar 24 horas para analizar a fondo el presupuesto, un documento de 1.000 páginas, porque era muy urgente y al final han tardado 4 meses en aprobarlo definitivamente.

¿Y para qué? Para avanzar en salud democrática, porque miren, nosotros les dijimos que esta nos parecía la mejor base de presupuestos realizada en estos últimos desastrosos años, y que por ello, íbamos a hacer algo inaudito, al menos inaudito para el PP cuando está en la oposición, y fue no votar en contra de estos presupuestos de manera inicial, y emplazarles a que escucharan nuestras propuestas para consensuar unos buenos presupuestos para la ciudad, es decir, no negociamos ni pedimos nada a cambio de no votar en contra del documento, solo mantener una colaboración activa para tratar de sacar adelante los mejores presupuestos posibles para la ciudad.

Y por ello les presentamos una serie de propuestas de mejora. Yo se las resumo, les dijimos pensamos que hay hacer ajustes porque aunque este año no es obligatorio, el año que viene habrá que cumplir con el techo de gasto y en este presupuesto ustedes duplican el límite legal establecido. Les dijimos hay que hacer partícipes a los vecinos/as, mediante un verdadero proceso de presupuestos participativos, con una cantidad fija asignada a cada barrio y que sean ellos los que decidan donde gastarlo, y ustedes nos han dicho que no, les dijimos que nos preocupa que el Jefe de Recaudación diga que los ingresos están hinchados, que se proyectan más ingresos de los que reamente se van a

ACTA: acta pleno 27.04.2022

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 30 de 335

El documento ha sido firmado por:
 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de **SOTO** 002280
TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

ingresar, por falta de informes y por falta de personal, que lo resolvieran y nos han dicho que tampoco.

Les hemos hecho propuestas tan constructivas como construir un nuevo Parque de Bomberos, porque están trabajando en unas condiciones lamentables, les indicamos como costearlo, nos han dicho que no. Les propusimos una vía de financiación para construir un compromiso aprobado por este pleno a instancias del Partido Socialista, el Centro Cultural del Soto del Henares y nos han dicho que no, que eso lo van a pagar con dinero de la Comunidad de Madrid, cuando saben perfectamente que este año no van a llegar los fondos necesarios de la Comunidad de Madrid...

Bien, todo esto se lo propusimos para mejorar este presupuesto y con ello poder consensuar el documento más importante para la ciudad.

El alcalde no solo nos ha dicho que no, si no que se ha mofado por escrito de nuestra actitud constructiva.

Y digo el alcalde porque es quien firma la contestación, porque pudiera ser que la hubiera escrito algún otro concejal al que no dejan hablar en el pleno y se tome esa pequeña venganza premeditada, sea como sea, ante estas propuestas, esta es la contestación del gobierno del alcalde.

"Son unas propuestas irrespetuosas, irresponsables e irrelevantes"

Lo que es irrespetuoso es no tener el talante democrático de aceptar ni debatir al menos ni una sola de las propuestas que ha hecho el principal partido de la oposición que no votó inicialmente en contra a este presupuesto.

Lo que es irresponsable es no haber pagado ni un euro de la deuda desde hace 10 años, cuando el gobierno socialista de Alcalá de Henares ha pagado en tan solo 5 años, una deuda más grande, la que dejaron sus compañeros del PP, y mientras han modernizado la ciudad y dan garantía de progreso para todos sus vecinos.

Lo que es irrelevante es su palabra señor alcalde, que prometió pagar la deuda esta legislatura, prometió bajar un 10% el IBI y no ha bajado ni un solo euro, que prometió cuidar nuestra salud y tenemos las urgencias cerradas y un nuevo hospital privado abierto sobre suelo público, que prometió mejorar la seguridad



002281

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

y somos la gran ciudad donde más se ha incrementado la delincuencia en 2021, y tiene a la Policía en pie de guerra, que prometió en su discurso de investidura no arrollar a la oposición y se ha convertido en una apisonadora.

Mire hemos vuelto a poner la mejilla, después de ser maltratados constantemente por este gobierno, después de hacernos una foto con el Pacto Torrejón Solidario y la histórica subida del gasto social que al final se ha quedado en la mitad, después de eso, hemos intentado sacar adelante unos presupuestos y nos han vuelto a golpear con el martillo de sus complejos. No nos quedan más mejillas.

Los impuestos directos IBI, IVTM, IAE, ICIO, lejos de bajar se incrementan en 2 millones de euros. Los Impuestos indirectos se incrementan otro millón y medio. Las tasas que pagan los vecinos, las incrementan un 30%. Esa es la realidad de su promesa de bajar los impuestos a los torrejoneros y torrejoneras, Sr. Alcalde.

Y mientras haciendo campañas con Ayuso y Feijóo porque hay que bajar impuestos, desde luego no será en Torrejón.

Interviene la Sra. Jiménez para decir que ya está bien de mentir y con esto de los presupuestos ustedes mienten continuamente. Ustedes lo que aplican es una bonificación por domiciliar en el banco los recibos y eso no es una bajada. Vamos a dejar de mentir y a decir las cosas como son. Ustedes no quieren que ninguna alegación de la oposición sea tenida en cuenta no porque sean buenas o malas, a ustedes les da exactamente lo mismo cómo sean nuestras alegaciones, lo único que hacen es pasar por encima de ellas. Y de hecho, me consta, muchas de ellas serán tomadas en cuenta por el equipo de gobierno y les darán forma en el futuro llamándolas de otra manera.

Interviene el Sr. Navarro Coronado para decir que como siempre faltan ustedes a la verdad justo en lo último que han dicho, que nosotros afirmamos que no hay torrejoneros pasándolo mal, es absolutamente falso, cuando hemos dicho nosotros eso, pues claro que hay torrejoneros pasándolo mal por el desastre de gobierno que tenemos en este país, el peor gobierno de la democracia, este del PSOE y Podemos-IU de Pedro Sánchez y Yolanda Díaz, claro que hay mucha gente pasándolo mal en este país.

ACTA: acta pleno 27.04.2022

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 32 de 335

ESTADO
 El documento ha sido firmado por :
 1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

002282

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

También dicen que no están rebajados los impuestos y tasas municipales en nuestra ciudad un 5%, como que no, claro que lo están. Y los impuestos y tasas municipales no van a subir en Torrejón de Ardoz. Es alucinante que aquellos que están batiendo todos los récords de subida de impuestos, ustedes, los del Gobierno de España, es decir Podemos, IU y PSOE nos vengan aquí a exigir bajada de impuestos, y nuevamente falta a la verdad el portavoz del PSOE cuando dice que no tenemos el IBI más bajo. Sí tenemos el IBI más bajo de las ciudades de Madrid, y es tan fácil como comparar con cualquier conocido o amigo de otras ciudades madrileñas y ver lo que paga de IBI, el resultado final, la cantidad, mírelo, mírelo, sigan ustedes mintiendo que toman buena nota de ellos los torrejoneros. Otra cuestión, decía la portavoz de Podemos lo que nos cuesta cerrar los parques en esta ciudad, ya saben los vecinos que Podemos está en contra de cerrar por la noche los parques de Torrejón, los torrejoneros saben que el día que ustedes PSOE, Podemos, IU y Más Madrid vuelvan a gobernar nuestra ciudad no van a cerrar por las noches los parques de la ciudad, los dejarán abiertos, volviendo todo el ruido de molestias a los vecinos y todo el vandalismo, ya lo ha dicho usted, que es una barbaridad lo que gastamos en cerrar los parques y que no había que gastar. De nuevo falta a la verdad el PSOE mintiendo sobre los datos en Torrejón de inseguridad ciudadana. Dicen que sube la inseguridad ciudadana y de nuevo faltan a la verdad porque el último dato que el Ministerio de Interior ofrece es que somos la 3ª ciudad con los mejores datos de la Comunidad de Madrid, pero, además, lo que ocurra en materia de seguridad ciudadana es su responsabilidad Sr. portavoz del PSOE y de la señora de Podemos que tiene arriba, de la Delegación del Gobierno en la Comunidad de Madrid, del Ministerio de Interior y del Cuerpo Nacional de Policía, organismos e instituciones todas gobernadas por ustedes, ustedes las dirigen, por tanto pónganse las pilas para mejorar más la seguridad de esta ciudad.

Dice la portavoz de Podemos que es una barbaridad el número de cargos de confianza que tiene este ayuntamiento, supongo que también se refiera a los suyos de Podemos en este ayuntamiento, o a los que tienen en Coslada con menos población el gobierno de PSOE, Podemos y Más Madrid que son los mismos que en Torrejón, o nos fijamos en Alcalá de Henares, la ciudad con la que se quiere hermanar el portavoz del PSOE, que es un ejemplo en todo para el portavoz del PSOE torrejonero, váyanse ustedes a Alcalá de Henares que tiene 26 cargos de confianza de momento, que con el pacto que han hecho con C'S se pueden aumentar al igual que los salarios de los políticos alcalaínos.



002283

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

En definitiva, como dijo el propio portavoz socialista de Torrejón de Ardoz cuando el PSOE se abstuvo en la votación inicial de estos presupuestos: "Estos son unos buenos presupuestos, porque aumentan las ayudas sociales, porque reducen la deuda actual y por otros aspectos positivos". Éstas son palabras que constan en el acta del pleno del mes de diciembre de 2021 del PSOE de Torrejón de Ardoz. Muchas gracias Sr. Alcalde.

Por el Sr. alcalde se somete a votación la enmienda, con el siguiente resultado:

PODEMOS: NO; PSOE: NO; PP: SÍ.

Se aprueba este punto del orden del día por mayoría absoluta de miembros de derecho de la corporación y por Intervención se harán las actuaciones pertinentes para su efectividad.

6º.- Moción del Concejal Delegado de Hacienda relativo a la aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial 1/2022 y expediente de modificación de crédito nº18/2022 y adopción de acuerdos.

Se transcribe la moción que, literalmente, dice lo siguiente:

"Visto el informe del Interventor Accidental firmado el 21 de abril de 2022 (código CSV XO0BJ-WD9TX-0G5CO), conforme a la solicitud formulada por el Director de Hacienda de fecha 20 de abril 2022 sobre el asunto de referencia, se propone para su aprobación por el Pleno de la Corporación Municipal el Expediente de Modificación de Crédito nº 18/2022 en la modalidad de suplemento de créditos por importe de 516.796,92 € y crédito extraordinario por importe de 536.383,29 € financiados ambos con cargo al Remanente de Tesorería para Gastos Generales correspondiente a la Liquidación del Presupuesto 2021.

Así mismo, se propone aprobación de expediente de reconocimiento extrajudicial nº 1/2022 para facturas indebidamente comprometidas recogidas en la cuenta 413, por importe de 536.383,29 €.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV) Ver fecha y firma al margen."

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 34 de 335

El documento ha sido firmado por:
 1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



288500
 Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

002284

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

Interviene la Sra. Jiménez para decir que nos traen el expediente de modificación de crédito número 18, en apenas 4 meses del año. Se han acostumbrando a utilizar de manera descontrolada esta fórmula económica.

En este expediente proponen un suplemento de crédito por 516.796'92€ (aumentando el crédito a partidas que ya existen) más un crédito extraordinario por 536.383 € (un nuevo crédito que no pueda demorarse para el ejercicio siguiente) todo ello, a cargo del Remanente de Tesorería para Gastos Generales 2021, que en la actualidad calculan que el Ayuntamiento tenga alrededor de 5 millones de euros.

También se aprueba el expediente de reconocimiento extrajudicial 1/2022 para pago de facturas de la cuenta 413, por un importe de 536.383 €

Nos hemos llevado una sorpresa en la Comisión Informativa, cuando el Interventor nos ha confirmado que la cuenta 413 está prácticamente a 0€. Una cuenta contable para el pago de facturas que se han quedado sin pagar en el momento que les correspondía, y de manera excepcional. Una fórmula que este ayuntamiento también ha utilizado de manera interesada.

Nos sigue preocupando que este ayuntamiento intervenido con un Plan de Ajuste y una deuda que no minora no dedique apenas recursos para reducir el peso de una deuda que arrastramos desde hace 10 años, a diferencia de otros municipios que sí están haciendo su trabajo como Campo Real.

Interviene el Sr. Castillo diciendo pues estamos ante un clásico de la contabilidad del ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

En Torrejón desde la llegada del Partido Popular tenemos dos fechas claras, que el primer domingo de febrero se hace el día de la tortilla, y que en el primer pleno después del cierre de cuentas del año anterior, aparecen facturas de ese año que misteriosamente los proveedores no han querido cobrar a tiempo.

Y que gracias a su voluntad de no querer cobrarlas a tiempo el ayuntamiento cumple con el techo de gasto...



Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

002285

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

En este caso nos meten 28 facturas del 2021, veremos en los informes de la Cuenta General del 2021 como afectan estas facturas al Plan de Ajuste.

En resumidas cuentas, entre reconocimiento extrajudicial, con facturas de la cuenta 413, con modificación de crédito de 1 millón de euros, crédito extraordinario de otro medio millón, todo eso financiado con el Remanente de Tesorería.

Nosotros sobre esto solo refrendamos las palabras del Interventor en su informe cuando dice:

“Que se deben reconocer las facturas en el año al que correspondan y que el dinero sobrante de cada año, el remanente, se utilice para pagar deuda”, que en el caso de Torrejón no es precisamente pequeña.

Y que esta recomendación se hace extensiva a lo que reste de remanente, es decir, que ya que son tan buenos gestores y tienen superávit, paguen Vds. la deuda.

Por el Sr. alcalde se somete a votación la enmienda, con el siguiente resultado:

PODEMOS: NO; PSOE: NO; PP: SÍ.

Se aprueba este punto del orden del día por mayoría absoluta de miembros de derecho de la corporación y por Intervención se harán las actuaciones pertinentes para su efectividad.

7º.- Moción Concejal Delegado de Hacienda relativa a la aprobación definitiva de la imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal de la tasa por derechos de examen y otros procesos selectivos para 2022 y adopción de acuerdos.

Se transcribe la moción que, literalmente, dice lo siguiente:

“Habiéndose aprobado provisionalmente mediante acuerdo de Junta de Gobierno de fecha 07 de febrero de 2022, la imposición y ordenación de la Ordenanza fiscal de la Tasa por derechos de examen y otros procesos selectivos para el ejercicio 2022, realizado el trámite de información pública sin presentación de alegaciones,



002286

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

se produce de forma automática sin necesidad de acuerdo plenario, la aprobación definitiva del objeto de modificación de la ordenanza, sin más trámite para que la misma produzca eficacia que la publicación del acuerdo provisional y del texto modificado en los términos del apartado 4 del artículo 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Conforme al apartado 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales la eficacia de la modificación de las Ordenanzas se ha hecho depender de la publicación del acuerdo de aprobación provisional, elevado automáticamente a la categoría de definitivo por falta de presentación de reclamaciones durante el periodo de información pública y del texto que ha resultado modificado. A tal efecto, se transcribe la redacción aprobada definitivamente que deberá publicarse en el BOCM:

1.- APROBACIÓN PROVISIONAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR DERECHOS DE EXAMEN Y OTROS PROCESOS SELECTIVOS.

I.- FUNDAMENTO Y NATURALEZA

Artículo 1.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 103.2 y 142 de la Constitución Española, así como los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19, 20.4 y 57 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se establece la Tasa por Derechos de examen y otros procesos selectivos, que se regirá por esta Ordenanza Fiscal.

II.- HECHO IMPONIBLE

Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la presente tasa, la actividad técnica administrativa conducente a la selección del personal funcionario y laboral entre quienes soliciten participar como aspirantes en las correspondientes pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y Escalas de funcionarios, así como de otras pruebas selectivas que puedan ser convocadas por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

III.- SUJETO PASIVO

Artículo 3.



002287

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

Son sujetos pasivos de las tasas reguladas en esta Ordenanza, en concepto de contribuyentes, las personas físicas que soliciten la inscripción como aspirantes en las pruebas selectivas de acceso a los Cuerpos y escalas de funcionarios convocadas, así como a otras pruebas selectivas que realice el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

IV.- DEVENGO Y PAGO

Artículo 4.

1. La tasa se devengará en el momento de la solicitud de inscripción en las correspondientes pruebas selectivas. Dicha inscripción no se tramitará mientras no se haya hecho efectivo el importe de la tasa, en los términos previstos en el artículo 6 de esta ordenanza.

2. Procederá la devolución de la cuota ingresada cuando no se realice el hecho imponible por causa no imputable al sujeto pasivo. Por tanto, no procederá tal devolución en los supuestos de exclusión de las pruebas selectivas por causa imputable al interesado.

V.- BASE IMPONIBLE Y CUOTA TRIBUTARIA

Artículo 5.

1. La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija de acuerdo con las siguientes Tarifas

Grupo	Tarifa
A1 y A2	30 euros.
C1 y C2	20 euros.
E	15 euros.
Otros procesos selectivos (Bolsas de empleo,)	10 euros.

2. A las tarifas anteriores, les serán de aplicación las siguientes reducciones:

- Del 100 por cien, a favor de las víctimas del terrorismo, el cónyuge y sus ascendientes o descendientes, por naturaleza o adopción.

A los efectos del disfrute de esta reducción, se equipará al cónyuge a quien conviva o hubiere convivido con la víctima con análoga relación de afectividad y acredite, en tal sentido, en virtud de certificado expedido al efecto, su inscripción en el Registro de Uniones de Hecho de la Comunidad Autónoma correspondiente.

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 38 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- SEC, Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
- 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



002288

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

Para la aplicación de esta reducción, el sujeto pasivo deberá aportar certificado emitido por el órgano competente del Ministerio del Interior, en el que conste la identificación de la víctima y, en su caso, el parentesco.

VI.- NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 6. La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación. Los sujetos pasivos estarán obligados a practicar la autoliquidación en los impresos habilitados al efecto por la Administración municipal y realizar su ingreso en la Caja de la Tesorería municipal o cualquier entidad bancaria autorizada.

El obligado tributario deberá solicitar la reducción al tiempo de practicar la autoliquidación con aplicación provisional de la reducción, dentro del plazo establecido para la presentación de la solicitud, aportando la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para su concesión.

La solicitud de reducción se entenderá, no obstante, realizada y provisionalmente concedida, sin perjuicio de su comprobación posterior.

En ningún caso se aplicará la reducción fuera de los plazos establecidos para la presentación de la solicitud.

No se tramitará la inscripción a las correspondientes pruebas selectivas sin que se acompañe el justificante de pago de la tasa. La falta de pago de la tasa determinará la inadmisión del aspirante a las pruebas selectivas.

VII. INFRACCIONES Y SANCIONES

Artículo 7.

Se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y en el Real Decreto 2063/2004 de 15 de octubre que aprueba el Reglamento General del Régimen Sancionador Tributario, en la Ordenanza fiscal general, y demás disposiciones normativas que lo complementen.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza Fiscal, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.



002289
 Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

Por lo expuesto, el Concejal Delegado de Hacienda somete al Pleno la aprobación definitiva de la Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por derechos de examen y otros procesos selectivos, tramitada mediante el acuerdo provisional de la misma adoptado en sesión de la Junta de Gobierno Local de fecha 07/02/2022 conforme a los artículos 127.1.a) de la Ley 7/1985, de 02 de abril, de Bases de Régimen Local y 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, habiendo transcurrido el periodo de información pública sin presentación de alegaciones.

Torrejón de Ardoz, Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen."

Interviene el Sr. Pascual diciendo que de nuevo el Partido Popular nos trae a pleno una moción para subir los impuestos en Torrejón de Ardoz, haciendo justo lo contrario de lo que solicitan allí donde no gobiernan.

En este caso se trata de la tasa para poder presentarse a un proceso selectivo de los que ofrezca nuestro Ayuntamiento. Estos precios, que van de los 10 a los 30 euros según el puesto, son sensiblemente superiores a los que, por ejemplo, tiene el Ayuntamiento de Madrid, pero ese no es el mayor de los defectos, a nuestro modo de ver.

El Ayuntamiento de Madrid ofrece reducciones del 100% a personas demandantes de empleo con 6 meses de antigüedad, a víctimas de violencia de género, a personas con discapacidad mayor del 33% o a miembros de familias monoparentales. En la tasa que previsiblemente van a aprobar hoy, no hay reducciones para colectivos vulnerables, ni para las personas en paro. Les pedimos que subsanen ese defecto o carencia.

Preguntamos al Alcalde si va a explicar esta propuesta o si el Interventor dará explicaciones sobre los puntos.

Interviene el Sr. Escribano diciendo gracias Sr. Alcalde, Mediante esta moción, se indica que se produce de forma automática, sin necesidad de acuerdo plenario, la aprobación definitiva del objeto de modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por derechos de examen y otros procesos selectivos para el ejercicio 2022, sin ser necesario ulterior trámite para que la misma produzca eficacia.

ACTA: acta-pleno 27.04.2022

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 40 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

- 1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
- 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

Z8SS00 002290

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

Dicho esto, resulta cuanto menos inquietante, la hipocresía del alcalde y del Gobierno local. Según el Diccionario de la RAE, la hipocresía es el *fingimiento de cualidades o sentimientos contrarios a los que verdaderamente se tienen o experimentan*.

El mes pasado, el Grupo de Concejales del Partido Popular presentó una única moción, para exigir, ni siquiera solicitar, exigir, al Gobierno de España, que baje los impuestos que soportan los españoles.

Sin embargo, pocos minutos antes, el Concejale Delegado de Hacienda había presentado una moción para la aprobación definitiva de la Ordenanza Fiscal de la tasa por servicios de cementerio y tanatorio municipal, situando la tasa por este servicio entre las más elevadas de la Comunidad de Madrid.

Y es cierto, voy a ser justo, una tasa no es un impuesto, pero ambos son tributos, de acuerdo con la Ley General Tributaria y, en última instancia, son ingresos públicos, abonados por los vecinos y vecinas.

Además, de acuerdo con el *Ranking tributario de los municipios españoles*, publicado por el Ayuntamiento de Madrid, Torrejón de Ardoz es una de las ciudades de la Comunidad de Madrid con los tributos más elevados. Incluido el IBI, sr. Alcalde, el que usted prometió en campaña que bajaría un 10% sabiendo que la Ley de lo impide. Incluido el IBI, sr. Alcalde, y no soy experto en tributos, pero cuando quiera se lo explico, que ustedes utilizan retorcidamente el Esfuerzo Fiscal Absoluto del IBI, para decir que Torrejón es la segunda ciudad de la Comunidad de Madrid donde menos IBI se paga, pero no dicen que utilizan un valor catastral de 14.085,02 euros y el resultado es una cuota de 82,17 euros. Y yo les pregunto, ¿quién de ustedes paga 82,17 euros por el IBI de su vivienda? A mí me llegaron 350 euros este mes, sr. Alcalde.

En conclusión, vuelven a traer este pleno una ordenanza fiscal, en este caso de la tasa por derechos de examen y otros procesos selectivos para el ejercicio 2022. Consejos vendo, que para mí no tengo. Exigen al Gobierno de España lo que ustedes no hacen en Torrejón, reducir la presión fiscal.

Desde este Grupo Municipal, no nos oponemos a la aplicación de los tributos, creemos en ellos porque consideramos que los mismos deben contribuir al desarrollo de los servicios públicos. Y a ello precisamente les instamos, sr.

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 42 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
 1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

FIRMA

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



002292

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

INFORME

PRIMERO. Normativa aplicable:

- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos funcionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013.
- Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que debe reunir el PGEFe.
- Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014 y la Orden HAP/1074/2014.

SEGUNDO. Objetivos:

El objetivo principal del presente informe se centra en verificar que los correspondientes registros contables de facturas cumplen con las condiciones de funcionamiento previstas en la Ley 25/2013 y su normativa de desarrollo, para ello se llevarán a cabo las siguientes acciones:

- Analizar los procesos de recepción de facturas electrónicas, su anotación en el correspondiente registro contable de facturas y su correspondiente tramitación en función de si son aceptadas o rechazadas.
- Analizar las causas y las actuaciones del órgano competente en materia de contabilidad en relación con las facturas respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde que fueron anotadas sin haberse efectuado el reconocimiento de la obligación.
- Analizar los tiempos medios de inscripción de facturas en los registros contables de facturas, así como la posible retención en las distintas fases del proceso de facturas.
- Verificar la correcta implementación de los controles de gestión en las aplicaciones informáticas implicadas.



**Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ**

002293

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

- Revisión de la gestión de la seguridad en aspectos relacionados con la confidencialidad, autenticidad, integridad, trazabilidad y disponibilidad de los datos y servicios de gestión.

En relación al alcance de esta auditoría, cabe destacar que se trata de una auditoría de sistemas encaminada exclusivamente a la validación de los sistemas de información que gestionan los registros contables de facturas, sin existir ninguna conexión entre esta auditoría con otros posibles controles englobados en auditorías operativas que verifiquen la veracidad y consistencia de expedientes.

TERCERO. Procedimiento de ejecución de la auditoría

El trabajo de auditoría recogido en el presente informe se ha realizado con sujeción a las Normas de Auditoría del Sector Público y a la normativa de control de la actividad económico-financiera de esta administración.

Los resultados del presente informe están sujetos al "principio contradictorio", por lo que este informe en el momento de su emisión tendrá la condición provisional, siendo remitido el mismo al responsable del registro contable correspondiente para que, en su caso, presente las alegaciones que estime pertinentes.

Sobre la base del informe provisional y del análisis de las alegaciones recibidas se emitirá el informe definitivo.

CUARTO. Pruebas de auditoría.

1. Pruebas relacionadas con las facturas en papel

Se ha procedido a verificar el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 25/2013 y la aplicación de los criterios desarrollados en la circular 1/2015, de 19 de enero, de la IGAE, sobre obligatoriedad de la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, comprobándose los siguientes extremos:

- Que todas las facturas en papel que se registran en el RCF guardan la información citada en el artículo 5.3 de la Orden HAP/492/2014.
- Que las facturas presentadas en papel no están incumpliendo la normativa de obligatoriedad de facturación electrónica



**Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ**

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

Para la comprobación de dichos extremos se han extraído los siguientes
dos ficheros de la aplicación:

- Listado de facturas correspondientes al ejercicio 2021
- Listado de obligaciones reconocidas del ejercicio 2021

Se realiza un cruce de información entre ambos listados, validando que
todas las facturas contabilizadas provienen del registro de facturas electrónico,
con el correspondiente registro de entrada en FACe, con las excepciones que la
legislación permite.

Por lo tanto, podemos concluir que el resultado de esta prueba es favorable.

2. Pruebas sobre la anotación de las facturas en el RCF

Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los artículos 9.1 y 9.2 de la
Ley 25/2013, comprobándose que todas las facturas remitidas por el Punto de
entrada de facturas electrónicas, PGEFe, son puestas a disposición o remitidas
automáticamente al RCF, que, a su vez, al recibirla, la anota, generando un
código de identificación de dicha factura que es comunicado inmediatamente a
los PGEFe. Por otro lado, tal y como recoge el artículo 7 de la Ley 25/2013 se
ha procedido a constatar que el órgano administrativo destinatario de la factura
debe ser responsable de su archivo y custodia, aunque puede optar por utilizar
al PGEFe como medio de archivo y custodia.

De esta forma, se ha procedido a constatar si:

- a. De manera automatizada, al descargar la factura, el RCF remite al
PGEFe un código automatizado con el identificador de la factura en el
RCF.
- b. Las facturas identificadas se almacenan correctamente.

Para la comprobación de dichos extremos se han comprobado el circuito
seguido por las facturas en FACe, desde su registro hasta el pago. En ese
circuito se observa que a cada factura se le asigna un código alfanumérico
(REGAGE21e...) y a su vez, en el RCF de Sicalwin asigna su número de registro
correspondiente. Esta asignación se hace por parte de FACe, el Punto General
de Entrada de Facturas de la Administración General del Estado y a través de

OTROS DATOS

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
Página 45 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
20/05/2022 11:53



002295

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

este Portal se presenta y se puede consultar el estado de las facturas electrónicas.

En cuanto al archivo y custodia de las facturas, en nuestro caso, una vez se valida la factura, se archiva en la aplicación Firmadoc, sin perjuicio del archivo y consulta de datos que se puede realizar a través de FACe.

Una vez comentadas las validaciones realizadas en este punto, podemos concluir de manera satisfactoria.

3. Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas

Se ha procedido a verificar que los sistemas de información contable en los que está el RCF ajustan sus reglas de validación a las contenidas en el anexo II de la Orden HAP/1650/2015. Se han constatado los siguientes extremos:

a. Respecto al tipo de factura electrónica:

i. Que el RCF rechaza el duplicado o copia de aquellas facturas que ya hayan sido registradas en el RCF. En el RCF de la Entidad hay una fase en el circuito de calificación de facturas como "duplicadas", si bien es cierto que no se tiene constancia de que, en los últimos ejercicios, un proveedor haya remitido más de una vez la misma factura. Es el personal de esta Intervención el encargado de verificar la correcta incorporación de las facturas.

b. Respecto al cesionario si viniera:

i. Que, en caso de que exista cesionario, el NIF del emisor de la factura y el NIF del cesionario no coincidan. Es el personal de Intervención el encargado de verificar la información correspondiente a esta tipología de facturas.

c. Respecto a los importes de la factura:

i. Que se valida el que, en las facturas emitidas en euros, los importes totales de las líneas relativos al coste total sean numéricos y estén redondeados, de acuerdo con el método común de redondeo, a dos decimales, como resultado del producto del número de unidades por el precio unitario, y que los importes brutos de las líneas sean el resultado de restar del coste total los descuentos, y de sumar los cargos, todos ellos numéricos y con dos decimales. Asimismo, se validará que el resto de importes a nivel de línea, con excepción del importe

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC. Secretario Municipal (Salvador Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:40:55 del día 20 de Mayo de 2022. Salvador Hernández de Marco y por Alcalde (Ignacio Vázquez Casavilla) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:53:24 del día 20 de Mayo de 2022. Ignacio Vázquez Casavilla. 2381068 Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0 D0E3F86B9F904AC25A3CFBB974A2FD3A28E311. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>

Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002296

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

unitario, vengán expresados en euros con dos decimales. Además del propio control de FACe a la hora de enviar la factura por parte del tercero, es el personal de esta Intervención el encargado de verificar los importes y la existencia del crédito correspondiente.

ii. Que se valida el que, en las facturas emitidas en euros, el total importe bruto de la factura sea numérico y a dos decimales, por suma de los importes brutos de las líneas. Asimismo, se debe validar que el resto de los importes vengán expresados en euros con dos decimales. Además del propio control de FACe a la hora de enviar la factura por parte del tercero, es el personal de esta Intervención el encargado de verificar los importes y la existencia del crédito correspondiente.

iii. Validar que el código de moneda en la que se emite la factura es válido. Además del propio control de FACe a la hora de enviar la factura por parte del tercero, es el personal de esta Intervención el encargado de verificar los importes y la existencia del crédito correspondiente.

iv. Que se valida el que si el "total importe bruto antes de impuestos" es positivo, el "total impuestos retenidos", si tiene contenido, sea mayor o igual que cero. Además del propio control de FACe a la hora de enviar la factura por parte del tercero, es el personal de esta Intervención el encargado de verificar los importes y la existencia del crédito correspondiente.

v. Que se valida el que el "total importe bruto antes de impuestos" sea igual al "total importe bruto" menos el "total general descuentos" más el "total general cargos". Además del propio control de FACe a la hora de enviar la factura por parte del tercero, es el personal de esta Intervención el encargado de verificar los importes y la existencia del crédito correspondiente.

vi. Que se valida el que el "total Factura" sea igual al "total importe bruto antes de impuestos" más el "total impuestos repercutidos" menos el "total impuestos retenidos". Además del propio control de FACe a la hora de enviar la factura por parte del tercero, es el personal de esta Intervención el encargado de verificar los importes y la existencia del crédito correspondiente.

De esta forma, se ha procedido a analizar los datos de RCF con el fin de comprobar que se han aplicado las reglas de validación descritas de manera

ACTA: acta pleno 27.04.2022

OTROS DATOS

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 47 de 335

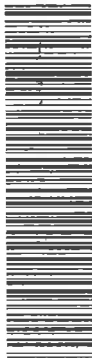
FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002297

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

correcta. En otras actuaciones de control financiero se han validado estos extremos sin incidencias.

Analizados los puntos anteriores, no se encuentran incidencias por lo que se concluye satisfactoriamente.

4. Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas

Se ha procedido a verificar el cumplimiento de los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013, sobre el procedimiento para la tramitación de las facturas una vez hayan sido anotadas en el RCF y no hayan sido rechazadas, tanto en lo que respecta a su remisión a los órganos competentes para su tramitación y actuaciones de reconocimiento de la obligación, como en lo relativo a los códigos de identificación asignados en el registro contable de facturas. A su vez se ha procedido a verificar la información respecto a las propuestas de anulación y suministro de información sobre el estado de las facturas, de acuerdo con los artículos 8 y 9 de la orden HAP/492/2014.

De esta forma, se ha procedido a constatar:

- a. La correcta tramitación de las solicitudes de anulación de facturas: Se pueden producir dos situaciones de anulación de facturas. Serían las siguientes:
 - Remisión de factura con incidencias: El Ayuntamiento recibe la factura en estado "con incidencias". Esta factura contiene errores de forma y no podrá ser incorporada al RCF. La factura debe ser anulada siendo notificado el motivo al interesado.
 - Facturas sin procedimiento de contratación: La factura es incorporada al RCF y se solicita informe al centro gestor sobre la procedencia de la factura. Si el centro gestor justifica mediante informe que la factura es procedente, se incorpora a la cuenta 413. Por otro lado, si la factura no fuera correcta se anula por parte del centro gestor. Esto se hace mediante un decreto y se notifica al interesado explicando el motivo de anulación.
- b. La correcta evolución de estados internos de una factura, constatando la actualización correcta y coherente de los estados de tramitación y los

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 48 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

- 1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
- 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002298

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

tiempos medios para alcanzar cada estado: En este sentido, con carácter previo a la remisión de la factura al centro gestor, la factura pasa al gestor documental Firmadoc. En ese momento, el personal de Intervención tiene que validar los siguientes aspectos:

- La existencia del correspondiente expediente.
- Que la factura se ajusta a un pedido.
- Valorar si se trata de un bien inventariable.

Una vez respondidas estas cuestiones, la factura pasará al centro gestor para la realización de su informe.

c. El reconocimiento de la obligación y el pago, siendo necesario detectar si existe alguna factura en pago directo que no haya pasado antes del pago por el estado de reconocimiento de la obligación. Estas situaciones son objeto de la actuación de control "*Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria*", donde se constata que los importes correspondientes a este tipo de operaciones son un importe inmaterial en el gasto de la Entidad.

Analizados los puntos anteriores, no se encuentran incidencias por lo que se concluye satisfactoriamente.

5. Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control

Se ha procedido a verificar el cumplimiento del artículo 10 de la Ley 25/2013, comprobándose que el órgano responsable de la contabilidad, ha efectuado requerimientos periódicos de actuación respecto a las facturas pendientes de reconocimiento de obligación, elaborándose el correspondiente informe trimestral en el que se recojan aquellas con más de tres meses en esa situación, así como, de acuerdo al artículo 12.2 de la citada Ley se haya elaborado un informe anual en el que se evalúe el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

De esta forma, se ha procedido a constatar:



002299
 Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

a. No se han emitido los informes trimestrales de acuerdo con el artículo 10 de la Ley 25/2013.

b. Que se ha emitido la información pertinente al Ministerio de Hacienda en materia de morosidad.

Analizados los puntos anteriores, no se encuentran incidencias por lo que se concluye satisfactoriamente.

6. Pruebas de revisión de la seguridad

Se ha procedido a analizar y verificar el cumplimiento el artículo 12 de la Orden HAP /492/2014 en cuanto a los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas.

De esta forma, se ha procedido a constatar:

- a. Que el sistema consta de medidas de redundancia.
- b. Que se cumple con las medidas de seguridad del Real Decreto 1720/2007 para protección de datos de carácter personal.
- c. Que se cumple con la política de seguridad del organismo que tenga atribuida la función de contabilidad, y que la acreditación de usuarios cumple con sus procedimientos establecidos, teniendo acceso en cada caso sólo a las facturas que tengan necesidad de conocer.

Para la comprobación de dichos extremos se han realizado, con la colaboración del Departamento de Informática, las siguientes pruebas:

- Sobre las medidas de redundancia, desde el Departamento de Informática manifiestan lo siguiente:
 - Se realiza una copia completa de la base de datos de forma diaria.
 - Además, dichas bases, realizan copias periódicas sostenidas por los Log cada hora.
 - Las solicitudes de recuperación se realizan a través de una aplicación que guarda el registro de estas.

ACTA: acta pleno 27.04.2022

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 50 de 335

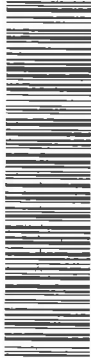
FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1 - SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2 - Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



285500
 Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002300

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

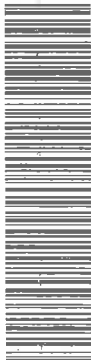
- Se verifica cada cierto tiempo la correcta realización de las copias de seguridad.
- Si el proceso de recuperación de datos es correcto, no serían necesario introducir datos de forma manual, lo que minimiza el riesgo de error.
- La recuperación de datos se debe realizar con autorización del responsable.
- Las copias de seguridad se cambian de soporte y ubicación una vez al mes.
- Sobre la protección de datos de carácter personal, desde el Departamento de Informática manifiestan lo siguiente:
 - La administración del sistema recoge los diferentes perfiles de los usuarios de tal forma que cada usuario tenga accesos a las facturas necesarias para el desarrollo de su trabajo. La configuración de permisos se realiza mediante un sistema interno por parte del responsable del Departamento de Informática.
 - Un usuario que intente acceder con unas credenciales incorrectas o a un menú para el que no tiene permiso, será bloqueado al tercer intento.
 - En cuanto a las contraseñas, para los nuevos usuarios, se genera una contraseña automática que deberá ser cambiada por el usuario. Una vez realizado el cambio, se deberá cambiar la contraseña de forma periódica, como sucede con el resto de los usuarios.
 - A partir de datos de nivel medio (de acuerdo con el artículo 1720/2007), se exigen medidas como, entre otras, la existencia de un registro de salida de documentos, la codificación de las personas o los intentos de acceso a esta información. Sobre estas medidas, si bien no se contemplan explícitamente, entendemos el riesgo mitigado en gran medida debido a la restricción de acceso configurada en el propio sistema. De esta forma, cualquier persona que ingrese en el módulo donde se puede consultar datos protegidos, serían parte del

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 51 de 335

El documento ha sido firmado por:

- 1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
- 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

FIRMADO
20/05/2022 11:53



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC. Secretario Municipal (Sufirio Hernández de Marco) del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:40:55 del día 20 de Mayo de 2022. Sufirio Hernández de Marco y por Alcalde (Ignacio Vazquez Casavilla) del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:53:24 del día 20 de Mayo de 2022 Ignacio Vazquez Casavilla. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección: https://sede.ayto-torrejon.es



**Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ**

002301

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E

Nº Registro Entidades Locales 01281489

DIR L01281489

Departamento de Intervención o del propio centro gestor que origina dicha información.

- Para la conexión en remoto y el acceso a estos datos, se exige que el usuario ingrese con sus credenciales, asegurando, así, la protección de los datos.

Por nuestra parte, somos concedores de la siguiente información al respecto:

- El personal recibe de forma periódica ofertas de formación y demás información sobre esta materia.
- Existe una persona en la Entidad responsable de la protección de datos.
- La organización tiene máquinas destructoras repartidas por los edificios además de un contrato con una empresa de recogida de contenedores que garantiza la destrucción de estos documentos.

Analizados los puntos anteriores, no se encuentran incidencias por lo que se concluye satisfactoriamente.

QUINTO. Resultados de la auditoría.

1. Sobre el cumplimiento del artículo 4 de la Ley 25/2013 y la aplicación de los criterios desarrollados en la circular 1/2015, de 19 de enero, de la IGAE, sobre obligatoriedad de la factura electrónica a partir del 15 de enero de 2015, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que se cumple con la normativa de obligatoriedad de facturación electrónica.
2. Sobre el cumplimiento de los artículos 7, 9.1 y 9.2 de la Ley 25/2013, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que se cumple con la normativa en cuanto a la anotación de las facturas en el RCF.

ACTA: acta pleno 27.04.2022

FOLIO: 52

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 52 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC, Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

108500

002302

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

3. Sobre las validaciones del contenido de las facturas, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar se cumple con las reglas de validación de la Orden HAP/1650/2015.
4. Sobre la aplicación de los procedimientos de tramitación de las facturas recogidos en los apartados 3 y 4 del artículo 9 de la Ley 25/2013 y los artículos 8 y 9 de la orden HAP/492/2014, a tenor de las pruebas practicadas, descritas en el punto tercero, se ha podido comprobar que se cumple con los procedimientos descritos en la Orden HAP/1650/2015.
5. Sobre la emisión de los informes del artículo 10 de la Ley 25/2013, se ha podido comprobar que se cumple con la correcta elaboración. Se realiza la pertinente remisión al Ministerio de Hacienda de la información relativa a morosidad.
6. Sobre los requisitos de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad del registro contable de facturas recogidos en el artículo 12 de la Orden HAP /492/2014. Se obtiene un nivel de disponibilidad, confidencialidad, integridad y seguridad acorde con la legislación vigente.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

9º.-Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a subvenciones y ayudas públicas – prestaciones a usuarios de servicios sociales correspondiente al ejercicio 2021.

Se transcribe el citado informe que, literalmente, dice lo siguiente:

"De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ACTA: acta pleno 27.04.2022

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0

Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31

Página 53 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40

2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
20/05/2022 11:53

002303

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con el artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Por otro lado, y tal y como recoge el artículo 3.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en los artículos 44 al 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este control financiero se ejercerá en su modalidad de control permanente, verificándose *“el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, el órgano de control de la administración concedente tendrá como objetivo verificar la correcta aplicación y cumplimiento de las obligaciones inherentes a la subvención o ayuda, así como la adecuada justificación de la misma por el beneficiario, de conformidad con la normativa general de subvenciones, normas propias de la entidad concedente, así como las normas concretas exigidas por la norma particular de la subvención objeto de control financiero.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

ACTA: acta pleno 27.04.2022

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Pagina 54 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002304

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

- El artículo 3.5, 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 44 a 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y

ACTA: acta pleno 27.04.2022

07-001-011-03

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 55 de 335

Firma(s)

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC, Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



308 509
 Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

002305

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2021, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

7. Verificar que las entidades colaboradoras y los beneficiarios de las subvenciones y ayudas reúnen los requisitos exigidos y han cumplido las obligaciones impuestas por las bases reguladoras y la normativa general aplicable.

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 56 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Firmado: 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Firmado: 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

002306

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

Con fecha 09/02/2022 se remitió al órgano gestor encargado el informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas, no habiendo presentado alegaciones una vez transcurrido el plazo estipulado.

8. CONSIDERACIONES GENERALES

Dentro de las actuaciones relacionadas con subvenciones y ayudas, la actividad controlada es la relación de expedientes en la cual los beneficiarios o las entidades colaboradoras han percibido la subvención o ayuda y ha transcurrido el plazo para que presente la documentación justificativa, de conformidad con las obligaciones impuestas por las bases reguladoras y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de este informe, se trata del expediente mencionado en el encabezado del presente documento.

Con base en el artículo 32.5 del RD 424/2017, las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de operaciones individualizadas y concretas: En lo referente a este punto, se comprueba la documentación soporte que origina la concesión de la ayuda percibida por los beneficiarios.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos: La verificación material, consiste en la validación de la documentación soporte de la justificación de la ayuda.
- El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión: En lo relativo a este punto, se realiza un análisis del control interno de la Organización para determinar el alcance de las pruebas sustantivas.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos: Se realiza un análisis de los sistemas en lo relativo a su influencia y uso como elemento de control interno.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan: Relacionado con este punto, estarían las particularidades incluidas por el centro gestor en la concesión de las ayudas

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0

Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31

Página 57 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

002307

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

9. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Garantizar la adecuada y correcta obtención de la ayuda por parte del beneficiario, así como el cumplimiento de las obligaciones en la gestión y aplicación de la ayuda.
- La adecuada y correcta justificación de la ayuda por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- La correcta financiación de las actividades subvencionadas, esto es, el importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, utilización, obtención o justificación de la ayuda.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso, se tienen en cuenta la totalidad de las ayudas concedidas por el departamento de **Servicios Sociales** concedidas por el Ayuntamiento y se realiza una muestra **sobre** la que se realizan las actuaciones recogidas en este documento. Sobre la muestra se verificarán los siguientes puntos:

- El cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de la ayuda impuestas al beneficiario y al centro gestor: Mediante examen documental del expediente administrativo, verificar en el mismo la existencia de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el cumplimiento de sus obligaciones.

Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

108300

002308

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

- La revisión de la aplicación y justificación de la ayuda por el beneficiario. Las validaciones realizadas son las siguientes:
 - Verificación de que se ha ejecutado la actividad o gasto subvencionado en la forma y plazo exigidos.
 - Verificación del cumplimiento de la normativa aplicable.
 - Verificación del cumplimiento de las obligaciones exigidas al beneficiario.
 - Verificación que los gastos e inversiones se han aplicado a los fines previstos.
- La realización de la actividad subvencionada: Se realiza mediante la comprobación de facturas y demás documentos de valor probatorio afectos a la ayuda.
- La verificación de la aplicación de los gastos e inversiones a los fines previstos. Relacionado con el punto anterior, se realiza:
 - Examen documental de la justificación y verificación de su integridad.
 - Verificación de que son gastos elegibles.
 - Verificar que están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente.
 - Que están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada.
 - Que guardan relación con el objeto de la ayuda y el presupuesto presentado.
 - A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la ayuda.



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002309

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

Este análisis se realiza sobre una muestra de las ayudas de servicios sociales concedidas en el segundo semestre de 2021.

4. VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN

Respecto del expediente examinado;

- Cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de la ayuda:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	Ayudas sociales	Publicidad de convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones	Medio

- Aplicación y justificación de la ayuda por el beneficiario:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

- Realización de la actividad subvencionada:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

- Aplicación de los gastos e inversiones a los fines previstos:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

ACTA: acta pleno 27.04.2022

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 60 de 335

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

002310

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

- (1) Siendo el hecho comprobado la verificación, por parte de esta Intervención, de la correcta publicación de la convocatoria de ayudas sociales se observa que no se encuentra información publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones. Esto es debido, en parte, a una comunicación de la propia BDNS en la que se solicita que no se realice la remisión de la información relativa a los beneficiarios, debido a un desarrollo informático pendiente por su parte y ajeno a este Ayuntamiento. La solicitud recoge que el desarrollo pendiente está relacionado con la anonimización de datos de los perceptores de ayudas sociales, entendiendo estos como datos especialmente protegidos. Derivado de esto, se realiza la publicación de estas ayudas en la página web del Ayuntamiento, pero no en la BDNS. Desde esta Intervención, entendemos que hay información que debería estar publicada en la BDNS (ya sea la convocatoria o, en su defecto, las bases reguladoras), si bien es cierto que habría que respetar las limitaciones coyunturales impuestas por la propia base de datos.

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspecto significativo que, sin perjuicio de la cuestión analizada en el punto anterior, en todos los aspectos relevantes analizados, la Organización realiza los procedimientos objeto de este informe de acuerdo con la normativa vigente.

Por esta Intervención, y de acuerdo con su importancia cualitativa y cuantitativa, en el apartado 4 del presente informe se enumeran las incidencias detectadas y las recomendaciones o medidas correctoras sugeridas. De igual manera, en dicho artículo, se recoge la inexistencia de limitaciones al alcance en el desarrollo de esta actuación.

Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002311

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- En el apartado V d) del Plan Anual de Control Interno de 2021, se recoge lo siguiente:

“Los trabajos de control para cumplir el objetivo del control financiero de subvenciones serán la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables respecto del procedimiento de concesión, gestión y justificación, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos.”

En este sentido, se entiende dentro del alcance de esta actuación, la revisión de la correcta publicación, de acuerdo con la normativa vigente. Sobre esta cuestión se observa la ausencia de información publicada en la BDNS relativa a la concesión de estas ayudas. Esto, en parte, es debido a una comunicación realizada por la BDNS a 12 de noviembre de 2020, en la cual nos manifiestan lo siguiente:

“El Real Decreto 130/2019 prevé que el órgano concedente anonimice la información de estas personas en situación de protección especial antes de su registro en BDNS. Mientras no se establezcan las reglas de anonimización desde la IGAE, y se desarrollen los sistemas informáticos precisos, no se registrará información de estas concesiones en la BDNS, ni de los beneficiarios, sean del tipo de convocatoria que sean.

Si se advierte que alguna persona sujeta a protección especial apareciera registrada en la BDNS, se deberá informar inmediatamente al órgano concedente para su eliminación, incluyendo los datos personales de los beneficiarios.”

Con esto se entiende justificada la ausencia de información sobre beneficiarios en la BDNS.

Cabe destacar que, a efectos de publicidad a la convocatoria de las ayudas concedidas, se observa que ésta se encuentra publicada en la página web del ayuntamiento, haciendo referencia a las bases

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 62 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

002312

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

reguladoras para ayudas sociales y la solicitud que deben cumplimentar los potenciales beneficiarios.

Una vez analizada y justificada la ausencia de información relativa a los beneficiarios en la BDNS, se procede al análisis de la ausencia de información de la convocatoria de las ayudas. Para ello, el artículo 22.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones, recoge lo siguiente:

"2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

[...]

c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública."

En este sentido, consideramos que hay razones de interés social o humanitario que dificulten su convocatoria pública. Desde esta Intervención, a la vista de lo recogido anteriormente, entendemos que las subvenciones pueden ser concedidas con el soporte de las bases reguladoras elaboradas por el Departamento y aprobada por la Junta de Gobierno Local con fecha 1 de febrero de 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, el artículo 20.2 de la Ley 38/2003 recoge lo siguiente:

"2. La Base de Datos recogerá información de las subvenciones; reglamentariamente podrá establecerse la inclusión de otras ayudas cuando su registro contribuya a los fines de la Base de Datos, al cumplimiento de las exigencias de la Unión Europea o a la coordinación de las políticas de cooperación internacional y demás políticas públicas de fomento.

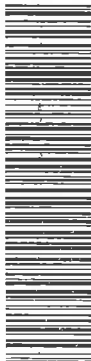
El contenido de la Base de Datos incluirá, al menos, referencia a las bases reguladoras de la subvención, convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputan, objeto o finalidad de la subvención, identificación de los beneficiarios, importe de las subvenciones otorgadas y efectivamente percibidas, resoluciones de reintegros y sanciones impuestas."



Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
Página 63 de 335

El documento ha sido firmado por:
1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

FIRMADO
20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de **TORREJÓN DE ARDOZ** 002313

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

Atendiendo al segundo párrafo, entendemos que en la BDNS debe estar publicada la convocatoria, y en el caso de no existir, debería publicarse las bases reguladoras para la concesión de ayudas sociales. En este sentido, desde esta Intervención, se recomienda su publicación en la BDNS además de realizar un seguimiento sobre la subsanación del desarrollo informático pendiente por parte de la base de datos.

Tal y como se comenta en puntos anteriores, no se producen limitaciones al alcance en el desarrollo de los trabajos de control.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Ayuda contemplada en las bases reguladoras para usuarios de los servicios sociales	Sin incidencias
Cumplimiento de límites aplicables en la concesión de la ayuda recogidos en las bases reguladoras	Sin incidencias
Cumplimiento de requisitos para ser beneficiario	Sin incidencias
Valoración de situaciones de excepcionalidad en la ayuda concedida	Sin incidencias
Cumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario en las bases reguladoras	Sin incidencias
Valoración del entorno de control del Departamento para la concesión de ayudas.	Sin incidencias

ACTA: acta pleno 27.04.2022

VERIFICACIÓN

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 64 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:
 1 - SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2 - Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ 002314

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

Revisión de la justificación de la documentación soporte para justificación de la ayuda	Sin incidencias
En su caso, revisión del procedimiento de reintegro de la ayuda	Sin incidencias
Revisión de la documentación generada por el departamento sobre la justificación de la ayuda.	Sin incidencias
Cumplimiento del procedimiento de concesión de acuerdo con el artículo 9 de las bases reguladoras	Sin incidencias
Cumplimiento de los requisitos de publicidad de la ayuda por parte del concedente	Ausencia de información publicada en la BDNS. Parcialmente justificada.
Validación de los documentos administrativos en el desarrollo del procedimiento	Sin incidencias
Validación de los documentos contables en el desarrollo del procedimiento	Sin incidencias
Validación de los asientos contables originados por la operación	Sin incidencias
Validación del acuerdo de concesión por parte del órgano concedente	Sin incidencias

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

10º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a contratación menor correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2021.

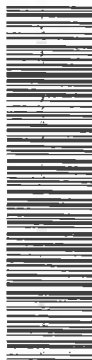
Se transcribe el citado informe que, literalmente, dice lo siguiente:

"De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 65 de 335

El documento ha sido firmado por :
 1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



318200
 Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

002315

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con el artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Por otro lado, los contratos menores, no estarán sometidos a fiscalización previa (fases A y D), y en este sentido se pronuncian tanto el artículo 219.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 17 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, pero si están sometidos del resto de las modalidades de ejercicio de la función interventora, pues estarán en todo caso sometidos a la intervención previa del reconocimiento de las obligaciones (fase O) -y tratándose de inversiones comprobables, de la comprobación de la inversión-; y a la intervención formal de la ordenación del pago y a la intervención material del mismo.

Aquellas actuaciones no sujetas a fiscalización previa (fase A y D), por no ejercerse la función interventora, estarán sometidas al ejercicio del control permanente, verificándose posteriormente "el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica", de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 66 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1 - SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
 2 - Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



**Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ**

002316

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, la Intervención podrá verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 118 y la Disposición Adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002317

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
Página 68 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1 - SEC_ Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
2 - Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
20/05/2022 11:53



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid
002318
C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

por esta entidad para el ejercicio 2021, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

- Verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.

Con fecha 30/03/2022 se remitió al órgano gestor encargado el informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas, no habiendo presentado alegaciones una vez transcurrido el plazo estipulado.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada es la relación de obras, servicios y suministros tramitados como contratos menores en esta Entidad Local en el ejercicio presupuestario de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El riesgo ligado a los contratos menores reside principalmente en el posible incumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia de contratos que no deberían tramitarse como menores.

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de operaciones individualizadas y concretas. Este contrato menor es un elemento seleccionado dentro del total de la población de contratos menores del ejercicio 2021.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos dentro de la muestra seleccionada.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos mediante documentos de valor probatorio como facturas.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 69 de 335

El documento ha sido firmado por:
 1 - SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
 2 - Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



002319

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR.L01281489

- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.
- Verificar que los contratos menores se encuentran dentro de los límites fijados en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Comprobar que los expedientes de los contratos menores se han tramitado de conformidad con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Comprobar que no se ha producido indebidamente el fraccionamiento del objeto del contrato en los gastos tramitados como contratos menores

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso se parte de la totalidad de la población de contratos menores celebrados en el ejercicio 2021 y se realiza una muestra de un elemento por cada trimestre sin repetir el centro gestor. Para cada elemento de dicha muestra se validan los siguientes conceptos:

- Cumplimiento del expediente de contratación de acuerdo con lo recogido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.
- Cumplimiento de los requisitos de publicidad de los contratos menores por parte de este Ayuntamiento.

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0
Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
Página 70 de 335

IDENTIFICADORES

FIRMAS
El documento ha sido firmado por:
1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO
FIRMADO
20/05/2022 11:53



002320

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.
- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.
- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Comprobación del no fraccionamiento indebido del contrato menor.
- Validación de la existencia de la documentación adecuadas para cada fase del contrato menor.
- Validación de la contabilización originada por el contrato menor.
- Validación del cumplimiento del plazo de información sobre la aceptación de la factura.
- Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos.

4.VALORACIÓN GLOBAL

Respecto del expediente examinado, se relacionan a continuación aquellos en los que se han observado defectos, así como la tipología y gravedad de los mismos:

- Cumplimiento del expediente de contratación de acuerdo con lo recogido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Saturo Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:40:55 del día 20 de Mayo de 2022 Saturo Hernández de Marco y por Alcalde(Ignacio Vazquez Cordero) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:53 del día 20 de Mayo de 2022 Ignacio Vazquez Cordero. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

OTROS DATOS

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 71 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:
 1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcaldé del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



**Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ**

002321

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

- Cumplimiento de los requisitos de publicidad de los contratos menores por parte de este Ayuntamiento.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	2021/91 - Contratos menores	Ausencia de publicación en el perfil del contratante	Baja

- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
2	2021/91 - Contratos menores	Ausencia de comprobación de la capacidad de obrar	Baja

- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC. Secretario Municipal (Salvino Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:40:55 del día 20 de Mayo de 2022. Salvino Hernández de Marco y por Alcalde (Ignacio Vazquez Casavilla) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:53:24 del día 20 de Mayo de 2022. Ignacio Vazquez Casavilla - 2390068 Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0 D0E3F96DB89F904AC25A2CF8B9741A2ED3A46F311. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos (mediante la dirección web: <https://sede.ayto-torrejón.es>)

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 72 de 335

FIRMAS
 El documento ha sido firmado por:
 1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO
FIRMADO
 20/05/2022 11:53



002322

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
3	2021/91 - Contratos menores	Ausencia de comprobación de no hallarse en prohibición de contratar	Media

- Comprobación del no fraccionamiento indebido del contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

- Validación de la existencia de la documentación adecuadas para cada fase del contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

- Validación de la contabilización originada por el contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 73 de 335

FIRMADO
 El documento ha sido firmado por :
 1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

Estado
FIRMADO
 20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002323

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

- Validación del cumplimiento del plazo de información de conformidad con la factura.

N° incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

- Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos.

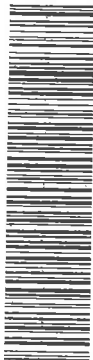
N° incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

(1) Siendo el hecho comprobado la correcta publicación de la información relativa a contratación menor de acuerdo con el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, se observa que durante el primer trimestre no se realiza publicación de ningún contrato menor en el perfil del contratante, tal y como requiere el citado artículo. Sería recomendable implementar algún control para garantizar que no se repitan estas situaciones en el futuro.

(2) Siendo el hecho comprobado la capacidad de obrar del adjudicatario, se observa que no se está realizando ningún control al respecto. En este caso analizado, el suministro se ha realizado por lo que no hay riesgo, pero sería recomendable incluir dentro del circuito de contratación una tarea con esta finalidad.

(3) Siendo el hecho comprobado el cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 referente a las prohibiciones de contratar, se observa que no se está realizando ningún control al respecto. Sería recomendable incluir dentro del circuito de contratación una tarea con esta finalidad.

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC. Secretario Municipal del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz a las 11:40:55 del día 20 de Mayo de 2022. El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz a las 11:53:24 del día 20 de Mayo de 2022. Casa Villa, 2330068 Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0 D0E3F86DB8F50R4C25KZCFB59F4N0ZFB0A02B0311. El documento no puede ser modificado. El código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

002324

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- La Organización cuenta con aplicaciones informáticas que se emplean como medidas de control interno como, por ejemplo, el control de firmas de Firmadoc o sus procesos diseñados por tareas de obligatorio cumplimiento. El entorno de control en la operativa diaria de la Organización, en lo que respecta a contratos menores es correcto, y gran parte de las conclusiones alcanzadas en este informe están basados en ello.
- En todos los aspectos relevantes analizados, la Organización realiza los procedimientos objeto de este informe de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de las cuestiones analizadas en el punto 4 del presente documento.

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- El apartado V d) del Plan Anual de Control Interno de 2021, expresa lo siguiente:

"Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión."

ACTA: acta pleno 27.04.2022

OTROS DATOS

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 75 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por
 1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC. Secretario Municipal (Sinuro Hernández de Marco) del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:40:55 del día 20 de Mayo de 2022. Salvo Hemández de Marco por Alcalde (Ignacio Vazquez Casavilla) del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:53:24 del día 20 de Mayo de 2022. Firmado Electrónico. Código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



002325
 Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

Dentro del ordenamiento jurídico, encontramos el artículo 63.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público sobre el perfil del contratante, que recoge lo siguiente:

"4. La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario."

Se comprueba por parte de esta Intervención que no se realizó la publicación de la información relativa a contratos menores del primer trimestre del ejercicio en el plazo estipulado en el artículo anterior. A día de hoy, se está realizando la publicación dentro de la página web, lo que mitiga el riesgo derivado de esta incidencia, pero no cumple con la normativa. Se recomienda cumplir con lo recogido en el artículo anterior.

- El apartado V d) del Plan Anual de Control Interno de 2021, expresa lo siguiente:

"Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión."

Dentro del ordenamiento jurídico, encontramos el artículo 131 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que recoge lo siguiente:

"3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118."

La acreditación de la capacidad de obrar se deberá realizar de acuerdo al artículo 84 de la misma Ley.

"1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002326

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate."

En este sentido, se comprueba que no se realiza ninguna comprobación al respecto. Desde el Departamento de Contratación se realiza un informe con fecha 25 de marzo de 2022 (incorporado en el expediente) en el que concluye que

"...no debe exigirse al empresario elegido documentación acreditativa de la capacidad, solvencia y no concurrencia de prohibición de contratar. Tampoco una declaración responsable suscrita por éste sobre tales extremos".

[...]

"No obstante, si el órgano de contratación tuviera conocimiento o sospecha de que el empresario elegido para ejecutar el contrato carece de alguno o algunos de los requisitos de aptitud exigibles, debe actuar en consecuencia y proceder entonces a solicitar la documentación necesaria acreditativa de esos requisitos de aptitud sobre los que tiene sospechas."

A la vista del informe observamos que existen diversas consultas a Juntas Consultivas de Contratación que siguen la línea llevada a cabo por nuestro Departamento de Contratación, tanto autonómicas como central abordando esta cuestión. Si bien es cierto que todas las consultas enumeradas corresponden a fechas anteriores a la entrada en vigor de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. A la vista de esta ley entendemos que no ha lugar a la interpretación, siendo ésta tajante en la obligación de la acreditación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios. Entendiendo que la contratación menor es un proceso que debe estar dotado de la mayor agilidad posible, consideramos, en principio, que la subsanación de esta incidencia podría sustentarse mediante una declaración responsable en la que el propio adjudicatario manifieste que cuente con la pertinente capacidad de obrar.

- El apartado V d) del Plan Anual de Control Interno de 2021, expresa lo siguiente:

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 77 de 335

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



002327

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Dentro del ordenamiento jurídico, encontramos el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que recoge lo siguiente:

“1. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

[...]

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250



Ayuntamiento de TORREJÓN DE ARDOZ

002328

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

[...]

En este sentido, se comprueba que no se realiza ninguna comprobación al respecto. Desde el Departamento de Contratación se realiza un informe con fecha 25 de marzo de 2022 (incorporado en el expediente) en el que concluye que:

"...no debe exigirse al empresario elegido documentación acreditativa de la capacidad, solvencia y no concurrencia de prohibición de contratar. Tampoco una declaración responsable suscrita por éste sobre tales extremos".

[...]

"No obstante, si el órgano de contratación tuviera conocimiento o sospecha de que el empresario elegido para ejecutar el contrato carece de alguno o algunos de los requisitos de aptitud exigibles, debe actuar en consecuencia y proceder entonces a solicitar la documentación necesaria acreditativa de esos requisitos de aptitud sobre los que tiene sospechas."

A la vista del informe observamos que existen diversas consultas a Juntas Consultivas de Contratación que siguen la línea llevada a cabo por nuestro Departamento de Contratación, tanto autonómicas como central abordando esta cuestión. Si bien es cierto que todas las consultas enumeradas corresponden a fechas anteriores a la entrada en vigor de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. A la vista de esta ley entendemos que no ha lugar a la interpretación, siendo ésta tajante en la obligación de la acreditación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios. Entendiendo que la contratación menor es un proceso que debe estar dotado de la mayor agilidad posible, consideramos, en principio, que la subsanación de esta incidencia podría sustentarse mediante una declaración responsable en la que el propio adjudicatario manifieste no encontrarse en situación de prohibición de contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.



002329

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

Tal y como se comenta en puntos anteriores, no se producen limitaciones al alcance en el desarrollo de los trabajos de control.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Comprobación de 3 presupuestos por contrato menor	Sin incidencias
Elección del presupuesto de acuerdo a criterios técnicos o económicos	Sin incidencias
Plazo de duración del contrato	Sin incidencias
Publicación trimestral de la información relativa de contratos menores	Ausencia de publicación en el perfil del contratante
Información publicada de acuerdo a la legislación vigente	Sin incidencias
Comprobación de no encontrarse en situación de prohibición de contratar	Ausencia de comprobación
Comprobación de la capacidad de obrar	Ausencia de comprobación
Inexistencia de fraccionamiento indebido de contrato	Sin incidencias
Cumplimiento del importe máximo para contratos menores	Sin incidencias
Validación de la existencia de un informe de necesidad que justifique el pedido	Sin incidencias
Remisión anual de contratos a la Cámara de Cuentas	Sin incidencias
Cumplimiento del plazo de aceptación de facturas	Sin incidencias

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC. Secretario Municipal (Salvino Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:40:55 del día 20 de Mayo de 2022. Igualmente, el código de verificación puede controlarse la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



002330

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

Comprobación de la documentación administrativa necesaria para la tramitación	Sin incidencias
Comprobación de la documentación contable originada	Sin incidencias
Validación de los asientos contables generados	Sin incidencias
Validación del entorno de control en la operativa	Sin incidencias
Existencia de crédito adecuado y suficiente	Sin incidencias

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

11º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a contratación menor correspondiente al tercer trimestre del ejercicio 2021.

Se transcribe el citado informe que, literalmente, dice lo siguiente:

"De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con el artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos

Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

281500

002331

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Por otro lado, los contratos menores, no estarán sometidos a fiscalización previa (fases A y D), y en este sentido se pronuncian tanto el artículo 219.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 17 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, pero si están sometidos del resto de las modalidades de ejercicio de la función interventora, pues estarán en todo caso sometidos a la intervención previa del reconocimiento de las obligaciones (fase O) -y tratándose de inversiones comprobables, de la comprobación de la inversión-; y a la intervención formal de la ordenación del pago y a la intervención material del mismo.

Aquellas actuaciones no sujetas a fiscalización previa (fase A y D), por no ejercerse la función interventora, estarán sometidas al ejercicio del control permanente, verificándose posteriormente "el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica", de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, la Intervención podrá verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 118 y la Disposición Adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 82 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC -Secretario Municipal (Salvador Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:00:55 del día 20 de Mayo de 2022 Salvador Hernández de Marco y por Alcalde (Ignacio Vazquez Casavilla) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:53:24 del día 20 de Mayo de 2022 Ignacio Vazquez Casavilla
 Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0 D0E3F9D89F904AC526ZCPBB9741A2FD3A28F311 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



002332

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

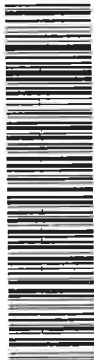
El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.



Ayuntamiento de **002333**
TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2021, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

- Verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.

Con fecha 30/03/2022 se remitió al órgano gestor encargado el informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas, no habiendo presentado alegaciones una vez transcurrido el plazo estipulado.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada es la relación de obras, servicios y suministros tramitados como contratos menores en esta Entidad Local en el ejercicio presupuestario de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002334

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

El riesgo ligado a los contratos menores reside principalmente en el posible incumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia de contratos que no deberían tramitarse como menores.

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de operaciones individualizadas y concretas. Este contrato menor es un elemento seleccionado dentro del total de la población de contratos menores del ejercicio 2021.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos dentro de la muestra seleccionada.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos mediante documentos de valor probatorio como facturas.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.
- Verificar que los contratos menores se encuentran dentro de los límites fijados en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ACTA: acta pleno 27.04.2022

GROSS/ATA/8

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0

Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31

Página 85 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40

2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO

20/05/2022 11:53



388800
Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002335

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

- Comprobar que los expedientes de los contratos menores se han tramitado de conformidad con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Comprobar que no se ha producido indebidamente el fraccionamiento del objeto del contrato en los gastos tramitados como contratos menores.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso se parte de la totalidad de la población de contratos menores celebrados en el ejercicio 2021 y se realiza una muestra de un elemento por cada trimestre sin repetir el centro gestor. Para cada elemento de dicha muestra se validan los siguientes conceptos:

- Cumplimiento del expediente de contratación de acuerdo con lo recogido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.
- Cumplimiento de los requisitos de publicidad de los contratos menores por parte de este Ayuntamiento.
- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.
- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.
- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Comprobación del no fraccionamiento indebido del contrato menor.
- Validación de la existencia de la documentación adecuada para cada fase del contrato menor.
- Validación de la contabilización originada por el contrato menor.
- Validación del cumplimiento del plazo de información sobre la aceptación de la factura.
- Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos.

4. VALORACIÓN GLOBAL



Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

002336

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

Respecto del expediente examinado, se relacionan a continuación aquellos en los que se han observado defectos, así como la tipología y gravedad de los mismos:

- Cumplimiento del expediente de contratación de acuerdo con lo recogido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

- Cumplimiento de los requisitos de publicidad de los contratos menores por parte de este Ayuntamiento.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	2021/91 - Contratos menores	Ausencia de publicación en el perfil del contratante	Baja

- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

002337

C.I.F.: P-2814800E

Nº Registro Entidades Locales 01281489

DIR L01281489

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
2	2021/91 -	Ausencia de comprobación de la capacidad de obrar Contratos menores	Baja

- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
3	2021/91 -	Ausencia de comprobación de no hallarse en prohibición de contratar Contratos menores	Media

- Comprobación del no fraccionamiento indebido del contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

ACTA: acta pleno 27.04.2022

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 88 de 335

El documento ha sido firmado por:
 1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

FIRMADO
 20/05/2022 11:53

**002338**

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

- Validación de la existencia de la documentación adecuadas para cada fase del contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

- Validación de la contabilización originada por el contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

- Validación del cumplimiento del plazo de información de conformidad con la factura.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
4	2021/91 - Contratos menores	Incumplimiento del plazo de información de aceptación de factura	Bajo

- Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 89 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

- 1.- SEC, Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
- 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002339

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

- (4) Siendo el hecho comprobado la correcta publicación de la información relativa a contratación menor de acuerdo con el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, se observa que durante el primer trimestre no se realiza publicación de ningún contrato menor en el perfil del contratante, tal y como requiere el citado artículo. Sería recomendable implementar algún control para garantizar que no se repitan estas situaciones en el futuro.
- (5) Siendo el hecho comprobado la capacidad de obrar del adjudicatario, se observa que no se está realizando ningún control al respecto. En este caso analizado, el suministro se ha realizado por lo que no hay riesgo, pero sería recomendable incluir dentro del circuito de contratación una tarea con esta finalidad.
- (6) Siendo el hecho comprobado el cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 referente a las prohibiciones de contratar, se observa que no se está realizando ningún control al respecto. Sería recomendable incluir dentro del circuito de contratación una tarea con esta finalidad.
- (7) Siendo el hecho comprobado el cumplimiento del periodo para la aceptación de la factura por parte del Área, se observa que no se cumple el límite máximo a estos efectos. Se recomienda que se tenga en cuenta estos límites que pueden tener consecuencias en la realización de los cálculos de morosidad.

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- La Organización cuenta con aplicaciones informáticas que se emplean como medidas de control interno como, por ejemplo, el control de firmas



002340

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

de Firmadoc o sus procesos diseñados por tareas de obligatorio cumplimiento. El entorno de control en la operativa diaria de la Organización, en lo que respecta a contratos menores es correcto, y gran parte de las conclusiones alcanzadas en este informe están basados en ello.

- En todos los aspectos relevantes analizados, la Organización realiza los procedimientos objeto de este informe de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de las cuestiones analizadas en el punto 4 del presente documento.

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- El apartado V d) del Plan Anual de Control Interno de 2021, expresa lo siguiente:

“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Dentro del ordenamiento jurídico, encontramos el artículo 63.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público sobre el perfil del contratante, que recoge lo siguiente:

“4. La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.”

Se comprueba por parte de esta Intervención que no se realizó la publicación de la información relativa a contratos menores del primer trimestre del ejercicio en el plazo estipulado en el artículo anterior. A día de hoy, se está realizando la publicación dentro de la página web, lo que mitiga el riesgo derivado

ACTA: acta pleno 27.04.2022

07/05/2022 11:53

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 91 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002341

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

de esta incidencia, pero no cumple con la normativa. Se recomienda cumplir con lo recogido en el artículo anterior.

- El apartado V d) del Plan Anual de Control Interno de 2021, expresa lo siguiente:

"Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión."

Dentro del ordenamiento jurídico, encontramos el artículo 131 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que recoge lo siguiente:

"3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118."

La acreditación de la capacidad de obrar se deberá realizar de acuerdo al artículo 84 de la misma Ley.

"1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate."

En este sentido, se comprueba que no se realiza ninguna comprobación al respecto. Desde el Departamento de Contratación se realiza un informe con fecha 25 de marzo de 2022 (incorporado en el expediente) en el que concluye que

"...no debe exigirse al empresario elegido documentación acreditativa de la capacidad, solvencia y no concurrencia de prohibición de contratar. Tampoco una declaración responsable suscrita por éste sobre tales extremos".

ACTA: acta pleno 27.04.2022

OTROS DATOS

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 93 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



002343

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

a) *Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.*

[...]

d) *No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.*

[...]

En este sentido, se comprueba que no se realiza ninguna comprobación al respecto. Desde el Departamento de Contratación se realiza un informe con fecha 25 de marzo de 2022 (incorporado en el expediente) en el que concluye que:



002344

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

"...no debe exigirse al empresario elegido documentación acreditativa de la capacidad, solvencia y no concurrencia de prohibición de contratar. Tampoco una declaración responsable suscrita por éste sobre tales extremos".

[...]

"No obstante, si el órgano de contratación tuviera conocimiento o sospecha de que el empresario elegido para ejecutar el contrato carece de alguno o algunos de los requisitos de aptitud exigibles, debe actuar en consecuencia y proceder entonces a solicitar la documentación necesaria acreditativa de esos requisitos de aptitud sobre los que tiene sospechas."

A la vista del informe observamos que existen diversas consultas a Juntas Consultivas de Contratación que siguen la línea llevada a cabo por nuestro Departamento de Contratación, tanto autonómicas como central abordando esta cuestión. Si bien es cierto que todas las consultas enumeradas corresponden a fechas anteriores a la entrada en vigor de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. A la vista de esta ley entendemos que no ha lugar a la interpretación, siendo ésta tajante en la obligación de la acreditación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios. Entendiendo que la contratación menor es un proceso que debe estar dotado de la mayor agilidad posible, consideramos, en principio, que la subsanación de esta incidencia podría sustentarse mediante una declaración responsable en la que el propio adjudicatario manifieste no encontrarse en situación de prohibición de contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- El apartado V d) del Plan Anual de Control Interno de 2021, expresa lo siguiente:

"Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión."

Dentro del ordenamiento jurídico, encontramos el artículo 210 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que recoge lo siguiente:

ACTA: acta pleno 27.04.2022

2022-04-27

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0

Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31

Página 95 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40

2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
20/05/2022 11:53AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DE ARDOZ

TORREJON

002345

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

"2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión.

[...]

No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica."

En este caso la fecha de la presentación de la factura a través de FACe es el 13 de septiembre de 2021 y la fecha del informe de aceptación de factura se realiza con fecha 5 de noviembre de 2021. Este periodo es de 53 días, excediéndose en 23 días del plazo máximo recogido en la normativa. Se recomienda ajustar futuros informes de aceptación al plazo máximo legal, pudiendo impactar en la información de la Entidad relativa a morosidad.

Tal y como se comenta en puntos anteriores, no se producen limitaciones al alcance en el desarrollo de los trabajos de control.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Comprobación de 3 presupuestos por contrato menor	Sin incidencias
Elección del presupuesto de acuerdo a criterios técnicos o económicos	Sin incidencias
Plazo de duración del contrato	Sin incidencias

ACTA: acta pleno 27.04.2022

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 96 de 335

El documento ha sido firmado por:
 1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



002346
 Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

Publicación trimestral de la información relativa de contratos menores	Ausencia de publicación en el perfil del contratante
Información publicada de acuerdo a la legislación vigente	Sin incidencias
Comprobación de no encontrarse en situación de prohibición de contratar	Ausencia de comprobación
Comprobación de la capacidad de obrar	Ausencia de comprobación
Inexistencia de fraccionamiento indebido de contrato	Sin incidencias
Cumplimiento del importe máximo para contratos menores	Sin incidencias
Validación de la existencia de un informe de necesidad que justifique el pedido	Sin incidencias
Remisión anual de contratos a la Cámara de Cuentas	Sin incidencias
Cumplimiento del plazo de aceptación de facturas	Incumplimiento del plazo máximo estipulado
Comprobación de la documentación administrativa necesaria para la tramitación	Sin incidencias
Comprobación de la documentación contable originada	Sin incidencias
Validación de los asientos contables generados	Sin incidencias
Validación del entorno de control en la operativa	Sin incidencias
Existencia de crédito adecuado y suficiente	Sin incidencias

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.



002347
 Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

12º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a contratación menor correspondiente al segundo trimestre del ejercicio 2021.

Se transcribe el citado informe que, literalmente, dice lo siguiente:

“De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Por otro lado, los contratos menores, no estarán sometidos a fiscalización previa (fases A y D), y en este sentido se pronuncian tanto el artículo 219.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 17 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, pero si están sometidos del resto de las modalidades de ejercicio de la función interventora, pues estarán en todo caso sometidos a la intervención previa del reconocimiento de las obligaciones (fase O) -y tratándose de inversiones comprobables, de la comprobación de la

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 98 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
 1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



**Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ**

002348

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

inversión-; y a la intervención formal de la ordenación del pago y a la intervención material del mismo.

Aquellas actuaciones no sujetas a fiscalización previa (fase A y D), por no ejercerse la función interventora, estarán sometidas al ejercicio del control permanente, verificándose posteriormente "el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica", de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, la Intervención podrá verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 118 y la Disposición Adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de

OTROS DATOS

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0

Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31

Página 99 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40

2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO

20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

002349

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002350

328500

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2021, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

- Verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.

Con fecha 30/03/2022 se remitió al órgano gestor encargado el informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas, no habiendo presentado alegaciones una vez transcurrido el plazo estipulado.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada es la relación de obras, servicios y suministros tramitados como contratos menores en esta Entidad Local en el ejercicio presupuestario de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El riesgo ligado a los contratos menores reside principalmente en el posible incumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia de contratos que no deberían tramitarse como menores.

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de operaciones individualizadas y concretas. Este contrato menor es un elemento seleccionado dentro del total de la población de contratos menores del ejercicio 2021.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos dentro de la muestra seleccionada.



002351
 Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos mediante documentos de valor probatorio como facturas.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.
- Verificar que los contratos menores se encuentran dentro de los límites fijados en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Comprobar que los expedientes de los contratos menores se han tramitado de conformidad con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Comprobar que no se ha producido indebidamente el fraccionamiento del objeto del contrato en los gastos tramitados como contratos menores

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso se parte de la totalidad de la población de contratos menores celebrados en el ejercicio 2021 y se realiza una muestra de un elemento por cada trimestre sin repetir el centro gestor. Para cada elemento de dicha muestra se validan los siguientes conceptos:



Ayuntamiento de TORREJÓN DE ARDOZ

002352

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

- Cumplimiento del expediente de contratación de acuerdo con lo recogido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.
- Cumplimiento de los requisitos de publicidad de los contratos menores por parte de este Ayuntamiento.
- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.
- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.
- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Comprobación del no fraccionamiento indebido del contrato menor.
- Validación de la existencia de la documentación adecuadas para cada fase del contrato menor.
- Validación de la contabilización originada por el contrato menor.
- Validación del cumplimiento del plazo de información sobre la aceptación de la factura.
- Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos.

4.VALORACIÓN GLOBAL

Respecto del expediente examinado, se relacionan a continuación aquellos en los que se han observado defectos, así como la tipología y gravedad de los mismos:

- Cumplimiento del expediente de contratación de acuerdo con lo recogido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Municipal (Salvador Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:40:35 del día 20 de Mayo de 2022. Saturo Hernández de Marco y por Alcalde (Ignacio Vázquez Casavilla) a las 11:53 del día 20 de Mayo de 2022. https://sede.ayto-torrejon.es El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 103 de 335

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



**Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ**

002353

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

- Cumplimiento de los requisitos de publicidad de los contratos menores por parte de este Ayuntamiento.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	2021/91 - Contratos menores	Ausencia de publicación en el perfil del contratante	Baja

- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
2	2021/91 - Contratos menores	Ausencia de comprobación de la capacidad de obrar	Baja

- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.

ACTA: Acta pleno 27.04.2022

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 104 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



228500
 002354
 Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
3	2021/91 -	Ausencia de comprobación de no hallarse en prohibición de contratar Contratos menores	Media

- Comprobación del no fraccionamiento indebido del contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

- Validación de la existencia de la documentación adecuadas para cada fase del contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

- Validación de la contabilización originada por el contrato menor.

ACTA: acta pleno 27.04.2022

OBJETIVOS

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 105 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC, Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

002355

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

- Validación del cumplimiento del plazo de información de conformidad con la factura.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

- Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

- (8) Siendo el hecho comprobado la correcta publicación de la información relativa a contratación menor de acuerdo con el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, se observa que durante el primer trimestre no se realiza publicación de ningún contrato menor en el perfil del contratante, tal y como requiere el citado artículo. Sería recomendable implementar algún control para garantizar que no se repitan estas situaciones en el futuro.
- (9) Siendo el hecho comprobado la capacidad de obrar del adjudicatario, se observa que no se está realizando ningún control al respecto. En este caso analizado, el suministro se ha realizado por lo que no hay riesgo, pero sería recomendable incluir dentro del circuito de contratación una tarea con esta finalidad.

ACTA: acta pleno 27.04.2022

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 106 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

- 1 - SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
- 2 - Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

002356

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

(10) Siendo el hecho comprobado el cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 referente a las prohibiciones de contratar, se observa que no se está realizando ningún control al respecto. Sería recomendable incluir dentro del circuito de contratación una tarea con esta finalidad.

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- La Organización cuenta con aplicaciones informáticas que se emplean como medidas de control interno como, por ejemplo, el control de firmas de Firmadoc o sus procesos diseñados por tareas de obligatorio cumplimiento. El entorno de control en la operativa diaria de la Organización, en lo que respecta a contratos menores es correcto, y gran parte de las conclusiones alcanzadas en este informe están basados en ello.
- En todos los aspectos relevantes analizados, la Organización realiza los procedimientos objeto de este informe de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de las cuestiones analizadas en el punto 4 del presente documento.

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- El apartado V d) del Plan Anual de Control Interno de 2021, expresa lo siguiente:

"Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de

OTROS DATOS

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 107 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC, Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



328500
 Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

002357

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión."

Dentro del ordenamiento jurídico, encontramos el artículo 63.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público sobre el perfil del contratante, que recoge lo siguiente:

"4. La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario."

Se comprueba por parte de esta Intervención que no se realizó la publicación de la información relativa a contratos menores del primer trimestre del ejercicio en el plazo estipulado en el artículo anterior. A día de hoy, se está realizando la publicación dentro de la página web, lo que mitiga el riesgo derivado de esta incidencia, pero no cumple con la normativa. Se recomienda cumplir con lo recogido en el artículo anterior.

- El apartado V d) del Plan Anual de Control Interno de 2021, expresa lo siguiente:

"Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión."

Dentro del ordenamiento jurídico, encontramos el artículo 131 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que recoge lo siguiente:

"3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario con capacidad de obrar y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118."

Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002358

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

La acreditación de la capacidad de obrar se deberá realizar de acuerdo al artículo 84 de la misma Ley.

"1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate."

En este sentido, se comprueba que no se realiza ninguna comprobación al respecto. Desde el Departamento de Contratación se realiza un informe con fecha 25 de marzo de 2022 (incorporado en el expediente) en el que concluye que

"...no debe exigirse al empresario elegido documentación acreditativa de la capacidad, solvencia y no concurrencia de prohibición de contratar. Tampoco una declaración responsable suscrita por éste sobre tales extremos".

[...]

"No obstante, si el órgano de contratación tuviera conocimiento o sospecha de que el empresario elegido para ejecutar el contrato carece de alguno o algunos de los requisitos de aptitud exigibles, debe actuar en consecuencia y proceder entonces a solicitar la documentación necesaria acreditativa de esos requisitos de aptitud sobre los que tiene sospechas."

A la vista del informe observamos que existen diversas consultas a Juntas Consultivas de Contratación que siguen la línea llevada a cabo por nuestro Departamento de Contratación, tanto autonómicas como central abordando esta cuestión. Si bien es cierto que todas las consultas enumeradas corresponden a fechas anteriores a la entrada en vigor de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. A la vista de esta ley entendemos que no ha lugar a la interpretación, siendo ésta tajante en la obligación de la acreditación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios. Entendiendo que la contratación menor es un proceso que debe estar dotado de la mayor agilidad posible, consideramos, en principio, que la subsanación de esta incidencia podría sustentarse mediante una declaración responsable en la que el propio adjudicatario manifieste que cuente con la pertinente capacidad de obrar.



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002359

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

- El apartado V d) del Plan Anual de Control Interno de 2021, expresa lo siguiente:

“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Dentro del ordenamiento jurídico, encontramos el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que recoge lo siguiente:

“1. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

[...]

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento



002360
Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002360

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

[...]

En este sentido, se comprueba que no se realiza ninguna comprobación al respecto. Desde el Departamento de Contratación se realiza un informe con fecha 25 de marzo de 2022 (incorporado en el expediente) en el que concluye que:

"...no debe exigirse al empresario elegido documentación acreditativa de la capacidad, solvencia y no concurrencia de prohibición de contratar. Tampoco una declaración responsable suscrita por éste sobre tales extremos".

[...]

"No obstante, si el órgano de contratación tuviera conocimiento o sospecha de que el empresario elegido para ejecutar el contrato carece de alguno o algunos de los requisitos de aptitud exigibles, debe actuar en consecuencia y proceder entonces a solicitar la documentación necesaria acreditativa de esos requisitos de aptitud sobre los que tiene sospechas."

A la vista del informe observamos que existen diversas consultas a Juntas Consultivas de Contratación que siguen la línea llevada a cabo por nuestro Departamento de Contratación, tanto autonómicas como central abordando esta cuestión. Si bien es cierto que todas las consultas enumeradas corresponden a fechas anteriores a la entrada en vigor de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. A la vista de esta ley entendemos que no ha lugar a la interpretación, siendo ésta tajante en la obligación de la acreditación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios. Entendiendo que la contratación menor es un proceso que debe estar dotado de la mayor agilidad posible, consideramos, en principio, que la subsanación de esta incidencia podría sustentarse mediante una declaración responsable en la que el propio adjudicatario manifieste no

OTROS DATOS

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 111 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por
 1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



288500
 Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002361

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

encontrarse en situación de prohibición de contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

Tal y como se comenta en puntos anteriores, no se producen limitaciones al alcance en el desarrollo de los trabajos de control.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Comprobación de 3 presupuestos por contrato menor	Sin incidencias
Elección del presupuesto de acuerdo a criterios técnicos o económicos	Sin incidencias
Plazo de duración del contrato	Sin incidencias
Publicación trimestral de la información relativa de contratos menores	Ausencia de publicación en el perfil del contratante
Información publicada de acuerdo a la legislación vigente	Sin incidencias
Comprobación de no encontrarse en situación de prohibición de contratar	Ausencia de comprobación
Comprobación de la capacidad de obrar	Ausencia de comprobación
Inexistencia de fraccionamiento indebido de contrato	Sin incidencias
Cumplimiento del importe máximo para contratos menores	Sin incidencias
Validación de la existencia de un informe de necesidad que justifique el pedido	Sin incidencias
Remisión anual de contratos a la Cámara de Cuentas	Sin incidencias
Cumplimiento del plazo de aceptación de facturas	Sin incidencias

ACTA: acta pleno 27.04.2022

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 112 de 335

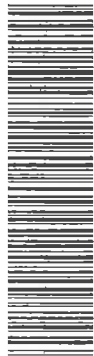
FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



002362

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR.L01281489

Comprobación de la documentación administrativa necesaria para la tramitación	Sin incidencias
Comprobación de la documentación contable originada	Sin incidencias
Validación de los asientos contables generados	Sin incidencias
Validación del entorno de control en la operativa	Sin incidencias

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

13º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a contratación menor correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2021.

Se transcribe el citado informe que, literalmente, dice lo siguiente:

“De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con el artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se

ACTA: acta pleno 27.04.2022

OTROS DATOS

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 113 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de **002363**
TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Por otro lado, los contratos menores, no estarán sometidos a fiscalización previa (fases A y D), y en este sentido se pronuncian tanto el artículo 219.1 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el artículo 17 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, pero si están sometidos del resto de las modalidades de ejercicio de la función interventora, pues estarán en todo caso sometidos a la intervención previa del reconocimiento de las obligaciones (fase O) -y tratándose de inversiones comprobables, de la comprobación de la inversión-; y a la intervención formal de la ordenación del pago y a la intervención material del mismo.

Aquellas actuaciones no sujetas a fiscalización previa (fase A y D), por no ejercerse la función interventora, estarán sometidas al ejercicio del control permanente, verificándose posteriormente "el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica", de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, la Intervención podrá verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- El artículo 118 y la Disposición Adicional tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

501002364

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 115 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



002365
 Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2021, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

- Verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.

Con fecha 30/03/2022 se remitió al órgano gestor encargado el informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas, no habiendo presentado alegaciones una vez transcurrido el plazo estipulado.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada es la relación de obras, servicios y suministros tramitados como contratos menores en esta Entidad Local en el ejercicio presupuestario de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ACTA; acta; pleno 27.04.2022

TIPO DE DOCUMENTO

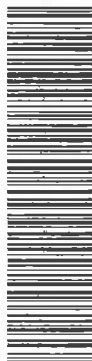
Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: **20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31**
 Página **116** de **335**

FIRMAS

El documento ha sido firmado por
 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



002366
 Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

002366

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

El riesgo ligado a los contratos menores reside principalmente en el posible incumplimiento de los principios de publicidad y concurrencia de contratos que no deberían tramitarse como menores.

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de operaciones individualizadas y concretas. Este contrato menor es un elemento seleccionado dentro del total de la población de contratos menores del ejercicio 2021.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos dentro de la muestra seleccionada.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos mediante documentos de valor probatorio como facturas.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Verificar que los contratos menores celebrados durante el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables.
- Verificar que los contratos menores se encuentran dentro de los límites fijados en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

ACTA: acta pleno 27.04.2022

21/05/2022

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 117 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



002367

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

- Comprobar que los expedientes de los contratos menores se han tramitado de conformidad con el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Comprobar que no se ha producido indebidamente el fraccionamiento del objeto del contrato en los gastos tramitados como contratos menores

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso se parte de la totalidad de la población de contratos menores celebrados en el ejercicio 2021 y se realiza una muestra de un elemento por cada trimestre sin repetir el centro gestor. Para cada elemento de dicha muestra se validan los siguientes conceptos:

- Cumplimiento del expediente de contratación de acuerdo con lo recogido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.
- Cumplimiento de los requisitos de publicidad de los contratos menores por parte de este Ayuntamiento.
- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.
- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.
- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Comprobación del no fraccionamiento indebido del contrato menor.
- Validación de la existencia de la documentación adecuadas para cada fase del contrato menor.
- Validación de la contabilización originada por el contrato menor.
- Validación del cumplimiento del plazo de información sobre la aceptación de la factura.
- Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos.

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 118 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

- 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
- 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



138300
 Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

002368

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

4. VALORACIÓN GLOBAL

Respecto del expediente examinado, se relacionan a continuación aquellos en los que se han observado defectos, así como la tipología y gravedad de los mismos:

- Cumplimiento del expediente de contratación de acuerdo con lo recogido en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Nº Incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

- Cumplimiento del plazo máximo de duración y ejecución.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

- Cumplimiento de los requisitos de publicidad de los contratos menores por parte de este Ayuntamiento.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	2021/91 – Contratos menores	Ausencia de publicación en el perfil del contratante en el primer trimestre del ejercicio	Baja

- Comprobación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios.

Nº Incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
2	2021/91 – Contratos menores	Ausencia de comprobación de la capacidad de obrar	Baja

ACTA: acta pleno 27.04.2022

VERIFICACIÓN

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 119 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



002369

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

- Comprobación de la remisión en plazo del contrato a la Cámara de Cuentas.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

- Cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
3	2021/91 – Contratos menores	Ausencia de comprobación de no hallarse en prohibición de contratar	Media

- Comprobación del no fraccionamiento indebido del contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

- Validación de la existencia de la documentación adecuadas para cada fase del contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 120 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:
 1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



002376

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

- Validación de la contabilización originada por el contrato menor.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

- Validación del cumplimiento del plazo de información de conformidad con la factura.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
4	2021/91 – Contratos menores	Incumplimiento del plazo de información de aceptación de factura	Bajo

- Validación de la adecuación del precio respecto al mercado mediante la obtención de presupuestos alternativos.

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

(11) Siendo el hecho comprobado la correcta publicación de la información relativa a contratación menor de acuerdo con el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, se observa que durante el primer trimestre no se realiza publicación de ningún contrato menor de este periodo. Esta incidencia se ha subsanado parcialmente a día de hoy, ya que se realiza la publicación en la página web pero no en el perfil del contratante, tal y como establece el citado artículo. Sería recomendable implementar algún control para garantizar que no se repitan estas situaciones en el futuro.

(12) Siendo el hecho comprobado la capacidad de obrar del adjudicatario, se observa que no se está realizando ningún control

ACTA: acta pleno 27.04.2022

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 121 de 335

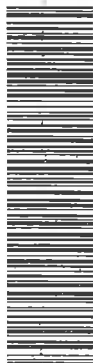
FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002371

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

al respecto. En este caso analizado, el suministro se ha realizado por lo que no hay riesgo, pero sería recomendable incluir dentro del circuito de contratación una tarea con esta finalidad.

(13) Siendo el hecho comprobado el cumplimiento del artículo 71 de la Ley 9/2017 referente a las prohibiciones de contratar, se observa que no se está realizando ningún control al respecto. Sería recomendable incluir dentro del circuito de contratación una tarea con esta finalidad.

(14) Siendo el hecho comprobado el cumplimiento del periodo para la aceptación de la factura por parte del Área, se observa que no se cumple el límite máximo a estos efectos. Se recomienda que se tenga en cuenta estos límites que pueden tener consecuencias en la realización de los cálculos de morosidad.

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- La Organización cuenta con aplicaciones informáticas que se emplean como medidas de control interno como, por ejemplo, el control de firmas de Firmadoc o sus procesos diseñados por tareas de obligatorio cumplimiento. El entorno de control en la operativa diaria de la Organización, en lo que respecta a contratos menores es correcto, y gran parte de las conclusiones alcanzadas en este informe están basados en ello.
- En todos los aspectos relevantes analizados, la Organización realiza los procedimientos objeto de este informe de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de las cuestiones analizadas en el punto 4 del presente documento.

ACTA: actaplano 27.04.2022

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 122 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
- 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002372

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- El apartado V d) del Plan Anual de Control Interno de 2021, expresa lo siguiente:

“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Dentro del ordenamiento jurídico, encontramos el artículo 63.4 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público sobre el perfil del contratante, que recoge lo siguiente:

“4. La publicación de la información relativa a los contratos menores deberá realizarse al menos trimestralmente. La información a publicar para este tipo de contratos será, al menos, su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, y la identidad del adjudicatario, ordenándose los contratos por la identidad del adjudicatario.”

Se comprueba por parte de esta Intervención que no se realizó la publicación de la información relativa a contratos menores del primer trimestre del ejercicio en el plazo estipulado en el artículo anterior. A día de hoy, se está realizando la publicación dentro de la página web, lo que mitiga el riesgo derivado de esta incidencia, pero no cumple con la normativa, ya que esta determina que la publicación deberá hacerse en el perfil del contratante. Se recomienda cumplir con lo recogido en el artículo anterior.

- El apartado V d) del Plan Anual de Control Interno de 2021, expresa lo siguiente:

“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos



002373

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión."

Dentro del ordenamiento jurídico, encontramos el artículo 131 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que recoge lo siguiente:

*"3. Los contratos menores podrán adjudicarse directamente a cualquier empresario **con capacidad de obrar** y que cuente con la habilitación profesional necesaria para realizar la prestación, cumpliendo con las normas establecidas en el artículo 118."*

La acreditación de la capacidad de obrar se deberá realizar de acuerdo al artículo 84 de la misma Ley.

"1. La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate."

En este sentido, se comprueba que no se realiza ninguna comprobación al respecto. Desde el Departamento de Contratación se realiza un informe con fecha 25 de marzo de 2022 (incorporado en el expediente) en el que concluye que

"...no debe exigirse al empresario elegido documentación acreditativa de la capacidad, solvencia y no concurrencia de prohibición de contratar. Tampoco una declaración responsable suscrita por éste sobre tales extremos".

[...]

"No obstante, si el órgano de contratación tuviera conocimiento o sospecha de que el empresario elegido para ejecutar el contrato carece de alguno o algunos de los requisitos de aptitud exigibles, debe actuar en consecuencia y proceder entonces a solicitar la documentación necesaria acreditativa de esos requisitos de aptitud sobre los que tiene sospechas."

A la vista del informe observamos que existen diversas consultas a Juntas Consultivas de Contratación que siguen la línea llevada a cabo por nuestro Departamento de Contratación, tanto autonómicas como central abordando esta

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 124 de 395

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1 - SEC, Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2 - Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



002374

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

cuestión. Si bien es cierto que todas las consultas enumeradas corresponden a fechas anteriores a la entrada en vigor de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. A la vista de esta ley entendemos que no ha lugar a la interpretación, siendo ésta tajante en la obligación de la acreditación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios. Entendiendo que la contratación menor es un proceso que debe estar dotado de la mayor agilidad posible, consideramos, en principio, que la subsanación de esta incidencia podría sustentarse mediante una declaración responsable en la que el propio adjudicatario manifieste que cuente con la pertinente capacidad de obrar.

- El apartado V d) del Plan Anual de Control Interno de 2021, expresa lo siguiente:

“Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión.”

Dentro del ordenamiento jurídico, encontramos el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que recoge lo siguiente:

“1. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio. La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002375

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

[...]

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de más de 250 trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

[...]

En este sentido, se comprueba que no se realiza ninguna comprobación al respecto. Desde el Departamento de Contratación se realiza un informe con fecha 25 de marzo de 2022 (incorporado en el expediente) en el que concluye que

"...no debe exigirse al empresario elegido documentación acreditativa de la capacidad, solvencia y no concurrencia de prohibición de contratar. Tampoco una declaración responsable suscrita por éste sobre tales extremos".

[...]

"No obstante, si el órgano de contratación tuviera conocimiento o sospecha de que el empresario elegido para ejecutar el contrato carece de alguno o algunos de los requisitos de aptitud exigibles, debe actuar en consecuencia y proceder entonces a solicitar la documentación necesaria acreditativa de esos requisitos de aptitud sobre los que tiene sospechas."

A la vista del informe observamos que existen diversas consultas a Juntas Consultivas de Contratación que siguen la línea llevada a cabo por nuestro Departamento de Contratación, tanto autonómicas como central abordando esta

Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002376

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

cuestión. Si bien es cierto que todas las consultas enumeradas corresponden a fechas anteriores a la entrada en vigor de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. A la vista de esta ley entendemos que no ha lugar a la interpretación, siendo ésta tajante en la obligación de la acreditación de la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios. Entendiendo que la contratación menor es un proceso que debe estar dotado de la mayor agilidad posible, consideramos, en principio, que la subsanación de esta incidencia podría sustentarse mediante una declaración responsable en la que el propio adjudicatario manifieste no encontrarse en situación de prohibición de contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público.

- El apartado V d) del Plan Anual de Control Interno de 2021, expresa lo siguiente:

"Verificar por cada fase (aprobación, formalización, facturación, liquidación) de los expedientes seleccionados, que el gasto en materia de contratación se ajusta al ordenamiento jurídico y a los procedimientos aplicables; así como valorar la racionalidad económico-financiera de las contrataciones efectuadas y su ajuste a los principios de buena gestión."

Dentro del ordenamiento jurídico, encontramos el artículo 210 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que recoge lo siguiente:

"2. En todo caso, su constatación exigirá por parte de la Administración un acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega o realización del objeto del contrato, o en el plazo que se determine en el pliego de cláusulas administrativas particulares por razón de sus características. A la Intervención de la Administración correspondiente le será comunicado, cuando ello sea preceptivo, la fecha y lugar del acto, para su eventual asistencia en ejercicio de sus funciones de comprobación de la inversión."

[...]

No obstante, si la Administración Pública recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, el plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro



078800
 Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

002377

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica."

En este caso la fecha de la presentación de la factura a través de FACe es el 22 de abril de 2021 y la fecha del informe de aceptación de factura se realiza con fecha 24 de mayo de 2021. Este periodo es de 32 días, excediéndose en 2 días del plazo máximo recogido en la normativa. Se recomienda ajustar futuros informes de aceptación al plazo máximo legal, pudiendo impactar en la información de la Entidad relativa a morosidad.

Tal y como se comenta en puntos anteriores, no se producen limitaciones al alcance en el desarrollo de los trabajos de control.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Comprobación de 3 presupuestos por contrato menor	Sin incidencias
Elección del presupuesto de acuerdo a criterios técnicos o económicos	Sin incidencias
Plazo de duración del contrato	Sin incidencias
Publicación trimestral de la información relativa de contratos menores	Ausencia de publicación en plazo de los contratos del primer trimestre
Información publicada de acuerdo a la legislación vigente	Sin incidencias
Comprobación de no encontrarse en situación de prohibición de contratar	Ausencia de comprobación
Comprobación de la capacidad de obrar	Ausencia de comprobación
Inexistencia de fraccionamiento indebido de contrato	Sin incidencias

ACTA: acta pleno 27.04.2022

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN

Código para validación: **Z8HJ8-DTVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 128 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

002378

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

Cumplimiento del importe máximo para contratos menores	Sin incidencias
Validación de la existencia de un informe de necesidad que justifique el pedido	Sin incidencias
Remisión anual de contratos a la Cámara de Cuentas	Sin incidencias
Cumplimiento del plazo de aceptación de facturas	Incumplimiento del plazo máximo estipulado
Comprobación de la documentación administrativa necesaria para la tramitación	Sin incidencias
Comprobación de la documentación contable originada	Sin incidencias
Validación de los asientos contables generados	Sin incidencias
Validación del entorno de control en la operativa	Sin incidencias
Existencia de crédito adecuado y suficiente	Sin incidencias

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

14º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a la evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad correspondiente al ejercicio 2021.

Se transcribe el citado informe que, literalmente, dice lo siguiente:

“De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ACTA: acta pleno 27.04.2022

DATOS BÁSICOS

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 129 de 335

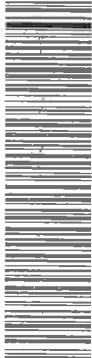
FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC, Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002379

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, en su artículo 12.2 establece que el órgano de control interno elaborará un informe en el que evaluará el cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

En nuestro ordenamiento, la normativa en materia de morosidad se encuentra contenida, fundamentalmente, en la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en operaciones comerciales. En ella, se regula como mediador económico del cumplimiento del principio de sostenibilidad financiera regulado en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, el periodo legal de pago o plazo máximo en que las administraciones públicas pueden proceder al pago de las facturas derivadas de sus contratos.

En virtud de este período legal de pago la Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados. Si bien, en caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora, así como, la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen las medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0

Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31

Página 130 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40

2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO

20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002380

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

Asimismo, y por la relación entre ellas, deberá evaluarse el cumplimiento de la normativa sobre el periodo medio de pago a proveedores regulado en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, por el que se desarrolla la metodología del cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

El periodo medio de pago definido en este real decreto mide el retraso en el pago de la deuda comercial en términos económicos, como indicador distinto respecto del periodo legal de pago.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- La Orden HAP/2082/2014, de 7 de noviembre, por la que se modifica la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- El Real Decreto 635/2014, de 25 de Julio por el que se desarrolla la metodología de cálculo del periodo medio de pago a proveedores de las Administraciones Públicas y las condiciones y el procedimiento de retención de recursos de los regímenes de financiación, previstos en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.



Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

002381

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

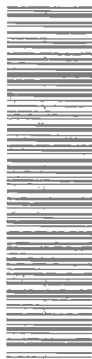
El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

En concreto y en ausencia de Instrucción o Programa de Trabajo aprobado por la IGAE para el conjunto de las Entidades Locales o por la propia Entidad Local atenderemos, aun no siendo de aplicación directa, a lo recogido a la Resolución de 9 de febrero de 2018 la cual, establece el programa de trabajo, modelos, metodología y procedimientos para la realización del citado control, en el ámbito de los departamentos ministeriales y entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.



002382

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2021, y en concreto, en relación con las siguientes actuaciones recogidas en el mismo:

- Verificar el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa sobre morosidad.
- Verificar el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa sobre el periodo medio de pago.
- Verificar el cumplimiento de las obligaciones de remisión de la información al Ministerio de Hacienda en los plazos establecidos por la normativa aplicable.

ACTA: acta pleno 27.04.2022

ESTADO

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 133 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

- 1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
- 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



PRESCO
 Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

002383

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada es la relación de operaciones de pago satisfechas tanto dentro como fuera del plazo legal establecido y el grado de cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- Verificación de la remisión de la información en la fecha estipulada.
- Comprobación del cumplimiento de los periodos de pago recogidos en la normativa.

3.OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Verificar que la entidad cumple tanto el periodo legal de pago como el periodo medio de pago a proveedores.
- Verificar que se ha cumplido con las obligaciones de suministro de información.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión, partiendo de la información trimestral remitida, y validando que su método de cálculo y remisión cumple con la normativa vigente.

4.VALORACIÓN GLOBAL

A efectos de verificar los puntos contenidos en el apartado 3 del presente documento, vemos la siguiente tabla con los periodos medios de pago y fechas de remisión de la información al Ministerio de Hacienda:



Ayuntamiento de TORREJÓN DE ARDOZ

002384

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

2021	PMP	Fecha presentación
Enero	24,69	26/02/2021
Febrero	28,50	25/03/2021
Marzo	14,53	26/04/2021
Abril	16,99	20/05/2021
Mayo	21,41	30/06/2021
Junio	19,00	28/07/2021
Julio	22,98	06/09/2021
Agosto	24,81	21/09/2021
Septiembre	26,66	21/10/2021
Octubre	12,62	23/11/2021
Noviembre	6,74	20/12/2021
Diciembre	7,22	26/01/2022

Con los datos contenidos en la tabla se valida que, en ningún mes, se supera el periodo medio de pago a proveedores. Por otro lado, se valida que la presentación de la información al Ministerio de Hacienda se realiza en el plazo estipulado, a excepción de la información correspondiente al mes de Julio. Para presentar la información se dispone del mes de agosto, sin embargo, se presenta el día 6 de septiembre, incumpliendo dicho plazo.

Los pagos realizados por trimestres son los siguientes:

Periodo	Dentro del Periodo Legal de Pago		Fuera del Periodo Legal de Pago		Total de pagos realizados	
	Nº de pagos	Importe	Nº de pagos	Importe	Nº de pagos	Importe
1T	614	9.185.305,40	104	539.622,84	718,00	9.724.928,24
2T	606	11.541.949,42	251	3.773.893,04	857,00	15.315.842,46
3T	589	12.227.978,52	108	2.190.251,97	697,00	14.418.230,49
4T	693	11.989.997,62	64	3.363.139,23	757,00	15.353.136,85
TOTAL	2502	44.945.230,96	527	9.866.907,08	3.029,00	54.812.138,04
% sobre el total		82%		18%		100%

Los pagos pendientes de realizar por trimestres son los siguientes:

Facturas o Documentos justificativos pendientes de pago al final del periodo	Dentro del periodo legal de pago		Fuera del Periodo Legal de Pago		Total pagos realizados	
	Nº de pagos	Importe	Nº de pagos	Importe	Nº de pagos	Importe
1T	286	9.018.973,89	166	783.185,08	452	9.802.158,97
2T	225	5.516.837,75	35	3.361.606,40	260	8.878.444,15
3T	199	3.564.921,00	51	3.334.023,04	250	6.898.944,04
4T	437	6.408.183,31	33	304.497,62	470	6.712.680,93



002385

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

Esta cuestión es objeto de análisis en otras actuaciones de control, en las que se verifica que en esos casos se cumple con el límite máximo para el pago a proveedores.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas, en el ámbito de la actividad controlada cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- No existen incumplimientos en el periodo medio de pago a proveedores en ningún mes del ejercicio 2021.
- A excepción del mes de julio, se cumple con todos los plazos de remisión de la información al Ministerio de Hacienda.

Por tanto, la única incidencia en el desarrollo de esta actuación es la remisión fuera de plazo de la información correspondiente al mes de Julio

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- La Entidad cumple con el periodo medio de pago a proveedores.
- A excepción del mes de julio, la Entidad ha remitido en plazo la información al Ministerio de Hacienda.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

15º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente sobre contabilización de gastos por parte de personal de servicios sociales correspondiente al ejercicio 2021.

Se transcribe el citado informe que, literalmente, dice lo siguiente:

“De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: **20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31**
 Página 136 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1 - SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ Firmado 20/05/2022 11:40
 2 - Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002386

388500

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con el artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Por otro lado, y tal y como recoge el artículo 3.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en los artículos 44 al 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este control financiero se ejercerá en su modalidad de control permanente, verificándose *"el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica"*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, el órgano de control de la administración concedente tendrá como objetivo verificar la correcta aplicación y cumplimiento de las obligaciones inherentes a la subvención o ayuda, así como la adecuada justificación de la misma por el beneficiario, de conformidad con la normativa general de subvenciones, normas propias de la entidad concedente, así como las normas concretas exigidas por la norma particular de la subvención objeto de control financiero.



328800
 Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

002387

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, por la que se aprueba el Plan General de Contabilidad Pública.
- Texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ley 11/2003, de 27 de marzo, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.
- Norma reguladora de prestaciones económicas municipales de la Concejalía de Bienestar, a favor de usuarios de los servicios sociales insertos en proceso de intervención social.
- El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el

ACTA: acta pleno 27.04.2022

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 138 de 335

El documento ha sido firmado por:
 1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



002388

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2021, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

10. Verificar la contabilidad realizada por parte del personal de Servicios Sociales.

Con fecha 20/12/2021 se remitió al órgano gestor encargado el informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas, no habiendo presentado alegaciones una vez transcurrido el plazo estipulado.

ACTA: acta pleno 27.04.2022

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 139 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



088300
 Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

002385

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

11. CONSIDERACIONES GENERALES

Siendo una actuación sobre ayudas concedidas por emergencia social, la actividad controlada es la totalidad de apuntes contables realizados por parte del personal de Servicios Sociales en el marco de ayudas sociales, validar su correcto registro comprobando la existencia de documentación soporte suficiente y adecuada para dichos apuntes. En el caso de este informe se trata de una muestra de expedientes que recogeremos más adelante.

Con base en el artículo 32.5 del RD 424/2017, las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor: En este sentido, se comprueban los asientos contables que genera esta operación.
- El examen de operaciones individualizadas y concretas: En lo referente a este punto, se comprueban las operaciones que justifican el importe de la ayuda percibida por los beneficiarios, valorando si la inexistencia impacta en la contabilidad.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos: En este sentido, por ejemplo, se valida, entre otros aspectos, el cumplimiento de plazos o del circuito de firmas llevado a cabo a través de Firmadoc.
- El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión: Entendemos este paso como necesario para entender la operativa del Dpto. para introducir asientos. Para ello se realiza una visita al Dpto. de Servicios Sociales, reuniéndonos con la jefa de servicio.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan: Relacionado con este punto estarían las excepcionalidades que pueden tener las ayudas objeto de actuación.

Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

00239G

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

12. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Evaluar el entorno de control aplicable a la operativa objeto de esta actuación.
- Existencia de expediente con documentación suficiente, sin profundizar en criterios técnicos, para generar un asiento contable.
- Evaluación de la documentación recogida en el expediente y su cumplimiento con la normativa municipal en la materia.
- Correcta contabilización de las operaciones objeto de análisis.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso, se tienen en cuenta la totalidad de los apuntes contables realizados por el personal de Servicios Sociales, sobre los que se realiza una muestra que es objeto de las actuaciones recogidas en este documento. Podemos entender el resultado obtenido como extrapolable al total de la población.

La muestra seleccionada es la siguiente:

Nº	Nº operación	Cta Económica	Fecha	Importe
1	220210000313	48001	08/02/2021	900,00
2	220210004286	48001	28/04/2021	12.306,50
3	220210011501	48001	30/08/2021	28,30
4	220210014842	48001	04/11/2021	871,46

Sobre cada elemento de la muestra se verificarán los siguientes puntos:

- Examen de documentación archivada en cada expediente:
Mediante examen documental del expediente administrativo para



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002391

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

verificar, que el soporte es suficiente y adecuado para generar apuntes contables.

- La realización de la actividad subvencionada: Se realiza mediante la comprobación de facturas y demás documentos de valor probatorio afectos a la ayuda. Se comprueba el informe de justificación positiva elaborado por el asistente social vinculado a cada caso, ya que un expediente de reintegro generaría nuevos apuntes contables.
- Análisis de los elementos de control interno de los que se tiene percepción en las conversaciones mantenidas con el personal de Servicios Sociales
- La verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada mediante los siguientes procedimientos:
 - Considerar la existencia de indicios de que los gastos e inversiones aplicados se han realizado a precios superiores al de mercado.

Este análisis es sobre ayudas concedidas durante el ejercicio 2021

Una vez validada la documentación del expediente de la ayuda concedida, se procede el correcto registro de los apuntes contables y los actos administrativos que posibilitan dichos apuntes.

4. VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN

Respecto del expediente examinado;

- Evaluar el entorno de control aplicable a la operativa objeto de esta actuación:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)



002392

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

- Existencia de expediente con documentación suficiente para generar un asiento contable:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

- Evaluación de la documentación recogida en el expediente y su cumplimiento con la normativa municipal en la materia:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

- Correcta contabilización de las operaciones objeto de análisis:

Nº Incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

En el desarrollo de la actuación no se observan deficiencias que deban ser objeto de subsanación.

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

13. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas, en el ámbito de la actividad controlada cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- Se trata de una actividad que, aun estando regulada por la Ley 38/2003 General de Subvenciones, está muy condicionada por la situación de emergencia social de los perceptores, provocando procedimientos individualizados para cada uno de ellos.

ACTA: acta pleno 27.04.2022

VERIFICACIÓN

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0

Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31

Página 143 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40

2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO

20/05/2022 11:53

Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002393

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

- El alcance de esta revisión es la correcta contabilización de los apuntes por parte del personal de servicios sociales, siendo necesario para ello la revisión de la documentación que genera estos asientos. No es objeto de esta actuación la percepción de la ayuda como tal, aun siendo necesario conocer esa documentación soporte.

Una vez desarrollado el trabajo, no observamos deficiencias en la contabilización de estas ayudas.

Tal y como se menciona en el punto 4 del presente informe, en los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- No se encuentran incidencias en la contabilización de apuntes por parte del personal de Servicios Sociales.
- Se observa un correcto flujo en la revisión de documentos, habiendo varios firmantes en la totalidad de ellos, mitigando riesgo de error.
- La documentación recibida en el desarrollo de esta actuación es puntual, ordenada y precisa a las necesidades derivadas de este trabajo.

La conclusión sería satisfactoria en todos los puntos analizados. No hay propuesta de medidas correctoras a incluir en el plan de acción que tendrá lugar en el ejercicio 2022.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas
Evaluación del entorno de control de las actividades del Dpto.	Sin incidencias
Examen de la documentación recogida en los expedientes	Sin incidencias



Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

002395

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Por otro lado, y tal y como recoge el artículo 3.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en los artículos 44 al 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este control financiero se ejercerá en su modalidad de control permanente, verificándose *"el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica"*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, el órgano de control de la administración concedente tendrá como objetivo verificar la correcta aplicación y cumplimiento de las obligaciones inherentes a la subvención o ayuda, así como la adecuada justificación de la misma por el beneficiario, de conformidad con la normativa general de subvenciones, normas propias de la entidad concedente, así como las normas concretas exigidas por la norma particular de la subvención objeto de control financiero.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 3.5, 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 44 a 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas

ACTA: acta pleno 27.04.2022

CODIGO DE VERIFICACION

Codigo para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0

Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31

Página 146 de 385

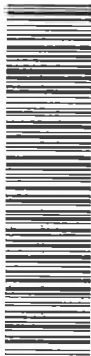
FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40

2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
20/05/2022 11:53Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002396

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él



002397
**Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ**

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2021, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

14. Verificar que las entidades colaboradoras y los beneficiarios de las subvenciones y ayudas reúnen los requisitos exigidos y han cumplido las obligaciones impuestas por las bases reguladoras y la normativa general aplicable.

Con fecha 28/02/2022 se remitió al órgano gestor encargado el informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas, no habiendo presentado alegaciones una vez transcurrido el plazo estipulado.

15. CONSIDERACIONES GENERALES

Dentro de las actuaciones relacionadas con subvenciones, la actividad controlada es la relación de expedientes en la cual los beneficiarios o las entidades colaboradoras han percibido la subvención o ayuda y ha transcurrido el plazo para que presente la documentación justificativa, de conformidad con las obligaciones impuestas por las bases reguladoras y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de este informe, se trata del expediente mencionado al principio del presente documento.

ACTA: **acta pleno 27.04.2022**

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 148 de 335

El documento ha sido firmado por:
 1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



**Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ**

002398

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

Con base en el artículo 32.5 del RD 424/2017, las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento: En este sentido, se comprueban los asientos contables generados para cada una de las fases contables, comprobando el correcto registro de la retención practicada.
- El examen de operaciones individualizadas y concretas: En lo referente a este punto, se comprueba el cumplimiento de las obligaciones del beneficiario.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos: En este sentido, se validan, entre otros aspectos, el cumplimiento de plazos o el contenido de las bases acorde a la normativa vigente.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos: La verificación consiste en la comprobación de la documentación soporte de la justificación de la subvención, en este caso, el acta del jurado.
- El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión: En lo relativo a este punto, se hace un análisis del control interno de la Organización para esta operativa.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan: Relacionado con este punto estarían las particularidades incluidas por el centro gestor en las bases para la convocatoria.

16. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

ACTA: acta pleno 27.04.2022

OTROS DATOS

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 149 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002395

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

- Garantizar la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, así como el cumplimiento de las obligaciones recogidas en la normativa.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso, se tienen en cuenta la totalidad de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento y se realiza una muestra sobre la que se realizan las actuaciones recogidas en este documento. Sobre cada elemento de la muestra se verificarán los siguientes puntos:

- El cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de la subvención impuestas al beneficiario: Mediante examen documental del expediente administrativo, verificación en el mismo de la existencia de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el cumplimiento de sus obligaciones.
- La revisión de la aplicación y justificación de la subvención por el beneficiario. Las validaciones realizadas son las siguientes:
 - Verificación de que se ha ejecutado la actividad o proyecto premiado en la forma y plazo exigidos.
 - Verificación del cumplimiento de la normativa aplicable.
 - Verificación del cumplimiento de las obligaciones exigidas al beneficiario.
- La realización de la actividad subvencionada: Se realiza mediante la comprobación del acta del jurado.

Este análisis se realiza sobre la convocatoria de subvenciones para el segundo semestre del ejercicio 2021.

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 150 de 335

FIRMAS
 El documento ha sido firmado por :
 1 - SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2 - Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO
FIRMADO
 20/05/2022 11:53



002406

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

4. VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN

Respecto del expediente examinado;

- Cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de la subvención:

Nº Incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	2021/8 Cultura	Ausencia de acreditación de cumplir con los requisitos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003	Media
2	2021/8 Cultura	No mención en las bases de diversos aspectos recogidos en el artículo 23 de la Ley 38/2003.	Baja

- Aplicación y justificación de la subvención por el beneficiario:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

- Realización de la actividad subvencionada:

Nº Incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

(2) Siendo el hecho comprobado el cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, se observa que existe ninguna verificación al respecto. Esto podría desembocar en el pago de una subvención a un beneficiario que concurra en alguna situación de las recogidas en dicho artículo. Por tanto, se recomienda la subsanación, mediante las oportunas comprobaciones, para futuras convocatorias cumpliendo con la normativa vigente.





002401

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

(3) Siendo el hecho comprobado la validación del contenido de las bases de acuerdo al artículo 23 de la Ley 38/2003, se observa que no se hace mención en ningún caso al órgano responsable de la resolución de la concesión, en este caso, la Junta de Gobierno Local. Se recomienda hacer mención expresa a este aspecto, cumpliendo así con la normativa vigente.

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

17. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar que, si bien esta actuación se realiza sobre un premio regulado por la Ley 38/2003, esta ley, en su Disposición Adicional Décima, establece lo siguiente:

"Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable".

Es importante destacar que, de momento, no se han dictado tales normas reglamentarias de desarrollo y no se hace referencia a los premios en el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de General de Subvenciones, lo que genera indeterminación sobre cuáles sean esos aspectos.

Por esta Intervención, y de acuerdo con su importancia cualitativa y cuantitativa, en el apartado 4 del presente informe se enumeran las incidencias detectadas y las recomendaciones o medidas correctoras sugeridas. De igual manera, en dicho artículo, se recoge la inexistencia de limitaciones al alcance en el desarrollo de esta actuación.

ACTA: acta pleno 27.04.2022

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 152 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1 - SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
 2 - Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

002402

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- El apartado III b) del Plan Anual de Control Interno de 2021, expresa lo siguiente:

"Verificar la adecuada y correcta obtención, justificación, gestión y aplicación de la subvención por parte de las personas o entidades beneficiarias en cuanto a las actividades u operaciones subvencionadas, su realidad y regularidad, así como su adecuada y correcta financiación y gestión por parte de los órganos gestores concedentes de las subvenciones o en lo que se refiere a la verificación de la cuenta justificativa y al inicio, en su caso de los expedientes de reintegro".

Como parte de la verificación la *adecuada y correcta obtención*, comprende el cumplimiento de los requisitos para ser considerado beneficiario. Para validar este aspecto hay que acudir al artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones donde se recoge lo siguiente:

"No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

[...]



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002403

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

[...]

La acreditación de estas situaciones se podrá realizar mediante declaración responsable por parte de los beneficiarios, acogiéndose al artículo 24 del Real Decreto 887/2006 que desarrolla la Ley 38/2003. Dicho artículo contempla lo siguiente:

"Artículo 24. Simplificación de la acreditación del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

La presentación de declaración responsable sustituirá a la presentación de las certificaciones previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 22 en los siguientes casos:

[...]

4. Aquellas en las que la cuantía a otorgar a cada beneficiario no supere en la convocatoria el importe de 3.000 euros."

No se hace referencia a la acreditación de estas condiciones durante todo el proceso de tramitación y pago de la subvención. Es necesario acreditar el cumplimiento de estos requisitos en la concesión de la subvención y antes de la realización del pago. Para cubrir el periodo inherente a la subvención mediante declaración responsable, acudimos al artículo 69.1 de la Ley 39/2015. Dicho artículo tiene la siguiente redacción sobre las declaraciones responsables:

"1. A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio".

ACTA: acta pleno 27.04.2022

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 154 de 395

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1 - SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2 - Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

002404

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

Sobre esta cuestión hay una consulta a la IGAE con fecha de 29 de enero de 2016 que dice lo siguiente sobre esto:

"Habida cuenta de lo anterior, esta Intervención General entiende que la declaración responsable de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y frente la Seguridad Social que hubiera sido emitida por el interesado en la fase de concesión de la subvención a efectos de obtener la condición de beneficiario -artículo 13.2 e) de la LGS-, resultaría válida también para acreditar el cumplimiento de dicho requisito en la fase de reconocimiento de la obligación -artículo 34.5 de la LGS y a los efectos del apartado Decimoctavo 1.C) c) del Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008-, (1) aun cuando entre uno y otro momento -emisión de la declaración responsable en la fase de concesión de la subvención y fase de reconocimiento de la obligación- hubiera transcurrido un plazo superior a seis meses, y (2) siempre que el contenido de la concreta declaración responsable se ajuste a la doble exigencia que el artículo 71 bis de la LRJPAC impone a las declaraciones responsables en general, ya que, en tal caso, el periodo de validez de la declaración responsable se extendería hasta el momento en que finalizase el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho de que se trate, lo que comprende en todo caso la fase de reconocimiento de la obligación y pago de la subvención en cuestión, salvo que se notifique lo contrario."

En este expediente, no habiendo ninguna declaración por parte del beneficiario del cumplimiento de los requisitos recogidos en la Ley 38/2003, entendemos que existe un riesgo alto de incurrir en el pago de un premio a una persona que no cumple con los requisitos necesarios para ser considerado beneficiario. Por lo tanto, se recomienda implementar el modelo de declaración responsable de doble contenido recogido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015 para dar cumplimiento a la normativa vigente.

- En la acción 1. del apartado V del Plan Anual de Control Interno se recoge lo siguiente:



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002405

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

"Revisión del procedimiento de concesión y gestión aplicadas por el Área o Servicio concedente para ver si se adecuan a las normas específicas de aplicación."

Para la validación de este aspecto se realiza un análisis del contenido de las bases acorde con el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. En este sentido, se observa que no se hace mención a lo recogido en el apartado f) de dicho artículo. En él se recoge lo siguiente:

"f) Indicación de los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento."

Entendemos que el órgano instructor es concejalía de Cultura, hecho que se desprende de la lectura de las bases para la convocatoria. En el caso de la resolución del procedimiento de concesión, no se menciona a la Junta de Gobierno Local como el órgano competente a tales efectos.

De igual manera, no se encuentran referencias al apartado k del mismo artículo. Este apartado recoge lo siguiente:

"k) Indicación de si la resolución pone fin a la vía administrativa y, en caso contrario, órgano ante el que ha de interponerse recurso de alzada."

Observando estos incumplimientos, se recomienda que se incorporen estos aspectos en las bases para futuras convocatorias.

Tal y como se comenta en puntos anteriores, no se producen limitaciones al alcance en el desarrollo de los trabajos de control.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

ACTA: acta pleno 27.04.2022

ESTADO

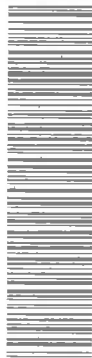
Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 156 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:
 1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

092406

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Contenido de las bases acorde a la normativa vigente	Ausencia en las bases de aspectos recogidos en el artículo 23 de la Ley 38/2003
Cumplimiento de requisitos para ser beneficiario	Ausencia de acreditación de cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003
Análisis de principios generales para concesión de la subvención	Sin incidencias
Cumplimiento del objetivo o realización de la actividad	Sin incidencias
Justificación del gasto subvencionado	Sin incidencias.
Cumplimiento de cláusulas recogidas en las bases para la convocatoria	Sin incidencias.
Realidad de las operaciones/actividades subvencionadas	Sin incidencias
Cumplimiento de los requisitos de publicidad de la subvención por parte del concedente	Sin incidencias
Validación de los documentos administrativos en el desarrollo del procedimiento	Sin incidencias
Validación de los documentos contables en el desarrollo del procedimiento	Sin incidencias
Validación de los asientos contables originados por la operación	Sin incidencias
Evaluación del entorno de control implementado en la operativa diaria	Sin incidencias

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

17º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a la contabilización de ingresos por parte de personal de deportes correspondiente al ejercicio 2021.

Se transcribe el citado informe que, literalmente, dice lo siguiente:

“De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado

ACTA; acta pleno 27.04.2022

Código para verificación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: **20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31**
 Página 158 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1 - SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002408

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2021, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

18. Verificar la correcta contabilización de los apuntes realizados por parte del personal de Deportes.

Con fecha 09/02/2022 se remitió al órgano gestor encargado el informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas, no habiendo presentado alegaciones una vez transcurrido el plazo estipulado.

19. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada es la correcta realización de los apuntes contables realizados por parte del personal de Deportes, siendo esta originada desde los diferentes puntos de control de acceso a las instalaciones municipales. Dichos apuntes son generados por la aplicación Deporwin, en base a una parametrización configurada con anterioridad y a unos datos concretos introducidos por el personal de cada punto de control. Esta actuación tiene como objetivo la validación del correcto registro contable y, para ello, se comprueba la existencia de documentación soporte suficiente y adecuada para la realización de dichos apuntes. Para determinar los elementos de la muestra objeto de esta actuación, se seleccionan las cuentas donde el personal del Departamento realiza apuntes contables y se realiza la selección de elementos del total de la población. La muestra será detallada en puntos siguientes.

Con base en el artículo 32.5 del RD 424/2017, las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

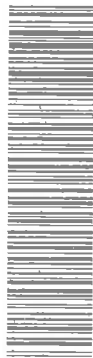
- El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor: En este sentido, se comprueban los asientos contables generados en estas operaciones.

ACTA: acta pleno 27.04.2022

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 160 de 335

El documento ha sido firmado por:
 1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de **TORREJÓN DE ARDOZ**
 002410

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

- El examen de operaciones individualizadas y concretas: En lo referente a este punto, se comprueban los precios que justifican el importe contabilizado por el personal del Departamento.
- El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión: Entendemos este paso como necesario para entender la operativa del Departamento para introducir asientos. Para ello se realiza una visita al Dpto. de Deportes, reuniéndonos con el personal responsable de esta tarea.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan: Relacionado con este punto estarían las excepcionales que pueda tener esta actuación.

20. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Evaluar el entorno de control aplicable a la operativa objeto de esta actuación.
- Existencia de expediente con documentación suficiente, para generar un asiento contable.
- Evaluación de la documentación recogida en el expediente y la razonabilidad con la oferta deportiva promocionada en el municipio.
- Correcta contabilización de las operaciones objeto de análisis.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso, se tienen en cuenta la totalidad de los apuntes contables realizados por el personal de Deportes, sobre los que se realiza una muestra que es objeto de las actuaciones recogidas en este documento. La muestra seleccionada es la siguiente:

ACTA: actaplano 27.04.2022

DOCUMENTO

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 162 de 395

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



11500
 Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

002412

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

- Análisis de la razonabilidad de los ingresos obtenidos en función de las actividades realizadas y su correspondencia con la oferta municipal:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

- Análisis de los elementos de control interno con relación a esta actuación:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	Ingresos contabilizados por Deportes	Excesiva operativa con traslado y archivo de documentación física	Baja

- Correcta contabilización de las operaciones objeto de análisis:

Nº Incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
2	Ingresos contabilizados por Deportes	Relación jurídica entre CDE Jump Up SL y el Ayuntamiento	Baja

- (1) Siendo el hecho comprobado la validación como adecuado del entorno de control en esta operativa, se observa que, con líneas generales, existe un entorno de control adecuado y de constante mejora de proceso a fin de mitigar el riesgo de error humano. Sin perjuicio de



**Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ**

002413

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

esto, se observa que la documentación generada por los usuarios, y que da lugar a estos asientos contables, se encuentra archivada en papel en la administración del Departamento. Esto implica que toda la documentación debe ser trasladada desde todos los puntos de control y allí ser archivada. Esto conlleva un riesgo de pérdida o deterioro de la documentación.

- (2) Siendo el hecho comprobado el análisis de la población total de ingresos contabilizados por el Departamento de Deportes, se observa un ingreso de un mismo usuario (persona jurídica) por un mismo importe, de forma mensual. Debido a esto, se escoge este elemento dentro de la muestra objeto de las actuaciones, determinando que ese uso de espacios públicos debería hacerse de acuerdo a la Ordenanza sobre esta materia en cuestión, si bien es cierto, que la manera de realizarla actual no supone ninguna pérdida económica al Ayuntamiento.

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

21. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

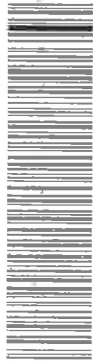
De las actuaciones de control realizadas, en el ámbito de la actividad controlada cabe destacar que, sin perjuicio del punto anterior, en todos los aspectos relevantes analizados, la Organización realiza los procedimientos objeto de este informe de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de las cuestiones analizadas en el punto 4 del presente documento.

Por esta Intervención, y de acuerdo con su importancia cualitativa y cuantitativa, en el apartado 4 del presente informe se enumeran las incidencias detectadas y las recomendaciones o medidas correctoras sugeridas. De igual manera, en dicho artículo, se recoge la inexistencia de limitaciones al alcance en el desarrollo de esta actuación.

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0
Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
Página 164 de 385

FIRMA
El documento ha sido firmado por :
1 - SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
2 - Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO
FIRMADO
20/05/2022 11:53



002414

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- El apartado IV d) del Plan Anual de Control Interno de 2021, expresa lo siguiente relativo a la contabilización de ingresos por parte de Deportes:

“Exceptuando el Departamento de Intervención, el área de deportes es el único de los existentes en este Ayuntamiento que lleva a cabo de forma directa la contabilización de los ingresos derivados de la utilización por los usuarios de las instalaciones deportivas de titularidad municipal. Si bien el Departamento de Intervención realiza un análisis de estas operaciones previa a la firma de la operación contable por el Interventor y el Concejal de Hacienda, se aprovechará la implantación de este Plan de Control Financiero para revisar mediante técnicas de auditoría la contabilización de estos ingresos.

Para ello se llevará a cabo mediante técnicas de muestreo la revisión de toda la documentación física que da soporte a la contabilidad, sobre una muestra aleatoria de relaciones de operaciones de ingresos (mínimo 2 relaciones y máximo 5, según cantidad de ingresos agrupados).”

Como parte de esta actuación, entendemos necesaria la evaluación del entorno de control de esta operativa. Concluyendo que existe un entorno de control adecuado, entendemos que todos los apuntes contables se generarán respetando unos estándares que mitigarán el riesgo de error humano y posibilitarán la extrapolación de los resultados obtenido en la muestra seleccionada para la población total.

En el análisis del entorno de control, se detecta que el uso de documentación física es, a nuestro juicio, excesivo. Se realiza traslado de documentación física desde todos los puntos de control hasta administración donde se procede a su archivo, con el consiguiente riesgo de pérdida y deterioro de la documentación además de los recursos que se deben emplear en gestionar esta documentación física. Esta cuestión es comentada en la reunión mantenida con el personal de Deportes y ellos manifiestan ser conocedores del riesgo que conlleva esta situación. Para dar solución a esta situación, desde el departamento de Deportes se ha iniciado el procedimiento para la adquisición de un gestor documental que permitiría la gestión de la documentación de forma telemática. Con esta



Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

002415

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

adquisición se daría cumplimiento al artículo 46.1 de la Ley 40/2015 donde se recoge lo siguiente:

“Todos los documentos utilizados en las actuaciones administrativas se almacenarán por medios electrónicos, salvo cuando no sea posible.”

Por tanto, en base a lo analizado anteriormente, se recomienda la materialización de la adquisición del gestor documental para mitigar los riesgos analizados.

- El apartado IV d) del Plan Anual de Control Interno de 2021, expresa lo siguiente relativo a la contabilización de ingresos por parte de Deportes:

“Exceptuando el Departamento de Intervención, el área de deportes es el único de los existentes en este Ayuntamiento que lleva a cabo de forma directa la contabilización de los ingresos derivados de la utilización por los usuarios de las instalaciones deportivas de titularidad municipal. Si bien el Departamento de Intervención realiza un análisis de estas operaciones previa a la firma de la operación contable por el Interventor y el Concejal de Hacienda, se aprovechará la implantación de este Plan de Control Financiero para revisar mediante técnicas de auditoría la contabilización de estos ingresos.”

Para ello se llevará a cabo mediante técnicas de muestreo la revisión de toda la documentación física que da soporte a la contabilidad, sobre una muestra aleatoria de relaciones de operaciones de ingresos (mínimo 2 relaciones y máximo 5, según cantidad de ingresos agrupados).”

Como parte de esta actuación, entendemos dentro del alcance, la revisión de documentación soporte que de lugar a los apuntes contables analizados. En el momento de la selección de los elementos de la muestra, se detecta un ingreso de una persona jurídica repetido de forma mensual por el mismo importe. Ante la necesidad de mayor profundización en el análisis, se decide incluir uno de estos pagos en la muestra a analizar. Se tratan de ingresos mensuales de 660 euros con concepto “Intertafad”. Se cuestiona al Departamento sobre este hecho y comentan



**Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ**

002416

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

que se trata de un alquiler de instalaciones unas horas determinadas al mes para la impartición del TAFAD durante el curso (noviembre a junio). Desde esta Intervención, se entiende que se debería regir por la Ordenanza municipal de aplicación a la cesión de espacios públicos, en lugar de gestionarse como uso común similar al realizado por cualquier usuario. La ordenanza fue publicada en el BOCM con fecha 13 de diciembre de 2018.

Esta Ordenanza establece que debe haber una petición por parte del interesado en el uso de instalaciones públicas a través del Registro General del Ayuntamiento que será resuelta, mediante una autorización por el Concejal de Patrimonio. De acuerdo con la citada ordenanza, siendo una Entidad con ánimo de lucro, debe abonar las tasas o precios públicos vigentes, tal y como se está realizando en la actualidad. Este hecho es importante a la hora de determinar la materialidad de esta incidencia, ya que, a día de hoy, no se está produciendo ninguna pérdida económica, sino que la modificación se trataría de un aspecto formal.

Una vez analizados estos hechos, se recomienda que se realice la cesión de este espacio municipal se realice respetando la citada Ordenanza y no como el uso de un usuario común.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas
Evaluación del entorno de control de las actividades del Dpto.	Finalizar adquisición del gestor documental
Examen de la documentación recogida en los expedientes	Formalizar la cesión de espacios con Jump Up SL
Correcta contabilización de los apuntes	Sin incidencias
Razonabilidad de los importes cobrados en función de la oferta municipal	Sin incidencias
Existencia de los documentos contables generados con los apuntes.	Sin incidencias

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

ACTA: acta pleno 27.04.2022

CARACTERÍSTICAS

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 167 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

002417

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

18º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo al procedimiento de gestión y recaudación de ingresos tributarios correspondiente al ejercicio 2021.

Se transcribe el citado informe que, literalmente, dice lo siguiente:

“De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con el artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Este control financiero se ejercerá en su modalidad de control permanente, verificándose *“el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

ACTA: acta pleno 27.04.2022

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: **20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31**
 Página 168 de 335

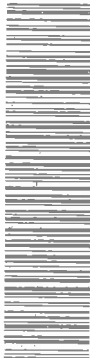
FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



**Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ**

11500 002418

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Ordenanzas municipales reguladoras para cada uno de los tributos objeto de actuación.
- Real Decreto 243/1995, de 17 de febrero, por el que se dictan normas para la gestión del Impuesto sobre Actividades Económicas y se regula la delegación de competencias en materia de gestión censal de dicho impuesto.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el



**Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ**

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2021, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

Revisión de todas las fases del procedimiento de gestión y recaudación de los ingresos abarcando la totalidad de su ciclo de vida, desde que se produce el hecho imponible, liquidación, imposición de recargos e intereses de demora hasta su cancelación tributaria, así como las posteriores fases revisoras de comprobación e inspección.

ACTA: acta pleno 27.04.2022

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0

El documento ha sido firmado por

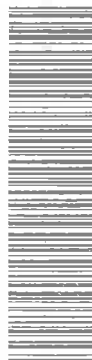
1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40

2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31

FIRMADO
20/05/2022 11:53

Página 170 de 385



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002420

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

Con fecha 16/02/2022 se remitió al órgano gestor encargado el informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas, no habiendo presentado alegaciones una vez transcurrido el plazo estipulado.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Dentro de las actuaciones relacionadas con los ingresos tributarios, la actividad controlada es el procedimiento y gestión de determinados ingresos tributarios contenidos en una muestra realizada sobre los tributos con importes más significativos. Dentro de dichos tributos se seleccionarán elementos de manera aleatoria sobre las que se realizarán los trabajos que vemos más adelante.

Con base en el artículo 32.5 del RD 424/2017, las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de operaciones individualizadas y concretas: En lo referente a este punto, se realizan selecciones dentro de las poblaciones de ciertos tributos municipales.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos: En este sentido, se validan, entre otros aspectos, el cumplimiento de plazos o la validez del importe mediante la realización de recálculos.
- Validación, si procede, de la existencia de recargos y/o intereses de demora en los expedientes analizados.
- En su caso, revisión de la comprobación administrativa posterior que confirme los importes liquidados de manera provisional.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso, se tienen en cuenta la totalidad de los tributos percibidos por el Ayuntamiento y se realiza una muestra de, en primer lugar, tributos sobre los que se realiza el análisis y, posteriormente, de los contribuyentes sobre los que se realizaran las actuaciones recogidas en este documento. Sobre cada elemento de la muestra se verificarán los siguientes puntos:

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 171 de 335

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



002421
 Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

- Comprobación de la existencia del hecho imponible mediante la revisión de la documentación aportada por el Dpto. de Gestión Tributaria: En este sentido, atendiendo a las particularidades de cada tributo, se dará razonabilidad a la documentación aportada para cada uno de ellos y, en la cual, entendamos justificada la existencia del hecho imponible para ese obligado tributario.
- Comprobación de la correcta aplicación del tipo de gravamen, según la normativa vigente.
- Comprobación del correcto cálculo de la base imponible y cuota íntegra, según la normativa vigente.
- Comprobación de la existencia de bonificaciones y su derecho a ser solicitadas por parte de los sujetos pasivos.
- Correcta liquidación del tributo por parte del sujeto pasivo en los plazos estipulados. En caso de existir liquidación fuera del plazo establecido, comprobación del correcto cálculo de intereses de demora y/o recargos.
- Otras actuaciones requeridas en la normativa vigente; Atendiendo a las particularidades de cada tributo analizado, cualquiera actuación que se considere necesaria en el procedimiento de gestión.

Este análisis es sobre tributos devengados en hechos imposables correspondientes al ejercicio 2021. La muestra sobre la que se realizan las actuaciones es la siguiente:

CIF/NIF	Nombre	Nº recibo	Importe	Tipología impuesto/tasa
53674970P		821	486,19	IBI
B02896976		399	26,51	IVTM
53440860S		415	1.131,76	ICIO
08952369X		847	5.172,95	IIVTNU
A28294197	Agriber S.A		33.168,17	IAE

ACTA: acta pleno 27.04.2022

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 172 de 335

FIRMA:

El documento ha sido firmado por:
 1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

002422

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

4. VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN

Respecto del expediente examinado;

- Cumplimiento de la existencia del hecho imponible y del sujeto pasivo:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

- Validación de la correcta aplicación del tipo de gravamen:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

- Validación de la base imponible, tipo de gravamen y cuota a ingresar:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

- Comprobación de la existencia de bonificaciones y su derecho a ser solicitadas por parte de los sujetos pasivos:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

- Correcta liquidación del tributo por parte del sujeto pasivo en los plazos estipulados. En caso de existir liquidación fuera del plazo establecido, comprobación del correcto cálculo de intereses de demora y/o recargos.:

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 173 de 335

El documento ha sido firmado por:
 1 - SEC, Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
 2 - Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53

002423



Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

- Otras actuaciones requeridas en la normativa vigente:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	Gestión tributaria	IIVTNU: Periodicidad en la publicación de deudores	Media
2	Gestión tributaria	IAE: Publicación de matrícula fuera de plazo estipulado	Baja

(4) Siendo el hecho comprobado la verificación, por parte de esta Intervención, del pago en plazo de la deuda tributaria correspondiente al IIVTNU, se observa que no se ha cobrado el importe habiendo transcurrido el plazo voluntario para hacerlo. Se cuestiona al Departamento y nos manifiestan que se trataba de una situación no consolidada, lo que ocasiona que, tras la sentencia del Tribunal Constitucional con fecha 26 de octubre de 2021, esa deuda sea inexigible. Aun siendo esta una situación excepcional, se recomienda la implementación de un control por parte del área donde se establezca la periodicidad con la cual realizar las publicaciones de deudores a efectos de evitar situaciones similares en el futuro.

(5) Siendo el hecho comprobado la publicación de la matrícula del IAE de acuerdo con la normativa vigente, se observa que la publicación se realiza fuera de los plazos establecidos en dicha normativa. Si bien es cierto que este hecho no es imputable a este Ayuntamiento, ya que la información necesaria para realizar la publicación es facilitada por la entidad que ejerce la gestión censal fuera de plazo establecido por la normativa, lo que imposibilita el cumplimiento de este ayuntamiento. Desde esta Intervención, debido a que el incumplimiento de este Ayuntamiento deriva de un incumplimiento previo por parte de otra

ACTA: acta pleno 27.04.2022

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: **20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31**
 Página 174 de 335

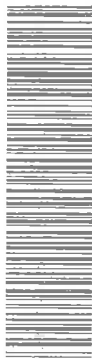
FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



**Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ**

002424

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

administración, entendemos que no podemos efectuar ninguna recomendación al respecto.

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas, en el ámbito de la actividad controlada cabe destacar que, sin perjuicio del punto anterior, en todos los aspectos relevantes analizados, la Organización realiza los procedimientos objeto de este informe de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de las cuestiones analizadas en el punto 4 del presente documento.

Por esta Intervención, y de acuerdo con su importancia cualitativa y cuantitativa, en el apartado 4 del presente informe se enumeran las incidencias detectadas y las recomendaciones o medidas correctoras sugeridas. De igual manera, en dicho artículo, se recoge la inexistencia de limitaciones al alcance en el desarrollo de esta actuación.

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- El apartado IV d) del Plan Anual de Control Interno de 2021, expresa lo siguiente relativo a los ingresos tributarios:

"Revisión de todas las fases del procedimiento de gestión y recaudación de los ingresos abarcando la totalidad de su ciclo de vida, desde que se produce el hecho imponible, liquidación, imposición de recargos e intereses de demora hasta su cancelación tributaria, así como las posteriores fases revisoras de comprobación e inspección."

En este sentido, entendemos dentro del alcance de esta actuación, la revisión de las liquidaciones de los tributos objeto de esta actuación. Se observa que se reciben todos los ingresos, a excepción del IIVTNU. Se



00425
 Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

002425

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

cuestiona al departamento sobre la situación en la que se encuentra, aportando documentación que acredita que la liquidación se ha emitido pero el deudor no recibió la liquidación. Se cumple lo recogido en el artículo 42 de la Ley 39/2015:

"Cuando la notificación se practique en el domicilio del interesado, de no hallarse presente éste en el momento de entregarse la notificación, podrá hacerse cargo de la misma cualquier persona mayor de catorce años que se encuentre en el domicilio y haga constar su identidad. Si nadie se hiciera cargo de la notificación, se hará constar esta circunstancia en el expediente, junto con el día y la hora en que se intentó la notificación, intento que se repetirá por una sola vez y en una hora distinta dentro de los tres días siguientes..."

En cuanto a legislación tributaria, concretamente en el artículo 112.1 de la Ley 58/2003, General Tributaria, se recoge lo siguiente:

"Cuando no sea posible efectuar la notificación al interesado o a su representante por causas no imputables a la Administración tributaria e intentada al menos dos veces en el domicilio fiscal, o en el designado por el interesado si se trata de un procedimiento iniciado a solicitud del mismo, se harán constar en el expediente las circunstancias de los intentos de notificación. Será suficiente un solo intento cuando el destinatario conste como desconocido en dicho domicilio o lugar. En este supuesto se citará al interesado o a su representante para ser notificados por comparecencia por medio de anuncios que se publicarán, por una sola vez para cada interesado, en el Boletín Oficial del Estado"

Se comprueba que, habiéndose notificado en dos ocasiones al deudor, de acuerdo con los artículos citados anteriormente, se confirma con el Departamento la no realización de la publicación en el Boletín Oficial del Estado. Esta ausencia de publicación provoca que la situación no sea consolidada, lo que deriva, tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 26 de octubre de 2021, en que este importe sea inexigible. Aun teniendo en consideración que esta sentencia provoca una situación totalmente excepcional, pone de manifiesto que sería recomendable establecer un control de periodicidad de publicación en el

ACTA: acta pleno 27.04.2022

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 176 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC. Secretario Municipal (Salvador Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:40:55 del día 20 de Mayo de 2022. Salvador Hernández de Marco y por Alcalde (Ignacio Vazquez Casavilla) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:53:24 del día 20 de Mayo de 2022. Ignacio Vazquez Casavilla.
 2390088 Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0 D0E3F9D89F904AC26AC2CFB89741ACFD3K28F311 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002426

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

Boletín Oficial del Estado a efectos de consolidar situaciones similares en el futuro.

- El apartado IV d) del Plan Anual de Control Interno de 2021, expresa lo siguiente relativo a los ingresos tributarios:

“Revisión de todas las fases del procedimiento de gestión y recaudación de los ingresos abarcando la totalidad de su ciclo de vida, desde que se produce el hecho imponible, liquidación, imposición de recargos e intereses de demora hasta su cancelación tributaria, así como las posteriores fases revisoras de comprobación e inspección.”

En este sentido, entendemos dentro del alcance de esta actuación, la publicación de la matrícula del IAE en un diario de gran tirada provincial y en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM). Se comprueba la publicación de la matrícula en el diario Marca y en el BOCM, cumpliendo así con lo requerido en el artículo 3 del RD 243/1995. Este artículo, entre otros aspectos, recoge lo siguiente:

“Los Ayuntamientos publicarán, en todo caso, los anuncios de exposición en el «Boletín Oficial» de la provincia o, en su caso, en el de la Comunidad Autónoma uniprovincial, y los Ayuntamientos de población superior a 10.000 habitantes deberán publicarlo, además, en un diario de los de mayor difusión de la provincia, o de la Comunidad Autónoma uniprovincial.”

Otro aspecto recogido en el artículo anterior es el plazo de publicación. Sobre este aspecto recoge lo siguiente:

“Cuando la matrícula no sea formada por los Ayuntamientos, será remitida a los mismos, una vez elaborada por la Administración tributaria del Estado o por la entidad que ejerza la gestión censal por delegación, antes del 15 de marzo de cada año.

La matrícula se pondrá a disposición del público en los respectivos Ayuntamientos desde el 1 al 15 de abril. Cuando se trate de cuotas



002427

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

provinciales, se pondrá a disposición del público en el Ayuntamiento de la capital de la provincia en cuyo ámbito territorial tenga lugar la realización de las actividades correspondientes y, en el caso de cuotas nacionales, en el Ayuntamiento correspondiente al domicilio fiscal del sujeto pasivo, en el plazo antes indicado."

Analizado estos aspectos, comprobamos la fecha de publicación en el boletín y en el diario Marca, siendo éstas el 25 de junio y el 3 de julio, respectivamente. Esto incumple el plazo de puesta a disposición del público mencionado en el artículo anterior. Este incumplimiento no es imputable a este Ayuntamiento debido a que la matrícula se realiza por parte de la Administración Tributaria del Estado, facilitando, ésta, la información con fecha 4 de mayo de 2021. Por lo tanto, desde esta Intervención, se entiende que no hay lugar a recomendación por nuestra parte sobre este aspecto.

Tal y como se comenta en puntos anteriores, no se producen limitaciones al alcance en el desarrollo de los trabajos de control.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Verificación de existencia del hecho imponible	Sin incidencias
Verificación de la correcta identificación del sujeto pasivo	Sin incidencias
Correcto cálculo de la base imponible.	Sin incidencias
Correcta aplicación del tipo de gravamen correspondiente	Sin incidencias
Correcto cálculo del importe a liquidar	Sin incidencias
Correcta aplicación de bonificaciones al sujeto pasivo	Sin incidencias
Correcto devengo del impuesto en el periodo impositivo.	Sin incidencias
Correcta liquidación y pago del impuesto por parte del sujeto pasivo	IIVTNU: Inexigibilidad de importe derivada de sentencia del Tribunal Constitucional
Cumplimiento de plazos por parte del sujeto pasivo.	Sin incidencias

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 178 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

002428

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

En su caso, correcto cálculo de intereses de demora y recargo	Sin incidencias
En su caso, correcta aplicación de prorrateos en el pago del impuesto	Sin incidencias
Comprobación de la correcta aprobación y publicación de padrones	IAE: Incumplimiento de plazo de publicación de matrícula debido a causas no imputables a este Ayuntamiento.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado

19º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a subvenciones y ayudas públicas – Convocatoria subvenciones asociaciones juveniles correspondiente al ejercicio 2021.

Se transcribe el citado informe que, literalmente, dice lo siguiente:

“De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con el artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena



Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

002429

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Por otro lado, y tal y como recoge el artículo 3.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en los artículos 44 al 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este control financiero se ejercerá en su modalidad de control permanente, verificándose *"el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica"*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, el órgano de control de la administración concedente tendrá como objetivo verificar la correcta aplicación y cumplimiento de las obligaciones inherentes a la subvención o ayuda, así como la adecuada justificación de la misma por el beneficiario, de conformidad con la normativa general de subvenciones, normas propias de la entidad concedente, así como las normas concretas exigidas por la norma particular de la subvención objeto de control financiero.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 3.5, 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril; por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 44 a 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

ACTA: acta pleno 27.04.2022

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 180 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1 - SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2 - Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002430

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

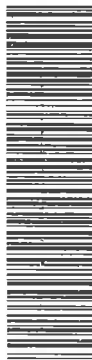
C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.



002431

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2021, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

22. Verificar que las entidades colaboradoras y los beneficiarios de las subvenciones y ayudas reúnen los requisitos exigidos y han cumplido las obligaciones impuestas por las bases reguladoras y la normativa general aplicable.

Con fecha 09/02/2022 se remitió al órgano gestor encargado el informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas, no habiendo presentado alegaciones una vez transcurrido el plazo estipulado.

23. CONSIDERACIONES GENERALES

Dentro de las actuaciones relacionadas con subvenciones, la actividad controlada es la relación de expedientes en la cual los beneficiarios o las entidades colaboradoras han percibido la subvención o ayuda y ha transcurrido el plazo para que presente la documentación justificativa, de conformidad con las obligaciones impuestas por las bases reguladoras y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de este informe, se trata del expediente mencionado al principio del presente documento.

Con base en el artículo 32.5 del RD 424/2017, las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor: En este sentido, se

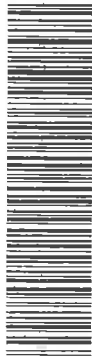
Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0
Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
Página 182 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
20/05/2022 11:53



123500
Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002432

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

comprueban los asientos contables generados para cada una de las fases contables.

- El examen de operaciones individualizadas y concretas: En lo referente a este punto, se comprueban las operaciones que justifican el importe de la subvención percibida por los beneficiarios.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos: En este sentido, se validan, entre otros aspectos, el cumplimiento de plazos o el contenido de las bases acorde a la normativa vigente.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos: La verificación consiste en la comprobación de la documentación soporte de la justificación de la subvención.
- El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión: En lo relativo a este punto, se hace un análisis del control interno de la Organización para determinar el alcance de las pruebas sustantivas.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos: Se analizan los sistemas informáticos en lo relativo a su influencia y uso como elemento de control interno.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan: Relacionado con este punto estarían las particularidades incluidas por el centro gestor en las bases para la convocatoria.

24. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Garantizar la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, así como el cumplimiento de las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.



AYUNTO . 002433
 Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- La correcta financiación de las actividades subvencionadas, esto es, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, utilización, obtención o justificación de la subvención.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso, se tienen en cuenta la totalidad de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento y se realiza una muestra sobre la que se realizan las actuaciones recogidas en este documento. Sobre cada elemento de la muestra se verificarán los siguientes puntos:

- El cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de la subvención impuestas al beneficiario: Mediante examen documental del expediente administrativo, verificación en el mismo de la existencia de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el cumplimiento de sus obligaciones.
- La revisión de la aplicación y justificación de la subvención por el beneficiario. Las validaciones realizadas son las siguientes:
 - Verificación de que se ha ejecutado la actividad o proyecto subvencionado en la forma y plazo exigidos.
 - Verificación del cumplimiento de la normativa aplicable.

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: **20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31**
 Página 184 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1- SEC_ Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



281500
 • 002434
 Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

- Verificación del cumplimiento de las obligaciones exigidas al beneficiario.
 - Verificación que los gastos e inversiones se han aplicado a los fines previstos.
 - Verificación de la adecuada financiación de la actividad o proyecto subvencionado.
 - Comprobar si existen otras subvenciones concedidas para la misma finalidad por parte de otras administraciones, u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- La realización de la actividad subvencionada: Se realiza mediante la comprobación de facturas y demás documentos de valor probatorio afectos a la subvención. Se consideran afectas si contienen el estampillado indicando el importe o el porcentaje de la factura afecta a la subvención.
 - La verificación de la aplicación de los gastos e inversiones a los fines previstos. Relacionado con el punto anterior, se realiza:
 - Examen documental de la justificación y verificación de su integridad.
 - Verificación de que son gastos elegibles.
 - Verificar que están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente.
 - Que están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada.
 - Que guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado.



002435

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.
- La verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada mediante los siguientes procedimientos:
 - Considerar la existencia de indicios de que los gastos e inversiones aplicados se han realizado a precios superiores al de mercado.
 - Confirmar con empresas del sector precios medios de mercado.
 - Confirmar con otras administraciones públicas las subvenciones otorgadas al beneficiario. El control interno de las subvenciones en la Administración Local. Para ello se accede a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Este análisis se realiza sobre la convocatoria de subvenciones para el ejercicio 2020, cuya justificación se presentó en el primer semestre de 2021.

4. VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN

Respecto del expediente examinado;

- Cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de la subvención:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	Juventud - 2020/1	Ausencia de comprobación por parte del centro gestor de empadronamiento de miembros de las asociaciones.	Bajo
2	Juventud - 2020/1	Declaraciones responsables no ajustadas al doble contenido establecido en el art. 69.1 de la Ley 39/2015.	Medio
3	Juventud - 2020/1	No indicación en bases de si la resolución pone fin a la vía administrativa o a quien dirigir el recurso de alzada.	Bajo
4	Juventud - 2020/1	Presupuestos de gastos e ingresos de las asociaciones incompletos	Bajo

ACTA: acta pleno 27.04.2022

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 186 de 395

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



383500
 Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

002436

Plaza Mayor, 1
 28030 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

- Aplicación y justificación de la subvención por el beneficiario:

Nº Incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la Incidencia (baja/media/alta)
5	Juventud -- 2020/1	Inexistencia de certificados de titularidad de cuenta corriente	Bajo

- Realización de la actividad subvencionada:

Nº Incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la Incidencia (baja/media/alta)

- Aplicación de los gastos e inversiones a los fines previstos:

Nº Incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

- Adecuada financiación de la actividad subvencionada:

Nº Incidencia	Código	Descripción de la Incidencia detectada	Gravedad de la Incidencia (baja/media/alta)

- (6) Siendo el hecho comprobado la verificación por parte del centro gestor del cumplimiento del requisito de empadronamiento, se observa que no existe dicha comprobación, sino que se confía este aspecto en una declaración responsable firmada por cada asociación beneficiaria. La inacción en este sentido podría desembocar en la concesión de una subvención a un beneficiario que no cumpla los requisitos recogidos en las bases de la convocatoria, si bien es cierto que se realizan actuaciones de control a posteriori sobre las asociaciones beneficiarias, no encontrándose incidencias. Por tanto, para futuros



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002437

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

ejercicios, se recomienda la comprobación previa a la concesión de dicho aspecto.

- (7) Siendo el hecho comprobado que la declaración responsable no contiene el doble contenido recogido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, se observa que existe un riesgo de que un beneficiario manifieste no estar en ninguna situación del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 al inicio del proceso, pero poder entrar en alguna de estas situaciones durante la tramitación. Esto desembocaría en el pago de una subvención a un beneficiario que concorra en alguna situación de las recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003. Por tanto, se deberá subsanar para futuras convocatorias corrigiendo el modelo de declaración responsable o aportando la documentación que acredite no hallarse en ninguna situación de las recogidas en el citado artículo en la totalidad del proceso.
- (8) Siendo el hecho comprobado el contenido de las bases de acuerdo al artículo 23.2 de la Ley 38/2003, se observa la ausencia del apartado k) de dicho artículo. En él se recoge la necesidad de tener redactado en las bases si la resolución del procedimiento implicaría el fin de la vía administrativa o, en caso contrario, el órgano ante el que se debe interponer el recurso de alzada. A la vista de esto, se recomienda hacer mención en futuras convocatorias.
- (9) Siendo el hecho comprobado los presupuestos de gastos e ingresos aportados por las asociaciones de acuerdo con lo recogido en el artículo 5 de las bases para la convocatoria, se observan diversas incidencias en la información aportada. Las asociaciones aportan documentación incompleta o documentación sin el detalle necesario entendiendo que, así, se desvirtúa el objetivo de la inclusión de este punto en las bases para la convocatoria. Por tanto, se recomienda una información completa y con mayor detalle en lo relativo a esta cuestión.
- (10) Siendo el hecho comprobado los certificados de titularidad de cuenta bancaria de acuerdo con lo recogido en el artículo 5 de las bases para la convocatoria, se observa la inexistencia de estos para la subvención objeto de actuación. Por tanto, para dar cumplimiento a



002438

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

este punto, se recomienda al Departamento que solicite dicha información en futuras convocatorias.

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

25. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- Si bien la Organización cuenta con aplicaciones informáticas que se emplean como medidas de control interno, por ejemplo, el control de firmas de Firmadoc, el entorno de control en la operativa diaria de la Organización, en lo que respecta a subvenciones, sería mejorable. Esto se debe a que hay una gran complejidad de estandarización y automatización de un proceso que es particular para cada subvención. Siendo concededores de dicha dificultad, sería recomendable que, en la medida de lo posible, dicha estandarización, ayude a realizar las actuaciones dentro de la función interventora y mitigue el riesgo por error humano en la tramitación de los expedientes.
- Sin perjuicio del punto anterior, en todos los aspectos relevantes analizados, la Organización realiza los procedimientos objeto de este informe de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de las cuestiones analizadas en el punto 4 del presente documento.

Por esta Intervención, y de acuerdo con su importancia cualitativa y cuantitativa, en el apartado 4 del presente informe se enumeran las incidencias detectadas y las recomendaciones o medidas correctoras sugeridas. De igual manera, en dicho artículo, se recoge la inexistencia de limitaciones al alcance en el desarrollo de esta actuación.

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:



00243S

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

- El apartado V d) del Plan Anual de Control Interno de 2021, expresa lo siguiente:

*“Los trabajos de control para cumplir el objetivo del control financiero de subvenciones serán la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables respecto del **procedimiento de concesión, gestión y justificación, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos.**”*

Dentro del citado apartado también encontramos el siguiente párrafo:

“Garantizar la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, así como el cumplimiento de las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.”

Como parte de la validación de la *correcta obtención de la subvención* por parte del beneficiario se encuadra el cumplimiento de las obligaciones impuestas dentro de las bases para la convocatoria para ser considerado como tal. Las bases de la convocatoria, en su artículo 4, recogen la siguiente redacción:

“Que al menos el 50% de sus miembros estén empadronados en Torrejón de Ardoz”.

En este sentido, el centro gestor realiza una comprobación a posteriori, y a instancia de esta Intervención, sobre una muestra de las asociaciones beneficiarias, no encontrándose incidencias al respecto. Se recomienda al centro gestor la implementación de un control previo a la concesión de la subvención, al menos, mientras este requisito forme parte de las bases para la convocatoria.

- El apartado III b) del Plan Anual de Control Interno de 2021, expresa lo siguiente:

“Verificar la adecuada y correcta obtención, justificación, gestión y aplicación de la subvención por parte de las personas o entidades beneficiarias en cuanto a las actividades u operaciones subvencionadas,

ACTA: acta pleno 27.04.2022

Código de verificación

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0

Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31

Página 190 de 395

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
20/05/2022 11:53

002440

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

su realidad y regularidad, así como su adecuada y correcta financiación y gestión por parte de los órganos gestores concedentes de las subvenciones o en lo que se refiere a la verificación de la cuenta justificativa y al inicio, en su caso de los expedientes de reintegro”.

Como parte de la verificación la *adecuada y correcta obtención*, comprende el cumplimiento de los requisitos para ser considerado beneficiario. Para validar este aspecto hay que acudir al artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones donde se recoge lo siguiente:

“No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el periodo de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

[...]

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen.

[...]

La acreditación de estas situaciones se realiza mediante declaración responsable por parte de los beneficiarios. La redacción del modelo de declaración responsable es la siguiente:

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 191 de 335

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

002441

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR.L01281489

"No está incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones"

No se hace referencia a la acreditación de estas condiciones durante todo el proceso de tramitación y pago de la subvención, de acuerdo con el artículo 69.1 de la Ley 39/2015. Dicho artículo tiene la siguiente redacción sobre las declaraciones responsables:

*"1. A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones **durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio**".*

Sobre esta cuestión hay una consulta a la IGAE con fecha de 29 de enero de 2016 que dice lo siguiente sobre esto:

"Habida cuenta de lo anterior, esta Intervención General entiende que la declaración responsable de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y frente la Seguridad Social que hubiera sido emitida por el interesado en la fase de concesión de la subvención a efectos de obtener la condición de beneficiario -artículo 13.2 e) de la LGS-, resultaría válida también para acreditar el cumplimiento de dicho requisito en la fase de reconocimiento de la obligación -artículo 34.5 de la LGS y a los efectos del apartado Decimotercero 1.C) c) del Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008-, (1) aun cuando entre uno y otro momento -emisión de la declaración responsable en la fase de concesión de la subvención y fase de reconocimiento de la obligación- hubiera transcurrido un plazo superior a seis meses, y (2) siempre que el contenido de la concreta declaración responsable se ajuste a la doble exigencia que el artículo 71 bis de la LRJPAC impone a las declaraciones responsables en general, ya que, en tal caso, el período de validez de la declaración responsable se extendería hasta el momento en que finalizase el tiempo inherente al

ACTA: acta pleno 27.04.2022

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 192 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:
 1 - SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2 - Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

reconocimiento o ejercicio del derecho de que se trate, lo que comprende en todo caso la fase de reconocimiento de la obligación y pago de la subvención en cuestión, salvo que se notifique lo contrario.

Por tanto, teniendo este modelo de declaración responsable el beneficiario solo garantiza no estar en ninguna situación del artículo 13.2 de la LGS en el momento que firma dicha declaración, sin hacer referencia a la totalidad del proceso hasta el pago de la subvención, por lo que no sería valido para acreditar que no concurre en ninguna situación del artículo 13.2 de la LGS en el momento de pago de la subvención. Los beneficiarios tampoco aportan una declaración responsable adicional previa al pago, por lo que no se puede garantizar que el beneficiario no esté en ninguna situación de las recogidas en el artículo 13.2 de la LGS.

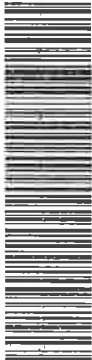
- En la acción 1. del apartado V del Plan Anual de Control Interno se recoge lo siguiente:

"Revisión del procedimiento de concesión y gestión aplicadas por el Área o Servicio concedente para ver si se adecuan a las normas específicas de aplicación."

Para la validación de este aspecto se realiza un análisis del contenido de las bases acorde con el artículo 23.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. En este sentido, se observa que no se hace mención a lo relacionado con el apartado k) de dicho artículo. En él se recoge que las bases deben contener si se pone fin a la vía administrativa con la resolución del procedimiento o, por el contrario, al órgano al que se dirigiría el recurso de alzada. Siendo un incumplimiento de dicho artículo, consideramos este hecho con un impacto bajo debido a que los posibles recursos se regulan en la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas Ley 39/2015).

- El apartado V d) del Plan Anual de Control Interno de 2021, expresa lo siguiente:

"Los trabajos de control para cumplir el objetivo del control financiero de subvenciones serán la comprobación, según proceda, de la adecuación



AYUNTAAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ

002443

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

*a las normas aplicables respecto del **procedimiento de concesión, gestión y justificación**, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos."*

Dentro del citado apartado también encontramos el siguiente párrafo:

"Garantizar la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, así como el cumplimiento de las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención."

Las obligaciones a cumplir por parte del beneficiario se contemplan en las bases para la convocatoria, además de las reguladas por la Ley General de Subvenciones y el reglamento 887/2006 que desarrolla dicha ley. En el artículo 5.c de las bases para la convocatoria se recoge la obligación del beneficiario de aportar un presupuesto de gastos e ingresos a través de la siguiente redacción:

"C.Presupuesto de gastos e ingresos sobre la propuesta a subvencionar"

Analizada la información presentada por las asociaciones, se observa que dicha información está incompleta o no contiene el detalle necesario para dar cumplimiento al artículo recogido en las bases para la convocatoria. Sobre este aspecto, se recomienda al centro gestor la constitución de un modelo de presupuesto de gastos e ingresos, facilitando, así, la remisión de la información a las asociaciones y el control propio del centro gestor.

- El apartado V d) del Plan Anual de Control Interno de 2021, expresa lo siguiente:

*"Los trabajos de control para cumplir el objetivo del control financiero de subvenciones serán la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables respecto del **procedimiento de concesión, gestión y justificación**, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos."*

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0
Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
Página 194 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1 - SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
2 - Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
20/05/2022 11:53



002444

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

Dentro del citado apartado también encontramos el siguiente párrafo:

“Garantizar la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, así como el cumplimiento de las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.”

Las obligaciones a cumplir por parte del beneficiario se contemplan en las bases para la convocatoria, además de las reguladas por la Ley General de Subvenciones y el reglamento 887/2006 que desarrolla dicha ley. En el artículo 5.a de las bases para la convocatoria se recoge la obligación del beneficiario de aportar el certificado de titularidad de cuenta a través de la siguiente redacción:

“a. (ANEXO I) – Datos de la entidad, presidente o representante y bancarios. Se deberá aportar el certificado de titularidad de cuenta.”

Analizada la información recogida en el expediente, no se encuentra esta información. Se requiere al centro gestor la aportación de dicha documentación, manifestando que no se encuentra en su poder. El centro gestor entiende como suficiente la validación de la justificación y su correcta aplicación para dar cumplimiento a este aspecto. A juicio de esta Intervención, la validación de la justificación mitiga el riesgo pero no daría cumplimiento al punto recogido en las bases. Por lo tanto, se recomienda al centro gestor la implementación de un control previo a la concesión de la subvención, al menos, mientras este requisito forme parte de las bases para la convocatoria.

Tal y como se comenta en puntos anteriores, no se producen limitaciones al alcance en el desarrollo de los trabajos de control.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Contenido de las bases acorde a la normativa vigente	Ausencia de comunicación de fin de vía administrativa o recurso de alzada.
Cumplimiento de requisitos para ser beneficiario	Ausencia del doble contenido de la declaración responsable

ACTA: acta pleno 27.04.2022

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 196 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:
 1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



002446

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

Aportación de certificado de tasador independiente en el caso de bienes inmuebles.	Sin incidencias
Justificación de los gastos de los miembros de actividades realizadas en nombre y por cuenta de los beneficiarios.	Sin incidencias
Situaciones del perceptor que requieren justificaciones excepcionales de la subvención	Sin incidencias
Realidad de las operaciones/actividades subvencionadas	Sin incidencias
Existencia de hechos no comunicados a la Administración que pudieran afectar al procedimiento analizado	Sin incidencias
Cumplimiento de los requisitos de publicidad de la subvención por parte del concedente	Sin incidencias
Validación de los documentos administrativos en el desarrollo del procedimiento	Sin incidencias
Validación de los documentos contables en el desarrollo del procedimiento	Sin incidencias
Validación de los asientos contables originados por la operación	Sin incidencias
Evaluación del entorno de control implementado en la operativa diaria	Sin incidencias

El Ayuntamiento Pleno queda enterado

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 197 de 335

El documento ha sido firmado por:
 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002447

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

20º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a subvenciones y ayudas públicas – Convenios de promoción deportiva correspondiente al ejercicio 2021.

Se transcribe el citado informe que, literalmente, dice lo siguiente:

“De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Por otro lado, y tal y como recoge el artículo 3.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en los artículos 44 al 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este control financiero se ejercerá en su modalidad de control permanente, verificándose *“el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

ACTA: acta pleno 27.04.2022

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 198 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

- 1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
- 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

002448

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, el órgano de control de la administración concedente tendrá como objetivo verificar la correcta aplicación y cumplimiento de las obligaciones inherentes a la subvención o ayuda, así como la adecuada justificación de la misma por el beneficiario, de conformidad con la normativa general de subvenciones, normas propias de la entidad concedente, así como las normas concretas exigidas por la norma particular de la subvención objeto de control financiero.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 3.5, 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 44 a 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control



002449

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002450

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

por esta entidad para el ejercicio 2021, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

26. Verificar que las entidades colaboradoras y los beneficiarios de las subvenciones y ayudas reúnen los requisitos exigidos y han cumplido las obligaciones impuestas por las bases reguladoras y la normativa general aplicable.

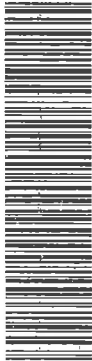
Con fecha 09/02/2022 se remitió al órgano gestor encargado el informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas, no habiendo presentado alegaciones una vez transcurrido el plazo estipulado.

27. CONSIDERACIONES GENERALES

Dentro de las actuaciones relacionadas con subvenciones, la actividad controlada es la relación de expedientes en la cual los beneficiarios o las entidades colaboradoras han percibido la subvención o ayuda y ha transcurrido el plazo para que presente la documentación justificativa, de conformidad con las obligaciones impuestas por las bases reguladoras y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de este informe, se trata del expediente mencionado en el encabezado del presente documento.

Con base en el artículo 32.5 del RD 424/2017, las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor: En este sentido, se comprueban los asientos contables generados para cada una de las fases contables.
- El examen de operaciones individualizadas y concretas: En lo referente a este punto, se comprueban las operaciones que justifican el importe de la subvención percibido por los beneficiarios.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos: En este sentido, se validan, entre otros aspectos, el cumplimiento de plazos o el contenido de los convenios acorde a la normativa vigente.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos: La verificación material, consiste en la



Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

002451

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

validación de la documentación soporte de la justificación de la subvención.

- El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión: En lo relativo a este punto, se realiza un análisis del control interno de la Organización para determinar el alcance de las pruebas sustantivas.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos: Se realiza un análisis de los sistemas en lo relativo a su influencia y uso como elemento de control interno.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan: Relacionado con este punto, estarían las particularidades incluidas por el centro gestor en los convenios.

28. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Garantizar la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, así como el cumplimiento de las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- La correcta financiación de las actividades subvencionadas, esto es, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste de la actividad subvencionada.

ACTA: acta pleno 27.04.2022

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0

Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31

Página 202 de 385

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40

2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO

20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002452

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, utilización, obtención o justificación de la subvención.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión. En este caso, se tienen en cuenta la totalidad de las subvenciones concedidas por el Ayuntamiento y se realiza una muestra sobre la que se realizan las actuaciones recogidas en este documento. Sobre cada elemento de la muestra se verificarán los siguientes puntos:

- El cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de la subvención impuestas al beneficiario: Mediante examen documental del expediente administrativo, verificar en el mismo la existencia de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el cumplimiento de sus obligaciones.
- La revisión de la aplicación y justificación de la subvención por el beneficiario. Las validaciones realizadas son las siguientes:
 - Verificación de que se ha ejecutado la actividad o proyecto subvencionado en la forma y plazo exigidos.
 - Verificación del cumplimiento de la normativa aplicable.
 - Verificación del cumplimiento de las obligaciones exigidas al beneficiario.
 - Verificación que los gastos e inversiones se han aplicado a los fines previstos.
 - Verificación de la adecuada financiación de la actividad o proyecto subvencionado.



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002453

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

- Comprobar si existen otras subvenciones concedidas para la misma finalidad por parte de otras administraciones, u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.
- La realización de la actividad subvencionada: Se realiza mediante la comprobación de facturas y demás documentos de valor probatorio afectos a la subvención. Se consideran afectas si contienen el estampillado indicando el importe o el porcentaje de la factura afecta a la subvención.
- La verificación de la aplicación de los gastos e inversiones a los fines previstos. Relacionado con el punto anterior, se realiza:
 - Examen documental de la justificación y verificación de su integridad.
 - Verificación de que son gastos elegibles.
 - Verificar que están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente.
 - Que están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada.
 - Que guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado.
 - A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.
- La verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada mediante los siguientes procedimientos:
 - Considerar la existencia de indicios de que los gastos e inversiones aplicados se han realizado a precios superiores al de mercado.
 - Confirmar con empresas del sector precios medios de mercado.



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002454

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

- Confirmar con otras administraciones públicas las subvenciones otorgadas al beneficiario. El control interno de las subvenciones en la Administración Local. Para ello se accede a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Este análisis se realiza sobre los convenios firmados para el ejercicio 2020, cuya justificación se presentó en el primer semestre de 2021.

4. VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN

Respecto del expediente examinado;

- Cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de la subvención:

Nº Incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	Deportes – 2020/3	Plazo de vigencia de la prórroga superior a lo recogido en el art. 16.2 de la Ley 38/2003	Bajo
2	Deportes – 2020/3	Declaraciones responsables no ajustadas al doble contenido establecido en el art. 69.1 de la Ley 39/2015.	Medio
3	Deportes – 2020/3	Profundización en el informe técnico justificativo de las prórrogas	Bajo

- Aplicación y justificación de la subvención por el beneficiario:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
4	Deportes – 2020/3	Justificación de gastos subvencionados fuera de plazo	Medio

- Realización de la actividad subvencionada:



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

002455

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
5	Deportes – 2020/3	Inexistencia de cuenta corriente exclusiva para la subvención	Bajo

- Aplicación de los gastos e inversiones a los fines previstos:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

- Adecuada financiación de la actividad subvencionada:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

(11) Siendo el hecho comprobado la verificación, por parte de esta Intervención, de la validación del cumplimiento del plazo de vigencia máximo del convenio (en este caso prórroga), se observa que se vulnera el plazo máximo regulado en la normativa. Es necesaria la firma de nuevos convenios y, en caso de existir futuras prórrogas, tener en cuenta dichos plazos fijados por la normativa.

(12) Siendo el hecho comprobado la validación del doble contenido en las declaraciones responsables recogido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, se observa que existe riesgo de que un beneficiario manifieste no estar en ninguna situación del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 al inicio del proceso, pero poder entrar en alguna de estas situaciones durante la tramitación. Esto desembocaría en el pago de una subvención a un beneficiario que concorra en alguna situación de las recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003. Por tanto, se deberá subsanar para futuras convocatorias corrigiendo el modelo de declaración responsable o aportando la información que acredite no

ACTA: acta pleno 27.04.2022

REFERENCIAS

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 206 de 395

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



**Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ**

002456

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

hallarse en ninguna situación de las recogidas en el citado artículo en la totalidad del proceso de tramitación y pago.

- (13) Siendo el hecho comprobado la adecuación del contenido de la memoria justificativa que acompaña al convenio, se observa que, aun existiendo dicho documento, no contempla de forma íntegra lo recogido en la normativa. Si bien es cierto que no se pueden extraer conclusiones negativas sobre el informe realizado, se recomienda que se profundice en mayor medida, detallando todo lo recogido en la normativa.
- (14) Siendo el hecho comprobado la correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario, se observa que hay beneficiarios que aportan justificantes fuera del plazo recogido en los convenios. Aun tratándose de hechos aislados, se recomienda realizar un control sobre este aspecto a fin de evitar estas situaciones en futuras subvenciones.
- (15) Siendo el hecho comprobado la constitución de una cuenta corriente bancaria única y exclusiva para la subvención, se observa que las cuentas corrientes de los clubes analizados no cumplen con este requisito recogido en los convenios. Siendo un aspecto recogido en los convenios, se recomienda realizar un control de su cumplimiento en futuras subvenciones.

Independientemente de las incidencias detectadas en el desarrollo de esta actuación, se valoran actuaciones que, en caso de desarrollarse por parte del centro gestor en ejercicios futuros, mejorarían el entorno de control del Departamento. Las actuaciones serían las siguientes:

- Para la celebración de convenios, uno de los aspectos que se deben tener en cuenta es el cumplimiento de la no vocación de mercado de los intervinientes. Esto se regula, concretamente, en el artículo 6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. Se comprueba por parte de esta Intervención el cumplimiento de este requisito sin incidencias. Si bien es cierto que, desde esta Intervención, se considera que este control se debería llevar a cabo



002457

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

por parte del Departamento de Deportes. Por ello, se recomienda que a la hora de celebrar nuevos convenios o prórrogas se haga la comprobación pertinente a estos efectos.

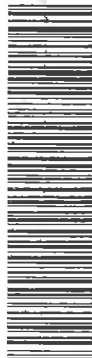
Debido a la pandemia, el funcionamiento de la totalidad de las actividades se ha visto afectado debido a los confinamientos en los que la sociedad se ha visto inmerso. No ha habido posibilidad por parte de los clubes de realizar la totalidad de las actividades recogidas en convenio, manteniendo la actividad online en la medida que ha sido posible. La no realización de la totalidad de actividades ha provocado reintegros de subvención por parte de los clubes, tal y como marca la normativa. Si bien es cierto, siendo consciente de la excepcionalidad de esta situación y que la actividad no se ha detenido en su totalidad en ningún momento, sería conveniente que cualquier modificación de la realización de actividades quedará recogida en un acuerdo expreso entre las partes independientemente de la excepcionalidad que se tratara.

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- Si bien la Organización cuenta con aplicaciones informáticas que se emplean como medidas de control interno, por ejemplo, el control de firmas de Firmadoc, el entorno de control en la operativa diaria de la Organización, en lo que respecta a subvenciones, aun siendo correcto, sería mejorable. Esto se debe a que hay una gran complejidad en la estandarización y automatización de un proceso que es particular para cada subvención. Siendo conocedores de dicha dificultad, sería recomendable que, en la medida de lo posible, dicha estandarización,



002458

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

ayude a realizar las actuaciones dentro de la función interventora y mitigue el riesgo por error humano en la tramitación de los expedientes.

- Sin perjuicio del punto anterior, en todos los aspectos relevantes analizados, la Organización realiza los procedimientos objeto de este informe de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de las cuestiones analizadas en el punto 4 del presente documento.

Por esta Intervención, y de acuerdo con su importancia cualitativa y cuantitativa, en el apartado 4 del presente informe se enumeran las incidencias detectadas y las recomendaciones o medidas correctoras sugeridas. De igual manera, en dicho artículo, se recoge la inexistencia de limitaciones al alcance en el desarrollo de esta actuación.

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- En el apartado V d) del Plan Anual de Control Interno de 2021, se recoge lo siguiente:

“Los trabajos de control para cumplir el objetivo del control financiero de subvenciones serán la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables respecto del procedimiento de concesión, gestión y justificación, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos.”

Dentro del citado apartado, dentro de las acciones de control financiero sobre subvenciones, se recoge lo siguiente:

“Revisión del procedimiento de concesión y gestión por el Área o Servicio concedente para ver si se adecuan a las normas específicas de aplicación.”

En este sentido, se entiende dentro del alcance de esta actuación, la revisión del convenio de colaboración y su contenido. En un aspecto formal, como es el plazo de vigencia, se observa la firma de un convenio

ACTA: acta pleno 27.04.2022

OTROS DATOS

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 209 de 335

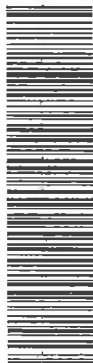
FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



004500
 Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

002455

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

en el año 2018 con vigencia de un año y la constitución, desde ese momento, de prorrogas hasta llegar al ejercicio 2020, objeto de esta actuación.

Para validar este aspecto, el artículo 16.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones que recoge lo siguiente:

“El convenio de colaboración no podrá tener un plazo de vigencia superior a cuatro años, si bien podrá preverse en el mismo su modificación y su prórroga por mutuo acuerdo de las partes antes de la finalización de aquél, sin que la duración total de las prórrogas pueda ser superior a la vigencia del periodo inicial y sin que en conjunto la duración total del convenio de colaboración pueda exceder de seis años.”

En este sentido, la prórroga vigente no cumple con el plazo máximo recogido en la normativa, habiéndose firmado un plazo inicial de un año y dos años de prórrogas, incumpliendo el artículo citado anteriormente.

Comprobada esta circunstancia, se insta al centro gestor a la firma de un nuevo convenio y que esto sea tenido en cuenta para evitarlo en situaciones futuras.

- El apartado III b) del Plan Anual de Control Interno de 2021, expresa lo siguiente:

“Verificar la adecuada y correcta obtención, justificación, gestión y aplicación de la subvención por parte de las personas o entidades beneficiarias en cuanto a las actividades u operaciones subvencionadas, su realidad y regularidad, así como su adecuada y correcta financiación y gestión por parte de los órganos gestores concedentes de las subvenciones o en lo que se refiere a la verificación de la cuenta justificativa y al inicio, en su caso de los expedientes de reintegro”.

Se entiende dentro de la verificación de la adecuada y correcta obtención el cumplimiento de los requisitos para ser considerado beneficiario. Para validar este aspecto, hay que acudir al artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones donde se recoge lo siguiente:

ACTA: acta pleno 27.04.2022

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**Fecha de emisión: **20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31**

Página 210 de 335

El documento ha sido firmado por:

1 - SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40

2 - Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

FIRMADO

20/05/2022 11:53



002460

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

"No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

[...]

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen."

[...]

La acreditación de estas situaciones se realiza mediante declaración responsable por parte de los beneficiarios. La redacción del modelo de declaración responsable es la siguiente:

"No está incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones"

No se hace referencia a la acreditación de estas condiciones durante todo el proceso de tramitación y pago de la subvención, de acuerdo con el artículo 69.1 de la Ley 39/2015. Dicho artículo tiene la siguiente redacción sobre las declaraciones responsables:

ACTA: acta pleno 27.04.2022

OTROS DATOS

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 211 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

002461

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

"1. A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio".

Sobre esta cuestión hay una consulta a la IGAE con fecha de 29 de enero de 2016 donde se recoge lo siguiente:

"Habida cuenta de lo anterior, esta Intervención General entiende que la declaración responsable de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y frente la Seguridad Social que hubiera sido emitida por el interesado en la fase de concesión de la subvención a efectos de obtener la condición de beneficiario -artículo 13.2 e) de la LGS-, resultaría válida también para acreditar el cumplimiento de dicho requisito en la fase de reconocimiento de la obligación -artículo 34.5 de la LGS y a los efectos del apartado Decimoctavo 1.C) c) del Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008-, (1) aun cuando entre uno y otro momento -emisión de la declaración responsable en la fase de concesión de la subvención y fase de reconocimiento de la obligación- hubiera transcurrido un plazo superior a seis meses, y (2) siempre que el contenido de la concreta declaración responsable se ajuste a la doble exigencia que el artículo 71 bis de la LRJPAC impone a las declaraciones responsables en general, ya que, en tal caso, el período de validez de la declaración responsable se extendería hasta el momento en que finalizase el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho de que se trate, lo que comprende en todo caso la fase de reconocimiento de la obligación y pago de la subvención en cuestión, salvo que se notifique lo contrario."

Por tanto, mediante este modelo de declaración responsable el beneficiario solo garantiza no estar en ninguna situación del artículo 13.2 de la LGS en el momento que firma dicha declaración, sin hacer referencia a la totalidad del proceso hasta el pago de la subvención, por lo que no

ACTA: acta pleno 27.04.2022

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: **20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31**
 Página **212** de **335**

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



**Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ**

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

002462

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

sería válido para acreditar que no concurre en ninguna situación del artículo 13.2 de la LGS en el momento de pago de la subvención. Los beneficiarios tampoco aportan una declaración responsable adicional previa al pago, por lo que no se puede garantizar que el beneficiario no esté en ninguna situación de las recogidas en el artículo 13.2 de la LGS en dicho momento.

- En la acción 1. del apartado V del Plan Anual de Control Interno se recoge lo siguiente:

"Revisión del procedimiento de concesión y gestión aplicadas por el Área o Servicio concedente para ver si se adecuan a las normas específicas de aplicación."

Con relación a esto, el artículo 50.1 de la Ley 40/2015 sobre el régimen jurídico del sector público que recoge lo siguiente:

"Sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever, será necesario que el convenio se acompañe de una memoria justificativa donde se analice su necesidad y oportunidad, su impacto económico, el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento de lo previsto en esta Ley"

En este sentido, se comprueba la realización de un análisis mediante informe técnico por parte del Departamento, si bien es cierto que sería recomendable profundizar en mayor medida, cubriendo así totalidad de aspectos requeridos en el artículo citado anteriormente.

- El apartado III b) del Plan Anual de Control Interno de 2021, expresa lo siguiente:

"Verificar la adecuada y correcta obtención, justificación, gestión y aplicación de la subvención por parte de las personas o entidades beneficiarias en cuanto a las actividades u operaciones subvencionadas, su realidad y regularidad, así como su adecuada y correcta financiación"



AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DE ARDOZ

002463

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

y gestión por parte de los órganos gestores concedentes de las subvenciones o en lo que se refiere a la verificación de la cuenta justificativa y al inicio, en su caso de los expedientes de reintegro”.

En el análisis de los convenios sobre la justificación de los gastos, se recoge lo siguiente en su cláusula décima:

“Con periodicidad trimestral y en plazo máximo de dos meses, contados desde la finalización de cada trimestre, verificada la realización de las actividades propuestas, el club justificará documentalmente que los fondos recibidos se destinaron a la finalidad convenida...”.

Una vez analizado se comprueba que los clubes justifican de forma mensual en lugar de trimestral. Esto no supone ningún perjuicio, sino más bien al contrario, ya que se entiende esto como una justificación “por exceso”, lo cual implica un mayor control por parte del órgano gestor. Al margen de esto, se observa alguna justificación presentada fuera de plazo estipulado de dos meses, entendiéndose este plazo desde el cierre de cada periodo a justificar, siendo en la práctica, mensual. Una vez analizadas, no se observa ninguna incidencia en las justificaciones presentadas fuera de plazo. Siendo conscientes del contexto de pandemia en que se celebra el convenio, se deberán evitar este tipo de situaciones a futuro indicando a los clubes la necesidad de presentar las justificaciones en plazo.

- El apartado III b) del Plan Anual de Control Interno de 2021, expresa lo siguiente:

“Verificar la adecuada y correcta obtención, justificación, gestión y aplicación de la subvención por parte de las personas o entidades beneficiarias en cuanto a las actividades u operaciones subvencionadas, su realidad y regularidad, así como su adecuada y correcta financiación y gestión por parte de los órganos gestores concedentes de las subvenciones o en lo que se refiere a la verificación de la cuenta justificativa y al inicio, en su caso de los expedientes de reintegro”.

Para facilitar la correcta aplicación y gestión de la subvención, se recoge en la cláusula sexta de los convenios el siguiente aspecto:

ACTA: acta pleno 27.04.2022

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0

Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31

Página 214 de 395

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40

2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO

20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002464

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

"Proceder a una apertura de una cuenta corriente bancaria única y exclusiva para depositar en la misma la subvención otorgada, informando de las fechas exactas en que se ha recibido la misma y de las sucesivas cuantías parciales..."

En este sentido, se analizan los movimientos de cuenta corriente de los clubes donde la subvención es depositada. Analizada esta información se observa que, además de la subvención, dichas cuentas contienen todo tipo de movimientos no relacionados con la actividad subvencionada. Por tanto, no se cumple con lo recogido en los convenios en este aspecto, dificultando el control sobre la aplicación de la subvención. Estos hechos deberán ser subsanados para futuros convenios.

Al margen de las incidencias detectadas, se realizan las siguientes recomendaciones que, aun no habiendo observado errores en el proceso, ayudarían a mejorar el entorno de control por parte del Departamento:

- Se recomienda al centro gestor establecer un control sobre la no vocación de mercado de los intervinientes en el convenio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público.
- Debido al contexto de pandemia durante el ejercicio objeto de actuación, el desarrollo de la totalidad de las actividades se vio alterado. Esto debería ser formalizado mediante un acuerdo entre partes, si bien es cierto que, en este caso, la actividad continuó en la medida que fue posible, realizando los clubes reintegros de la subvención del importe no consumido. Se recomienda, para futuras situaciones, que cualquier modificación de actividades del convenio se formalicen mediante una adenda o acuerdo entre partes.

Tal y como se comenta en puntos anteriores, no se producen limitaciones al alcance en el desarrollo de los trabajos de control.



002465

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Contenido de los convenios acorde a la normativa vigente	Incumplimiento del plazo máximo de vigencia del convenio
Cumplimiento de requisitos para ser beneficiario	Ausencia del doble contenido de la declaración responsable
Análisis de principios generales para concesión de la subvención	Sin incidencias
Cumplimiento del objetivo o realización de la actividad	Sin incidencias
Justificación del gasto subvencionado	Presentación de justificación fuera de plazo
Sometimiento del beneficiario a actuaciones de comprobación por el órgano concedente	Sin incidencias
Comunicación del beneficiario de la obtención de otras subvenciones con la misma finalidad	Sin incidencias
Disponer de libros y registros contables recogidos en los convenios para el ejercicio de control del concedente	Sin incidencias
Conservación de los documentos justificativos que puedan ser objeto de actuaciones de control	Sin incidencias
Publicidad de la subvención por parte del beneficiario	Sin incidencias
Cumplimiento de cláusulas recogidas en los convenios firmados entre ambas partes	Inexistencia de cuenta corriente bancaria exclusiva para la subvención
Valor probatorio de los justificantes de los gastos subvencionados	Sin incidencias
Comunicación de financiación adicional de las actividades con fondos propios u otras subvenciones o recursos.	Sin incidencias
Aportación de certificado de tasador independiente en el caso de bienes inmuebles.	Sin incidencias
Justificación de los gastos de los miembros de actividades realizadas en nombre y por cuenta de los beneficiarios.	Sin incidencias
Situaciones del perceptor que requieren justificaciones excepcionales de la subvención	Sin incidencias
Realidad de las operaciones/actividades subvencionadas	Sin incidencias
Existencia de hechos no comunicados a la Administración que pudieran afectar al procedimiento analizado	Sin incidencias

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 216 de 335

El documento ha sido firmado por:
 1 - SEC, Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
 2 - Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



002466

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

Cumplimiento de los requisitos de publicidad de la subvención por parte del concedente	Sin incidencias
Validación de los documentos administrativos en el desarrollo del procedimiento	Profundización del contenido del informe técnico justificativo de los convenios
Validación de los documentos contables en el desarrollo del procedimiento	Sin incidencias
Validación de los asientos contables originados por la operación	Sin incidencias
Evaluación del entorno de control implementado en la operativa diaria	Sin incidencias

El Ayuntamiento Pleno queda enterado

21º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a subvenciones y ayudas públicas – Convenio de colaboración con entidad cultural correspondiente al ejercicio 2021

Se transcribe el citado informe que, literalmente, dice lo siguiente:

“De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público



002467

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Por otro lado, y tal y como recoge el artículo 3.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el órgano interventor ejercerá el control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en los artículos 44 al 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este control financiero se ejercerá en su modalidad de control permanente, verificándose *“el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica”*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, el órgano de control de la administración concedente tendrá como objetivo verificar la correcta aplicación y cumplimiento de las obligaciones inherentes a la subvención o ayuda, así como la adecuada justificación de la misma por el beneficiario, de conformidad con la normativa general de subvenciones, normas propias de la entidad concedente, así como las normas concretas exigidas por la norma particular de la subvención objeto de control financiero.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 3.5, 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 44 a 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

ACTA: acta pleno 27.04.2022

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 218 de 335

Firma(s)

El documento ha sido firmado por:
 1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:49
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



002468
 Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 219 de 335

El documento ha sido firmado por:
 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



002469

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control; se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2021, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

29. Verificar que las entidades colaboradoras y los beneficiarios de las subvenciones y ayudas reúnen los requisitos exigidos y han cumplido las obligaciones impuestas por las bases reguladoras y la normativa general aplicable.

Con fecha 28/02/2022 se remitió al órgano gestor encargado el informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas, no habiendo presentado alegaciones una vez transcurrido el plazo estipulado.

30. CONSIDERACIONES GENERALES

Dentro de las actuaciones relacionadas con subvenciones, la actividad controlada es la relación de expedientes en la cual los beneficiarios o las entidades colaboradoras han percibido la subvención o ayuda y ha transcurrido el plazo para que presente la documentación justificativa, de conformidad con las obligaciones impuestas por las bases reguladoras y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de este informe, se trata del expediente mencionado en el encabezado del presente documento.

Con base en el artículo 32.5 del RD 424/2017, las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

ACTA: acta:pleno 27.04.2022

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: **20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31**
 Página 220 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

- 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
- 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



002470

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

- El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor: En este sentido, se comprueban los asientos contables generados para cada una de las fases contables.
- El examen de operaciones individualizadas y concretas: En lo referente a este punto, se comprueban las operaciones que justifican el importe de la subvención percibido por los beneficiarios.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos: En este sentido, se validan, entre otros aspectos, el cumplimiento de plazos o el contenido de los convenios acorde a la normativa vigente.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos: La verificación material, consiste en la validación de la documentación soporte de la justificación de la subvención.
- El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión: En lo relativo a este punto, se realiza un análisis del control interno de la Organización para determinar el alcance de las pruebas sustantivas.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos: Se realiza un análisis de los sistemas en lo relativo a su influencia y uso como elemento de control interno.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan: Relacionado con este punto, estarían las particularidades incluidas por el centro gestor en los convenios.

31. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 222 de 335

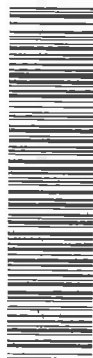
FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002472

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

- Verificación de que se ha ejecutado la actividad o proyecto subvencionado en la forma y plazo exigidos.

- Verificación del cumplimiento de la normativa aplicable.

Verificación del cumplimiento de las obligaciones exigidas al beneficiario.

Verificación que los gastos e inversiones se han aplicado a los fines previstos.

- Verificación de la adecuada financiación de la actividad o proyecto subvencionado.

- Comprobar si existen otras subvenciones concedidas para la misma finalidad por parte de otras administraciones, u otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

- La realización de la actividad subvencionada: Se realiza mediante la comprobación de facturas y demás documentos de valor probatorio afectos a la subvención. Se consideran afectas si contienen el estampillado indicando el importe o el porcentaje de la factura afecta a la subvención.

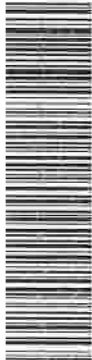
- La verificación de la aplicación de los gastos e inversiones a los fines previstos. Relacionado con el punto anterior, se realiza:

- Examen documental de la justificación y verificación de su integridad.

- Verificación de que son gastos elegibles.

- Verificar que están soportados en facturas o documento de valor probatorio equivalente.

- Que están emitidos a nombre del beneficiario y en las fechas de ejecución del proyecto o actividad subvencionada.



**Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ**

002473

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

- Que guardan relación con el objeto de la subvención y el presupuesto presentado.
- A la vista de los documentos presentados deberá valorarse si los mismos son coherentes con el objeto de la actividad subvencionada y los fines de la subvención.
- La verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada mediante los siguientes procedimientos:
 - Confirmar con otras administraciones públicas las subvenciones otorgadas al beneficiario. El control interno de las subvenciones en la Administración Local. Para ello se accede a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

Este análisis se realiza sobre los convenios firmados para el ejercicio 2020, cuya justificación se presentó en el primer semestre de 2021.

4. VALORACIÓN GLOBAL/ OPINIÓN

Respecto del expediente examinado;

- Cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de la subvención:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
1	Festejos – 2021/1	Declaraciones responsables no ajustadas al doble contenido establecido en el art. 69.1 de la Ley 39/2015.	Medio
2	Festejos – 2021/1	Control carácter previo de la firma del convenio de la no vocación de mercado	Bajo
3	Festejos – 2021/1	Profundización en el informe técnico justificativo del convenio	Bajo

- Aplicación y justificación de la subvención por el beneficiario;

Este documento electrónico ha sido aprobado por SEC. Secretario Municipal (Sánchez-Hernández de Torrejón de Ardoz) a las 11:53:24 del día 20 de Mayo de 2022. Sra. Susana Hernández de Torrejón de Ardoz y Sr. Alberto Espino Vázquez, Casavilla de Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, a las 11:53:24 del día 20 de Mayo de 2022. Ignacio Vázquez Casavilla, 2280088 ZSEJ-B-TVMX-X6ZG0 D0E3F1E0B1E1F0A1-35A2CF8B9/1A7AFED3A8F314E9 documento emitido FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0
Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
Página 224 de 235

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO
FIRMADO
20/05/2022 11:53

002474



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)
4	Festejos – 2021/1	Justificación de gastos subvencionados en documentos ilegibles	Bajo

- Realización de la actividad subvencionada:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

- Aplicación de los gastos e inversiones a los fines previstos;

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

- Adecuada financiación de la actividad subvencionada:

Nº incidencia	Código	Descripción de la incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

(16) Siendo el hecho comprobado la validación del doble contenido en las declaraciones responsables recogido en el artículo 69.1 de la Ley 39/2015, se observa que existe riesgo de que un beneficiario manifieste no estar en ninguna situación del artículo 13.2 de la Ley 38/2003 al inicio del proceso, pero poder entrar en alguna de estas situaciones durante la tramitación. Esto desembocaría en el pago de una subvención a un beneficiario que concorra en alguna situación de las recogidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003. Por tanto, se deberá subsanar para futuras convocatorias corrigiendo el modelo de declaración responsable o aportando la información que acredite no

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC. Secretario Municipal (Salvador Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 17:40:55 del día 20 de Mayo de 2022. Salvo. Hernández de Marco y por Alcalde (Ignacio Vazquez Casavilla) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:53:24 del día 20 de Mayo de 2022. Ignacia Vazquez Casavilla. Códigos de verificación: 2390088 Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0 D0E3F86D89F904AC25A2CFB89741A2FD3A26F311. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es



002475

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

hallarse en ninguna situación de las recogidas en el citado artículo en la totalidad del proceso de tramitación y pago.

- (17) Siendo el hecho comprobado la elección de un convenio en lugar de un contrato, se observa que no hay existencia de un control previo por parte del Departamento de la no vocación de mercado del interviniente, aún pareciendo obvio que dicha vocación no existe. Se recomienda el establecimiento de un control a efectos de validar que cumple con este requisito con carácter previo a la firma del convenio.
- (18) Siendo el hecho comprobado la adecuación del contenido de la memoria justificativa que acompaña al convenio, se observa que, aun existiendo dicho documento, no contempla de forma íntegra lo recogido en la normativa. Si bien es cierto que no se pueden extraer conclusiones negativas sobre el informe realizado, se recomienda que se profundice en mayor medida, detallando todo lo recogido en la normativa.
- (19) Siendo el hecho comprobado la correcta justificación de la subvención por parte del beneficiario, se observa que hay beneficiarios que aportan justificantes en documentos ilegibles, lo que hace imposible su verificación. Aun tratándose de hechos aislados y no ocasionando reintegro de la subvención, se recomienda realizar un control sobre este aspecto a fin de evitar estas situaciones en futuras subvenciones.

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas en el ámbito de la actividad controlada, cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 226 de 335

FIRMA

El documento ha sido firmado por :

1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



002476

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

- Si bien la Organización cuenta con aplicaciones informáticas que se emplean como medidas de control interno, por ejemplo, el control de firmas de Firmadoc, el entorno de control en la operativa diaria de la Organización, en lo que respecta a subvenciones, aun siendo correcto, sería mejorable. Esto se debe a que hay una gran complejidad en la estandarización y automatización de un proceso que es particular para cada subvención. Siendo conocedores de dicha dificultad, sería recomendable que, en la medida de lo posible, dicha estandarización, ayude a realizar las actuaciones dentro de la función interventora y mitigue el riesgo por error humano en la tramitación de los expedientes.
- Sin perjuicio del punto anterior, en todos los aspectos relevantes analizados, la Organización realiza los procedimientos objeto de este informe de acuerdo con la normativa vigente, sin perjuicio de las cuestiones analizadas en el punto 4 del presente documento.

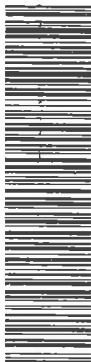
Por esta Intervención, y de acuerdo con su importancia cualitativa y cuantitativa, en el apartado 4 del presente informe se enumeran las incidencias detectadas y las recomendaciones o medidas correctoras sugeridas. De igual manera, en dicho artículo, se recoge la inexistencia de limitaciones al alcance en el desarrollo de esta actuación.

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- El apartado III b) del Plan Anual de Control Interno de 2021, expresa lo siguiente:

"Verificar la adecuada y correcta obtención, justificación, gestión y aplicación de la subvención por parte de las personas o entidades beneficiarias en cuanto a las actividades u operaciones subvencionadas, su realidad y regularidad, así como su adecuada y correcta financiación y gestión por parte de los órganos gestores concedentes de las subvenciones o en lo que se refiere a la verificación de la cuenta justificativa y al inicio, en su caso de los expedientes de reintegro".



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002477

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

Se entiende dentro de la verificación de la adecuada y correcta obtención el cumplimiento de los requisitos para ser considerado beneficiario. Para validar este aspecto, hay que acudir al artículo 13.2 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones donde se recoge lo siguiente:

"No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en esta ley las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas o por delitos de prevaricación, cohecho, malversación de caudales públicos, tráfico de influencias, fraudes y exacciones ilegales o delitos urbanísticos.

b) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

[...]

g) No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determinen."

[...]

La acreditación de estas situaciones se realiza mediante declaración responsable por parte de los beneficiarios. La redacción del modelo de declaración responsable es la siguiente:

"No está incurso en ninguna de las prohibiciones para percibir subvenciones, previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones"

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0
Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
Página 228 de 335

El documento ha sido firmado por:
1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO
FIRMADO
20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002478

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

No se hace referencia a la acreditación de estas condiciones durante todo el proceso de tramitación y pago de la subvención, de acuerdo con el artículo 69.1 de la Ley 39/2015. Dicho artículo tiene la siguiente redacción sobre las declaraciones responsables:

"1. A los efectos de esta Ley, se entenderá por declaración responsable el documento suscrito por un interesado en el que éste manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para obtener el reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita, que la pondrá a disposición de la Administración cuando le sea requerida, y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el período de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio".

Sobre esta cuestión hay una consulta a la IGAE con fecha de 29 de enero de 2016 donde se recoge lo siguiente:

"Habida cuenta de lo anterior, esta Intervención General entiende que la declaración responsable de hallarse al corriente de obligaciones tributarias y frente la Seguridad Social que hubiera sido emitida por el interesado en la fase de concesión de la subvención a efectos de obtener la condición de beneficiario -artículo 13.2 e) de la LGS-, resultaría válida también para acreditar el cumplimiento de dicho requisito en la fase de reconocimiento de la obligación -artículo 34.5 de la LGS y a los efectos del apartado Decimoctavo 1.C) c) del Acuerdo de Consejo de Ministros de 30 de mayo de 2008-, (1) aun cuando entre uno y otro momento -emisión de la declaración responsable en la fase de concesión de la subvención y fase de reconocimiento de la obligación- hubiera transcurrido un plazo superior a seis meses, y (2) siempre que el contenido de la concreta declaración responsable se ajuste a la doble exigencia que el artículo 71 bis de la LRJPAC impone a las declaraciones responsables en general, ya que, en tal caso, el período de validez de la declaración responsable se extendería hasta el momento en que finalizase el tiempo inherente al reconocimiento o ejercicio del derecho de que se trate, lo que comprende en todo caso la fase de reconocimiento de la obligación y pago de la subvención en cuestión, salvo que se notifique lo contrario."

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 229 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO

20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

00247S

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

Por tanto, mediante este modelo de declaración responsable el beneficiario solo garantiza no estar en ninguna situación del artículo 13.2 de la LGS en el momento que firma dicha declaración, sin hacer referencia a la totalidad del proceso hasta el pago de la subvención, por lo que no sería válido para acreditar que no concurre en ninguna situación del artículo 13.2 de la LGS en el momento de pago de la subvención. Los beneficiarios tampoco aportan una declaración responsable adicional previa al pago, por lo que no se puede garantizar que el beneficiario no esté en ninguna situación de las recogidas en el artículo 13.2 de la LGS en dicho momento.

- En el apartado V d) del Plan Anual de Control Interno de 2021, se recoge lo siguiente:

“Los trabajos de control para cumplir el objetivo del control financiero de subvenciones serán la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables respecto del procedimiento de concesión, gestión y justificación, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos.”

Dentro del citado apartado, dentro de las acciones de control financiero sobre subvenciones, se recoge lo siguiente:

“Revisión del procedimiento de concesión y gestión por el Área o Servicio concedente para ver si se adecuan a las normas específicas de aplicación.”

En este sentido, se entiende dentro del alcance de esta actuación, la revisión del convenio de colaboración y su contenido. Previo a la elaboración del convenio, se deben validar el cumplimiento de los requisitos de los intervinientes. Respecto a esto, se observa que no existe un control donde se valide la no vocación de mercado del interviniente con carácter previo a la firma del convenio, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público. El artículo contiene la siguiente redacción:



002481

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

es cierto que sería recomendable profundizar en mayor medida, cubriendo así totalidad de aspectos requeridos en el artículo citado anteriormente.

- El apartado III b) del Plan Anual de Control Interno de 2021, expresa lo siguiente:

“Verificar la adecuada y correcta obtención, justificación, gestión y aplicación de la subvención por parte de las personas o entidades beneficiarias en cuanto a las actividades u operaciones subvencionadas, su realidad y regularidad, así como su adecuada y correcta financiación y gestión por parte de los órganos gestores concedentes de las subvenciones o en lo que se refiere a la verificación de la cuenta justificativa y al inicio, en su caso de los expedientes de reintegro”.

Más allá de la legislación que regula la justificación de las subvenciones, se encuentra el hecho de que los documentos presentados a tales efectos sean legibles. En algunos casos aislados se observan documentos en los cuales su lectura es muy complicada o imposible debido, principalmente, a la tinta del propio documento. Cabe destacar que, en ningún caso, originaría reintegro de la subvención, ya que los gastos correctamente justificados son de superior importe que el importe de la subvención recibida. Aun siendo hechos aislados, se recomienda al departamento que actúe con mayor diligencia a efectos de obtener una correcta justificación de las subvenciones concedidas.

Tal y como se comenta en puntos anteriores, no se producen limitaciones al alcance en el desarrollo de los trabajos de control.

La totalidad de las actuaciones desarrolladas y las incidencias detectadas en estos trabajos con las siguientes:

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Contenido de los convenios acorde a la normativa vigente	Implementación de control de no vocación de mercado del beneficiario
Cumplimiento de requisitos para ser beneficiario	Ausencia del doble contenido de la declaración responsable

ACTA: acta pleno 27.04.2022

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 232 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

- 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
- 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



AYUNTAMIENTO DE
 TORREJÓN DE ARDOZ

002482

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

Análisis de principios generales para concesión de la subvención	Sin incidencias
Cumplimiento del objetivo o realización de la actividad	Sin incidencias
Justificación del gasto subvencionado	Presentación de justificación con documentos ilegibles
Sometimiento del beneficiario a actuaciones de comprobación por el órgano concedente	Sin incidencias
Comunicación del beneficiario de la obtención de otras subvenciones con la misma finalidad	Sin incidencias
Disponer de libros y registros contables recogidos en los convenios para el ejercicio de control del concedente	Sin incidencias
Conservación de los documentos justificativos que puedan ser objeto de actuaciones de control	Sin incidencias
Publicidad de la subvención por parte del beneficiario	Sin incidencias
Cumplimiento de cláusulas recogidas en los convenios firmados entre ambas partes	Sin incidencias
Valor probatorio de los justificantes de los gastos subvencionados	Sin incidencias
Comunicación de financiación adicional de las actividades con fondos propios u otras subvenciones o recursos.	Sin incidencias
Aportación de certificado de tasador independiente en el caso de bienes inmuebles.	Sin incidencias
Justificación de los gastos de los miembros de actividades realizadas en nombre y por cuenta de los beneficiarios.	Sin incidencias
Situaciones del perceptor que requieren justificaciones excepcionales de la subvención	Sin incidencias
Realidad de las operaciones/actividades subvencionadas	Sin incidencias
Existencia de hechos no comunicados a la Administración que pudieran afectar al procedimiento analizado	Sin incidencias
Cumplimiento de los requisitos de publicidad de la subvención por parte del concedente	Sin incidencias
Validación de los documentos administrativos en el desarrollo del procedimiento	Profundización del contenido del informe técnico justificativo de los convenios
Validación de los documentos contables en el desarrollo del procedimiento	Sin incidencias



002483
 Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

Validación de los asientos contables originados por la operación	Sin incidencias
Evaluación del entorno de control implementado en la operativa diaria	Sin incidencias

El Ayuntamiento Pleno queda enterado

22.-º Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a subvenciones y ayudas públicas – ayudas para víctimas de violencia de género correspondiente al ejercicio 2021.

Se transcribe el citado informe que, literalmente, dice lo siguiente:

"De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con el artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con los las actuaciones de control permanente y de acuerdo con el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, éstas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

Por otro lado, y tal y como recoge el artículo 3.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el órgano interventor ejercerá el control sobre entidades

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 234 de 335

El documento ha sido firmado por:

- 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
- 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

FIRMADO
20/05/2022 11:53



AYUNTAMIENTO DE
TORREJÓN DE ARDOZ

002484

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas concedidas por los sujetos que integran el sector público local, que se encuentren financiadas con cargo a sus presupuestos generales, de acuerdo a lo establecido en los artículos 44 al 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Este control financiero se ejercerá en su modalidad de control permanente, verificándose *"el cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica"*, de acuerdo con lo establecido en el artículo 32.1.a del RD 424/2017.

En ejercicio de dicha labor y de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero, el órgano de control de la administración concedente tendrá como objetivo verificar la correcta aplicación y cumplimiento de las obligaciones inherentes a la subvención o ayuda, así como la adecuada justificación de la misma por el beneficiario, de conformidad con la normativa general de subvenciones, normas propias de la entidad concedente, así como las normas concretas exigidas por la norma particular de la subvención objeto de control financiero.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El artículo 3.5, 32.1.a) y 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 44 a 51 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio



002485

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento. También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,



002486

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2021, y en concreto, en relación con la siguiente actuación recogida en el mismo:

32. Verificar que las entidades colaboradoras y los beneficiarios de las subvenciones y ayudas reúnen los requisitos exigidos y han cumplido las obligaciones impuestas por las bases reguladoras y la normativa general aplicable.

Con fecha 28/02/2022 se remitió al órgano gestor encargado el informe provisional relativo a las actuaciones de control arriba indicadas, no habiendo presentado alegaciones una vez transcurrido el plazo estipulado.

33. CONSIDERACIONES GENERALES

Dentro de las actuaciones relacionadas con subvenciones y ayudas, la actividad controlada es la relación de expedientes en la cual los beneficiarios o las entidades colaboradoras han percibido la subvención o ayuda y ha transcurrido el plazo para que presente la documentación justificativa, de conformidad con las obligaciones impuestas por las bases reguladoras y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En el caso de este informe, se trata del expediente mencionado en el encabezado del presente documento.

Con base en el artículo 32.5 del RD 424/2017, las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- El examen de operaciones individualizadas y concretas: En lo referente a este punto, se comprueba la documentación soporte que origina la concesión de la ayuda percibida por los beneficiarios.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos: La verificación material, consiste en la validación de la documentación soporte de la justificación de la ayuda.

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 237 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



002487

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

- El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión: En lo relativo a este punto, se realiza un análisis del control interno de la Organización para determinar el alcance de las pruebas sustantivas.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos: Se realiza un análisis de los sistemas en lo relativo a su influencia y uso como elemento de control interno.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan: Relacionado con este punto, estarían las particularidades incluidas por el centro gestor en la concesión de las ayudas

34. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los **objetivos** de las actuaciones de control llevadas a cabo son:

- Garantizar la adecuada y correcta obtención de la ayuda por parte del beneficiario, así como el cumplimiento de las obligaciones en la gestión y aplicación de la ayuda.
- La adecuada y correcta justificación de la ayuda por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- La correcta financiación de las actividades subvencionadas, esto es, el importe de la ayuda en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, utilización, obtención o justificación de la ayuda.

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 238 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
- 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
20/05/2022 11:53



002488

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

sujetos a revisión. En este caso, se tienen en cuenta la totalidad de las ayudas concedidas por el departamento de Mujer concedidas por el Ayuntamiento y se realiza una muestra sobre la que se realizan las actuaciones recogidas en este documento. Sobre la muestra se verificarán los siguientes puntos:

- El cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de la ayuda impuestas al beneficiario y al centro gestor: Mediante examen documental del expediente administrativo, verificar en el mismo la existencia de los documentos acreditativos del cumplimiento de los requisitos para obtener la condición de beneficiario y el cumplimiento de sus obligaciones.
- La revisión de la aplicación y justificación de la ayuda por el beneficiario. Las validaciones realizadas son las siguientes:
 - Verificación de que se ha ejecutado la actividad o gasto subvencionado en la forma y plazo exigidos.
 - Verificación del cumplimiento de la normativa aplicable.
 - Verificación del cumplimiento de las obligaciones exigidas al beneficiario.
 - Verificación que los gastos e inversiones se han aplicado a los fines previstos.
- La realización de la actividad subvencionada: Se realiza mediante la comprobación de facturas y demás documentos de valor probatorio afectos a la ayuda.
- La verificación de la aplicación de los gastos e inversiones a los fines previstos. Relacionado con el punto anterior, se realiza la revisión y existencia del informe técnico elaborado por la asistente social, en el cual, se acepta la justificación presentada por la beneficiaria

Este análisis se realiza sobre una muestra de las ayudas a víctimas de violencia de género concedidas en el segundo semestre de 2021.



284500
 Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

002489

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

4. VALORACIÓN GLOBAL

Respecto del expediente examinado;

- Cumplimiento de las obligaciones generales y específicas de la ayuda:

Nº incidencia	Código	Descripción de la Incidencia detectada	Gravedad de la Incidencia (baja/media/alta)

- Aplicación y justificación de la ayuda por el beneficiario:

Nº incidencia	Código	Descripción de la Incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

- Realización de la actividad subvencionada:

Nº Incidencia	Código	Descripción de la Incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

- Aplicación de los gastos e inversiones a los fines previstos:

Nº Incidencia	Código	Descripción de la Incidencia detectada	Gravedad de la incidencia (baja/media/alta)

En el desarrollo de la actuación no se observan deficiencias que deban ser objeto de subsanación.

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado limitaciones al alcance.



002490

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

35. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas, en el ámbito de la actividad controlada cabe destacar que, tratándose de una actividad regulada por la Ley 38/2003 General de Subvenciones, está muy condicionada por la propia naturaleza de los perceptores, provocando procedimientos individualizados para cada uno de ellos. Debido a esto, aun no siendo obligatorio, es muy recomendable elaborar unas bases reguladoras generales para la concesión de esta tipo de ayudas, tal y como se está realizando por parte de este centro gestor. En las actuaciones realizadas no observamos ninguna deficiencia o incumplimiento de dicha normativa.

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- Se observa un correcto flujo en la revisión de documentos, habiendo varios firmantes en la, práctica, totalidad de ellos, mitigando riesgo de error.
- La documentación recibida en el desarrollo de esta actuación es puntual, ordenada y precisa a las necesidades derivadas de este trabajo.

Validación realizada	Incidencias detectadas (recogidas en el punto 4)
Ayuda contemplada en las bases reguladoras para víctimas de violencia de género	Sin incidencias
Cumplimiento de límites aplicables en la concesión de la ayuda recogidos en las bases reguladoras	Sin incidencias
Cumplimiento de requisitos para ser beneficiario	Sin incidencias
Valoración de situaciones de excepcionalidad en la ayuda concedida	Sin incidencias
Cumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario en las bases reguladoras	Sin incidencias
Valoración del entorno de control del Departamento para la concesión de ayudas.	Sin incidencias

Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002491

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

En su caso, revisión del procedimiento de reintegro de la ayuda	Sin incidencias
Revisión de la documentación generada por el departamento sobre la justificación de la ayuda.	Sin incidencias
Cumplimiento del procedimiento de concesión de acuerdo con el apartado 4 de las bases reguladoras	Sin incidencias
Validación de los documentos administrativos en el desarrollo del procedimiento	Sin incidencias
Validación de los documentos contables en el desarrollo del procedimiento	Sin incidencias
Validación de los asientos contables originados por la operación	Sin incidencias
Validación del acuerdo de concesión por parte del órgano concedente	Sin incidencias

El Ayuntamiento Pleno queda enterado

23º.- Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe de Control Financiero Permanente relativo a la verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria correspondiente al ejercicio 2021.

Se transcribe el citado informe que, literalmente, dice lo siguiente:

"De acuerdo con la obligación recogida en el artículo 35 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, que establece que el resultado de las actuaciones de control permanente y de cada una de las auditorías se documentará en informes escritos, emito el siguiente informe,

ANTECEDENTES

PRIMERO. De acuerdo con al artículo 29.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local el control financiero de la actividad

ACTA: acta pleno 27.04.2022

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 242 de 335

El documento ha sido firmado por:
 1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

002492

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

económico-financiera del sector público local se ejercerá mediante el ejercicio del control permanente y la auditoría pública.

SEGUNDO. En relación con las actuaciones de control permanente y el artículo 29.2 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, estas se ejercerán de forma continuada sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, con objeto de comprobar, que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera, con el fin último de mejorar la gestión en su aspecto económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo y procedimental.

La Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, en su Disposición Adicional 3ª establece que las entidades de las Administraciones Públicas no sujetas a auditoría de cuentas se efectuarán anualmente los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.

TERCERO. La legislación aplicable es la siguiente:

- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- Los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- La Disposición Adicional 3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público

El artículo 29.4 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, establece además que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal.

En concreto y en ausencia de Instrucción o Programa de Trabajo aprobado por la IGAE para el conjunto de las Entidades Locales o por la propia

ACTA: acta pleno 27.04.2022

OTRODATOS

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 243 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



002493

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

Entidad Local atenderemos, aun no siendo de aplicación directa, a lo recogido a la Resolución de 9 de febrero de 2018 la cual, establece el programa de trabajo, modelos, metodología y procedimientos para la realización del citado control, en el ámbito de los departamentos ministeriales y entidades gestoras y servicios comunes de la Seguridad Social.

CUARTO. En cuanto a la estructura, contenido y tramitación de los mencionados informes se ajustará a lo establecido en las normas técnicas de control financiero y auditoría dictadas por la Intervención General de la Administración del Estado y a este respecto, en concreto, estaremos a lo dispuesto en la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente y la Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.

QUINTO. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, el resultado de las actuaciones de control permanente se documentará en informes escritos, en los que se expondrán de forma clara, objetiva y ponderada los hechos comprobados, las conclusiones obtenidas y, en su caso, las recomendaciones sobre las actuaciones objeto de control. A su vez, se indicarán las deficiencias que deban ser subsanadas mediante una actuación correctora inmediata, debiendo verificarse su realización en las siguientes actuaciones de control.

SEXTO. De acuerdo con la disposición Decimotercera de la Resolución de 30 de julio de 2015, de la IGAE, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente, relativa a la tramitación de los informes, el interventor deberá emitir el informe con carácter provisional y remitirlo al titular del órgano gestor, acompañado de un escrito de remisión en el que se indicará que en un plazo de quince días hábiles podrá efectuar las alegaciones que considere convenientes.

SÉPTIMO. Los informes definitivos de control financiero serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico-financiera controlada y al Presidente de la Entidad Local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento.

**002494**Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

También serán enviados a los órganos que prevé el artículo 5.2 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, cuando en dichos informes se aprecie la existencia de hechos que puedan dar lugar, indiciariamente, a las responsabilidades que en él se describen, y a la Intervención General de la Administración del Estado, para su integración en el registro de cuentas anuales del sector público regulado en el artículo 136 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria.

OCTAVO. De conformidad con lo dispuesto artículo 31 Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, relativo a la planificación del control financiero, el órgano interventor deberá elaborar un Plan Anual de Control Financiero que recogerá las actuaciones de control permanente y auditoría pública a realizar durante el ejercicio, en relación a dichas actuaciones de control, se emite el siguiente,

INFORME EJECUTIVO

1. INTRODUCCIÓN

El presente informe se emite por parte del Interventor Acctal., de acuerdo con las actuaciones previstas en el Plan Anual de Control Financiero aprobado por esta entidad para el ejercicio 2021 y en concreto, en relación con las siguientes actuaciones recogidas en el mismo:

Realización de los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones devengadas no registradas en la cuenta 413, solo sobre entidades no sujetas a auditoría de cuentas.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

La actividad controlada es la comprobación de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria y las no registradas en la cuenta 413 de conformidad con la DA 3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público,



381200
 Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

002495

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

El riesgo ligado a las obligaciones registras o no en la 413 así como su no imputación en el presupuesto reside en la afección a la razonabilidad de la información contable y presupuestaria de la Entidad Local.

Las actuaciones de control permanente llevadas a cabo comprenden las siguientes actividades:

- Valoración del entorno de control relativo a esta actuación.
- Determinar las obligaciones de cuantía estimada que surgen de las responsabilidades de procedimientos judicializados en curso pendientes de contabilizar como obligaciones.
- Análisis de operaciones que, desde Intervención, consten como realizadas, pero no hayamos recibido la documentación para realizar su imputación.
- Análisis de la razonabilidad de los saldos registrados, movimientos y evolución de la cuenta 413.

De acuerdo con la DA 3ª de la Ley Orgánica 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial en el sector público, se deben realizar determinadas actuaciones en subvenciones, contratos, convenios de colaboración y otras operaciones que se consideren susceptibles de análisis. Sobre estos aspectos se realizan otras actuaciones de control en las que se pone de manifiesto que no existen dilaciones ni ninguna incidencia en su imputación.

3. OBJETIVOS Y ALCANCE

De acuerdo con lo recogido en el Plan Anual de control financiero de esta Entidad, los objetivos de las actuaciones son concluir sobre la razonabilidad de los saldos y los movimientos registrados en la cuenta 413 en el ejercicio 2021, análisis de operaciones que nos consten como realizados, pero no hayamos realizado su imputación por no haber recibido la documentación, así como los puntos contemplados en la Resolución de 9 de febrero de 2018 de la IGAE. Ante el enorme volumen de operaciones realizadas, se considera esencial el entorno de control sobre el que versa la realización de dichas operaciones.

ACTA: acta pleno 27.04.2022

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 246 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1 - SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2 - Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



**Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ**

002496

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

El **alcance** de los trabajos, establecido por la Intervención en el momento de planificar los trabajos de control, se refiere a las áreas y procedimientos sujetos a revisión y que consta en lo siguiente:

Partiendo del análisis de los datos que obran en el programa /aplicación de gestión de expedientes (Firmadoc), en relación con la facturación de los distintos proveedores, se comprueba que los gastos han sido contabilizados en el momento del devengo y que no existen casos de no imputación presupuestaria debido a la falta de presupuesto. Por otro lado, se comprueba la realización de la prestación por parte del acreedor y que genera el derecho de cobro y que esos gastos han sido contabilizados correctamente en el ejercicio.

Para la realización de esta actividad es necesaria la selección de una muestra. Respetando la DA 3ª de la Ley Orgánica 9/2013, la muestra se realiza sobre subvenciones, convenios de colaboración y contratos, siendo la muestra seleccionada la siguiente:

En lo relativo a contratos:

Nº	Código	Descripción	Fecha de Inicio	Importe (IVA incluido)	Adjudicatario	Centro gestor
1	91	Percheros vestuario piscina Joaquin Blume	18/02/2021	3.617,90	Luman edificación y restauración	Deportes
2	312	Libros Formación Certificado Profesionalidad Seguridad Informática	19/05/2021	1.675,93	David Cabrera Choclán	Empleo
3	452	Caja fuerte homologada	20/07/2021	1.937,67	Tradese gur	Seguridad y Protección civil
4	655	Contratación autobuses salidas senderistas mayores	20/10/2021	2.772,00	Rubimar Autocares Hermanos Martín	Mayores

En lo relativo a subvenciones y convenios de colaboración:

Área	Nombre
Deportes	Convenio en materia de promoción deportiva 2020
Festejos	Convenio de colaboración con la asociación cultural de gigantes y cabezudos 2020
Juventud	Convocatoria subvenciones asociaciones juveniles 2020
Mujer	Victima violencia de genero
Cultura	III certamen local de pintura
Serv. Sociales	Beneficiario ayudas sociales

Sobre las responsabilidades derivadas de procedimientos judicializados pendientes de contabilizar como obligaciones, se circulariza a los asesores



Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

002497

jurídicos para conocer los procedimientos abiertos y la estimación de que deriven en obligaciones para la Entidad.

En cuanto al seguimiento del saldo registrado en la cuenta 413, se analiza su evolución desde hace unos años observando que se produce una minoración del 95% del saldo en la cuenta, llegando a importes de cierta inmaterialidad.

4. VALORACIÓN GLOBAL

Respecto de los expedientes examinados, no se han observado incidencias. Dentro de las actuaciones recogidas en el punto 2 del presente documento comentar lo siguiente:

- En cuanto al entorno de control en lo relativo a esta actuación de control, la Organización, cuenta con la aplicación Firmadoc, que se trata de un gestor documental utilizado de manera transversal por toda la Entidad. Con su uso, los centros gestores facilitan la información a los departamentos involucrados en la tramitación, facilitando la realización de sus respectivos trabajos. En lo que respecta a este informe, la Intervención dentro de su función interventora, valida la existencia del correspondiente expediente con carácter previo de la incorporación de la factura. Si no existiera expediente, no se aceptaría ningún gasto factura obligando al centro gestor a que informara de las causas de este hecho, si bien es cierto que no se encuentra ningún caso en el ejercicio objeto de actuación. La efectividad del actual entorno de control se puede demostrar mediante la minoración de un 95% del saldo registrado en la cuenta 413 desde el cierre del ejercicio 2018 al cierre del ejercicio 2021.
- En cuanto a las responsabilidades que puedan derivar, para este Ayuntamiento, los procedimientos judicializados, desde esta Intervención, se circulariza a los asesores jurídicos a fin de conocer los procedimientos abiertos, la probabilidad de estimación y la cuantía probable en el caso de ser estimada la demanda. En la contestación de los servicios jurídicos encontramos 10 procedimientos judicializados por un importe reclamado total de 38.656,21 euros. Del total del importe, el 98% es considerado como riesgo probable. Del total del importe probable, el 38% estaría

ACTA: acta pleno 27.04.2022

20/05/2022

FIRMAS

ESTADO

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0

Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31

Página 248 de 335

El documento ha sido firmado por :

1 - SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40

2 - Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

FIRMADO
20/05/2022 11:53Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002498

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

cubierto por el seguro contratado con Mapfre por parte del Ayuntamiento, quedando sin cubrir el 62% de dicho importe (23.550 euros).

- Sobre el análisis de operaciones que, desde Intervención, consten como realizadas, pero no hayamos recibido la documentación para realizar su imputación desde esta Intervención no se tiene constancia de que hayan sucedido hechos como los mencionados. En los expedientes analizados recogidos en los puntos anteriores anteriormente no se observa ninguna incidencia al respecto.
- En cuanto a la razonabilidad de los movimientos de saldos, destaca el bajo importe registrado en la cuenta 413 a cierre del ejercicio 2021. Se realiza una evolución del saldo desde el cierre del ejercicio 2018 hasta el cierre del ejercicio 2021, observándose una minoración de un 95% de este. Esta situación es idónea, ya que muestra que, prácticamente, no se han generado derechos a terceros sin la correspondiente tramitación de su expediente.

En los trabajos realizados derivados de las actuaciones de control recogidas en el presente informe no se han encontrado las siguientes limitaciones al alcance.

5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

De las actuaciones de control realizadas, en el ámbito de la actividad controlada cabe destacar como aspectos más significativos los siguientes:

- En lo relativo al análisis de control interno de aplicación a esta actuación, el diseño de un flujo automático diseñado en el gestor documental Firmadoc facilita el cumplimiento del procedimiento, mitigando, en gran medida, el riesgo de error humano.
- En cuanto a las responsabilidades procedentes de litigios, se observa que hay un importe no material con riesgo probable en procedimientos judicializados. Sería conveniente valorar la constitución de una provisión en la contabilidad patrimonial.

ACTA: acta pleno 27.04.2022

DIR. IDENTIFICADORES

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 249 de 335

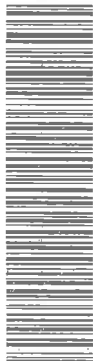
FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal (Sakuno Hernandez de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ a las 11:40:25 del día 20 de Mayo de 2022. Solicitud de información: Matic y por Alcaldía (Ignacio Vazquez Casavilla) de AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ a las 11:53:24 del día 20 de Mayo de 2022. Ignacio Vazquez Casavilla 23909088 Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0 D0E3F9E9E9A4AD29A2CFB86741A2F03A28F311 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la siguiente web: https://sede.ayfo-torrejon.es



00249S

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

- No hay constancia de operaciones realizadas y pagadas que no hayan seguido el debido procedimiento, a excepción de las registradas por esta causa en la cuenta 413.
- Sobre la razonabilidad de saldos, cabe destacar la minoración del saldo del 95% desde el cierre del ejercicio de 2018 al cierre del ejercicio 2021.

RESULTADOS DEL TRABAJO

De acuerdo con lo expuesto se constatan los siguientes hechos:

- Adecuado entorno de control en lo relativo a esta actuación.
- Conveniente valoración de constitución de una provisión por responsabilidades derivada de los procedimientos judicializados.
- Destacable tendencia descendente de la cuenta 413 en los últimos ejercicios.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado

24º Dación de cuenta de Alcaldía - Presidencia sobre el Informe Resumen Anual de Control Financiero del ejercicio 2021.

Se transcribe el Informe Resumen Anual de Control Financiero del ejercicio 2021 que, literalmente, dice lo siguiente:

“Esta Intervención, en virtud de las atribuciones de control citadas y establecidas en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y desarrolladas por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local; y, en atención a las facultades recogidas en el artículo 4.1.b).6º

ACTA: **acta pleno 27.04.2022**

RONDAS

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: **20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31**
 Página 250 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1 - SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2 - Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



**Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ**

002500

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emite el siguiente informe:

INTRODUCCIÓN

PRIMERA. El control interno, regulado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y desarrollado por el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, es el ejercido por las Entidades Locales respecto de su gestión económica, y en su caso, la de los organismos autónomos y de las sociedades mercantiles de ellas dependientes, en su triple acepción de función interventora, control financiero y controles de eficacia y eficiencia.

Los resultados de dicho control interno, de acuerdo con el artículo 37 del referido Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, deberán recogerse en el correspondiente informe resumen anual, con ocasión de la aprobación de la cuenta general. Conforme al mandato impuesto por el punto tercero de este mismo artículo, la Intervención General de la Administración del Estado dictó la Resolución de 2 de abril de 2020, por la que se establecían las instrucciones a las que ha de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen.

En su virtud, se emite el presente informe en el que se incluye un resumen anual de los principales resultados obtenidos en las actuaciones inherentes a la función interventora y el control financiero para el ejercicio 2021 de esta Entidad.

SEGUNDA. La normativa en base a la cual se elabora este informe es la siguiente:

- El Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- El Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.
- La Resolución de 2 de abril de 2020, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se establecen las instrucciones a



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002501

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

las que habrán de ajustarse el contenido, estructura y formato del informe resumen, así como la solicitud del informe previo a la resolución de discrepancias y la remisión de información contable e informes de auditoría de cuentas anuales de las entidades del sector público local.

TERCERA. El régimen de control al que se encuentran sometidos los actos de la entidad local se identifica con el régimen ordinario.

CUARTA. La función interventora, que tiene por objeto controlar los actos, cualquiera que sea su calificación, que den lugar al reconocimiento de derechos o a la realización de gastos, así como los ingresos y pagos que de ellos se deriven, y la inversión o aplicación en general de los fondos públicos, se aplica en esta Entidad en régimen de fiscalización plena en el caso de los gastos, y previa en el caso de los ingresos.

QUINTA. El control financiero, ejercido mediante el control permanente y la auditoría pública, que tiene por objeto verificar el funcionamiento de los servicios en el aspecto económico financiero, se ejerce de la siguiente forma:

- El control financiero permanente, con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, sobre la propia Entidad Local.
- La Auditoría Pública, con el alcance y mediante las actuaciones identificadas en el Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, sobre la totalidad de los órganos y entidades integrantes de la misma las modalidades de auditoría de cuentas sobre la sociedad mercantil dependiente Empresa Municipal de Vivienda y Suelo de Torrejón de Ardoz.

ALCANCE DEL INFORME

PRIMERA. Función Interventora

A la vista de las actuaciones llevadas a cabo en el ejercicio de la función interventora a lo largo del ejercicio 2021, cabe recoger la siguiente valoración global de resultados:

A. Ingresos:

ACTA: acta pleno 27.04.2022

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0

Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31

Página 252 de 335

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40

2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

FIRMADO

20/05/2022 11:53

Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002502

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

A.1 Ingresos sometidos a Fiscalización previa plena

En el ejercicio de la expresada función interventora previa de todo acto, documento o expediente susceptible de producir derechos de contenido económico e ingresos o movimiento de fondos de valores en la Tesorería, no se han formulado reparos.

Los ingresos, en función de su naturaleza, tienen un procedimiento de fiscalización diferente. El reconocimiento de derechos de los capítulos 1 al 3 se realiza de forma automática. La contabilización se hace mediante ficheros que cuentan con la documentación soporte pertinente, como la aprobación de padrones por el órgano competente o los preceptivos informes técnicos. La contabilización de la recaudación de estos ingresos también se realiza de forma automática por parte del departamento de Tesorería. Esta contabilización es facilitada al departamento de Intervención para su comprobación mediante muestreo de la correcta imputación presupuestaria y su firma. Este procedimiento está altamente automatizado lo que mitiga, en gran medida, el riesgo de error.

En lo referente al capítulo 4, las subvenciones recibidas tienen su informe de fiscalización archivada, debidamente, en el correspondiente expediente administrativo. De igual manera sucede con lo referente al capítulo 7 sobre las subvenciones de capital.

Sobre las concesiones administrativas recogidas en el capítulo 5 se realizan mediante licitación, lo que implica la existencia del correspondiente informe de fiscalización archivado en su expediente administrativo. Adicionalmente, en esta materia, se realiza un control periódico de la correcta recaudación de los ingresos presupuestarios por parte del departamento de Intervención.

El capítulo 6 sobre la enajenación de bienes, al igual que en el capítulo 5, se hace mediante licitación, por lo que el informe de fiscalización se encuentra archivado en su expediente administrativo.

En cuanto al capítulo 8 y 9 sobre activos y pasivos financieros, en caso de existir, tienen su pertinente informe de fiscalización. En el presupuesto del ejercicio 2021 constan importes en el capítulo 8 por créditos a la EMVS. Este importe se encuentra fiscalizado desde el punto de vista del gasto en el momento



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002503

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

de reconocimiento de la obligación. En dicho presupuesto no hay importes registrados en el capítulo 9.

A.2 Resultados más significativos sobre el control interno de ingresos

A la vista de los datos anteriores, y a juicio de esta Intervención, no existen actos que merezcan especial mención en los resultados de la función interventora sobre los ingresos de la Entidad, salvo la mejora de plazos de recaudación en aquellos que sea posible.

B. Gastos

B.1 Gastos sometidos a fiscalización e intervención previa

En el ejercicio de la expresada fiscalización e intervención previa de todo acto, documento o expediente que dé lugar a la realización de gastos, así como los pagos que de ellos se deriven, se han procedido a la fiscalización de las siguientes fases:

Estado de los informes	Número	Importe
Fiscalizado de conformidad		
Fase A	84	10.739.794,11
Fase D	1.624	9.646.221,21
Fase AD	1.714	47.470.651,50
Fase ADO	5.033	60.092.850,22
Fase O	5.409	52.069.958,80



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002504

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

Fase P, intervención formal de órdenes de pago	9.739	108.647.853,10
Fase R, intervención material del pago	9.340	105.285.072,01
Fiscalización previa de ACF y PJ	10	13.850,09

B.2 Resultados más significativos sobre el control interno de gastos

A la vista de los datos anteriores, y a juicio de esta Intervención, merecen especial mención los siguientes resultados de la función interventora sobre los gastos de la Entidad, por los motivos que a continuación se relacionan:

- Se producen algunas anomalías en la operativa a final del ejercicio derivadas del no cumplimiento, por parte de algunos departamentos, del principio de anualidad presupuestaria. Esto es debido a que se realizan fases de autorización del gasto antes de cierre del año, pero no se realiza el compromiso de dicho gasto en el mismo ejercicio por la falta de la documentación necesaria a tal fin en el departamento de Intervención. Ante estas situaciones, desde esta Intervención se insiste en que se tenga presente el principio de anualidad presupuestaria para evitar estas situaciones a futuro.
- Desde esta Intervención se observa que la documentación recibida para fiscalizar determinados actos se recibe con un plazo muy reducido, lo que implica un sobreesfuerzo por parte del personal de Intervención para conseguir que los gastos sean fiscalizados de manera apropiada. En relación a esta situación, se considera necesario que cuando haya actos sobre los cuales los órganos gestores tengan conocimiento y documentación disponible, ésta sea facilitada con antelación suficiente a Intervención a fin de disponer de un plazo razonable para realizar su correcta fiscalización.
- A pesar del uso creciente de la administración electrónica con la implementación de múltiples aplicaciones que facilitan la coordinación y



Ayuntamiento de TORREJÓN DE ARDOZ

002506

002500

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

A.1 Control permanente no planificado

Durante el ejercicio 2021 se han realizado actuaciones de control permanente no planificado con carácter previo a la adopción de los respectivos acuerdos por derivarse de una obligación legal recogida en la normativa presupuestaria y reguladora de la gestión económica del sector público local, o por haberse establecido así en determinados acuerdos municipales.

En el ejercicio del expresado control en su modalidad de control financiero permanente no planificado, se han emitido los siguientes informes:

Materia	Referencia interna del expediente	Denominación de la actuación/actuaciones	Resultado
Subvenciones y convenios de colaboración	INT_Expediente de control financiero interno	Valoración del entorno de control interno de la operativa diaria en la materia, cumplimiento de obligaciones impuestas al beneficiario, cumplimiento de obligaciones normativas a los órganos gestores, revisión de aplicación y justificación de la subvención, realización de la actividad subvencionada, verificación de la adecuada financiación de la actividad subvencionada, verificación de la aplicación de gastos a los fines previstos	Se produce cumplimiento en los puntos más significativos. Las recomendaciones o deficiencias detectadas se pueden consultar en cada informe individualizado. No existen limitaciones al alcance en el desarrollo de las actuaciones.
Registro contable de facturas	INT_Expediente de control financiero interno	Análisis del proceso de recepción de las facturas electrónicas y su anotación en el Registro Contable de Facturas, controles a realizar sobre retrasos significativos en aceptación de facturas por parte de órganos gestores, análisis de los controles de gestión en las	Se produce cumplimiento en los puntos más significativos. Las recomendaciones o deficiencias detectadas se pueden consultar en el informe. No existen limitaciones al alcance en el desarrollo de las actuaciones.



002507



Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

		aplicaciones informáticas, así como su seguridad.	
Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad	INT_Expediente de control financiero interno	Valoración del entorno de control relativo a esta actuación, verificación de la remisión de la información en las fechas estipuladas y comprobación del cumplimiento de los periodos de pago recogidos en la normativa vigente.	Se produce cumplimiento en los puntos más significativos. Las recomendaciones o deficiencias detectadas se pueden consultar en el informe. No existen limitaciones al alcance en el desarrollo de las actuaciones.
Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria	INT_Expediente de control financiero interno	Determinar las obligaciones de cuantía estimada que surgen de las responsabilidades de procedimientos judicializados en curso pendientes de contabilizar como obligaciones, análisis de operaciones que, desde Intervención, consten como realizadas, pero no hayamos recibido la documentación para realizar su imputación, análisis de la razonabilidad de los saldos registrados, movimientos y evolución de la cuenta 413.	Se produce cumplimiento en los puntos más significativos. Las recomendaciones o deficiencias detectadas se pueden consultar en el informe. No existen limitaciones al alcance en el desarrollo de las actuaciones

A.2 Resultados más significativos del control permanente no planificado

Así, de conformidad con los referidos informes, los controles con resultados especialmente significativos llevados a cabo en el año 2021 son los

ACTA: acta pleno 27.04.2022

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 258 de 335

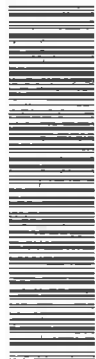
FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



002508
 Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

002508

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

siguientes:

- Si bien es cierto que en los puntos de validación significativos concluimos nuestras actuaciones de manera satisfactoria, debemos mencionar que sería muy conveniente que, progresivamente, se realice una mejora del control en la operativa diaria de los diferentes departamentos a fin de conseguir una mayor robustez en el desarrollo de sus trabajos. Un entorno de control adecuado facilitaría la función de control realizada por Intervención, así como el trabajo desarrollado por los propios departamentos, mitigando el riesgo de errores y propiciando una estandarización de sus actuaciones.
- Con la implementación del control permanente se observa la necesidad de actualizar operativas de trabajo de los departamentos. En ejercicios anteriores, sin esta función implementada, algunos departamentos desarrollaban sus actuaciones con cierta inercia, imitando los procesos de años anteriores, sin tener en cuenta posibles mejoras de eficiencia derivadas de cambios normativos o avances informáticos. Este trabajo, puesto de manifiesto en el desarrollo de nuestras actuaciones, se deberá ir realizando de manera progresiva y transversal en la Entidad.
- Habiendo llevado a cabo la implementación del control permanente en el ejercicio 2021 buena parte del trabajo ha consistido en el desarrollo de los necesarios papeles de trabajo que sirvan de base para este ejercicio así como para ejercicios futuros. Este hecho ha repercutido en el tamaño de las muestras seleccionadas que, si bien entendemos suficientes para este primer ejercicio, deberán ser objeto de incremento para ejercicios futuros.

En el ejercicio del expresado control en su modalidad de control financiero permanente no planificado en ejecución del Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, cabe señalar que la enumeración de incidencias detectadas, así como su inclusión o no en el plan de acción viene recogida en los Anexos I y II del presente informe.

B.1 Control permanente planificado

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 259 de 335

El documento ha sido firmado por:
 1.- SEC. Secretaria Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



002509

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

Este tipo de control ha abarcado actuaciones fruto de la planificación incluida en el Plan Anual de Control Financiero, tanto derivadas de una obligación legal como seleccionadas anualmente por el órgano de control sobre la base de un análisis de riesgos coherente con las prioridades y objetivos establecidos para cada ejercicio conforme a los medios disponibles.

Así, durante este ejercicio 2021, se han realizado las siguientes actuaciones de control financiero permanente planificado con su objetivo y alcance, conforme contemplaba el Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2021, cuya dación de cuenta al Pleno se realiza a 27 de enero de 2021:

Materia	Denominación de la actuación	Ámbito objetivo y temporal	Ámbito subjetivo
Ingresos	Dpto. Gestión tributaria – Ingresos	Verificar que los derechos o ingresos del ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables, así como el entorno de control de la Entidad en el desarrollo de esta operativa.	Entidad Local
Contratación	Dpto. Contratación - Contratación menor	Verificar que los contratos celebrados en el ejercicio presupuestario se han tramitado de conformidad con la normativa y procedimientos aplicables. Validar que se han tenido en cuenta los límites para este tipo de contratación. Se valida el entorno de control en el desarrollo de esta operativa.	Entidad Local
Ingresos	Dpto. Deportes – Ingresos contabilizados directamente por el Dpto.	Verificar el entorno de control derivado en el desarrollo de esta operativa. Validar la documentación existente en el expediente que soporta la generación de un asiento contable. Razonabilidad del ingreso con la oferta municipal promocionada. Correcta contabilización de los importes por parte del personal del Departamento.	Entidad Local

El documento electrónico de este Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, ha sido emitido por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, el día 20 de Mayo de 2022, a las 12:02:31. Este documento electrónico puede ser verificado en el siguiente enlace: <https://www.torrejonardoz.es/portal/verificar>. Mantente al código de verificación por el momento de la emisión del documento electrónico.



**Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ**

002510

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

Gastos	Dpto. Servicios Sociales – Gastos contabilizados directamente por el Dpto.	Verificar el entorno de control derivado en el desarrollo de esta operativa. Validar la documentación existente en el expediente que soporta la generación de un asiento contable. Correcta contabilización de los importes por parte del personal del Departamento.	Entidad Local
--------	--	--	---------------

En el ejercicio del expresado control en su modalidad de control financiero permanente planificado en ejecución del Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, cabe señalar que la enumeración de incidencias detectadas, así como su inclusión o no en el plan de acción viene recogida en los Anexos I y II del presente informe.

B.2 Resultados más significativos del Control permanente planificado

Los resultados más significativos del control permanente planificado serían los mismo que los enumerados en el apartado sobre el control permanente no planificado.

En el ejercicio del expresado control en su modalidad de control financiero permanente planificado en ejecución del Plan Anual de Control Financiero de esta Entidad, cabe señalar que la enumeración de incidencias detectadas, así como su inclusión o no en el plan de acción viene recogida en los Anexos I y II del presente informe.

TERCERA. Auditoría Pública

La Auditoría Pública que engloba la auditoría de cuentas, la auditoría de cumplimiento y la auditoría operativa se ejerce tan sólo sobre los entes con presupuesto limitativo como los Organismo Autónomos y los Consorcios y sobre los de presupuesto no limitativo como son las Fundaciones y Sociedades Mercantiles.

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0
Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
Página 261 de 335

FIRMAS
El documento ha sido firmado por:
1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

FIRMADO
20/05/2022 11:53



312300
Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002511

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

La única entidad existente actualmente en este Ayuntamiento es la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Torrejón de Ardoz y sus cuentas anuales se encuentran sujetas a auditoría anual por imperativo legal derivado de la aplicación de la Ley de Sociedades de Capital y, por tanto, no ha lugar en el contexto de este informe resumen de actuaciones.

CUARTA. Insuficiencia de medios

Debido a que el ejercicio 2021 ha sido el año de implementación de la modalidad de control financiero permanente, no se contaba con la experiencia de años anteriores para valorar la suficiencia o no de medios en el inicio de las actuaciones. Para la realización de estas actuaciones, en mayo de 2021 se incorporó un técnico al Departamento de Intervención con experiencia en auditoría financiera. Una vez realizadas estas actuaciones, se estima que, para alcanzar el objetivo recogido en el artículo 4 apartado 3 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se requiere de la creación de un equipo de auditoría destinado a estas actuaciones.

De manera inicial, se valoraría la asignación al servicio de, al menos, un técnico medio y dos administrativos, si bien esta necesidad podría satisfacerse con la colaboración de medios externos.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

PRIMERA. Función Interventora

A la vista de las valoraciones globales de la función interventora ejercida a lo largo del año 2021, cabe recoger las siguientes conclusiones y recomendaciones:

CONCLUSIONES		RECOMENDACIONES
Referencias a las actuaciones expedientes relacionados	Descripción de los procedimientos o actuaciones a corregir	Descripción de la medida, acción o actuación propuesta

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal (Salvador Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:40:55 del día 20 de Mayo de 2022. Salvo error y por Alcalde (Ignacio Vazquez Casavilla) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:53:24 del día 20 de Mayo de 2022. Ignacio Vazquez Casavilla. 288008 Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0-D0E3P06DB9F66AC62AC2CF8B8741A23B3A26F311 El documento está FIRMADO. Asimismo el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 262 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:
 1 - REC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
 2 - Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



El documento electrónico ha sido aprobado por: SEC_Secretario Municipal (Salvador Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:40:55 del día 20 de Mayo de 2022. Salvo Hernández de Marco y por: Alcalde (Ignacio Vázquez Casado) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:53:20 del día 20 de Mayo de 2022. E-Case de la Casa de la Firma Electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://seade.ayto-torrejon.es/ E-Case de la Casa de la Firma Electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://seade.ayto-torrejon.es



**Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ**

002512

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

<p><i>Diligencia en tramitaciones de expedientes respetando el principio de anualidad presupuestaria</i></p>	<p><i>en Tramitaciones de expedientes que para los cuales se autorizan gastos en un ejercicio, pero no se facilita la documentación necesaria para realizar el compromiso de gasto en el mismo ejercicio que su autorización</i></p>	<p><i>Indicar a los órganos gestores la necesidad del respeto al principio de anualidad presupuestaria para evitar que estas situaciones se repitan en ejercicios futuros</i></p>
<p><i>Uso insuficiente de la administración electrónica</i></p>	<p><i>Hay departamentos que, a día de hoy, no hacen uso de las aplicaciones informáticas existentes en la organización. Esto dificulta la coordinación y fiscalización de sus proyectos, además de ir en sentido contrario de la administración electrónica regulado en la normativa vigente</i></p>	<p><i>Instar a estos departamentos a iniciar el uso de estas aplicaciones facilitando la comunicación y fiscalización de sus proyectos y alineándose con la totalidad de la organización en el uso de la administración electrónica</i></p>
<p><i>Demora en el inicio de contratos de obras respecto a su adjudicación</i></p>	<p><i>Se realizan adjudicaciones de obras cuya realización material sucede, en algunos casos, muchos meses después de su adjudicación.</i></p>	<p><i>Instar al departamento responsable de dotar de mayor agilidad al proceso ya que se podría desvirtuar la fiscalización realizada para esa necesidad desde el momento inicial hasta el momento de realización material</i></p>
<p><i>Plazo muy reducido para fiscalización</i></p>	<p><i>Se recibe documentación para fiscalización de determinados actos con un plazo muy reducido, lo que implica un sobreesfuerzo por parte del personal de Intervención para llevar a cabo el trabajo</i></p>	<p><i>Solicitar a los departamentos la necesidad por parte de esta Intervención de la necesidad de disponer de un plazo adecuado para la fiscalización. Para ello, se requiere que cuando los departamentos tengan conocimiento y documentación disponible sobre actos sujetos a fiscalización, estos sean facilitados a Intervención.</i></p>
<p><i>No realización de seguimiento presupuestario por</i></p>	<p><i>La no realización de seguimiento presupuestario por departamentos deriva en pedidos para los cuales</i></p>	<p><i>Instar a los departamentos a que realicen un seguimiento de su presupuesto a fin de evitar un número elevado de</i></p>



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002513

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

parte de los departamentos	no hay presupuesto adecuado y suficiente. Esto es detectado por Intervención en el momento previo a la consignación presupuestaria, dando lugar a numerosas modificaciones presupuestarias	modificaciones presupuestarias y/o pedidos rechazados
----------------------------	--	---

SEGUNDA. Control Financiero Permanente

A la vista de los informes sobre las actuaciones individuales realizadas a lo largo del ejercicio 2021, tanto en su modalidad de control financiero permanente no planificado y control permanente planificado, las incidencias detectadas no son de una gravedad significativa para ser destacada en este apartado, sin perjuicio de que estas puedan ser consultadas en los informes realizados de forma individual para cada actuación. Por tanto, en el Anexo I del presente informe se enumeran las incidencias detectadas, así como las recomendaciones efectuadas por esta Intervención para que éstas sean subsanadas. En el anexo II se realiza la valoración de la inclusión o no de dichas incidencias en el plan de acción.

TERCERA. Auditoría Pública

La única entidad existente actualmente en este Ayuntamiento es la Empresa Municipal de la Vivienda y Suelo de Torrejón de Ardoz y sus cuentas anuales se encuentran sujetas a auditoría anual por imperativo legal derivado de la aplicación de la Ley de Sociedades de Capital y, por tanto, no ha lugar en el contexto de este informe resumen de actuaciones.

VALORACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN

El ejercicio 2021 ha sido el año de implantación de control financiero permanente en la Entidad por lo que no procede seguimiento del plan de acción del ejercicio anterior.



Ayuntamiento de TORREJÓN DE ARDOZ

212300 . 002514

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

QUINTA. Dar traslado del presente informe al Alcalde-Presidente para su remisión al Pleno de la Entidad Local y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre del año, con ocasión de la aprobación de la Cuenta General.

A la visto del mismo, el Alcalde-Presidente deberá formalizar el correspondiente Plan de Acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos detectados.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado.

ANEXO I – DEFICIENCIAS Y RECOMENDACIONES Y VALORACIÓN DE INCLUSIÓN EN EL PLAN DE ACCIÓN

Código	Actuación	Departamento	Comprobación	Indidencia
CP1	Contratos menores	Contratación	Publicación trimestral, en el perfil del contratante, de la información relativa de contratos menores	Ausencia de publicación de los contratos en el perfil del contratante
CP2	Contratos menores	Contratación	Comprobación de no encontrarse en situación de prohibición de contratar del artículo 71 de la Ley 9/2017	Ausencia de comprobación por parte del departamento responsable
CP3	Contratos menores	Contratación	Comprobación de la capacidad de obrar recogida en la Ley 9/2017	Ausencia de comprobación por parte del departamento responsable
CP4	Contratos menores	Policía / Deportes	Cumplimiento del plazo de aceptación de facturas	Incumplimiento del plazo máximo estipulado para la aceptación de facturas por parte del órgano gestor.
CP5	Ingresos deportes	Deportes	Evaluación del entorno de control de las actividades del Departamento de Deportes en la contabilización de ingresos por parte de su personal	Excesivo manejo y traslado de documentación en papel soporte para la realización de asientos contables.
CP6	Ingresos deportes	Deportes	Examen de la documentación recogida en los expedientes en los ingresos contabilizados por el Departamento de Deportes	Cesión de espacios públicos de manera recurrente a un mismo usuario con igual procedimiento que un usuario común
CP7	Ingresos tributarios	Gestión tributaria	Correcta liquidación y pago del impuesto por parte del sujeto pasivo en IIVTNU	IIVTNU: Inexigibilidad de importe derivada de sentencia del Tribunal Constitucional
CP8	Ingresos tributarios	Gestión tributaria	Comprobación de la correcta aprobación y publicación de padrones en IAE	IAE: Incumplimiento de plazo de publicación de matrícula debido a causas no imputables a este Ayuntamiento
CP9	Morosidad	Intervención	Control de remisión de información al Ministerio en materia de morosidad	Remisión tardía de información sobre PMP del mes de julio
CP10	Operaciones sin imputación presupuestaria	Intervención	Finjos y responsabilidades de la Entidad	Conveniente valoración de constitución de una provisión por responsabilidades derivada de los procedimientos judicializados
CP11	Subv. Cultura	Cultura	Contenido de las bases de subvenciones/premios de cultura acorde a la normativa vigente (III Certamen Local de Pintura)	Ausencia en las bases de aspectos recogidos en el artículo 23 de la ley 38/2003
CP12	Subv. Cultura	Cultura	Cumplimiento de requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003 para ser beneficiario (III Certamen Local de Pintura)	Ausencia de acreditación de cumplimiento de los requisitos recogidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003
CP13	Subv. Deportes	Deportes	Contenido de los convenios acorde a la normativa vigente (Convenios promoción deportiva)	Incumplimiento del plazo máximo de vigencia del convenio



002515
 Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

Código	Actuación	Departamento	Comprobación	Incidencia
CP14	Subv. Deportes	Deportes	Cumplimiento de requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003 para ser beneficiario. (Convenios de promoción deportiva)	Ausencia del doble contenido de la declaración responsable
CP15	Subv. Deportes	Deportes	Justificación en tiempo y forma del gasto subvencionado	Presentación de justificación fuera de plazo
CP16	Subv. Deportes	Deportes	Cumplimiento de cláusulas recogidas en los convenios firmados entre ambas partes	Inexistencia de cuenta corriente bancaria exclusiva para la subvención
CP17	Subv. Deportes	Deportes	Validación de los documentos administrativos en el desarrollo del procedimiento	Profundización del contenido del informe técnico justificativo de los convenios
CP18	Subv. Gigantes	Festejos	Contenido de los convenios acorde a la normativa vigente (Convenio Gigantes y Cabezudos)	Implementación de control de no vocación de mercado del beneficiario
CP19	Subv. Gigantes	Festejos	Cumplimiento de requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003 para ser beneficiario. (Convenio Gigantes y Cabezudos)	Ausencia del doble contenido de la declaración responsable
CP20	Subv. Gigantes	Festejos	Justificación en tiempo y forma del gasto subvencionado	Presentación de justificación con documentos ilegibles
CP21	Subv. Gigantes	Festejos	Validación de los documentos administrativos en el desarrollo del procedimiento	Profundización del contenido del informe técnico justificativo de los convenios
CP22	Subv. Juventud	Juventud	Contenido de las bases acorde a la normativa vigente (Subvenciones asociaciones juveniles)	Ausencia de comunicación de fin de vía administrativa o recurso de alzada
CP23	Subv. Juventud	Juventud	Cumplimiento de requisitos del artículo 13 de la Ley 38/2003 para ser beneficiario. (Subvenciones asociaciones juveniles)	Ausencia del doble contenido de la declaración responsable
CP24	Subv. Juventud	Juventud		Ausencia de comprobación con carácter previo a la concesión del empadronamiento de miembros.
CP25	Subv. Juventud	Juventud	Cumplimiento de cláusulas contenidas en las bases acorde a la normativa vigente (Subvenciones asociaciones juveniles)	Ausencia de certificado de titularidad de cuenta bancaria.
CP26	Subv. Juventud	Juventud		Contenido inexistente o insuficiente de los presupuestos de gastos e ingresos aportados por las asociaciones.
CP27	Subv. Servicios Sociales	Servicios sociales	Cumplimiento de los requisitos de publicidad de la ayuda por parte del concedente	Ausencia de información publicada en la BDNS. Parcialmente justificada.

ACTA: acta pleno 27.04.2022

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31

FIRMADO
20/05/2022 11:53

Página 266 de 335

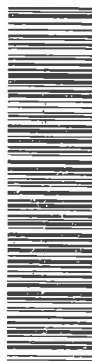
Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002516

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

ANEXO II - VALORACIÓN DE INCLUSIÓN EN EL PLAN DE ACCIÓN

Código	Medidas	Responsable	Calendario implantación de medidas
CP1	Publicación en tiempo y forma de los contratos menores en el perfil del contratante	Responsable del Dpto. de Contratación	2022
CP2	Implantación de mecanismo de comprobación de no encontrarse en prohibición de contratar	Responsable del Dpto. de Contratación	2022
CP3	Implantación de mecanismo de comprobación de tener la correspondiente capacidad de obrar	Responsable del Dpto. de Contratación	2022
CP5	Adquisición e implementación del gestor documental	Jefe de Servicios Deportivos	2022
CP6	Formalización de cesiones de espacios públicos recurrentes	Jefe de Servicios Deportivos	2022
CP7	Establecimiento de control periódico de publicaciones en el boletín	Jefe de Recaudación	2022
CP8	Publicación en plazo de la matrícula y padrón del IAE	Jefe de Recaudación	2022
CP10	Valoración de la conveniencia de constitución de provisión	Interventor	2022
CP11	Ajustar el contenido de las bases de la convocatoria-/convenio a lo recogido en la normativa	Responsable del Dpto. de Cultura	2022
CP12	Solicitud y archivo en el expediente de la acreditación de los requisitos para ser beneficiario	Responsable del Dpto. de Cultura	2022
CP13	Ajustar el contenido de las bases de la convocatoria-/convenio a lo recogido en la normativa	Jefe de Servicios Deportivos	2022
CP14	Solicitud y archivo en el expediente de la acreditación de los requisitos para ser beneficiario	Jefe de Servicios Deportivos	2022
CP16	Cumplimiento de las condiciones estipuladas entre las partes firmantes en el convenio	Jefe de Servicios Deportivos	2022
CP18	Implementación de control de no vocación de mercado previo a la firma del convenio	Jefe del Dpto. de Festejos	2022
CP19	Solicitud y archivo en el expediente de la acreditación de los requisitos para ser beneficiario	Jefe del Dpto. de Festejos	2022

Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002517

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

CP22	Ajustar el contenido de las bases de la convocatoria/-convenio a lo recogido en la normativa	Coordinadora del Dpto. de Juventud	2022
CP23	Solicitud y archivo en el expediente de la acreditación de los requisitos para ser beneficiario	Coordinadora del Dpto. de Juventud	2022
CP24	Comprobación del padrón de los solicitantes para validar el cumplimiento de las bases de las subvenciones	Coordinadora del Dpto. de Juventud	2022
CP25	Archivo del certificado de titularidad bancaria del beneficiario	Coordinadora del Dpto. de Juventud	2022
CP26	Inclusión de un modelo con un contenido mínimo del presupuesto de ingresos y gastos del beneficiario	Coordinadora del Dpto. de Juventud	2022
CP27	Publicación en BDNS de información referente a las ayudas de servicios sociales	Jefa de Servicios Sociales	2022

Las incidencias que no aparecen en este Anexo es debido a que, desde esta Intervención, se entiende que no procede seguimiento, ya sea por tratarse de incidencias puntuales que lo imposibilitan o porque será objeto del trabajo recurrente del ejercicio siguiente."

25º.-Dación de cuenta de la Intervención General municipal sobre el Plan Anual de Control Financiero del ejercicio 2022.

Se transcribe el citado informe que, literalmente, dice lo siguiente:

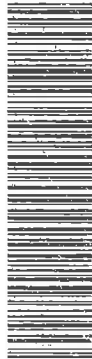
"I. INTRODUCCIÓN

Esta Intervención al amparo de lo dispuesto en el artículo 31.1 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, ejerce el control interno de la gestión económico financiera de la Entidad con plena autonomía respecto de las entidades cuya gestión controla y realiza.

Código para Validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 268 de 335

FIRMA:
 El documento ha sido firmado por :
 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO
FIRMADO
 20/05/2022 11:53



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal (Salvador Hernández de Arce) del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:40:55 del día 20 de Mayo de 2022. Salvo error, el documento electrónico de este Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en adelante (Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz), se encuentra firmado por el secretario municipal (Salvador Hernández de Arce) y el alcalde (Antonio Vázquez Casavilla) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:53:21 del día 20 de Mayo de 2022 (legajo Vázquez Casavilla).
 23000R8 Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0 C01F3F960B9F904AC25A2C2FBB9741AC2F02A28F31. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sctr.ayto.jo.rejon.es>



Ayuntamiento de TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

Respecto al marco normativo en el que se enmarca el presente Plan, cabe mencionar, en primer lugar, el Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local cuya aprobación vino a cumplir con el mandato legal impuesto por Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local de desarrollo reglamentario de los artículos 213 y 218 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

El artículo 29.4 del RD 424/2017, establece, además, que en el ejercicio del control financiero serán de aplicación las normas de control financiero y auditoría pública vigentes en cada momento para el sector público estatal, como:

- La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio del control financiero permanente.
- La Resolución de 30 de julio de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se dictan instrucciones para el ejercicio de la auditoría pública.
- La Resolución de 1 de septiembre de 1998, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se ordena la publicación de la Resolución que aprueba las Normas de Auditoría del Sector Público.
- La Resolución de 25 de octubre de 2019, de la Intervención general de la Administración del Estado, por la que se aprueba la adaptación de las Normas de Auditoría del sector Público a las Normas Internacionales de Auditoría.
- La Instrucción de la Oficina Nacional de Auditoría 2/2018, que desarrolla la estructura y contenido del informe global de control financiero permanente.
- Otras Circulares, Resoluciones, Instrucciones o Notas Técnicas aprobadas por la Intervención General de la Administración del Estado, en desarrollo del control financiero y la auditoría pública.

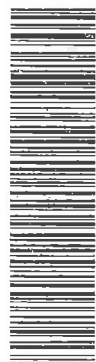
ACTA: acta pleno 27.04.2022

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 270 de 395

El documento ha sido firmado por:

1.- BEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002520

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera en el uso de los recursos públicos locales.

El control financiero se llevará a cabo a través de las modalidades de control permanente y la auditoría pública, incluyéndose en ambas el control de eficacia referido en el artículo 213 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Ambas modalidades de control financiero se recogen en el Título III del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, si bien, en lo que respecta al ejercicio del control permanente, tal como ha manifestado la IGAE en algunos informes, el alcance del mismo puede sistematizarse en:

- Actuaciones de control permanente **no planificable**, siendo aquel que no es objeto de desarrollo en el presente Plan por tratarse de actuaciones que, en todo caso, vienen marcadas por imperativo legal y no quedan al arbitrio del órgano de control
- Actuaciones de control permanente **planificable** que se identifican con aquellas, objeto de planificación a través del presente Plan y que pueden ser, a su vez: **no seleccionables** -es decir, obligatorias, pues derivan de exigencias legales- o, **seleccionadas** y desarrolladas en dicho Plan para corregir las áreas más vulnerables detectadas sobre la base de un análisis de riesgos.

En cualquiera de sus vertientes, el **control permanente** tiene por objeto:

- La **Comprobación** de forma continua que el funcionamiento de la actividad económico-financiera del sector público local se ajusta al ordenamiento jurídico y a los principios generales de buena gestión financiera.
- **Mejora** de la gestión en su aspecto
 - económico
 - financiero
 - patrimonial

ACTA: acta pleno 27.04.2022

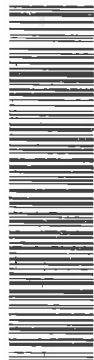
Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 272 de 335

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

FIRMADO

20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

032522

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

De acuerdo con el artículo 29.2 del RD424/2017 el control permanente se ejercerá sobre la Entidad Local y los organismos públicos en los que se realice la función interventora, por lo que en lo que respecta al presente Plan, se establece que el alcance del Control permanente se extenderá tan solo a la propia Entidad Local debido a la inexistencia de Organismos Autónomos, Fundaciones, Consorcios, etc.

A. Respeto del control permanente obligatorio

Para el completo control de la actividad económico financiera de la Entidad, este Plan Anual incluye los siguientes controles, que por imperativo legal son obligatorios:

• Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad.

Se incluye la obligación prevista en el artículo 12.2 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de realizar un informe de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad para comprobar que la entidad cumple tanto el periodo legal de pago como el periodo medio de pago a proveedores. Para ello, la intervención, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, tendrá acceso a la información contable y del registro contable de facturas.

• Auditoría de sistemas del registro contable de facturas.

Se incluye la obligación impuesta por el artículo 12.3 de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, de realizar una auditoría de sistemas anual para comprobar que los registros contables de facturas cumplen con las condiciones previstas en dicha norma. Para ello, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la misma ley, la intervención tendrá acceso a la información contable y del registro contable de facturas.

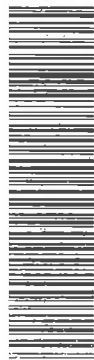
ACTA: acta pleno 27.04.2022

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 274 de 335

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

002524

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

D. Respecto del control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas

Se incluye en este Plan la obligación impuesta por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 3.5 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril por el que se regula el régimen jurídico del control interno del Sector Público Local y el artículo 4.1.b.1 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la Administración Local con habilitación de carácter nacional, de realizar complementariamente a los controles formales de los gestores de subvenciones, el control financiero sobre las actividades u operaciones subvencionadas y las cuentas justificativas de los beneficiarios de subvenciones.

El Control Financiero de Subvenciones y Ayudas concedidas financiadas con cargo al presupuesto de la entidad se ejercerá sobre los beneficiarios y si procede, sobre las entidades colaboradoras en razón de las subvenciones que pueden conceder.

IV. ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO PERMANENTE

En lo que respecta a los trabajos de control permanente se realizarán de forma continuada e incluirán las siguientes actuaciones:

- Verificación del cumplimiento de la normativa y procedimientos aplicables a los aspectos de la gestión económica a los que no se extiende la función interventora.
- Seguimiento de la ejecución presupuestaria y verificación del cumplimiento de los objetivos asignados.
- Comprobación de la planificación, gestión y situación de la tesorería.
- Otras actuaciones previstas en las normas presupuestarias y reguladoras de la gestión económica del sector público local atribuidas al órgano interventor.
- Análisis de las operaciones y procedimientos, con el objeto de proporcionar una valoración de su racionalidad económico-financiera y su adecuación a los principios de buena gestión, a fin de detectar sus posibles deficiencias y proponer las recomendaciones en orden a la corrección de aquéllas.



**Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ**

002525

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

- En la Entidad Local, verificar, mediante técnicas de auditoría, que los datos e información con trascendencia económica proporcionados por los órganos gestores como soporte de la información contable, reflejan razonablemente el resultado las operaciones derivadas de su actividad económico-financiera.

Las actuaciones a realizar podrán consistir, entre otras, en:

- El examen de registros contables, cuentas, estados financieros o estados de seguimiento elaborados por el órgano gestor.
- El examen de operaciones individualizadas y concretas.
- La comprobación de aspectos parciales y concretos de un conjunto de actos.
- La verificación material de la efectiva y conforme realización de obras, servicios, suministros y gastos.
- El análisis de los sistemas y procedimientos de gestión.
- La revisión de los sistemas informáticos de gestión que sean precisos.
- Otras comprobaciones en atención a las características especiales de las actividades económico-financieras realizadas por el órgano gestor y a los objetivos que se persigan.

A. Actuaciones de control permanente obligatorias

En el conjunto de la Entidad Local se realizarán las siguientes actuaciones de **control financiero permanente** que derivan de una obligación legal:

- **Evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad**

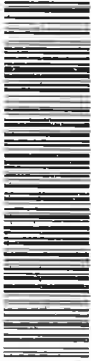
Los trabajos de control para comprobar que la entidad cumple tanto el periodo legal de pago como el periodo medio de pago serán los siguientes:

- Verificar el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa sobre morosidad.
- Verificar el cumplimiento de los plazos establecidos en la normativa sobre el periodo medio de pago.

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0
Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
Página 276 de 335

FIRMAS
El documento ha sido firmado por:
1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO
FIRMADO
20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de TORREJÓN DE ARDOZ

002528

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

- Verificar el cumplimiento de las obligaciones de remisión de la información al Ministerio de Hacienda en los plazos establecidos por la normativa aplicable.

• **Auditoría de sistemas anual de los registros contables de facturas:**

Los trabajos de control para, mediante Auditoría de sistemas anual de los registros contables de facturas, verificar que se cumple con las condiciones previstas en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y su normativa de desarrollo, serán los siguientes:

- Pruebas relacionadas con las facturas en papel.
- Pruebas sobre la anotación de las facturas en el RCF.
- Pruebas sobre validaciones del contenido de las facturas.
- Pruebas relacionadas con la tramitación de las facturas.
- Pruebas relacionadas con las obligaciones de los órganos competentes en materias de contabilidad y control.
- Pruebas de revisión de la seguridad.

• **Verificación de la existencia de obligaciones derivadas de gastos realizados o bienes y servicios recibidos para los que no se ha producido su imputación presupuestaria.**

Los trabajos de control precisos para, mediante técnicas de auditoría, verificar la existencia de obligaciones devengadas no registradas en la cuenta 413, sobre entidades no sujetas a auditoría de cuentas de conformidad con la D.A. 3ª de la de la Ley 9/2013, de 20 de diciembre, de control de la deuda comercial, constará en la verificación de la correcta contabilización de dicha cuenta y la validación de la remisión de la información al Ministerio de Hacienda.

ACTA: acta pleno 27.04.2022

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 278 de 385

El documento ha sido firmado por:

1 - SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
 2 - Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

002528

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

Capítulo	Artículo	Concepto
1	11	IMPUESTOS SOBRE EL CAPITAL.
1	13	IMPUESTO SOBRE LAS ACTIVIDADES ECONÓMICAS.
2	29	OTROS IMPUESTOS INDIRECTOS.
3	32	TASAS POR LA REALIZAC DE ACTIVID DE COMPETENCIA LOCAL.
3	33	TASAS POR UTILIZAC PRIVAT O EL APROVECH ESP DEL DOM PÚBLIC

Para ello, se seleccionará una muestra mínima de 1 y máxima de 4 expedientes para cada concepto recogido en la tabla anterior, en función de la materialidad de estos. Serán expedientes finalizados en los meses precedentes.

Adicionalmente, en el ámbito de Gestión Tributaria, se realizará una actuación de control sobre el procedimiento de revocación de los actos de aplicación de tributos recogidos en el artículo 219 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

• Áreas diversas - Concesiones administrativas

En base al análisis de riesgos realizado por esta Intervención con fecha 20/04/2022, se seleccionan un máximo de 2 concesiones administrativas a fin de validar desde la tramitación y formalización del contrato de concesión, así como su cumplimiento y liquidación.

• Área Recursos Humanos – Gastos de trabajadores sufragados total o parcialmente por el Ayuntamiento

En base al análisis de riesgos realizado por esta Intervención y debido a la alta materialidad del importe presupuestado en el capítulo I "Gastos de personal", se realizarán actuaciones sobre este concepto englobado en dicho artículo. Para ello se seleccionará una muestra mínima de 4 y máxima de 8 gastos englobados dentro de esta tipología. Se realizará la validación del correcto cumplimiento de los requisitos necesarios para que estos gastos sean aplicados a fondos municipales.

C. Control sobre entidades colaboradoras y beneficiarios de subvenciones y ayudas



100503
 Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

002529

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

Esta actuación tiene carácter obligatorio, consistiendo en la verificación de la correcta aplicación y cumplimiento de las obligaciones inherentes a la subvención o ayuda, así como la adecuada justificación de la misma por el beneficiario, de conformidad con la normativa general de subvenciones, normas propias de la entidad concedente, así como las normas concretas exigidas por la norma particular de la subvención objeto de control financiero.

Los trabajos de control para cumplir el objetivo del control financiero de subvenciones serán la comprobación, según proceda, de la adecuación a las normas aplicables respecto del procedimiento de concesión, gestión y justificación, así como la correcta verificación de su aplicación, por el beneficiario de los fondos percibidos en función del destino y los fines perseguidos. Esto es, según lo establecido en el artículo 44.2 de la Ley General de Subvenciones:

- Garantizar la adecuada y correcta obtención de la subvención por parte del beneficiario, así como el cumplimiento de las obligaciones en la gestión y aplicación de la subvención.
- La adecuada y correcta justificación de la subvención por parte de beneficiarios y entidades colaboradoras.
- La realidad y regularidad de las operaciones que, de acuerdo con la justificación presentada por beneficiarios y entidades colaboradoras, han sido financiadas con la subvención.
- La correcta financiación de las actividades subvencionadas, esto es, el importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos supere el coste de la actividad subvencionada.
- La existencia de hechos, circunstancias o situaciones no declaradas a la Administración por beneficiarios y entidades colaboradoras y que pudieran afectar a la financiación de las actividades subvencionadas, utilización, obtención o justificación de la subvención.

La metodología y remisión de la información obtenida en estas actuaciones será como se determina a continuación:

- PERIODO: Ejercicio 2022

ACTA: acta pleno 27.04.2022

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 280 de 385

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

- 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



002530

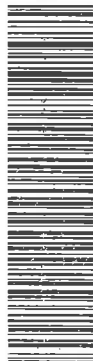
Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

- **METODOLOGÍA:** Para llevar a cabo esta acción se seleccionará una muestra (mínima de 3 y máxima de 6) de expedientes de concesión y (Concurrencia/Directa) de subvenciones tramitados en el ejercicio.
- **PLANIFICACIÓN:** Inclusión en el informe anual

Revisión de procedimientos de concesión y gestión.

Publicidad de las bases y convocatoria	<p>Adecuada publicidad</p> <p>Contenido de las bases acorde con el régimen jurídico</p> <p>Se señalan aspectos esenciales (objeto, requisitos, plazo...)</p>
Revisión de solicitudes	<p>Se admite en plazo</p> <p>Se admiten solo las que cumplen las condiciones impuestas</p> <p>Registro de la solicitud recibida</p>
Evaluación de las solicitudes	<p>Conforme a los criterios aprobados</p> <p>Prelación de solicitudes</p>
Concesión de subvención	<p>Conforme al orden establecido</p> <p>Con la documentación requerida por el órgano competente</p> <p>Se realiza al solicitante que ha aceptado la propuesta</p>
Seguimiento de la ejecución del proyecto	<p>Informe de idoneidad</p> <p>Control de realización de la actividad conforme al plazo marcado</p>
Justificación	En forma y plazo
Liquidación	Conforme al resultado de la justificación presentada
<p>Revisión de la aplicación y justificación de la subvención por el beneficiario</p> <p>Verificar que se ha ejecutado la actividad o proyecto subvencionado en la forma y plazo exigido</p>	



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002531

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

Verificar cumplimiento de la normativa aplicable
Verificar cumplimiento de las obligaciones exigidas por el beneficiario
Verificar que los gastos e inversiones se han aplicado a los fines previstos
Verificar adecuada financiación

V. CONTROL DE LAS MEDIDAS CORRECTORAS PROPUESTAS

La intervención debe establecer los mecanismos adecuados que permitan un seguimiento tanto de las medidas correctoras o, en su caso, ajustes contables propuestos en los informes definitivos, como de las actuaciones adoptadas por el órgano gestor y recogidas en las alegaciones presentadas al informe provisional.

En concreto, a lo largo del ejercicio, se someterán a un seguimiento especial las medidas correctoras que vayan a ser implementadas como consecuencia de los siguientes controles financieros realizados durante este ejercicio.

A. Informes Resúmenes Anuales

De acuerdo con lo establecido en el artículo 37 y 38 del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local, se deberá elaborar con carácter anual y con ocasión de la aprobación de la cuenta general, el informe resumen de los resultados del control interno señalado en el artículo 213 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, para su conocimiento y efectos oportunos, comprensivo de los resultados más significativos de la ejecución del mismo y de las debilidades puestas de manifiesto en el mismo.

El informe resumen será remitido al Pleno, a través del Presidente de la Corporación, y a la Intervención General de la Administración del Estado en el curso del primer cuatrimestre de cada año y contendrá los resultados más



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002532

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

significativos derivados de las de las actuaciones de control financiero y de función interventora realizadas en el ejercicio anterior.

B. Plan de Acción

En el plazo máximo de 3 meses desde la remisión del informe resumen al Pleno el Presidente de la Corporación formalizará un plan de acción que determine las medidas a adoptar para subsanar las debilidades, deficiencias, errores e incumplimientos.

El plan de acción será remitido al órgano interventor de la Entidad Local, que valorará su adecuación para solventar las deficiencias señaladas y en su caso los resultados obtenidos, e informará al Pleno sobre la situación de la corrección de las debilidades puestas de manifiesto en el ejercicio del control interno. En la remisión anual a la Intervención General de la Administración del Estado del informe resumen de los resultados del control interno se informará, asimismo, sobre la corrección de las debilidades puestas de manifiesto.

VI. METODOLOGÍA DE LAS ACTUACIONES DE CONTROL FINANCIERO

A. Colaboración en las actuaciones de control

La ejecución del Plan Anual se llevará a cabo por el personal de la intervención de esta entidad y, si fuera necesario, con la colaboración mediante los oportunos convenios o contratos, de otros órganos públicos o firmas privadas de auditoría, de acuerdo con lo especificado en cada uno de los puntos de actuaciones del presente Plan.

Corresponde al Interventor de la entidad (o persone en quien este delegue) realizar la distribución de los controles previstos de los diferentes equipos de auditoría y a los auditores integrantes del mismo. Se elabora un calendario para su materialización y se informará al interventor en todo momento en los procesos en los que no sea parte.

El órgano interventor comunicará al órgano gestor el inicio de aquellas actuaciones de control permanente que requieran su colaboración.

En el ejercicio de las actuaciones de Control Financiero, la Intervención General, podrá recabar directamente de quien corresponda los asesoramientos

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC. Secretario Municipal (Salvador Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:40:55 del día 20 de Mayo de 2022. Salvador Hernández de Marco y por Alcalde (Ignacio Vázquez Casavilla) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:53:24 del día 20 de Mayo de 2022. Ignacio Vázquez Casavilla 2391066 Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0 D0E3F96D9B904AC25A2CFBB9741A2FD3A26F311 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

002533

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

jurídicos y técnicos que considere necesarios, de conformidad con lo dispuesto en la normativa presupuestaria y de control.

Interviene la Sra. Jiménez para decir que lo más importante de todo aquí son los diferentes informes de los técnicos competentes de Contratación e Intervención para el control de los contratos menores: publicación, comprobación de la acreditación por la capacidad de obrar por parte de los adjudicatarios y el cumplimiento de las obligaciones tributarias. En resumen, una falta total de control financiero sobre los contratos menores.

Por otro lado, también se han detectado irregularidades en la concesión de un espacio público a TAFAD.

Interviene el Sr. Castillo diciendo gracias, Sr. Alcalde, En relación con todas las daciones de cuentas que trae Vd. Al Pleno Sr. alcalde, que figuran en el Orden del Día del punto 8 al 25, ambos inclusive, tenemos que realizar las siguientes consideraciones:

1º Cuando se convocó el Pleno faltaban los informes de los puntos 8,9,10,11,12,13,14,15 24 y 25. El lunes en informativa solicitamos que fueran colgados en la carpeta de la INTRANET y desde la Secretaría General fueron colgados a partir de las 13:00 h. Cosa que agradecemos, pero entendemos que cuando se convoca un Pleno, toda la documentación debe estar colgada en la Carpeta, ya que nos regimos bajo los criterios de la administración electrónica, que impusieron desde Alcaldía y que, por ejemplo, no nos permite registrar mociones ni escritos de forma presencial.

2º Todas ellas están recogidas al amparo del Real Decreto 424/2017, de 28 de abril, por el que se regula el régimen jurídico del control interno en las entidades del Sector Público Local.

3º No lo hace por voluntad propia, sino que es de obligado cumplimiento que informe al Pleno de ellas, tal y como recoge el punto 7 de los citados informes de forma literal: *"Los informes definitivos serán remitidos por el órgano interventor al gestor directo de la actividad económico - financiera controlada y*

ACTA: **acta pleno 27.04.2022**

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 284 de 335

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



002534

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

al presidente de la entidad local, así como, a través de este último, al Pleno para su conocimiento”.

4º Llega un poco tarde, han pasado casi 4 años desde que entrara en vigor el pasado mes de julio de 2018 el citado Real Decreto. En este sentido les preguntamos porque no han traído las daciones de cuentas de todos y cada uno de los puntos que trae hoy de los ejercicios 2018, 2019 y 2020. Sr, alcalde. Y no nos vale el dato que nos dieron en informativa de que solo el 8% de los municipios lo hace. Somos Gran Ciudad también para estas cosas, y estamos entre las 50 ciudades más grandes de España. Les pedimos que se note también en estas cuestiones.

Nos quedamos con la explicación que nos dio el Interventor y que agradecemos, por su franqueza, con relación a que desde la Intervención General no se disponía de medios humanos para realizar todas estas labores e informes en el tiempo y forma requeridos.

Para finalizar, entendemos que esto no acaba, aquí, estaremos atentos a los informes que realice el alcalde para resolver los conflictos interdepartamentales.

El Ayuntamiento Pleno queda enterado

26º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo sobre modificación de la Ordenanza de Protección Contra la Contaminación Acústica, Ruidos y Vibraciones y adopción de acuerdos.

Se transcribe la moción que, literalmente, dice lo siguiente:

“Debido a la grave crisis sanitaria y económica que estamos atravesando a consecuencia de la pandemia por el Covid-19, y que está produciendo un grave perjuicio en el sector económico, por la Jura de Gobierno Local de fecha 14 de febrero de 2022 se adoptó acuerdo de modificación de la ordenanza de protección contra la contaminación acústica publicada en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, número 129, de fecha 02 de junio de 2014; dicha modificación afecta por un lado, a la disposición adicional octava en cuanto a la calificación de actividades ruidosas, y por otra, el artículo 9.1.1.3, modificado la distancia contemplada entre actividades similares a 20m, y eliminado el condicionante de la anchura de calle; así mismo a efectos de facilitar la



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002535

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

implantación de nuevas actividades económicas en la zona centro, potenciando su carácter de ocio y comercial de la misma, se exceptuará la Plaza Mayor del municipio de la zona saturada correspondiente. No obstante, atendiendo a la necesidad de no alentar la proliferación de actividades ruidosas, se mantendrán el resto de condiciones contemplados en dicho artículo.

Dicho acuerdo ha sido sometido a trámite de información pública por periodo de treinta días, mediante publicación en el BOCM (16/02/2022) diario La Razón (18/02/2022) y web municipal (15/02/2022), sin que durante dicho trámite se hayan presentado alegaciones al mismo.

En lo que se refiere a la implantación de actividades fuera de las declaradas zonas medioambientalmente saturadas, y respecto a las limitaciones derivadas de la competencia municipal, seguirá vigente la normativa actual contemplada en el PGOU, Plan Especial de Adecuación de Usos, y cualquier otro documento de planeamiento urbanístico u a ordenanza que pudiera afectar atendiendo a la tipología de la actividad a ejercer.

A la vista de los antecedentes señalados y de conformidad con las atribuciones competenciales conferidas al Pleno Municipal por la *Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local*, se propone la adopción de acuerdo con el siguiente contenido:

Primero.- Aprobar el texto propuesto para la modificación del art. 9.1.3 de la "Ordenanza de Protección Contra la Contaminación Acústica, Ruido y Vibraciones", quedando redactado en los siguientes términos:

9.1.3. En todos los casos en las zonas declaradas saturadas se contemplan los puntos siguientes:

- En evitación del efecto acumulativo del ruido, se prohíbe expresamente la implantación de nuevas actividades ruidosas en los siguientes casos:

- Aquellos en que la distancia a la actividad similar más próxima sea inferior a 20 metros.
- Cuando el local fuera a estar ubicado en un edificio en el que ya existiera otra actividad de similares características.
- Cuando la actividad ruidosa no fuera a ser realizada por la persona a quien se concedió la licencia inicial será obligatoria la solicitud de transmisión de la misma al Ayuntamiento. En aquellos casos en los que se comprobará el incumplimiento

ACTA: **acta:pleno 27.04.2022**

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 286 de 385

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

00253E

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

de este punto el Ayuntamiento podrá anularla sin perjuicio de la sanción correspondiente.

- Se iniciará de oficio la declaración de caducidad de licencia para actividades ruidosas que permanezcan cerradas más de seis meses.
- Las Zonas Saturadas podrán ser ampliadas o incrementadas si las circunstancias así lo aconsejan.

Segundo.- Aprobar la modificación de la disposición adicional séptima en su punto primero, quedando redactada en los siguientes términos:

1. En el municipio de Torrejón de Ardoz se encuentran declaradas las siguientes Zonas Saturadas:

— En Junta de Gobierno Local de 15 de abril de 1994, se declara como Zona Saturada la zona comprendida entre la Avenida de la Constitución, Avenida Virgen de Loreto, Calle Madrid, Avenida de las Fronteras, Camino del Canto, vía del ferrocarril y Paseo de la Estación, *exceptuando de dicha área la Plaza Mayor.*

Manteniéndose con idéntica redacción el resto de la disposición adicional séptima.

Tercero.- Aprobar a modificación de la disposición adicional octava, aprobada en Junta de Gobierno de fecha 27 de febrero de 2017, quedando redactada en los siguientes términos:

Octava.- son actividades ruidosas: café-espectáculos, discotecas y salas de baile, bares especiales, salas de fiesta, restaurante con espectáculo y salón de banquetes.

Cuarto.- Proceder a la publicación del texto íntegro en el BOCM, entrando en vigor en los términos dispuestos en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Torrejón de Ardoz a 8 de abril de 2022. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO P.D.D.A de 17 de junio de 2019. Fdo.: Alberto Cantalejo Manzanares."

Interviene el Sr. Pascual para decir que Hoy parece que es el día del ruido. La modificación de la ordenanza de protección contra la contaminación acústica, ruido y vibraciones que nos traen hoy al pleno, en este caso, no trata de restringir



002537

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

o paliar el ruido al que estamos sometidos en nuestra ciudad. El cambio, según explica el concejal delegado de urbanismo en su moción, sirve para suavizar las restricciones que tienen ciertas zonas de nuestra ciudad de actividades ruidosas, como pueden ser los bares y sus terrazas.

Ç

Se trata que quitar ciertos impedimentos para que (entre comillas) no se perjudique a los negocios. Es decir, se eliminan restricciones, sobre todo en la Plaza Mayor, para que se puedan poner más terrazas y bares.

Nos preocupa el incremento de ruido que van a sufrir los vecinos y vecinas. Concretamente la Plaza Mayor ya tiene un nivel elevado de saturación por los eventos periódicos que se producen en ella, como igualmente ocurre en otras plazas.

También nos preocupa la ocupación del espacio urbano, espacio que se resta a los peatones y que no vemos que se compense ampliando las zonas peatonales como venimos pidiendo desde el grupo municipal de Podemos desde que tenemos presencia en este Pleno.

Entre coches y terrazas tenemos una gran parte del espacio público ocupado, y eso no quiere decir que estemos en contra de incentivar la actividad económica en nuestros barrios, pero se tiene que hacer con un equilibrio, dotando de nuevas zonas peatonales a nuestra ciudad.

Interviene la Sra. Puerta para decir que gracias Sr. Alcalde, Tal y como se indica en la moción en el mes de febrero aprobasteis en JDG la modificación de la ordenanza que regula la protección contra la contaminación acústica. La modificación, por un lado, hace referencia a la regulación de las actividades ruidosas y, por otro, modifica la distancia contemplada entre actividades similares (pasando de 25 metros a 20 metros) y elimina el condicionante de anchura de calle (establecido en 7 metros). Además, se excluye a la zona de la Plaza Mayor del plan de adecuación de usos alegando la necesidad de "relajar las medidas contra la contaminación acústica" en la zona centro debido a la crisis económica.

Desde este Grupo Municipal Socialista consideramos que la zona centro debe ser un importante núcleo de comercio local. La Plaza mayor y alrededores debe ser un espacio en el que se fomente el desarrollo de nuevos negocios y la consolidación de muchos de los ya establecidos. Sin embargo, también

ACTA: acta pleno 27.04.2022

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 2 de 355

FIRMSG

El documento ha sido firmado por :

1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



002538

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

consideramos que se trata de una zona con una tasa de ruidos elevada, en comparación con muchas otras de la ciudad, dado que en ella se celebran eventos tan importantes, a la par que ruidosos, como son las fiestas populares, las fiestas patronales, los carnavales, las mágicas navidades...en resumen, prácticamente todos los festejos de la ciudad.

Desde el grupo socialista estamos muy comprometidos con cualquier iniciativa que promueva la llegada de comercio local a la zona centro, tan necesaria después de la política de apoyo que su gobierno da únicamente a las grandes superficies, y que ha tenido como consecuencia la expulsión de la actividad económica comercial del casco urbano, convirtiendo a este en el epicentro de fiestas, bares y discotecas.

Creemos que cualquier decisión debe de conjugar la libertad de empresa con el derecho de los vecinos y vecinas al descanso, así como con la protección del patrimonio histórico-cultural. Dejando de aplicar "el todo vale" especialmente en esta zona que, como decimos, se encuentra de por sí ya suficientemente saturada. A pesar de que crean lo contrario esta medida no ayuda a ningún hostelero que lo haya pasado mal en la pandemia, lo que se hace es facilitar que otros se instalen más cerca de los ya existentes y no sabemos qué piensan sobre ello los hosteleros del centro, ni el resto de los comercios, ni los vecinos y vecinas. Desde luego, nos gustaría saber, en este sentido, si la modificación realizada, más

allá de que se haya sometido al trámite de información pública legalmente exigido, cuenta o no con el consenso de todos los afectados ya que no siendo así se debería de replantear la modificación que hoy nos traen a pleno. Muchas Gracias.

Interviene el Sr. Pascual manifestando decía usted señor Navarro, justo hace un momento, que conjeturaba que si Podemos formará parte del gobierno municipal abriríamos los parques suponiendo esto un perjuicio de ruido para vecinos y vecinas y justamente ahora abre la mano para que se puedan hacer actividades diversas en ciertas zonas de la ciudad. Y nos gustaría que nos explicara qué parte del ruido es molesto cuando les interesa y cual ruido no es molesto, si hay alguna diferencia entre el ruido que se genera en abrir un parque o el ruido que se general permitir más actividades en el centro de la ciudad.



Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

00.538

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

Por el Sr. alcalde se somete a votación la moción, con el siguiente resultado:

PODEMOS: Abstención; PSOE: Abstención; PP: Sí.

Se aprueba este punto del orden del día por mayoría absoluta de miembros de derecho de la corporación y por Urbanismo se harán las actuaciones pertinentes para su efectividad.

27º.- Moción del Concejal Delegado de Urbanismo sobre Disposición Adicional a la Ordenanza para la instalación de Unidades de Suministro en Torrejón de Ardoz y adopción de acuerdos.

Se transcribe la moción que, literalmente, dice lo siguiente:

"El Real Decreto Ley 4/2013 de 22 de febrero de Medidas de Apoyo al Emprendedor y de Estímulo del Crecimiento y de la Creación de Empleo modifica el art. 43.2 de la Ley 34/1998 de 7 de octubre del Sector de Hidrocarburos, estableció que los instrumentos de planificación territorial o urbanística no podrán regular aspectos técnicos de las instalaciones o exigir una tecnología concreta.

Así mismo el citado Real Decreto modificó el art. 3 del Real Decreto-Ley 6/2000, de 23 de junio, de Medidas Urgentes de Intensificación de la Competencia en Mercados de Bienes y Servicios, quedando redactado en los siguientes términos:

- Los establecimientos comerciales individuales o agrupados, centros comerciales, parques comerciales, establecimientos de inspección técnica de vehículos y zonas o polígonos industriales podrán incorporar entre sus equipamientos, al menos, una instalación para suministro de productos petrolíferos a vehículos.
- En los supuestos a que se refiere el apartado anterior, el otorgamiento de las licencias municipales requeridas por el establecimiento llevará implícita la concesión de las que fueran necesarias para la instalación de suministro de productos petrolíferos.
- El órgano municipal no podrá denegar la instalación de estaciones de servicio o de unidades de suministro de carburantes a vehículos en los



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002540

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

establecimientos y zonas anteriormente señalados para la mera ausencia de suelo cualificado específicamente para ello.

- La superficie de la instalación de suministro de carburantes, no computará como superficie útil de exposición y venta al público del establecimiento comercial en el que se integre a efectos de la normativa sectorial comercial que rija para éstos.

Por otra parte el *Real Decreto 2201/1995 por el que se aprobó la instrucción técnica complementaria MI-IP 04 "Instalaciones fijas para la distribución al por menor de carburantes y combustibles petrolíferos en instalación de venta al público"* establecía en el punto 2 del anexo 1 una distinción entre las estaciones de servicio y las unidades de suministro.

Teniendo en cuenta la normativa anteriormente citada, y que el PGOU vigente únicamente recoge al respecto de los usos pormenorizados el uso de Estaciones de Servicio, este Ayuntamiento solicitó consulta a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio respecto a la posibilidad de instalación de unidades de suministro en zonas que supongan incumplimiento de la ordenación municipal teniendo en cuenta la liberalización que suponía la nueva normativa estatal al respecto.

Dicho Informe tiene entrada en este Ayuntamiento en fecha 27 de octubre de 2015, con registro de entrada 40273 y en el mismo se dispone que:

"...en las zonas de ordenanza del Plan General cuyo uso característico es el comercial o alguno de los usos productivos, tendrían cabida estas instalaciones como uso compatible, aunque el Plan General no las contemple específicamente en su relación de usos pormenorizados. En cuanto a las condiciones concretas para su implantación, siempre es posible regular este tipo de instalaciones a través de una ordenanza municipal que recoja los aspectos singulares de las Unidades de Suministro de Carburante, adaptando lo ya regulado para las Estaciones de Servicio, sin necesidad de que el planeamiento incorpore expresamente esa normativa, siempre que sus determinaciones no colisionen con el plan general"

A la vista del contenido del referido informe emitido por la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio se redactó la *"Ordenanza para la instalación de unidades de suministros en Torrejón de Ardoz"* que, tras la



Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

002541

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

tramitación administrativa preceptiva resultó aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 27 de abril de 2016.

Por acuerdo de Pleno de fecha 24 de noviembre de 2021 resultó aprobada su modificación, que afectaba a su art. 13 incrementando la distancia de estas instalaciones de zonas vulnerables hasta los 300m, e introducía entre estas zonas vulnerables las residenciales; dicha modificación se justificó en los mismos objetivos que ya se señalaron en la exposición de motivos de la ordenanza original, dado que después de la experiencia en su aplicación no se estaban alcanzando precisamente por la insuficiencia de la cuantificación de la distancia. Como se señaló en la moción presentada para la modificación de la ordenanza *"la singularidad de nuestro municipio, donde durante las décadas de los 60 y 70 se implantaron manzanas de uso industrial en los márgenes de nuevos desarrollos residenciales, supone que en la actualidad existan zonas industriales insertadas en la trama residencial, hasta el punto de convivir en una misma calle ambos usos, dependiendo del margen en el que se sitúe, o separados por escasos metros"*

Sin embargo con la tramitación de consultas industriales y licencias recientes se advertía que si bien estos 300m son necesarios en el casco urbano residencial del municipio, por la existencia dentro del mismo de manzanas industriales, no es así en las zonas industriales externas, que en gran parte de encuentran separadas de las zonas vulnerables por la A2 o la M-206, por lo que con la intención de no limitar más que lo estrictamente necesario la implantación de unidades de suministro, y entendiendo que la aplicación del art. 13 en determinadas zonas industriales del municipio no obedece a los objetivos señalados en la exposición de motivos de la ordenanza, y tampoco a la justificación de su modificación, en fecha 14 de febrero de 2022 se aprobó inicialmente la inclusión en la citada Ordenanza una disposición adicional que determina la exclusión de aplicación de dicho art-13 en determinadas zonas industriales del municipio.

Dicho acuerdo ha sido sometido a trámite de información pública por periodo de treinta días, mediante publicación en el BOCM (26/02/2022) diario La Razón (17/02/2022) y web municipal (15/02/2022), sin que durante dicho trámite se hayan presentado alegaciones al mismo.

A la vista de los antecedentes señalados y de conformidad con las atribuciones competenciales conferidas al Pleno Municipal por la Ley 7/1985 de 2 de abril,

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: **20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31**
 Página **292** de **395**

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1 - SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
- 2 - Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADOS

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002542

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

reguladora de las Bases de Régimen Local, se propone la adopción de acuerdo con el siguiente contenido:

Primero.- Aprobar el texto propuesto para la inclusión de disposición adicional primera en la "Ordenanza para la instalación de unidades de suministros en Torrejón de Ardoz", quedando redactada en los siguientes términos:

Disposición Adicional Primera

Se excluyen la aplicación del art. 13 de la presente ordenanza los siguientes ámbitos o zonas delimitadas:

- Zona Norte desde la A2: SUNP T.2, Parque Corredor y SUNP T.I
- SUNP I.I – Almendros
- Polígono Industrial Sector-8
- Polígono Industrial Las Monjas

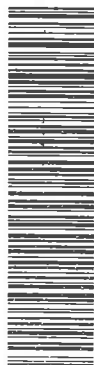
Segundo.- Proceder a la publicación del texto íntegro en el BOCM, entrando en vigor en los términos dispuestos en la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local.

En Torrejón de Ardoz a 8 de abril de 2022. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO P.D.D.A de 17 de junio de 2019. Fdo.: Alberto Cantalejo Manzanares ."

Interviene la Sra. Jiménez para decir que Hace pocos meses tratamos en este Pleno la ordenanza para la Instalación de Unidades de Suministro, incrementando la distancia de 100 a 300 metros con las zonas vulnerables (colegios, centros de salud, centro de mayores, parques) en los espacios residenciales.

Hoy nos traen para incluir una zona de exclusión que comprende por la Zona Norte desde la A2 , Parque Corredor y Polígono de Casablanca. El Polígono de los Almendros y el Polígono de las Monjas.

Este es el mejor momento para reclamar que se coloquen micrófonos y tener el derecho a hablar sin gritar en este Pleno. Pido al señor Secretario que conste en acta expresamente que este salón de Plenos haya instalaciones adecuadas que aseguren que nuestra voz llegue sin tener que forzarla.



002543

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

Esperamos que precisamente el caso que nos ha traído hasta aquí, el de la gasolinera de la calle grafito 39, un espacio comprendido entre un antiguo polígono industrial y el Parque de Cataluña, una importante zona residencial de Torrejón, siga sin instalarse, ya que a fecha de hoy todavía no tenemos una clara negativa a esta instalación.

Interviene la Sra. Moragón diciendo gracias Sr. Alcalde, buenos días a todos y a todas, en líneas generales podemos entender la modificación adicional que ustedes establecen en relación a los polígonos industriales, no obstante, y como suele ocurrir en este pleno, la falta de transparencia y de explicación de ciertos criterios nos lleva a cuestionar ciertos aspectos cómo la necesidad de dicha disposición en las áreas industriales cuando estás en su mayoría de circunstancias no concurren con los aspectos mencionados en el artículo 13 de la ordenanza, y en el caso de dicha concurrencia, porqué se considerará una escuela infantil vulnerable en unas áreas y no en estás. Además, como ya indicamos en la junta de portavoces creemos que sería oportuno delimitar la distancia establecida entre dichas unidades de suministro y no encontrarnos en un futuro con varias gasolineras en una misma calle en la que se encuentre una escuela infantil en dichos polígonos.

No obstante, ya que hablamos de unidades de suministro, nos sigue preocupando la más que posible instalación de una gasolinera en la calle Grafito, recordando la cercanía de dicha instalación a una zona de colegios, un centro de salud, los bloques del Parque Cataluña más próximos a la parcela, y por supuesto, las viviendas ubicadas en Calle Platino, Grafito y Circunvalación, etc. e incluso de la distancia mínima entre dicha gasolinera y las existentes ya en la calle solana y la calle circunvalación. Por tanto, a nuestro grupo municipal como a los vecinos y vecinas afectados por la situación, nos gustaría conocer la situación actual de esta licencia en cuanto a su tramitación. Muchas gracias.

Por el Sr. alcalde se somete a votación la moción, con el siguiente resultado:

PODEMOS: Abstención; PSOE: Abstención; PP: Sí.

Se aprueba este punto del orden del día por mayoría absoluta de miembros de derecho de la corporación y por Urbanismo se harán las actuaciones pertinentes para su efectividad.

ACTA: acta pleno 27.04.2022

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 294 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

002544

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

28º.- Moción del Concejel Delegado de Urbanismo para la aprobación definitiva del Plan Especial de Infraestructuras y adopción de acuerdos.

Se transcribe la citada moción que, literalmente, dice lo siguiente:

"El Plan Especial de Infraestructuras Trazado SUB-Tramo 4 del Tramo Oeste de la Circunvalación Sur ha sido redactado por los Servicios Técnicos Municipales y se tramita de oficio por este Ayuntamiento. Se define en el propio texto del Plan Especial como objetivos esenciales del mismo viabilizar y legitimar la ejecución del sub-tramo 4

del tramo oeste de la Circunvalación Sur mediante:

- La definición pormenorizada de su trazado y dimensionamiento, de manera que, teniendo en cuenta la topografía del terreno, el planeamiento de desarrollo, las infraestructuras preexistentes y previstas, asegure su viabilidad técnica y funcional.
- La descripción de las afecciones a la propiedad del suelo y a los planeamientos aprobados.
- La fijación de la forma y los mecanismos de gestión y ejecución.
- El establecimiento de la normativa específica para que, en la ejecución, se asegure la minimización de impactos sobre el medio y, en su caso, las medidas correctoras a llevar a cabo.

En el citado documento se plasman los antecedentes al mismo, y la justificación del empleo de este instrumento de planeamiento que deriva del artículo 50.2 de la *Ley 9/2001, de 17 de Julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid*, incorporando también el contenido y documentación señalado en los art. 51 y 52 del referido texto legal, así como en los art. 76 y ss del *Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento*, que le son de aplicación.

El Plan Especial de Infraestructuras Trazado SUB-Tramo 4 del Tramo Oeste de la Circunvalación Sur de Torrejón de Ardoz (Ronda Sur), fue aprobado inicialmente por la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 6 de julio de 2020 y ha sido sometido a trámite de información pública por periodo de cuarenta y cinco días, mediante publicación de los correspondientes anuncios en la página web municipal (08/07/2020), Diario MARCA (09/07/2020) y B.O.C.M. (17/07/2020), así mismo, durante el periodo de información pública se solicitaron los informes preceptivos para su tramitación.

ACTA: acta pleno 27.04.2022

ORFOS E ATOA

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 295 de 335

FIRMSA

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

FIRMAO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



002509
 Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

002545

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

En el citado periodo de información pública se presentó una única alegación por parte de ESTUDIO 5 DE GESTIÓN Y PROYECTOS S.A., con fecha 4 de agosto de 2020 y número 17954 de registro de entrada, en la que se plantea:

- 1º- Que se sustituya la expropiación y se considere la aportación de la superficie afectada a reservas del aprovechamiento que pueda corresponderle en el SUNP-T1.
- 2º- Que el aprovechamiento derivado de su adscripción al SUNP-T1, se haga extensivo a la superficie de 41.575. m² que, según su opinión es la correspondiente a las redes generales adscritas al mismo.
- 3º- Que se reconozca el aprovechamiento de 6.614 m² que, según manifiesta el alegante, se incluyen en el Sector SUP.R-4.

Dicha alegación ha sido informada por el Ingeniero Municipal y redactor del Plan Especial, en el que concluye que:

"En cuanto a lo solicitado en los puntos 2º y 3º, no corresponde a este procedimiento, que se limita exclusivamente al ámbito afectado por la Ronda Sur; en consecuencia, deberá solicitarse en el proceso de desarrollo del SUNP-T1 y del Sector SUP.R-4, sin que en este expediente se pueda emitir una opinión respecto a las superficies incluidas en los mismos.

Lo solicitado en el punto 1º, se entiende coherente con el contenido de la certificación que se adjunta, y no existe inconveniente en aceptarlo y especificar dicha aceptación en el apartado correspondiente del Plan Especial y reflejando en el Estudio De Viabilidad la sustitución de la expropiación por la aportación a reservas del aprovechamiento."

En los mismos términos se manifiesta en su Informe la Jefe del Servicio Jurídico de Urbanismo.

De los informes emitidos por el servicio técnico y jurídico del Dpto. de Urbanismo se desprende que han sido incorporados al documento del Plan Especial que se somete a aprobación definitiva, aquellos aspectos señalados en los informes sectoriales que obran en el expediente, incluido el resultante del sometimiento del Plan Especial al trámite de Evaluación Ambiental Estratégica, sin que dichos cambios supongan modificaciones sustanciales en el documento.



Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

002546

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

Así mismo, se constata que se han emitido sendos informes por los servicios municipales competentes al respecto del *Impacto de Género, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y No Discriminación e Impacto en la infancia, la Adolescencia y la Familia, y de análisis y valoración del impacto sobre la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas*, de los que resulta que no existe impedimento en los mencionados aspectos para la aprobación del planeamiento propuesto.

Conforme a los antecedentes citados, se propone al Ayuntamiento Pleno adopte acuerdo con el siguiente contenido:

Primero.- Estimar parcialmente la alegación presentada por ESTUDIO 5 DE GESTIÓN Y PROYECTOS S.A., (nº.17954 de registro de entrada 04/08/2020),; habiendo sustituido la referencia a la expropiación en el Estudio de Viabilidad, y estableciendo la *aportación a reservas del aprovechamiento*, y desestimar por no corresponder al Plan Especial en tramitación el reconocimiento de los aprovechamientos solicitados; del presente acuerdo se dará traslado al interesado incluyendo en lo que interesa lo manifestado en los informes referenciados.

Segundo.- Aprobación Definitiva del Plan Especial de Infraestructuras Trazado SUB-Tramo 4 del Tramo Oeste de la Circunvalación Sur, en virtud de lo dispuesto en el artículo 61.4 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid.

El presente acuerdo debe publicarse en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, incluyéndose en el anuncio el articulado íntegro de la normativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el 70.2 de la Ley de Bases de Régimen Local, y demás legislación concordante.

Torrejón de Ardoz, a 21 de abril de 2022. EL CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO P.D.D.A de 17 de junio de 2019. Fdo.: Alberto Cantalejo Manzanares."

Interviene el Sr. Pascual para decir que sobre la aprobación de este plan especial para el trazado del tramo 4 de la ronda sur, consideramos que se trata de una infraestructura necesaria e importante, que debería servir para

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0
Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
Página 297 de 335

FIRMAS
El documento ha sido firmado por:
1.- SEC, Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO
FIRMADO
20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002547

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

descongestionar varias vías urbanas de nuestra localidad. Esperamos a ver como se desarrolla el proyecto de construcción porque consideramos imprescindible que este nuevo vial no suponga una nueva barrera norte-sur en nuestro municipio, como lo es a día de hoy la M-206 avenida de la Luna.

Esperemos que el desarrollo definitivo sea sensible a los movimientos peatonales y ciclista desde la zona urbana hacia los caminos públicos, y que se tenga en cuenta como mínimo, en igualdad de condiciones al tráfico de los vehículos a motor, como los movimientos peatonales o ciclistas.

Esperemos que no se resuelvan de la misma forma que los accesos al polígono de los Almendros (inexistente para peatones) o los pasos habilitados en la M-206.

Por el Sr. alcalde se somete a votación la enmienda, con el siguiente resultado:

PODEMOS: Abstención; PSOE: Abstención; PP: SÍ.

Se aprueba este punto del orden del día por mayoría absoluta de miembros de derecho de la corporación y por Urbanismo se harán las actuaciones pertinentes para su efectividad.

29º Moción del Grupo Municipal PODEMOS TORREJÓN para desarrollar comunidades energéticas sostenibles que generen un ahorro de la factura de la luz a las familias de Torrejón de Ardoz y adopción de acuerdos.

Se transcribe la moción, que literalmente dice lo siguiente:

"¿Qué es una Comunidad Energética? Básicamente es el aprovechamiento de la capacidad de generación eléctrica o térmica y una mejora de la eficiencia energética de la que se beneficia una comunidad o área local en términos medioambientales, sociales y económicos.

Las comunidades energéticas pueden producir, consumir, almacenar, compartir o vender energía renovable. Se basan en el autoconsumo o la generación distribuida, que suponen un factor importante para el ahorro económico de muchas familias, especialmente las más vulnerables. Una importante solución

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC, Secretario Municipal (Salvino Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:40:55 del día 20 de Mayo de 2022. Saurio Hernández de Marco y por Alcalde (Ignacio Vazquez Casavilla) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:53:24 del día 20 de Mayo de 2022. Ignacio Vazquez Casavilla. 2390088_Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0_D0E3F9E959F594AC3EAC2CFBB97A1A3F03A28F31. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación, puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es





Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002548

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

para acabar con la pobreza energética de muchos hogares.

Se evita la dependencia sobre las compañías eléctricas convencionales con unos importantes beneficios medioambientales: disminuye la energía consumida y aumenta la energía renovable distribuida, además de reducir los combustibles fósiles utilizados. Así, como valiosos beneficios sociales y económicos: creación de empleo local y reinversión de los beneficios de la actividad en nuestra comunidad.



¿Cuáles son las principales actividades que se desarrollan en una Comunidad Energética?

1. Generación de energía que proviene de fuentes renovables.
2. Proporciona servicios de eficiencia energética.
3. Suministro, consumo, agregación y almacenamiento de energía y potencialmente distribución.
4. Prestación de servicios de recarga de vehículos eléctricos o de otros servicios energéticos.

Las Comunidades Energéticas son organizaciones donde los miembros que forman parte se implican de manera directa en la planificación e implementación de las medidas que llevarán a cabo para la implantación de energías renovables en la producción, consumo y/o comercialización de energía. Además deben utilizar los recursos locales que tienen a su alcance y de los que pueden disponer, siendo más autónomos, lo que permite disminuir la dependencia externa que se calcula está alrededor de un 70%.

ACTA: acta pleno 27.04.2022

OTROS DATOS

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 299 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC. Secretario Municipal (Ignacio Vazquez Casavilla) del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:53:21 del día 20 de Mayo de 2022. Ignacio Vazquez Casavilla. 2380068 Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0 30E5F8B0B183A3A30CF8B8474VFE3AJE311 El documento es válido. Consulte el sitio de verificación: <https://verificacion.sedelectronica.es> para comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://www.torrejondelaroz.es>

00254S



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

Además, la reducción de las emisiones y la sustitución de energías por renovables fijadas para 2030 debe cumplirse y para ello hay que afrontar una transición ecológica hacia modelos de "tecnologías limpias", que van a generar electricidad sin usar combustibles fósiles y contaminantes.

Según los datos de la Unión Europea en Alemania existen cerca de 1.800 Comunidades Energéticas, 700 en Dinamarca, 500 en los Países Bajos y 300 en Francia.

En el informe "Energía comunitaria: el potencial de las comunidades energéticas en el Estado español", publicado por la asociación Amigos de la Tierra, para 2030 las comunidades energéticas pueden producir un tercio más de energía que sólo con el autoconsumo fotovoltaico sobre cubiertas y tejados, por lo que se hace necesaria la complementariedad de ambos sistemas en la transición ecológica. Las Comunidades energéticas podrían cubrir el 60% de la demanda eléctrica en España y casi el total de la demanda de los sectores doméstico y terciario.

En definitiva, las Comunidades Energéticas se construyen sobre el concepto de autoconsumo energético local. Es decir, la producción de energía para uso propio, individual o colectivo y en el mismo lugar que se genera. La idea no es nueva pero sí ha ganado relevancia en los últimos años, adquiriendo importancia para acelerar la transición hacia un sistema energético sin emisiones de CO2 además del importante ahorro económico que supone para los consumidores y la práctica finalidad de la pobreza energética.



Se parte de la Transición Energética, y participa en tu Comunidad Energética.

Por todo lo anteriormente expuesto proponemos al Pleno del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

ACTA: acta pleno 27.04.2022

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: **20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31**
 Página 300 de 335

FIRMA(S)

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



AYUNTAMIENTO DE
 TORREJÓN DE ARDOZ

002550

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

- Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ponga en marcha la Oficina que desarrolle y coordine las Comunidades Energéticas en nuestra ciudad.
- Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz solicite al Ministerio de Transición Ecológica todas las ayudas económicas destinadas a este proyecto.
- Que el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz adquiera toda la energía en el mercado mayorista que permita un importante ahorro de gasto público a las arcas municipales.

Torrejón de Ardoz a 20 de Abril de 2022. Fdo: Olga Jiménez Velado. Portavoz Grupo Municipal PODEMOS TORREJÓN DE ARDOZ."

Se transcribe la enmienda a la totalidad del Partido Popular que, literalmente, dice lo siguiente:

"Se propone al Pleno Municipal la aprobación del siguiente acuerdo:

- Instar al Gobierno local a que incida en mejorar el ahorro y la eficiencia energética, así como estudiar los diferentes Fondos Europeos destinados para ello, presentándose a los que sea posible.

Torrejón de Ardoz, a 27 de abril de 2022. PORTAVOZ DEL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR. Fdo: José Luis Navarro Coronado."

Interviene la Sra. Jiménez para decir que el elevado precio del mercado energético mundial tiene un gran impacto en los hogares, en la industria y en el comercio. Estoy segura de que todas aquí sabemos de algún caso, en los que un vecino tiene que elegir si poner la calefacción o comprar el pan.

Hay que ser conscientes del grave problema que sufrimos y buscar soluciones. Los ayuntamientos tienen un importante papel que desarrollar, como administración más cercana a la vida diaria de la gente. Podemos poner en marcha políticas energéticas que permitan a los vecinos y vecinas vivir en mejores condiciones aprovechando los recursos que están a su alcance. Por

ACTA: acta pleno 27.04.2022

CÓDIGO ENTIDAD

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 301 de 335

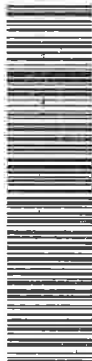
FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002551

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

eso, debemos buscar alternativas al actual consumo energético que:

1. Reduzcan la factura de la luz.
2. Sea un modelo que permita que produzcas tu propia energía
3. Además de un modelo sostenible que reduzca las emisiones de CO2 a la atmósfera.
4. Con importantes beneficios sociales y económicos.

Esa solución son las Comunidades Energéticas: un modelo energético alternativo que aprovecha la generación eléctrica del sol, produciendo energía para uso propio, individual o colectivo en el mismo lugar que se genera.

Las comunidades energéticas pueden producir, consumir, almacenar, compartir o vender energía renovable. Se basan en el autoconsumo, a través de las placas solares y reducen el impacto ambiental al reducir los combustibles fósiles. Además, permiten un gran ahorro en la factura de la luz, siendo una de las alternativas más económicas y rentables.

Tenemos más de 1.700 horas de sol al año que no aprovechamos y que podrían ofrecer una gran oportunidad a los torrejoneros y torrejoneras para crear comunidades energéticas y convertir a Torrejón en un modelo de ciudad sostenible que apueste por las energías renovables.

Sabemos que es posible. En Madrid están trabajando en ello municipios como Manzanares, Rivas o Alcorcón. En Alemania existen cerca de 1.800 Comunidades Energéticas y 300 en Francia. Torrejón puede ser la siguiente ubicación que ponga en marcha este proyecto y además, convertirse en un referente nacional, porque nuestra ciudad tiene potencial para ello.

Además, tiene una ventaja asociada: la creación de empleo local a través de empresas dedicadas a la tecnología. Torrejón podría convertirse en una ciudad pionera en energía solar, mientras ofrecemos empleo de calidad a nuestros vecinos y vecinas.

Este proyecto saldría prácticamente a coste cero para nuestro municipio, gracias a la red de ayudas económicas que ha puesto a disposición de las administraciones locales el Ministerio de Transición Ecológica.

Por eso traemos a este Pleno:

ACTA: acta pleno 27.04.2022

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 302 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

- 1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
- 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



226300
 Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ

002552

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

- Que el Ayuntamiento de Torrejón ponga en marcha una Oficina que desarrolle y coordine las Comunidades Energéticas en nuestra ciudad. Para ello, puede solicitar todas las ayudas destinadas y que ya están disponibles en el Ministerio de Transición Ecológica.
- Y por último, aunque no menos importante, que el Ayuntamiento de Torrejón adquiera toda la energía en el mercado mayorista, que permita de manera inmediata un importante ahorro de gasto público en las arcas municipales.

Interviene la Sra. Moragón diciendo gracias Sr. Alcalde, obviamente la postura del PSOE es la de apoyar cualquier propuesta que gire en torno a la transición ecológica y la energía verde.

Las comunidades energéticas se inician sobre el concepto de autoconsumo energético local. En España hay alrededor de 222 comunidades energéticas registradas. Estas son, en definitiva, una nueva forma de enfocar la generación y distribución de la electricidad.

Su objetivo ha de ser el proporcionar beneficios medioambientales, económicos y sociales a sus socios, miembros o zonas locales, por tanto, no podemos estar en contra de dicha propuesta, pero se nos plantean cuestiones cómo si dentro de los miembros estaría el propio ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Además, estas agrupaciones ciudadanas deben disponer de un parque solar o eólico a las afueras de la ciudad, y teniendo en cuenta la falta de terreno existente en nuestra ciudad, nos gustaría conocer qué propuesta de localización han establecido en su moción o si han realizado un estudio de que barrios son susceptibles de dicha instalación.

En este sentido el ministerio para la transición ecológica y el reto demográfico establece una serie de ayudas que cubren hasta el 60% de los costes del proyecto, tal y como se establece en la convocatoria de 31 de enero de 2022 de dichas subvenciones, nos surge la duda de cuál es su propuesta hacia el resto de financiación.

Es cierto que la ley del sector eléctrico permite la adquisición de energía por parte de las administraciones públicas en el mercado mayorista sin



002553

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

intermediación de las compañías comercializadoras. La moción presentada solicita en sus acuerdos que el ayuntamiento de torrejón adquiera toda la energía que consume en el mercado mayorista. Según el diario El País, desde 2017 nuestro ayuntamiento está dado de alta en el Ministerio de Industria como gran consumidor y podría estar adquiriendo directamente en el mercado mayorista toda o parte de la energía que consume, por tanto, agradecería al portavoz del PP que nos aclare qué porcentaje de energía se adquiere de esta forma.

Pese a todos los interrogantes que se nos presentan en el desarrollo de esta moción, queremos aportar una serie de concreciones que creemos pueden ser interesantes para nuestra ciudad:

1º Las comunidades energéticas funcionan gracias a los ciudadanos, por ello, la mayoría de los proyectos se desarrollan a partir de una iniciativa local del tipo de abajo a arriba, con un importante papel de los ciudadanos comprometidos con la preservación de medioambiente y del tejido social local. Por tanto, creemos oportuno consultar a los ciudadanos sobre esta alternativa energética. Es decir, llevar a cabo esta iniciativa partiendo de la propia ciudadanía, y no de las instituciones.

2º Iniciativas de este tipo requieren de un importante liderazgo político y técnico. Por tanto, esta cuestión requiere de un fuerte convencimiento por parte del PP, que gobierna la ciudad con mayoría absoluta.

3º En tercer lugar, estos proyectos requieren de la realización de estudios de viabilidad, formulación del plan de negocio y/o plan de financiación, etc. Consideramos que la moción es vaga en cuanto a su contenido y no concreta multitud de extremos y particularidades que sería necesario precisar para poder valorar la propuesta presentada.

No obstante, dado que desde el Partido Socialista no nos vamos a oponer a ninguna medida vinculada a la transición energética, y dado que la creación de comunidades energéticas locales es uno de los elementos que componen el Plan Integrado de Energía y Clima 2021-2030, aprobado por el Gobierno de España, vamos a votar a favor de la moción, teniendo en cuenta todas las cuestiones que hemos trasladado y que nos encantaría fueran respondidas para poner en marcha dichas comunidades. Muchas gracias.



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002554

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

Interviene la Sra. Jiménez para decir que nos han planteado una enmienda a la totalidad a nuestra moción, que en primer lugar, no solo con esta enmienda sino con todas las que plantea el Partido Popular, quiero decir que a propuesta de la oposición ustedes enmiendan a la totalidad siempre de la misma manera instando al gobierno local a que haga algo pero bueno, si son el propio gobierno local el que se está instando a sí mismo. Parece que ahora se están poniendo un poco las pilas mejorando el ahorro y la eficiencia energética y van a estudiar los diferentes fondos europeos y ya les animo a que miren en el ministerio que hay ayudas y sino les puedo pasar el enlace donde está esta información. Una duda, ¿van a proyectar comunidades energéticas? Porque al final es de lo que trata la moción y no nos dan una respuesta clara. ¿Van a empezar a trabajar para que Torrejón tenga comunidades energéticas que permitan un importante ahorro a sus vecinos y además genere energía sostenible? Por favor, pido que me respondan. Y a lo que nos ha preguntado la concejala del PSOE, decirle que hay muchos tejados en la ciudad que no están siendo utilizados y podríamos aprovecharlos de una forma mejor.

Interviene el Sr. Díaz para decir que contestando a la intervención de la Sra. Jimenez en la que tacha de ridícula nuestra enmienda, sólo decirle que parece más ridículo traer una moción con fecha 27 de marzo cuando el plazo para la presentación de proyectos sobre comunidades energéticas finalizó el paso 2 de marzo, y no nos presentamos porque el desarrollo de esos fondos jurídicamente son muy complicados todavía.

Pero sí que estamos preparando proyectos sobre energías renovables a través de colocación de paneles solares etc en las cubiertas de los edificios públicos de esta ciudad

Por el Sr. alcalde se somete a votación la enmienda, con el siguiente resultado:

PODEMOS: Abstención; PSOE: SI; PP: SÍ.

Se aprueba este punto del orden del día por mayoría absoluta de miembros de derecho de la corporación y se harán las actuaciones pertinentes para su efectividad.



Ayuntamiento de **20002555**
 TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

30º.- Moción del Grupo Municipal PODEMOS TORREJÓN relativa a la creación de una nueva Ordenanza de bienestar animal que sustituya a la actual "reguladora de la tenencia y protección de animales domésticos y de compañía" y adopción de acuerdos.

Se transcribe la moción, que literalmente dice lo siguiente:

"La actual ordenanza relativa a la protección de los animales en nuestra ciudad fue aprobada por el Ayuntamiento Pleno el 27 de Diciembre de 1994. Desde esa fecha se ha aprobado la norma relativa a la protección de los animales en la Comunidad de Madrid (Ley 4/2016, de Protección de los Animales de Compañía) y está en desarrollo una nueva Ley de Bienestar Animal, cuyo anteproyecto fue aprobado por el Consejo de Ministros y Ministras el pasado mes de febrero.

Estas nuevas normas ponen de relieve un nuevo enfoque más acorde con el sentimiento generalizado de protección, respeto y defensa del medio ambiente en general y de los animales en particular, con el objetivo de dar respuesta a la demanda social de garantizar el respeto a la vida, a la integridad física y psíquica de los animales.

La ordenanza vigente en Torrejón de Ardoz, aprobada hace casi 28 años aborda el problema desde una perspectiva que en la sociedad actual resulta cuanto menos, obsoleta.

El Artículo 10 indica que "los perros y demás animales abandonados deberán ser recogidos y conducidos al Centro de Protección Animal, donde permanecerán durante un plazo de diez días si su dueño no fuera conocido [...] transcurrido dicho plazo, se considerará al animal como abandonado". El Artículo 11 dice que "Los perros y animales depositados que no hayan sido reclamados por sus dueños en los plazos indicados quedarán otros tres días a disposición de quien lo solicite [...]. El Artículo 12 sentencia que "los [animales] no retirados ni cedidos se sacrificarán...".

Afortunadamente, el protocolo actual no tienen absolutamente nada que ver con lo aprobado en la ordenanza ya que el CPA municipal y su gestión actual abogan por una política de sacrificio cero y por ofrecer la mejor calidad de vida posible a los animales del centro.

Otros artículos de la normativa también han sufrido por el paso del tiempo y por el cambio del sentimiento de nuestros vecinos y vecinas respecto al bienestar

ACTA: actaplano 27.04.2022

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 306 de 395

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

00002556

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

animal. No se entiende que el Artículo 23 prohíba la entrada de animales domésticos en bares, cafeterías o restaurantes, cuando en muchas ciudades ya se da libertad de elección para que este tipo de comercios hosteleros puedan ser "pet friendly". O el Artículo 25 que prohíbe el acceso de animales en el transporte público y podría redactarse de una forma mucho más flexible adaptándose a las costumbres y usos actuales.

La ordenanza actual también carece de normativa respecto a la protección de las colonias felinas, o a la aplicación del método C.E.S. para asegurar la protección de estos animales y la convivencia con los vecinos y vecinas.

Tampoco se fomenta la adopción responsable (y se desincentiva la compra de animales) como método para desarrollar la conciencia ciudadana contra el abandono. Y las sanciones por incumplir la ordenanza están totalmente fuera de la realidad actual.

En definitiva, urge una actualización de la norma para que sea útil en la actualidad y pase de ser una normativa del siglo pasado reguladora de la tenencia de animales, a ser una normativa actual en la que se prime el bienestar de los animales domésticos con los que convivimos en nuestra ciudad.

Por todo lo anteriormente expuesto, proponemos al Ayuntamiento Pleno la adopción de los siguientes **ACUERDOS**:

PRIMERO.- Instar al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz a desarrollar una nueva Ordenanza de Bienestar y Protección Animal que sustituya a la actual ordenanza.

SEGUNDO.- Instar al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz a adquirir el compromiso del "sacrificio cero" de animales en nuestro municipio, promoviendo la adopción responsable.

TERCERO.- Instar al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz a utilizar los medios de comunicación municipales, concretamente a destinar una página de la revista municipal a difundir los animales que nuestro CPA ofrece en adopción responsable.

CUARTO.- Instar al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz a que asuma los gastos de esterilización y sanitarios de los animales en adopción para que no supongan una carga económica para las personas adoptantes, siempre que las adopciones sean responsables y sigan los protocolos del CPA.

ACTA: acta pleno 27.04.2022

002557

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0

Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31

Página 307 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40

2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO

20/05/2022 11:53



002557
Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

QUINTO.- Instar al Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz a crear una "Oficina Municipal de Protección Animal" como departamento especializado con la finalidad de hacer cumplir la normativa en relación con la protección de los animales, así como fomentar la tenencia responsable. Así como crear un "Observatorio Municipal para la Protección de los Animales" como órgano de participación social y de consulta, para promover y estudiar actuaciones sobre la protección animal.

Torrejón de Ardoz a 20 de Abril de 2022. Fdo: Olga Jiménez Velado. Portavoz Grupo Municipal PODEMOS TORREJÓN DE ARDOZ."

Se transcribe la enmienda a la totalidad del Partido Popular que, literalmente, dice lo siguiente:

"Se propone al Pleno Municipal la aprobación de los siguientes acuerdos:

- Instar al Gobierno local a que desarrolle una nueva Ordenanza de Bienestar y Protección Animal que sustituya a la actual ordenanza adaptándola a la normativa regional y nacional a este respecto, ya que el 22 de julio de 2016 la Comunidad de Madrid, publicó la Ley 4/2016 de Protección de los Animales de Compañía, quedando a la espera de sacar el reglamento que regule dicha ley y establezca cómo aplicarla. Y el 8 de marzo de 2022 el Ministerio de Derechos Sociales, Agenda 2030, publicó el Anteproyecto de Ley XX/2021, de XX de XXX, de protección, derechos y bienestar de los animales, paralizando nuevamente el reglamento de la Comunidad de Madrid y, por tanto, también la actualización de nuestra ordenanza.
- Instar al Gabinete de Comunicación del Ayuntamiento a que incluya como contenido el apoyo a la adopción de mascotas del Centro de Protección Animal de Torrejón de Ardoz.

Torrejón de Ardoz, a 27 de abril de 2022. PORTAVOZ DEL GRUPO DE CONCEJALES DEL PARTIDO POPULAR. Fdo.: José Luis Navarro Coronado."

Interviene el Sr. Pascual para decir que la actual ordenanza relativa a la protección de los animales en Torrejón de Ardoz data de Diciembre de 1994.

ACTA: acta pleno 27.04.2022

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 308 de 385

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADOS

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002558

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

Desde esa fecha hasta el día de hoy se ha desarrollado numerosa normativa en lo que a la protección de los animales se refiere.

La Ley 50/1999, sobre el régimen jurídico de la tenencia de los llamados animales potencialmente peligrosos, el real decreto 287/2002, que la desarrolla y el decreto de la Comunidad de Madrid 287/2002 para los registros de estos perros. Posteriormente se aprobó la norma relativa a la protección de los animales 4/2016 de la Comunidad de Madrid.

Además, está en proceso la Ley de Bienestar Animal, impulsada por el Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030, aprobado su anteproyecto en el consejo de ministros y ministras el pasado mes de Febrero y que regulará numerosos aspectos, por ejemplo, respecto a los perros considerados peligrosos, o a la cría no autorizada de animales.

Pero mucho más importante que todo esto es el importante cambio que se ha producido en nuestra sociedad en los últimos 30 años en cuanto a la conciencia de la protección animal se refiere. La conciencia ciudadana de promover el respeto y la protección de todos los animales, pone de manifiesto que normas u ordenanzas que pudieran ser asumibles en 1994 quedan totalmente obsoletas a día de hoy.

Por ejemplo, el protocolo actual no recoge la necesidad, amparada por la ley, de que todos los animales abandonados sean protegidos y puestos a disposición para su adopción, eliminado las alusiones al sacrificio, prohibido en la Comunidad de Madrid afortunadamente desde 2016.

La ordenanza actual no permite la entrada de animales domésticos a establecimientos hosteleros llamados que así lo deseen. También prohíbe su acceso al transporte público salvo en unas mínimas excepciones.

Tampoco se hace mención a la protección de las colonias felinas controladas y autorizadas por el Ayuntamiento. Y se hace una mención muy somera del funcionamiento del Centro de Protección Animal de nuestra localidad.

La ordenanza de protección animal debería tener como uno de sus fines que los animales que terminen alojados en el Centro de Protección animal, sean adoptados o en su defecto, acogidos temporalmente, por lo que estas opciones

ACTA: acta pleno 27.04.2022

OTROS DATOS

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 309 de 335

FIRMSA

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



002559

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

(sus derechos y deberes) deberían ser reguladas en la ordenanza, así como incentivo de la adopción usando los medios de difusión municipales.

Sí que está regulado pero en una ordenanza fiscal, los precios públicos para el servicio de adopción. Solicitamos que se bonifiquen para incentivar también de este modo la adopción de animales.

Consideramos necesaria la creación de una "Oficina Municipal de Protección Animal" como departamento especializado con la finalidad de hacer cumplir la normativa en relación con la protección de los animales, así como fomentar la tenencia responsable. También creemos que es necesario, en la línea de lo que están desarrollando otros municipios, un Observatorio Municipal de Protección de los Animales" como órgano de participación social y de consulta, para promover y estudiar actuaciones sobre la protección animal.

Por último, solicitamos que se incluyan protocolos especiales para el tratamiento de los animales de compañía para colectivos vulnerables, que sean usuarios de los servicios sociales, y que posean animales de compañía, para que estos animales no supongan sanción o gasto si por razones sobrevenidas tienen que permanecer en el Centro de Protección Animal. Igualmente, para mujeres víctimas de violencia de género, así como otras personas que por razones ajenas a su voluntad no puedan hacerse cargo de sus animales de compañía de forma temporal o permanente.

Interviene la Sra. Puerta para decir que gracias Sr. Alcalde, buenos días:

A comienzos de 2022 el Congreso de los Diputados declaraba a los animales como "sintientes", tan solo dos meses después el Consejo de Ministros aprobaba una nueva ley de protección animal cuyo objetivo es regular a nivel estatal los derechos de los animales garantizando su bienestar.

La nueva legislación se centra en los animales de compañía. Será la primera en España en proteger los derechos de los animales, y armonizar las diversas iniciativas que se han llevado a cabo desde las comunidades autónomas, entre ellas, la Comunidad de Madrid que en 2016 aprobaba el texto por el cual se regula el régimen de la protección, el bienestar y la tenencia responsable de los

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0
Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
Página 310 de 385

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO
FIRMADO
20/05/2022 11:53



002560

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

animales de compañía de la región. Respondiendo así al cambio de mentalidad de las últimas décadas en las sociedades de los países económica y culturalmente más avanzados, en torno a la necesidad de regular la relación de las personas con los seres vivos de su entorno y especialmente con los animales domésticos.

Es cierto que la ordenanza vigente en nuestro municipio fue aprobada en 1994, desde entonces la sociedad española ha sufrido un gran cambio y la legislación también, por lo que, es necesaria una actualización de la ordenanza municipal haciéndola más acorde a nuestro tiempo.

Si bien es cierto, desde el Ayuntamiento se han realizado avances en cuanto a la gestión del centro de protección animal, centro que gestiona de una manera espectacular la protectora Hoope y con la que se ha conseguido implantar el modelo de sacrificio 0 o gestionar las colonias felinas de nuestro municipio.

En octubre de 2019 este Grupo trajo a Pleno una moción que fue aprobada por los 3 grupos y por la cual se comprometían entre otras medidas a llevar a cabo campañas de chipado, establecer un proceso de formación en protocolos de actuación ante animales abandonados en la Policía municipal y crear una unidad especializada en animales callejeros y abandonados, desarrollar campañas de formación en centro educativos para el No Abandono, controlar la posible existencia de criaderos ilegales en nuestra localidad o asignar un espacio propio al Centro de Protección Animal tanto en la página web del Ayto. como en la revista municipal plazamayor.

Por ello, no podría ser de otra manera desde el Grupo Municipal Socialista estamos de acuerdo con los acuerdos planteados en esta moción; salvo he de decir con el acuerdo en el que se insta a sufragar los gastos de esterilización y sanitarios, ya que no solo se está pagando por un servicio sanitario que tendrías que hacer en cualquier caso cuando te comprometes a tener un animal de compañía, sino que cuando se paga por una adopción no solo es una forma de asegurar una familia adoptante responsable sino que se evitan las adopciones por impulso, siendo conscientes desde el primer momento que la adopción de un animal supone una serie de gastos a los que hay que hacer frente. Este tipo de medidas deben en todo caso ser consensuadas con aquellos que están al cargo de la protección de los animales abandonados y se encargan de realizar las adopciones. Hemos podido preguntar a los responsables del CPA y nos



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002561

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

comentan que no estarían de acuerdo con la subvención de estos gastos por los motivos ya expresados. Muchas Gracias.

Por el Sr. alcalde se somete a votación la enmienda, con el siguiente resultado:

PODEMOS: SI; PSOE: SI; PP: SÍ.

Se aprueba este punto del orden del día por unanimidad y se harán las actuaciones pertinentes para su efectividad.

31º.- Moción del Grupo Municipal Socialista en relación con la solicitud de ofrecer a los vecinos/as de Torrejón la opción de elegir el envío mensual de la revista municipal Plazamayor en formato físico o digital y adopción acuerdos que procedan.

Se transcribe la moción, que literalmente dice lo siguiente:

"Desde el comienzo de la segunda década del siglo XXI la Administración Electrónica se ha ido incorporando progresivamente en la estructura de la gestión pública teniendo como elemento catalizador la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; que convierten en universal el derecho de la ciudadanía a relacionarse con todas las Administraciones de manera electrónica. Unas leyes para la sociedad del siglo XXI, que promueven una Administración más eficiente, eficaz, más cercana y transparente.

Pero, sin duda, uno de los factores de incidencia de la pandemia en las Administraciones Públicas ha sido la necesidad de implantar un sistema mucho más avanzado de herramientas de relación digital con la ciudadanía.

En ese sentido, se ha multiplicado el número de usuarios y trámites realizados durante la pandemia, y ahora, superadas las grandes restricciones, la mayor parte de los habituales usuarios han optado por mantener como vía preferente para los trámites administrativos la vía telemática.

ACTA: acta pleno 27.04.2022

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 312 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC. Secretario Municipal (Salvador Hernández de Marcos) del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:50:55 del día 20 de Mayo de 2022. Secretario Municipal (Salvador Hernández de Marcos) y por Alcalde (Ignacio Vazquez Casavilla) del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:53:24 del día 20 de Mayo de 2022. Ignacio Vazquez Casavilla. 2390088 Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0 D0E3F96D99F904AC25ACCFBB9741A2F0A28F311. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>

002562



Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

Antes incluso de la pandemia el Pleno del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz aprobó una moción para adoptar el concepto "paperless" que abogaba por la reducción al mínimo imprescindible el uso del papel, estableciendo como objetivo final la eliminación de su uso en el ayuntamiento.

De hecho, se envió un escrito dirigido a los grupos políticos indicando que la única vía válida para el registro de mociones, escritos y demás documentación era a través de la sede electrónica.

Los beneficios de la eliminación del uso del papel son múltiples, destacando entre ellos la reducción de gasto económico para el ayuntamiento y, sobre todo, un evidente cuidado y protección del medioambiente con una drástica reducción del uso de madera, agua y electricidad.

Por tanto, parece discurrir por el buen camino, aunque a un ritmo más pausado del esperado hasta la irrupción de la pandemia, el avance hacia una administración digital sin papel.

No obstante, es evidente que no hay ningún compromiso en este sentido respecto a la información municipal que el ayuntamiento envía a los vecinos y vecinas de Torrejón de Ardoz. Si bien es cierto que se han avanzado en la vía digital, ese avance no ha supuesto un sistema de vasos comunicantes mediante el cual, el incremento de la información digital haya hecho disminuir proporcionalmente el envío de información impresa en papel a los buzones de los domicilios de la ciudad. De hecho, se han incrementado el número de impresión y envío de panfletos, libretos, programas festivos y culturales, etc.... y con ello, lógicamente el gasto de dinero público.

De toda la información que se envía a los domicilios, hay una publicación, que, por su frecuencia (mensual), su dimensión (70 páginas de media), su coste (más de 20.000 euros mensuales) y el altísimo número de ejemplares impresos y buzoneados (55.000-60.000) merece una actuación inmediata, la revista municipal "Plazamayor".

Es importante reseñar que una encuesta realizada por la empresa Buzón Verde dice que "la publicidad en papel va directa a la basura en el 90% de los hogares", por tanto, la revista municipal "Plazamayor" es un derroche de gasto, económico y de recursos naturales, impropio de una administración pública en el año 2022.



**Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ**

002563

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

En ese sentido, ya hay ayuntamientos que ofrecen la posibilidad a sus vecinos/as de recibir la información municipal por vía física, en su buzón, o por vía digital mediante un pdf o un enlace al sitio web municipal.

Esto nos parecería un gran avance y un ejemplo, no sólo para otros municipios, sino también para los niños y niñas de nuestra ciudad por su gran valor pedagógico de cara futuras generaciones.

En resumidas cuentas, proponemos cambiar el buzón tradicional por el buzón digital, para una comunicación más accesible, menos costosa y más respetuosa con el medio ambiente.

Por todo lo anteriormente expuesto proponemos para su aprobación, si procede, los siguientes

ACUERDOS:

- Enviar una comunicación a todos los domicilios de Torrejón de Ardoz ofreciendo la posibilidad de recibir mensualmente la revista municipal Plazamayor en formato digital a través de un enlace mediante SMS y/o en PDF a un correo electrónico e incluyendo una vía sencilla para que los vecinos/as puedan adscribirse a esta opción mediante el envío de un correo electrónico.
- Indicar en cada número de la revista municipal Plazamayor el coste global de cada edición completa: fotografía, redacción, edición, impresión, buzoneo, etc. al inicio de esta campaña y la reducción de gasto acumulada cada mes en función del incremento de las inscripciones al envío en formato digital y se reduzca el envío en formato físico.
- Hacer campañas en la revista municipal Plazamayor para concienciar sobre la necesidad de reducir al máximo el uso del papel en todos los ámbitos.
- Enviar un adhesivo a cada domicilio que elija la opción digital, para



002565

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

32º.- Moción del Grupo Municipal Socialista en relación con la solicitud de un plan de mejora integral para el Barrio de las Fronteras y adopción de acuerdos que procedan.

Se transcribe la moción, que literalmente dice lo siguiente:

"Contexto histórico:

El barrio de Las Fronteras fue construido hace 45 años en la zona noroeste del municipio, con el objetivo de dar respuesta a la gran demanda existente entre las familias de clase trabajadora de la ciudad en materia de vivienda pública. Fue la última gran promoción de viviendas que se realizó en el municipio en los 70, que por aquellos años había visto frenada su progresión, como consecuencia de la desaceleración industrial que produjo la crisis del 1973 del pasado siglo XX.

Está delimitado al norte por la A-2, al sur por la Calle Torrejón, La Este por la Avenida que comparte nombre con el propio Barrio y al Oeste con la Calle Alcorcón.

En su diseño se tuvieron en cuenta criterios urbanísticos racionales, muy novedosos para la época, máxime teniendo en cuenta su carácter social. Se proyectaron amplias zonas peatonales con grandes paseos, zonas ajardinadas, áreas de juegos infantiles y fueron integrados un buen número de plazas de aparcamiento en superficie.

La Construcción de las viviendas también siguió esquemas tendentes a dotar de un mayor equilibrio la densidad de población, bloques de solo 4 alturas para que las familias residentes tuvieran una calidad de vida mayor.

Uno de los arquitectos españoles con más reconocimiento a nivel internacional en el siglo XX, Rafael Leoz, se encargó del diseño de las 2 fases que constaban de 218 "viviendas experimentales", con este proyecto ganó el Premio Nacional de Arquitectura.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal (Sakuliro Hermandez de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:40:55 del día 20 de Mayo de 2022 Sakuliro Hermandez de Marco / secretario@ayuntamiento-torrejon-ardoz.es
Casavilla de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:53:24 del día 20 de Mayo de 2022 Ignacio Vazquez Casavilla
2350088 Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0 D0E3F8B989044C2523E8B974172FC3328F311 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la aplicación web
https://sede.ayto-torrejon.es

ACTA: **acta pleno 27.04.2022**

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: **20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31**
 Página 316 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

- 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
- 2 - Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



**Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ**

002566

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

El entorno cuenta con un buen número de infraestructuras dotacionales: 2 colegios, Ramón y Cajal y José Echegaray, que actualmente alberga la Escuela Oficial de Idiomas y la Escuela de Adultos, 1 escuela Infantil, 1 IES, el León Felipe, un centro de atención primaria, un centro cultural, instalaciones deportivas, la piscina de olas, un polígono industrial y la sede principal de los juzgados de la ciudad. Y todos ellos tienen un común denominador, fueron creados por equipos de gobierno socialistas.



Diagnóstico:

Quizás el gran problema del barrio, derivado de sus 45 años de existencia es que se tendrían que haber realizado labores de mantenimiento que no se han ejecutado, y por tanto, ha sufrido una importante degeneración, que lejos de corregirse se ha ido acrecentando con el paso de los años, siendo sin ninguna duda, uno de los "grandes olvidados" en los 15 años de gestión del Partido Popular al frente del Ayuntamiento de Torrejón.



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002567

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

En estas ya casi cuatro legislaturas no se han realizado nada más que labores de maquillaje y parcheo, muy en particular en plena campaña de 2019, en la que alarmados por las encuestas, renovaron parcialmente el solado, pero no dieron solución a los principales problemas que nos demandan los vecinos y vecinas, de nuevo buscaron poner un parche a buscar elecciones, esta vez, eso sí. El parche fue electoral.

La primera labor que habría que abordar desde el rigor sería solucionar el grave problema de las bajantes de los portales a la red de saneamiento, que deriva en molestos atascos de forma continua. Para más inri, muchos vecinos y vecinas son de edad avanzada y no disponen de recursos económicos suficientes como para afrontar el pago continuo por parte de su comunidad de vehículos de desatranco. Pero lamentablemente si algo nos ha ensañado el Partido Popular tras sus cuatro legislaturas de gestión, es que no invierten ni un solo euro en cuestiones que son fundamentales, pero que por estar debajo de tierra no se pueden ver y, por tanto, fotografiar en el plazamayor.

Otro grave problema que hay que resolver de manera urgente es que en la mayoría de los portales habría que realizar reparaciones estructurales, en columnas y zonas exteriores, que en muchos casos no pueden llevar a cabo las comunidades por falta de recursos económicos.

Otra cuestión que ha sido muy demandada y que debe mejorar sustancialmente es la limpieza viaria, hay zonas que presentan un estado de abandono preocupante, que sonrojan solo con mirarlas. En este sentido se tiene que hacer un esfuerzo importante para mejorar de forma sustancial la limpieza de las calles y zonas verdes.

En este sentido hay que tener en cuenta que se ha renovado recientemente el contrato vinculado a recogida de RSU y Limpieza Viaria en todo el municipio, viéndose incrementado de forma notable su importe hasta más de 14 millones de euros al año y mucho nos tememos, por lo que estamos viendo en todos y cada uno de los barrios, es que este hecho no se está teniendo incidencia directa en la mejora de las calles, parques y zonas verdes de la ciudad en este aspecto.

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 318 de 385

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :

1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002568

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

Las zonas ajardinadas no corren mejor suerte, hay algunas que no están mal, debido al cariño que le dedican sus vecinas y vecinos pero la mayoría están sucias y no tienen el más mínimo mantenimiento.

Queremos señalar que es muy urgente baldear todo el barrio, especialmente los soportales y zonas interiores, que son las que se encuentran en peor estado. Estos baldeos, para que sean efectivos tienen que tener una periodicidad aconsejable.

Centro Cultural:

Es importante mejorar el centro cultural, desde que está gestionado por TRITOMA, la programación del mismo ha ido perdiendo calidad en sus contenidos, al mismo tiempo que los cursos han sufrido un encarecimiento importante, como consecuencia el centro ha ido perdiendo protagonismo y vida, y en estos momentos no cumple con la función esencial para la que fue creado, para ser nexo de encuentro que vertebra el barrio y le dota de contenido cultural. Muy al contrario, le han sumido en un letargo que evidencia muy a las claras que el modelo de gestión del Partido Popular, también en Torrejón no apuesta por la cultura cercana.

CEIP Ramón y Cajal:

El CEIP Ramón y Cajal no es ajeno a las necesidades que soporta el barrio, algunas son tan elementales para el ejercicio de la enseñanza o para la seguridad, que repartir y buzonear una carta/folleto del alcalde hablando de las grandes mejoras que se han hecho en el centro es indignante por varias cuestiones. Primero, porque adjunta fotografías que pertenecen a otros centros (CEIP Giner de los Ríos y CEIP Vicente Aleixandre) y después porque el gasto en la edición, impresión y reparto de ese folleto con fotos de otros centros se podía haber destinado a cubrir necesidades tan básicas que afectan al centro como una batidora, cámaras de vigilancia o pizarras digitales.

¿Ha consensuado el alcalde con la dirección del centro cuales eran las prioridades para el colegio?

El centro tiene problemas que la pintura en la fachada no cubre, además le ha sido retirada la condición de Centro Educativo de Especial Dificultad, algo



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

00256S

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

incomprensible habida cuenta de que el contexto permanece invariable, precisamente ese entorno de especial dificultad debería tener un aporte compensatorio por parte del ayuntamiento, como ejemplo, el altísimo número de alumnos becados de comedor cierra una vía de financiación interna de la que sí disponen la mayoría de Centros Educativos Públicos de la ciudad.

Centro de Salud Fronteras:

Como todos y cada uno de los centros de salud de la ciudad se encuentra absolutamente masificado, pese a la grandísima labor diaria que realizan los profesionales sanitarios, que les reconocemos y agradecemos enormemente, Falta personal y tiene cerrado el servicio de Urgencias de 24 H. desde el comienzo de la pandemia, cuestión que no entendemos ni compartimos.

Para finalizar, todas las cuestiones que se abordan han sido consensuadas con los vecinos y vecinas y el tejido asociativo del barrio y tratan sobre problemas específicos de diversa índole que afectan diariamente al entorno, y lo que es más importante, de buscar un cauce de solución a los mismos. Al igual que hicimos en marzo de 2018, cuando presentamos una moción muy similar en sus acuerdos, que lamentablemente siguen siendo prácticamente idénticos 4 años después, esta cuestión les debería hacer reflexionar seriamente...

Por todo lo anteriormente expuesto proponemos para su aprobación, si procede, los siguientes

ACUERDOS:

- Reparación de las conexiones entre las bajantes de todos los portales y la red de saneamiento para garantizar problemas de salubridad.
- Sustitución del solado que se encuentre en mal estado en todas las zonas del barrio, especialmente en las calles interiores y zonas interbloques.
- Reparaciones estructurales, en columnas y zonas exteriores de los edificios que lo precisen.

ACTA: **Acta pleno 27.04.2022**

PROCESO

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: **20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31**
 Página 320 de 395

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002570

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

- Falta de alumbrado en los soportales, creando, como consecuencia, zonas inseguras por la noche. Incrementar el número de farolas en las calles, paseos y aparcamientos que lo precisen y reparar o sustituir las que no funcionan.
- Incrementar la limpieza de calles, paseos, jardines y zonas infantiles y realizar baldeos regulares en todo el barrio, especialmente en los soportales y zonas interbloques.
- Instalar mobiliario urbano, muy en particular papeleras y bancos.
- Rebajar los bordillos y escaleras considerablemente y hacer rampas en todos ellos, en muchas zonas son muy altos y representan una barrera insalvable para las personas con movilidad reducida. Adaptar el barrio a la normativa vigente en materia de accesibilidad.
- Realizar un plan de mejora integral en el polígono Industrial "Las Fronteras" en materia de asfaltado, iluminación y seguridad.
- Mejorar la programación del Centro Cultural Fronteras, dotándole de contenidos y cursos interesantes, que estén dirigidos por la empleada municipal coordinadora del centro.
- Realizar un plan integral de mejora en el CEIP Ramón y Cajal consensuado con la dirección del centro, en el que al menos se garantice:
 - Instalación de pizarras digitales
 - Instalación de cámaras de seguridad
 - Mejora del sistema de alarma
 - Aislamiento térmico de las aulas, a través del sellado de las ventanas.
 - Puerta de salida de emergencia en la cocina.
 - Dotación de complementos para cocina, como batidoras, etc.
- Instar a la Consejería de Sanidad de la Comunidad de Madrid a la apertura de todos los SUAP de Torrejón de Ardoz, cerrados desde

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0
Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
Página 322 de 335

FIRMAS
El documento ha sido firmado por :
1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO
FIRMADO
20/05/2022 11:53



002572

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

ser objeto de ayudas puestas en marcha por el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Reiteramos lo que también dijimos aquí el mes pasado: El Ayuntamiento, como administración más cercana, debería destinar recursos para crear una oficina que ayude, informe y acompañe a los vecinos y vecinas de estos barrios a identificar las actuaciones a realizar, a desarrollarlas y a tramitar las ayudas.

Interviene el Sr. Díaz para decir que debíamos hacer caso a lo sabio de nuestros refranes, por ejemplo:

Que cortas tienen las patas la mentira, o que barata es la demagogia

Y digo esto porque valen más una imagen que mil palabras y de esos 45 años de antigüedad que tiene el Barrio de Fronteras, 30 son suyos de sus gobiernos y 15 nuestros y mire como la realidad es muy tozuda, pues pasa lo que pasa :

Estos son los campos de futbol y los vestuarios abandonados durante más de 8 años por el PSOE IU y estos son los nuestros y enseño foto.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC. Secretario Municipal(Salvino Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:40:55 del día 20 de Mayo de 2022. Salvino Hernández de Marco y por: Alcalde(Ignacio Vazquez Casavilla) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:53:24 del día 20 de Mayo de 2022. Ignacio Vazquez Casavilla -2390068-Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0 D0E3F96D89F904C25A2CFB99741A2FD3A26F311 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.ayto-torrejon.es

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0
Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
Página 323 de 335

El documento ha sido firmado por :
1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

FIRMADO
20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002573

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

Esto es el campo de tierra de Fronteras y este enseñando foto es nuestro modelo
El manteniendo del barrio y enseñó otras fotos.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Salvador Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:40:55 del día 20 de Mayo de 2022. Si quiere Ayuntamiento de Matroza y por Alcalde Ignacio Vazquez Casavilla) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:53:24 del día 20 de Mayo de 2022 Ignacio Vazquez Casavilla 2390088 Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0 D0E3F96DB8F594AC25A2CFB987A7A2FD3A26F31. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos en la dirección web <https://sede.ayto-torrejon.es>

ACTA: acta pleno 27.04.2022

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
Página 324 de 335

FIRMAS
El documento ha sido firmado por:
1.- SEC_Secretaría Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO
FIRMADO
20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

28800

002574

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

Esto es la curva de acceso por donde estaba el edificio de cruz roja, donde o reducías la velocidad o tenías problemas con la curva y esta es nuestra entrada a la ciudad actualmente.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretaría Municipal (Salvador Hernández de Marcos) de AYUNTAMIENTO DE TORREJÓN DE ARDOZ a las 11:10:35 del día 20 de Mayo de 2022. Salvo Hernández de Marcos y por Alcalde (Ignacio Vázquez) a las 11:53:24 del día 20 de Mayo de 2022. El documento electrónico puede comprobarse en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es> Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>

OTROS DATOS

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0
Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
Página 325 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por :
1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
20/05/2022 11:53



Ayuntamiento de TORREJÓN DE ARDOZ 002575

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

Estos son los jardines que había que escalar para acceder a ellos y estos son los nuestros



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal (Saturno Hernández do Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ el día 20 de Mayo de 2022. Firmado por el Alcalde (Ignacio Vazquez Casavilla) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:53:24 del día 20 de Mayo de 2022. Ignacio Vazquez Casavilla
Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0 D0E3F96B98F804C29A26FBB9741A2FD4A26F334 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002576

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489





Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002577

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

Estos son cuadrillas de trabajadores manteniendo el barrio por cierto poniendo acceso de registro a las bajantes de las casas de los vecinos que dice vds que no les hacemos caso.



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Salvador Hernández de Marco) del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ el día 20 de Mayo de 2022 a las 11:40:55 por el Alcalde (Ignacio Vazquez Casavilla) del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:53:24 del día 20 de Mayo de 2022. Ignacio Vazquez Casavilla
2390068 Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0 D0E3F96B8F904K25A2CF8E9741A2FD3A26F33. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web:
<https://sede.ayto-torrejona.es>

Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 328 de 335

FIRMAS

El documento ha sido firmado por:

- 1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:40
- 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ, Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



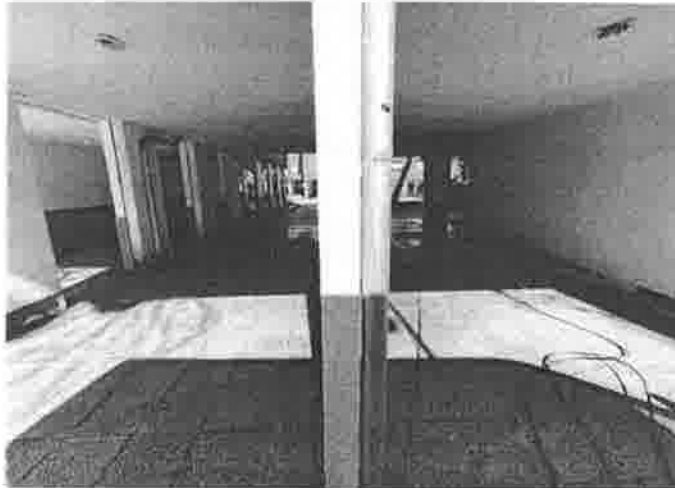
**Ayuntamiento de
 TORREJÓN DE ARDOZ**

002578

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

Y estos son los partes de limpieza del último mes donde todas las semanas se ha ido al barrio a baldear, pasar la hydro etc a parte de los barridos manuales diarios.





**Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ**

002579

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

En fin, una imagen diferente a la que Vds, nos acaba de exponer en su Moción,

Existe un incidente de intervenciones.

Por el Sr. alcalde se somete a votación la enmienda, con el siguiente resultado:

PODEMOS: SI; PSOE: SI; PP: SÍ.

Se aprueba este punto del orden del día por unanimidad y se harán las actuaciones pertinentes para su efectividad.

33º.- Ruegos y preguntas.

Da lectura la Sra. Jiménez a los Ruegos y Preguntas del Grupo municipal Podemos que dice lo siguiente:

RUEGOS:

1. La Agenda del Alcalde, Ignacio Vázquez debería publicarse previamente a los actos que realiza. Existe una falta total de transparencia al publicar días después los actos que el Alcalde ya ha realizado. Como ejemplo diremos que el pasado lunes 18 de Abril el Alcalde de Torrejón mantuvo una reunión a media mañana con la Presidenta de la Comunidad de Madrid, Isabel Díaz Ayuso, no constando en la Agenda hasta tiempo después de suceder dicha reunión. Pedimos que la Agenda del Alcalde se mantenga actualizada para cumplir con las medidas de Transparencia y Buen Gobierno que se merece nuestra ciudad.
2. Mientras en otros municipios cercanos como Rivas o Alcalá ponen en marcha el contenedor marón para tratar los residuos orgánicos y transformarlos en compost, observamos como Torrejón se queda atrás. En Febrero de 2020, nuestro grupo municipal ya pidió que se implantará este quinto contenedor de una manera efectiva. El Partido Popular presentó una moción en la que decía que..."seguía apostando por el

Código para validación: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0
Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
Página 330 de 335

FIRSAAG
El documento ha sido firmado por :
1.- SEC. Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

ESTADO
FIRMADO
20/05/2022 11:53

092580



Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

reciclaje de la materia orgánica mediante la puesta en funcionamiento de los contenedores marrones cuando el Centro Medioambiental de Reciclaje esté en funcionamiento”.

Les recordamos sus enmiendas a nuestras mociones. Desde hace un año el vertedero de Loeches se encuentra en funcionamiento y Torrejón sigue sin recoger ni tratar los residuos orgánicos, por cierto un servicio que los torrejoneros y torrejoneras ya estamos pagando ya que viene recogido en el nuevo contrato de basuras y limpieza viaria. Por todo esto,

Solicitamos la puesta marcha de manera inmediata de la recogida de residuos orgánicos para su posterior tratamiento y transformación en compost y que se cumpla el contrato de Recogida de Residuos y Limpieza Viaria a la UTE FCC Medioambiente y Valoriza Servicios Medioambientales, por el que desembolsamos más de 14 de millones de euros al año.

PREGUNTAS:

1. Hemos conocido a través de la prensa, que la Comunidad de Madrid instalará cuatro clúster tecnológicos (o concentración de empresas interconectadas del mismo sector), uno de ellos de Transformación Digital en Torrejón, con una inversión de 1'6 millones de euros en total. Una buena noticia para que Torrejón no sea un mero escaparate logístico y empiece a dar pasos hacia el emprendimiento, la innovación y el desarrollo tecnológico.

También hemos conocido a través de la prensa, que el Sr. Alcalde ha mantenido una reunión con la Sra. Presidenta de la Comunidad de Madrid y que en ella, se han tratado futuros proyectos e inversiones en materia de sanidad, educación e infraestructuras. ¿Pedimos que nos detallen exactamente el contenido de los proyectos e inversiones que trataron en la reunión con la Presidenta de la Comunidad de Madrid, así como la financiación y los plazos de ejecución?

2. En el Barrio de El Soto del Henares continúa la brutal especulación sobre la vivienda de protección pública. En estos momentos, varios bloques de la calle Benjamín Palencia están luchando por mantener unas condiciones dignas de los alquileres de sus viviendas con el

El documento electrónico ha sido aprobado por SEC. Secretario Municipal (Salvador Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:40:55 del día 20 de Mayo de 2022. Salvo. Hernández de Marco y por Alcalde (Ignacio Vazquez Casavilla) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:53:24 del día 20 de Mayo de 2022. Ignacio Vazquez Casavilla
23910088 Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0 D0E3F9R8B9F904C25A2CFB89741A2F03A28F311 El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.ayto-torrejon.es>

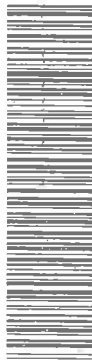


Código para validación: **Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0**
 Fecha de emisión: 20 de Mayo de 2022 a las 12:02:31
 Página 331 de 335

El documento ha sido firmado por:

1.- SEC_Secretario Municipal del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:40
 2.- Alcalde del AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ. Firmado 20/05/2022 11:53

FIRMADO
 20/05/2022 11:53



El documento electrónico ha sido aprobado por SEC_Secretario Municipal(Salvador Hernández de Marco) de AYUNTAMIENTO DE TORREJON DE ARDOZ a las 11:40:55 del día 20 de Mayo de 2022. Artículo 41.1 del Real Decreto 1711/2007 de 19 de Diciembre de 2007, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 39/2010, de 30 de Septiembre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El documento está firmado por el Sr. Salvador Hernández de Marco, Secretario Municipal del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, en su calidad de Secretario Municipal. El código de verificación es: Z8HJ8-0TVMX-X6ZG0. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos que se publican en esta página web. https://www.aytorrejon.es



**Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ**

002581

Plaza Mayor, 1
 28850 Torrejón de Ardoz
 Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 N° Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

fondo buitres Fidere-Blackstone, que pretende duplicar el precio a los inquilinos e inquilinas. En definitiva, están reproduciendo el mismo esquema que el sucedido en la calle Juan Gris: les cambian las condiciones con una subida abusiva de precios en unas viviendas construidas en suelo público, de protección pública que finalmente han servido para la especulación y el enriquecimiento de los grandes propietarios de vivienda de nuestro País: los fondos buitres.

En octubre de 2021, el senador Pedro Rollán anunció que la Ley de Vivienda "acarreará consecuencias nefastas" y que era perjudicial intervenir en los precios de la vivienda en alquiler y animaba a los municipios con gobiernos del Partido Popular a no cumplir ni la Ley, ni proteger a los inquilinos e inquilinas del mercado tensionado de vivienda.

Por todo esto, queremos preguntar si ¿el Ayuntamiento de Torrejón, gobernado por el Partido Popular tiene intención de cumplir y acatar la Ley de Vivienda que entrará en vigor en el 2022?

Da lectura el Sr. Castillo a los Ruegos y Preguntas del Grupo municipal PSOE que dice lo siguiente:

RUEGOS:

1. Una vez más, nos vemos en la obligación de denunciar una situación que lleva produciéndose varios años en el Centro Cultural de Fronteras por su falta de mantenimiento educado. Como lamentablemente ya es costumbre, en época de lluvias y debido a las filtraciones vuelven las goteras a su biblioteca.



002583

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
MadridC.I.F.: P-2814800E
Nº Registro Entidades Locales 01281489
DIR L01281489

2. En el pasado verano de 2.020 el escritor torrejonero Pedro Manuel García Carvajal publicó un libro para los niños y niñas de la ciudad, titulado GIGANTES Y CABEZUDOS ¡Una aventura por Torrejón de Ardoz! que fue ilustrado Por David Hernando Arriscado.

El libro recoge diversos aspectos y curiosidades de Torrejón de Ardoz de una forma entretenida. El autor nos ha hecho llegar un ejemplar y hemos podido comprobar el cariño con el que está escrito y a su vez creemos que merece la pena que el ayuntamiento adquiera ejemplares suficientes y lo distribuya a todos los centros educativos de primaria y centros culturales, para que esté en todas las bibliotecas de la ciudad y nuestros niños y niñas puedan leerlo y disfrutar con él, así como aprender sobre cuestiones interesantes de la ciudad.



Por todo ello Rogamos que el Ayuntamiento adquiera ejemplares del libro para que nuestros niños y niñas puedan disfrutar y aprender con su lectura en todas las bibliotecas de los centros culturales y educativos de la ciudad.

PREGUNTAS:

1. ¿Nos pueden entregar copia de la comunicación por parte del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz a la Dirección General de Tráfico de los puntos detraídos por infracciones cometidas en el término municipal de Torrejón de Ardoz en los años 2020 y 2021?



Ayuntamiento de
TORREJÓN DE ARDOZ

002585

Plaza Mayor, 1
28850 Torrejón de Ardoz
Madrid

C.I.F.: P-2814800E
 Nº Registro Entidades Locales 01281489
 DIR L01281489

2.- Existe la previsión de desarrollar el nuevo Polígono Industrial T-1. El tipo de empresas que se van a desarrollar están relacionadas con la innovación.

RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS FORMULADAS POR EL GRUPO DE CONCEJALES DEL PSOE EN EL PLENO ORDINARIO DEL MES DE MARZO DE 2022.

1.- El informe de la Abogacía del Estado de la Comunidad de Madrid no es un informe vinculante. Las actuaciones a seguir consisten en la realización de una promoción interna tal y como prevé la propia Ley de Coordinación de Policías Locales previa modificación de la plantilla. En cualquier caso, no van a perder poder adquisitivo (se ha establecido un CPT y una productividad).

2.- Este ayuntamiento colaborará con los centros escolares de la ciudad que manifiesten esta inquietud.

Y sin otros asuntos a tratar, se da por finalizado el acto, en el lugar y fecha anteriormente indicados siendo las once horas y cinco minutos, lo que como Secretario, Certifico.

Documento firmado electrónicamente con Código Seguro de Verificación (CSV). Ver fecha y firma al margen.